TOMO 170 Montevideo, Viernes 6 de Febrero de 1948 Núm. 12387

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fijan aforos para la exportación de frutos del país

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de enero de 1948.—N.o 330|945).

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos por la Dirección General de Aduanas para el trimestre comprendido entre el 1.o de febrero y 30 de abril del año en curso.

Atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de mayo de 1921, 14 de diciembre de 1923 y 20 de noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir durante el trimestre comprendido entre el 1.o de febrero y 30 de abril de 1948:

	Aforo	
Lana sucia	100 kilos	$ 110.00
Lana semilavada	100 "	" 110.00
Lana lavada	100 "	" 110.00
Cueros lanares en general .	100 "	" 67.00
Cueros vacunos secos	100 "	" 95.00
Cueros vacunos salados ..	100 "	" 80.00
Sebo en bruto incluso de-retiro y primer jugo..	100 "	" 70.00
Sebo natural comestible .	100 "	" 75.00
Oleo estearina	100 "	" 70.00
Astas vacunas	el millar de piezas	" 170.00
Huesos industriales	1.000 kilos	" 180.00
Huesos comunes	1.000 "	" 130.00
Huesos comunes y mezcla de carne y otros productos triturados o molidos con más del 12 o|o de fosfatos	1.000 "	" 160.00
Cueros lanares pickelados .	100 "	" 70.00
Cueros lanares pelados a estufa	100 "	" 40.00

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se aprueba el laudo parcial para empleados de Escribanías de Montevideo (Grupo 4)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1948.

Vista la copia autenticada del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios instituído para Asociaciones e Instituciones Gremiales, culturales, deportivas, etc. (Grupo N.o 4) que alcanza únicamente a los empleados de escritorios del Departamento de Montevideo,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuer-

Fe de erratas

En el N.o 12384 (3 de febrero), se publicó la Resolución que incluye en la Sección Materias Primas la trietanolamina, habiendo aparecido así el nombre de este producto que se importa para la industria del jabón: "trictanolamina".

Es lo que se aclara aquí.

Con el N.o 12374 (22 de Enero) aparecieron los índices correspondientes al 4.o trimestre de 1947

En venta la reedición del Registro Nacional de Leyes correspondiente a 1936

do con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; devuelto que sea archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS ASOCIACIONES E INSTITUCIONES GREMIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, ETC. (GRUPO N.o 4). — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE UNICAMENTE A LOS EMPLEADOS DE ESCRIBANIA DE MONTEVIDEO.

Montevideo, nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos para resolución, las gestiones cumplidas por este Organismo, respecto a la determinación de remuneraciones mínimas, categorías y normas de labor de los personales ocupados en las actividades arriba enunciadas.

Resultando que este Cuerpo nombró un Subconsejo, integrado por personas ampliamente versadas en la materia, a efectos de que estructurara un plan de laudo y lo elevara posteriormente a consideración de este Consejo de Salarios.

Resultando que el Subconsejo aludido llegó a un acuerdo "luego de cordiales deliberaciones, presididas por alto espíritu de justicia y comprensión mutua" aconsejando la aprobación total del proyecto como lo explican en informe elevado a este Organismo de fecha 18 de diciembre de 1947.

Resultando que el Consejo examinó prolijamente el documento elevado a su seno, decidiendo por unanimidad homologar dicho acuerdo en virtud de las circunstancias apuntadas sin entrar al estudio de su contenido.

Considerando que esta resolución se ajusta en un todo a las disposiciones vigentes en la materia, y por los argumentos expuestos, el Consejo de Salarios establecido para las Asociaciones e Instituciones Gremiales, Culturales, Deportivas, etc. (Grupo N.o 4), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. — Categorías - Asignaciones - Alcance del laudo. — Fíjanse en definitiva los sueldos mínimos mensuales de los empleados de escribanías del Departamento de Montevideo, de acuerdo con las categorías y determinación de funciones que se establecen en el artículo siguiente.

Segundo. — Categorías. — Los empleados de escribanías se clasificarán de acuerdo con las funciones que realizan, en la siguiente forma:

A) Cadete o Mensajero. — Es la persona que realiza tareas de poca importancia, tales como recibir al público, atender el teléfono, copiar cuentas o facturas, realizar cobranzas a domicilio, entregar documentos fuera del estudio, adquirir valores y en general, cumplir encargos propios de su función.

B) Escribiente o Copista. — Es la persona que escribe correctamente a máquina y a mano; saca copias, testimonios y escritos de toda clase, copia escrituras en el protocolo y borradores en general, prepara los documentos que deben presentarse a los Registros públicos, presenta y retira formularios-certificados e instrumentos de toda clase de los Registros públicos, Bancos y oficinas públicas en general e informa al respecto al escribano.

C) Auxiliar. — Es la persona que con criterio propio atiende la tramitación administrativa-judicial y bancaria de todos los asuntos de la escribanía; extracta eficazmente instrumentos, expedientes y demás documentos; contralorea fuera del estudio las escrituras públicas que deben autorizarse. Tiene bajo su responsabilidad la organización y cutodia del archivo de los asuntos, títulos y documentos de la escribanía y en general, realiza tareas informativas de responsabilidad.

D) Protocolista. — Es la persona que con conocimientos y capacidad suficientes, contribuye a la preparación de las escrituras, interpreta al efecto las indicaciones que forma el escribano, contralorea las escrituras que prepara, sus copias e instrumentos en general y demás documentos utilizados; extiende las escrituras en el protocolo y los documentos destinados al Registro de Protocolizaciones, calcula y aplica los montepíos notariales, pone notas marginales de expedición de copias, anota los documentos que se utilizan en los actos jurídicos autorizados por el escribano, redacta las relaciones quincenales y prepara los índices del protocolo y Registro de protocolizaciones. Las categorías de Auxiliar y Protocolista son equivalentes en jerarquía responsabilidad y sueldos. Sólo podrá considerarse Auxiliar o Protocolista la persona que realizando las funciones indicadas para su categoría, tuviera en las mismas una antigüedad no menor de 5 años en una o más escribanías, comprobada por constancia expedida por la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones. Los estudiantes de Notariado que hubieren aprobado el tercer año de estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sólo necesitarán una antigüedad de 2 años en dichas funciones y para aquellos que tuvieren aprobado el segundo año de estudios, la antigüedad necesaria será de 3 años. Podrá prescindirse de la antigüedad por acuerdo de partes.

E) Auxiliar o Protocolista calificado. — Es el Auxiliar o Protocolista que además de sus funciones propias, lleva la contabilidad del estudio, cumple y hace cumplir las instrucciones del escribano, distribuye el trabajo de los empleados de la escribanía y contralorea sus resultados y atiende al público en todas las cuestiones de trámite e información. Sólo podrá considerarse Auxiliar o Protocolista calificado la persona que realizando las funciones indicadas, tuviera en las mismas una antigüedad no menor de 10 años, al servicio de un mismo escribano.

Tercero. — Sueldos por categoría. — Los empleados de escribanías percibirán mensualmente, de acuerdo con sus categorías los sueldos mínimos siguientes:

Cadete o Mensajero:

Hasta los 18 años cumplidos de edad	$ 45.00
De más de 18 años de edad	" 50.00
Media jornada de labor sin distinciones de edad	" 30.00
Escribiente o Copista	" 65.00
Media jornada de labor	" 40.00
Auxiliar	" 100.00
Media jornada de labor	" 70.00
Protocolista (igual que el Auxiliar).	
Auxiliar o Protocolista calificado	" 140.00

Cuarto. — Aumentos por antigüedad. — Los empleados que tuvieran la antigüedad que se expresará, al servicio de un mismo escribano, gozarán de aumentos automáticos en sus sueldos mensuales, en la siguiente forma:

Cadete o Mensajero. — Dentro del término de 2 años, a partir de la fecha de este laudo, $ 5.00 mensuales; igual aumento por cada año subsiguiente, hasta un máximo de $ 15.00 mensuales.

Escribiente o Copista. — Dentro del término de 3 años a partir de la fecha de este laudo, $ 5.00 mensuales. Igual aumento por cada año subsiguiente de servicios, hasta un máximo de $ 15.00 mensuales.

Auxiliar. — $ 10.00 mensuales por cada año más de servicios, a partir de la antigüedad necesaria para el cargo, hasta un máximo de $ 30.00 mensuales.

Protocolista. — (Igual que el Auxiliar).

Auxiliar o Protocolista calificado. — En la misma forma que los dos anteriores.

Los empleados que sólo trabajen media jornada, tendrán derecho al 60 o|o de los aumentos correspondientes a su categoría hasta llegar a percibir el máximo respectivo de $ 15.00 o $ 30.00 mensuales.

Disposiciones generales

Quinto. — Jornada completa y media jornada. — La jornada completa de trabajo comprende siete horas y media de labor por día hábil en horario discontinuo; la media jornada comprende cinco horas continuas de labor. Excediendo la labor del empleado de cinco horas diarias se considerará jornada completa.

Sexto. Los empleados de una categoría determinada deben realizar las funciones de la categoría inmediata anterior, cuando así lo solicite el escribano.

Séptimo. Los sueldos fijados por el presente laudo, se aplicarán sin distinción de sexo ni edades, salvo lo que se dispone para el Cadete o Mensajero en la disposición tercera.

Octavo. Las asignaciones o sueldos que se pagan en la actualidad, como consecuencia de la aplicación de la ley, de laudo provisorio anterior o de acuerdo de partes, no podrán disminuirse en caso de resultar superiores los sueldos fijados en este laudo.

Noveno. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en este laudo, regirán a partir del 1.o de noviembre de 1947.

Décimo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Dr. Enrique F. Mendive, Presidente. — Dr. Juan B. Castiglioni. — Gabriel Labat, delegados patronales. — Héctor Vivas. — Hermes Horne, delegados obreros. — Werther Marquez Robella, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

3

Resolución. Se aprueban disposiciones aclaratorias de varios laudos del Consejo de Salarios para el Comercio (Grupo 1).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1948.

Vista la copia autenticada de la resolución complementaria y aclaratoria de varios laudos dictados por el Consejo de Salarios para el comercio de la Capital, (Grupo 1),

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO DE LA CAPITAL, GRUPO NUMERO UNO. — RESOLUCION COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA DE VARIOS LAUDOS DICTADOS.

Montevideo, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos que con fecha 4 de julio de 1947 (Diario Oficial N.o 12261 de 8 de setiembre de 1947) este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de 18 de abril de 1945, dictó una resolución de carácter general que comprendió a todas las actividades que componían su jurisdicción y que no habían sido laudadas hasta esa fecha.

Considerando que en oportunidad de aprobarse dicha resolución, si bien daba por finalizada en lo fundamental la gestión del Consejo, quedaba bien establecido el propósito de que seguiría actuando conforme al mecanismo del artículo 20 de la ley número 10.449 y para proveer en todo aquello que requiriera aclaración, complementación o una interpretación adecuada de las diversas disposiciones tomadas a través de la prolongada labor de este Cuerpo, como así también actualizar en cualquier momento resoluciones anteriores y ordenar el trámite correspondiente.

Considerando que en el laudo general citado se dispuso que en los casos en que determinadas categorías o funciones de trabajadores que existieren en los establecimientos comerciales o industriales y que no hubieren recibido tratamiento remunerativo en forma expresa, se adaptarían a las retribuciones y demás normas de trabajo fijadas por este Consejo en fallos anteriores o por los laudos o resoluciones de otros Consejos de Salarios en lo pertinente, sin perjuicio de que este Organismo a medida que llegasen a su conocimiento situaciones especiales que requirieran su indefectible intervención, realizara los ajustes correspondientes.

Considerando que dada la extensión del tiempo en que el Consejo desarrolló su labor, elaborando elevado número de laudos y resoluciones, se justifica plenamente que los interesados recurran a la fuente natural en procura de puntualizaciones y aclaraciones cuya fidelidad sería más difícil obtener por otros conductos, todo lo cual, concurre a la mejor y más correcta aplicación de todo lo acordado.

Y por las razones expuestas, el Consejo de Salarios instituído para el Comercio de la Capital, Grupo N.o 1 por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. — Los sueldos de $ 220.00 mensuales para los Directores Técnicos con 8 horas de labor por día y de pesos 180.00 mensuales para los que trabajen menos de 8 horas por día, en las Casas Importadoras de Especialidades Farmacéuticas comprendidas en el laudo establecido para el gremio de mayoristas de fecha 14 de junio de 1946 (Diario Oficial de fecha 13 de julio de 1946), también rigen para las droguerías cuando utilicen dichos personales técnicos.

Segundo. — Los Abogados de las Agencias Marítimas y de Cabotaje gozarán de un sueldo mensual de $ 150.00 con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo de $ 250.00 mensuales.

Tercero. — Declárase que los personales administrativos de las Barracas de Carbón y Leña están comprendidos en el laudo general dictado por este Consejo con fecha 4 de julio de 1947.

Cuarto. — Se dispone con carácter general que las categorías de trabajadores reconocidas por los establecimientos o que consten en los documentos oficiales pertinentes hasta el momento de producirse los laudos correspondientes no podrán ser modificadas a posteriori en perjuicio de los interesados.

Quinto. — Declarar que los personales utilizados en la Capital por "La Cooperativa Agropecuaria Ltda." (Unión de Productores Agrarios) están comprendidos en el laudo general de fecha 4 de julio de 1947.

Sexto. — Prestar aprobación al Convenio celebrado entre O.C.R.I.S.A. y parte de su personal sobre la base de que las retribuciones por jornadas de cinco horas y media de trabajo pueden ajustarse a un 70 o|o del aumento establecido en el laudo respectivo, como un caso de especial excepción y que sin que ello siente precedente sobre el particular. (Exp. 4661|947 y escrito, sellados de $ 0.50 Serie A-1947 N.os 591436, 591437 y 591439).

Séptimo. — Declarar que los comerciantes en frutas afiliados a la "Unión de Detallistas del Mercado Agrícola" y todos aquellos que realicen actividades similares están comprendidos en las disposiciones de los laudos de fechas 23 de abril y 29 de agosto de 1947 (Diario Oficial N.os 12.167 y 12.261).

Octavo. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Dr. Juan Angel Lorenzi, Presidente. — Dr. Tomás G. Brena. Delegado del Poder Ejecutivo. — Pedro Díaz, Delegado patronal. — Antonio Frugoni Cesio Delegado patronal. — José D'Elía, Delegado obrero. — Benito Rovira, Delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

4

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la industria gráfica de Tacuarembó

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de enero de 1948.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Departamento de Tacuarembó por el que se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para los empleados y obreros de los establecimientos de dicho Departamento que se dedican a la industria gráfica;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; y vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS DEPPARTAMENTAL. — (LAUDO PARA LA INDUSTRIA GRAFICA)

Tacuarembó, 12 de enero de 1948.

El Consejo de Salarios, establecido para el comercio y la industria del Departamento de Tacuarembó, conforme a lo preceptuado por la ley N.o 10.449,

RESUELVE:

Primero. — Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para los empleados y obreros de los establecimientos del Departamento que se dedican a la industria gráfica, en la forma que se expresa seguidamente:

Oficial Tipógrafo: Es el operario idóneo, capaz de realizar cualquier trabajo de tipografía, incluso componer formas para impresiones en colores, tareas de compaginación y armado de periódicos y folletos. A indicación del Jefe de taller o Encargado está autorizado para dirigir el trabajo de los operarios de categoría inferior; jornal 3.80; mensual, $ 94.00.

Medio Oficial Tipógrafo: Es el operario dedicado con preferencia a trabajos comerciales, incluso confección de avisos para revistas y folletos y periódicos; jornal, pesos 2.30; mensual, $ 56.00

Oficial Cajista: Es el operario especializado en composiciones, títulos y compaginación de armado de periódicos revistas y folletos, comprendidos la corrección, avisos y distribución; jornal, $ 3.80; mensual, $ 94.00. También y previo acuerdo entre patrón y obrero, podrá pagarse por tanto a razón de $ 1.00 por galera de composición, en cuerpo 10; $ 0.80 en cuerpo 12 o 10 interlineado a dos puntos; en cuerpos 8 y 9 la paga será proporcional a los precios arriba estipulados. Las medidas de galeras serán 60 centímetros de largo por 5 y 1|2 de ancho. En caso que el ancho de la composición sea menor que el estipulado la paga será igual.

Medio Oficial Cajista: Es el operario dedicado a tareas de composición, distribución y corrección; jornal, $ 2.30; sueldo mensual, $ 58.00. También puede pagarse por tanto como al Oficial.

Oficial Impresor: Es el operario que, recibiendo la forma de manos del Tipógrafo o Cajista, realiza bajo su propio control y responsabilidad toda tarea inherente a la impresión del trabajo, en forma eficiente; jornal pesos 3.80; mensual, $ 94.00.

Medio Oficial Impresor o Plieguista: Es el operario que realiza su cometido bajo la dirección del Oficial Impresor; jornal, $ 2.30; mensual $ 56.00.

Encuadernador: Es el operario especializado en encuadernación de libros y trabajos afines; jornal, $ 2.75; mensual, $ 60.00.

Emblocador: Es el obrero encargado de cortar el papel para todos los trabajos de tipografía y que recibiendo el trabajo de manos del Impresor, realiza bajo su responsabilidad propia, la tarea de perforado, emblocado o enlibretado recortes y demás detalles necesarios a la buena terminación del trabajo tipográfico; jornal, pesos 1.80; mensual, $ 45.00.

Aprendiz adelantado: Es el operario que, poseedor ya de cierta práctica colabora en las diversas tareas del taller, hasta llegar a la categoría de Medio Oficial, en la tarea para la cual haya evidenciado mejor aptitud; jornal, $ 1.20; mensual $ 25.00.

Ayudante General: Es el Aprendiz con un año cumplido en práctica en tal carácter y que además es utilizado para mandados fuera de la imprenta; jornal, $ 0.70; mensual, $ 15.00. Al cumplir los dos años de trabajo pasará a la categoría de Aprendiz adelantado.

Aprendiz: Es el que se inicia en los conocimientos prácticos del oficio y entre cuyas obligaciones está la función de mandadero o mensajero. Al cabo de un año, pasará a la categoría de Ayudante General: jornal, pesos 0.50; mensual $ 10.00.

Jefe de Taller: Es el operario (Tipógrafo, Cajista o Impresor) autorizado expresamente para dirigir el trabajo general del taller, y, en casos especiales, representar al patrón contratando trabajos y estando facultado para aplicar sanciones por faltas disciplinarias del personal a su cargo; jornal $ 4.75; mensual, $ 120.00.

Encargado de Taller: Es la persona que, ajena totalmente al oficio gráfico, tiene las mismas facultades que el Jefe de Taller; jornal $ 4.00; mensual, $ 95.00.

Segundo. — Las horas extras se pagarán dobles, pero el Consejo considera de su deber exhortar a los patrones en el sentido de que dén preferencia, para realizar el trabajo que paga a su personal como extra, a los obreros gráficos suplentes o sin ocupación efectiva. En esta forma se cumplen las disposiciones de la ley N.o 5.350 (jornada semanal de 48 horas de labor) y no se relega al olvido a quienes, alejados temporariamente del taller, esperan su turno para reingresar a él como medio de poder hacer frente a sus necesidades más perentorias.

Disposiciones generales:

1.o En caso de suspensión de operarios efectivos, por falta de trabajo, el patrono ofrecerá al Consejo de Salarios, las pruebas correspondientes, y el operario suspendido tendrá preferencia cuando en el taller haya trabajo de cualquier especialidad. Lo que antecede no corresponde al obrero eventual.

2.o En casos de suspensión por faltas disciplinarias del obrero, la Empresa deberá librar comunicación al Consejo de Salarios y a la Inspección Departamental del Trabajo, a los efectos legales correspondientes.

3.o El obrero que desempeñe tareas comprendidas en distintas categorías cobrará de acuerdo a la mejor remunerada.

4.o El obrero o empleado que, en la actualidad, perciba sueldo o jornal superior a los fijados por este laudo, continuará percibiéndolos.

5.o Se establecen tres categorías para Aprendices, (Aprendiz, Ayudante General y Aprendiz adelantado) a los efectos de proporcionar un mayor interés por parte de los mismos, en el sentido de capacitarse para un eficiente desempeño en las tareas relativas a las artes gráficas. Los ascensos a las categorías de Medio Oficial y Oficial, se determinarán en base a la mayor capacitación del operario, sin que en ello influya el tiempo trabajado dentro del taller.

6.o Al producirse el egreso de un Aprendiz a cualquier título, el patrón deberá extenderle un certificado por el tiempo trabajado dentro de la Empresa, con especificación clara de categoría y jornal correspondientes

7.o Los cargos de Jefe de Taller o Encargado no podrán ser desempeñados, a la vez, por dos personas; vale decir que existiendo un Jefe de Taller no puede haber un Encargado o viceversa.

8.o Los salarios, categorías y demás disposiciones del presente laudo regirán desde el 1.o de diciembre de 1947.

(Este Consejo, al dictar el presente laudo, exterioriza su viva complacencia ante la actitud conciliatoria asumida por patronos y obreros interesados en la dilucidación de este problema, mediante la cual se allanaron muchas dificultades y fué posible laudar sin mayor pérdida de tiempo).

Dr. Latino A. Leira, Presidente. — Manuel Toyos, Delegado del Poder Ejecutivo. — Luis Buttini, Delegado obrero. — Diego Catalogne Herrán y Gruger Pablo Gutiérrez. Delegados patronales. — David F. Benavídez, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

5

Resolución. Se hace una declaración relacionada con la introducción de amianto en fibras para usos industriales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de enero de 1948.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la firma Bazzano y Mattos solicita se declare que el beneficio de la exoneración del pago del recargo a oro acordado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de octubre de 1935 para el amianto en fibras para la fabricación de chapas "Dolmenit" alcanza al referido producto destinado a cualquier uso industrial;

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Industrias; y

Atento a lo establecido en su artículo 2.o por la ley N.o 8.762 de 10 de octubre de 1931 y el decreto-ley de 24 de julio de 1942;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la exoneración del recargo a oro dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo de 9 de octubre de 1935 para el amianto en fibras destinado a la fabricación de chapas "Dolmenit" alcanza al citado producto para cualquier uso industrial.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Ley. Se hacen unas excepciones a bailes y otras fiestas sociales gravadas con impuesto

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 8.o de la ley número 10.853, de octubre 23 de 1946, el siguiente inciso:

"D) Quedan exceptuados del impuesto especificado en el inciso C), los bailes que organicen y realicen bajo su directo patrocinio, responsabilidad y eventual beneficio los clubes sociales, deportivos o similares.

Tampoco pagarán el mencionado impuesto, las kermeses, que se organicen y realicen con fines de beneficencia.

Este extremo será apreciado por la Municipalidad que acuerde el permiso.

La violación de estas disposiciones serán sancionada con multa de 50 a 500 pesos y, en caso de reincidencia, se doblará.

El 50 o|o de la multa corresponderá a los denunciantes y el otro 50 o|o aumentará los recursos previstos por esta ley".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de enero de 1948.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de enero de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

7

Ley. Se declaran servicios especiales, a efectos del beneficio que concede la ley 9.940, los dactiloscopos de la Oficina N. Electoral.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse servicios especiales comprendidos en el artículo 10 de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, los prestados por los funcionarios dactiloscopos de la Oficina Nacional Electoral, que ejerzan funciones estrictamente técnicas, con exclusión de los que, dentro de las mismas Oficinas, desempeñen tareas administrativas o de otro orden.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de enero de 1948.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de enero de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

8

Ley. Se faculta para que el Poder Ejecutivo explote juegos de azar, en el Argentino Hotel de Piriápolis y Gran Hotel de Punta del Este, en las condiciones que se expresan.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para explotar juegos de azar hasta el 1.o de abril de 1948 en el Argentino Hotel Casino de Piriápolis. Facúltase también, por el mismo término, al Poder Ejecutivo, para arrendar el local, las instalaciones y los útiles de juego del Gran Hotel Casino de Punta del Este, y para explotar en dicho local juegos de azar. El precio del arrendamiento a cargo del Estado no podrá ser mayor del veinte por ciento del valor del local de juego y de las instalaciones y útiles arrendados.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo contratará por el mismo término al personal necesario para dichas explotaciones. A este efecto utilizará, en lo posible, los servicios del personal de la empresa ex-concesionaria, en tanto que no perjudique el perfecto contralor del Estado.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales en calidad de oportuno reintegro, hasta la cantidad de quinientos mil pesos para atender dichas explotaciones.

Art. 4.o Las ganancias líquidas que se obtuvieren se distribuirán así: treinta por ciento (30 o|o) para el Gobierno Departamental de Maldonado, para la contratación de obra vial; diez por ciento (10 o|o) a la orden del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para el ensayo de la obra de Parques Culturales Infantiles, y el saldo, para el Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa.

Art. 5.o Las concesiones vigentes no podrán ser prorrogadas ni renovadas.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de enero de 1948.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de enero de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES.** — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — OSCAR SECCO ELLAURI.

9

Decreto. Se determina fecha y condiciones para la explotación del juego de ruleta, caballitos, etc., en el Argentino Hotel y Gran Hotel de Punta del Este, de acuerdo a la ley anterior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de enero de 1948.

Vista la ley de 17 del corriente, por la que se faculta al Poder Ejecutivo para explotar juegos de azar hasta el 1.° de abril próximo en el "Argentino Hotel de Piriápolis" y en el "Gran Hotel Casino de Punta del Este", en el último mediante el correspondiente arrendamiento del local, instalaciones y útiles de juego;

Atento a lo establecido en los artículos 157 numeral 4.o de la Constitución y 6.o de la ley expresada;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse como únicos juegos explotables en los referidos casinos los de ruleta caballitos, bacarat, treinta y cuarenta y punto y banca.

Art. 2.o Las salas de juego sólo podrán funcionar desde la hora veinte a la hora tres.

Art. 3.o Queda absolutamente prohibida la entrada a las salas de juego de los menores de veintiún años. Esta prohibición comprende también a los empleados de dicho casino, con exclusión del personal de servicio a cuyo respecto se estará a lo establecido en el artículo 98 del Código del Niño.

Queda prohibido asimismo a los empleados de los casinos de referencia efectuar apuestas en los mismos, sea por sí o por intermedio de terceros.

Art. 4.o El acceso del público queda limitado a las personas que paguen entrada cuyo valor será de $ 2.00. A los pasajeros del hotel en que funcione el casino les serán expedidos carnets de libre acceso en los que se inscribirá el número de la habitación acupada a los efectos de su contralor. También serán expedidos carnets válidos por toda la temporada a las personas que se encuentren como turistas en la estación balnearia, mediante el precio de $ 21.00. Los carnets ya expedidos por los ex-concesionarios en uso de la facultad acordada por el artículo 4.o del decreto de 27 de diciembre de 1946, habilitarán a sus poseedores para contiuar gozando de los beneficios que acuerdan.

Art. 5.o Los Embajadores y Ministros de Estado extranjeros acreditados ante el Uruguay y los integrantes de los órganos del Gobierno Nacional y del Departamental de Maldonado, tendrán libre acceso a los casinos.

Art. 6.o En todo tiempo podrán prohibirse, sin expresión de causa, el acceso de cualquier persona a las salas de juego.

Art. 7.o Sólo se permitirán apuestas hasta un máximo de $ 800.00 a cobrar en las chances.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo contratará en cada caso al personal encargado de la dirección, administración, fiscalización y explotación de los juegos utilizando en lo posible a los actuales funcionarios y empleados de dichos establecimientos, afectados a esta tarea.

El Gerente General tendrá a su cargo la dirección del establecimiento y el manejo de los fondos afectados a la explotación.

Art. 9.o La oferta de arrendamiento que se formule por la Empresa ex-concesionaria del "Gran Hotel Casino" de Punta del Este, será acompañada:

A) De uan relación circunstanciada del local asiento de las salas de juego y sus dependencias inmediatas y necesarias a la explotación, con expresión del área, calidad de las construcciones y demás datos ilustrativos de su valor actual;
B) De un inventario de las instalaciones y útiles que al 17 de diciembre de 1947 se encontraban destinados a la explotación del juego;
C) De una nómina de las personas afectadas al funcionamiento del casino en la fecha indicada, con determinación de los sueldos respectivos;
D) De los justificativos de la calidad invocada por el proponente.

Art. 10. La estimación del valor del suelo y de las construcciones será efectuada por la Dirección General de Catastro. Aquélla de las instalaciones, útiles de juego, etcétera, por el perito que designe el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 11. La Intendencia Municipal de Maldonado procederá a hacer entrega a la persona que indique el Poder Ejecutivo del local de juego del "Argentino Hotel" de Piriápolis, sus instalaciones y útiles correspondientes.

Asimismo y a los efectos establecidos en el artículo 2.o de la ley que se reglamenta, remitrá al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social nómina del personal a que se refiere el apartado C) del artículo 9.o.

Art. 12. El Poder Ejecutivo se recibirá de los locales de juego sus instalaciones y útiles, mediante inventario en el que se dará intervención a la Inspección General de Hacienda.

Art. 13. Las ganancias líquidas que se obtengan por cualquier concepto en los expresados casinos, se distribuirán en la siguiente forma:

A) 30 o|o para el Gobierno Departamental de Maldonado para la contratación de obras viales:
B) 10 o|o para el Ministerio de Instrucción Pública, para el ensayo de la obra de parques culturales infantiles.
C) El 60 o|o restante, para el Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa.
Esta afectación empezará a regir una vez cubierto el adelanto que efectúe el Poder Ejecutivo con cargo a Rentas Generales para atender dichas explotaciones.

Art. 14. Las sumas recaudadas en dichos establecimientos serán depositadas mensualmente en la cuenta Tesoro Nacional, subcuenta Explotación de Casinos, cuya apertura se dispone, efectuándose a la clausura de la temporada la distribución arriba referida, entre las distintas instituciones beneficiarias.

Art. 15. Los casinos a que se refiere este decreto llevarán los libros y documentos a que aluden los artículos 7.o y siguientes del decreto reglamentario de 2 de diciembre de 1943.

Dichos libros y documentos serán rubricados por la Inspección General de Hacienda, pudiendo ser utilizados los existentes de temporadas anteriores previa comunicación de su número y clase a dicha oficina, con indicación de la numeración de los mismos.

Art. 16. Los casinos que funcionen en el "Argentino Hotel" de Piriápolis y en el "Gran Hotel Casino" de Punta del Este, remitirán al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Inspección General de Hacienda, dentro de los cinco días subsiguientes a cada período mensual, un detalle de sus respectivos presupuestos de sueldos y gastos.

Art. 17. La Inspección General de Hacienda ejercerá la fiscalización que le corresponde, de acuerdo con los artículos 102 a 105 de la ley N.o 8.935 de 5 de enero de 1933 y con el decreto de 2 de diciembre de 1943, reglamentario del funcionamiento de los casinos autorizados.

Art. 18. El arrendamiento de las salas de juego del "Gran Hotel Casino" de Punta del Este, sus instalaciones y útiles, se instrumentará en escritura pública que autorizará, libre de derechos, la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Atr. 19. Los casinos a que alude la ley que se reglamenta se sujetarán en su funcionamiento y documentación, en lo posible y en cuanto no se opongan al presente decreto, a las disposiciones vigentes en los Casinos Municipales de Montevideo.

Art. 20. Las liquidaciones de los distintos juegos se efectuarán independientemente unas de otras debiendo en consecuencia llevarse ficheros distintos entre sí.

Art. 21. Comuníquese, publíquese, etcétera. — **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI.

40

Decreto. Se corrije una disposición reglamentaria para afiliados a la Caja de Servicios Públicos, etc., con 50 años de edad y 30 de servicios.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de enero de 1948.

Vistos estos antecedentes venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, relacionados con la reglamentación del artículo 22 de la ley de 6 de octubre de 1919, de creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, que fuera sustituído por el artículo 9.o de la ley N.o 9.196 de 11 de enero de 1934.

Resultando: 1.o El expresado artículo en su inciso 2.o establece que el promedio jubilatorio "será el de los últimos diez años para el afiliado con cincuenta años de edad y treinta de servicios reconocidos que, teniendo diez años de aportes al fondo como mínimo, **difiera por cinco años la efectividad de su derecho a jubilación".**

2.o El artículo 32 del decreto reglamentario de 17 de mayo de 1934, estableció a ese propósito que "Para los afiliados con cincuenta años de edad y treinta de servicios reconocidos, que hayan contribuído diez años por lo menos, al fondo y permanezcan en el empleo cinco años más, con imposición de montepíos, el monto de la jubilación se calculará con arreglo al promedio de los sueldos, salarios, etc., percibidos durante los últimos ciento veinte meses de trabajo, siguiéndose para ello las normas, establecidas en los artículos anteriores".

3.o Advirtiendo que conforme al textto de la norma reglamentaria se añadió una exigencia más a las legales (permanencia en el empleo), el Poder Ejecutivo, por decreto de 8 de abril de 1947, sustituyó su texto por el siguiente: "Para los afiliados con cincuenta años de edad y treinta de servicios reconocidos, que hayan contribuído diez años por lo menos, al fondo, el monto de la jubilación se calculará con arreglo al promedio de los sueldos, salarios, etcétera, percibidos durante los últimos ciento veinte meses de trabajo, siguiéndose para ello las normas establecidas en los artículos anteriores".

Considerando: 1.o Como lo estableció la Sección Jurídica en su informe de fojas 120 y lo reitera la Administracón de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos (fojas 124), para gozar del promedio de los últimos diez años son condiciones necesarias las siguientes:

A) Cumplir los extremos determinantes de la causal ordinaria para el retiro (50 años de edad y 30 de servicios).
B) Haber contribuído al fondo jubilatorio por el minimun de 10 años.

C) Diferir por cinco años la efectividad de su derecho a jubilación.

En el nuevo texto del artículo 32 se contemplan las dos primeras exigencias, pero no figura la última, sin duda fundamental.

Esta discrepancia entre el precepto legal y su reglamentación, puede inducir a error al afiliado acerca de los extremos condicionantes del beneficio excepcional de que se trata, por cuya razón y ratificando a la vez el principio de legalidad que debe orientar la actividad reglamentaria de la Administración, procede sustituir el texto de dicho artículo 32 en forma que el precepto de rango superior que desarrolla y precisa se refleje cabalmente en su fórmula.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 32 del decreto de 17 de mayo de 1934 —modificado por el de 8 de abril de 1947—, reglamentario de la ley número 9.196 de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

"Artículo 32. Para los afiliados con cincuenta años de edad y treinta de servicios reconocidos, que hayan contribuído al fondo diez años por lo menos y difieran por cinco años la efectividad de su derecho a jubilación, ya permanezcan en actividad con imposición de montepíos o fuera de ella, el monto de la pasividad se calculará con arreglo al promedio de los sueldos, salarios, etc., percibidos durante los últimos ciento veinte meses de trabajo, siguiéndose para ello las normas establecidas en los artículos anteriores".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etcétera. — BATLLE BERRES. — SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 30 de enero de 1948.

1—Se designa Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital a la señora Nélida Valls de Baroco. (Carpeta 27|948).

2—Se revalida por el año 1948, la partida para los Revisadores de Papel Sellado y Timbres de la Capital y campaña.

3—Se efectúan promociones en a Dirección de Crédito Público.

4—Decreto por el que se autoriza al Banco de la República, la transposición de rubros destinados a cubrir las extralimitaciones producidas en subrubro de Gastos: 853—Servicios Administrativos y en el rubro "Gastos de Inmuebles". (Carpeta 1300|1946).

5—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para rectificar el nombre del funcionario de la Dirección General de Aduanas que fué nombrado con el nombre de José Ramón Rovagin siendo el verdadero Ramón José Rovagni. (Carpeta N.o 21|947).

6—Se prorroga por el término de noventa días a contar de la fecha de ésta resolución, el plazo otorgado a la Sociedad Anónima "Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay Sociedad Anónima". (Carpeta 1025|1947).

7—Decreto por el cual se reglamenta la emisión de la ampliación de la Deuda de Obras Públicas, 5 o|o 1942, autorizada por la ley del 3 de enero de 1948, destinada para la terminación total del block central del Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela.

8—Se nombran las personas que desempeñarán cargos de Procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos durante el corriente año, en los Departamentos del interior.

9—Se dirige mensaje a la Comisión Permanente, solicitando la venia constitucional para destituír a los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos, José Castro Ferradaz y Miguel Mederos Lete. (Carpeta 120|947).

10—Se dispone el pago de la suma de $ 9.401.00, a favor del señor Arturo Vizcaíno, importe de la indemnización fijada por el Tribunal Extraordinario, que entiende en las reclamaciones de los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta 217|1948).

11—Decreto por el que se aprueba la Memoria de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras H. del Río eNgro, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 1946. (Carpeta 497 b|1946).

12—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para adquirir a la firma Ambrois y Cía., seis unidades "Jeeps" completas, por el precio de $ 3.570.40, Cif Montevideo. (Carpeta 10 b|1947).

13—Decreto por el que se derogan los artículos 19 y 20, del decreto de 22 de mayo de 1945, relativos al impuesto a las ventas y transacciones.

14—Se acepta la renuncia presentada por el señor Angel Díaz Ríos, del cargo de Contador Fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos. (Carpeta número 25|1948).

15—Se designa al funcionario señor Laureano García, para ocupar el cargo de Capataz de Conservación de la Flota de la Administración de Puertos, con una asignación mensual, de $ 205.00. (Carpeta 31|1948).

16—Decreto por el cual se reglamenta la deuda autorizada por la ley del 9 de enero de 1948, que se denominará "Deuda de Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal, 5 o|o, 1948".

17—Decreto por el cual se establece que desde el 1.o de enero de 1948 los Empresarios de obras en general, abonarán el impuesto creado por las leyes números 10.054 y 10.604, mediante la presentación jurada que formularán en el Banco de la República.

18—Se designan los funcionarios que han de actuar en la clasificación de los comercios de Montevideo, a los efectos del pago de la Patente de Giro. (Carpeta 350|1938).

19—Decreto por el cual se reglamenta la ley de 9 de enero de 1948 "Deuda de Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal, 5 o|o 1948". (Carpeta 1306|1947).

20—Mensaje a la Comisión Permanente Legislativa, solicitando la venia constitucional para declarar cesantes en sus respectivos empleos a los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos señores Miguel Mederos Lete y José Castro Ferradaz.

21—Decreto por el que se autoriza al Banco de la República, para prorrogar por el mes de enero corriente un duodécimo del presupuesto que rigió en dicho organismo en el ejercicio próximo pasado. (Carpeta 1300|1947).

22—Se autoriza a este Ministerio para adquirir a la firma Crocker y Cía., varias máquinas de escribir de carro grande con destino a la Administración Pública.

23—Decreto por el cual se autoriza al Banco Hipotecario, para prorrogar por el mes de enero del corriente año, el presupuesto del mismo, y de la Sección Fomento Rural y Colonización que rigió durante el ejercicio 1947. (Carpeta número 1303|1947).

24—Se autoriza a la Dirección General de Catastro para revalidar por el ejercicio 1948, la cantidad de $ 200.00 mensuales, en el arrendamiento de dos máquinas perforadoras del sistema "Holierith", y 135.000 fichas para las mismas. (Carpeta 180|1948).

25—Embajada Británica. Se le autoriza para exportar un equipo generador sin operación cambiaria y libre de todo tributo aduanero. (Carpeta 716|1945).

26—Se autoriza a la U. T. E., para concertar con el Banco de la República un crédito en cuenta corriente, hasta la suma de $ 500.000.00. (Carpeta número 483|1942).

27—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos, que le aplica a la firma "F. Bonilla y Cía.", una multa de $ 51.00 y el decomiso de la mercadería en infracción a las leyes de 27 de febrero de 1919 y 8 de octubre de 1941. (Carpeta 1068|1947).

28—Decreto por el que se autoriza al Banco de Seguros del Estado, para prorrogar por el mes de enero corriente, un duodécimo del presupuesto que rigió en el ejercicio próximo pasado. (Carpeta número 1301|1947).

29—Decreto por el que se prorroga por los meses de enero, febreo y marzo del corriente año, el presupuesto de la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones, que rigió durante el ejercicio pasado. (Carpeta 1305|1947).

30—Decreto por el cual se autoriza a la Caja Nacional de Ahorro Postal, para prorrogar por el mes de enero corriente, un duodécimo del presupuesto que rigió en el ejercicio próximo pasado. (Carpeta número 1307|1947).

31—Se presta aprobación a los estatutos de "Ladar Uruguaya Sociedad Anónima". (Carpeta 1431|1947).

32—Se designa Asesor Adscripto en el Ministerio de Hacienda, Categoría II, Grado 14, a la Asesora Letrada de la Dirección General de Impuestos Internos, doctora Alba Roballo de Previtali, y para este cargo, Categoría I, Grado 13, al doctor Amílcar Vasconcellos.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 31 de enero de 1948.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 43550 "Auxilio" de Isau Hernández Icardi, de Canelones (República Oriental del Uruguay). — Acta 44267 "Alantamida" de Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 48508 "Laboratorios Micrón" de Ricardo González, de Montevideo. — Acta 41912 "Yeten" de M. E. Ripoll, de Montevideo. — Acta 43981 "Husqvarina" de J. Pérez y Pérez, de Montevideo. — Acta 43804 "Steeltrade" de Manuel Fraga, de Montevideo. — Acta 33754 "Olivol" de la Compañía de Productos Agrícolas Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta número 43802 "Frigorífico Central Sociedad Anónima" de Roberto Slowak, de Montevideo. — Acta 42310 "Astra" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 41548 "Mariposa" de Aron Marominski, de Montevideo. — Acta 50503 "Rivercool" de Riverside y Dan River Cotton Mills Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 42388 "Vimin" de Julio Riet, de Montevideo. — Acta 43847 "Noble" de Martínez y Battestin, de Montevideo. — Acta 49943 "Vinnylite" de José Mautner, de Montevideo. — Acta 34253 "Polotex" de Felipe Jablonka, de Montevideo. Acta 32726 "Javaty" de Pinggrós y Cía., de Montevideo. — Escrito de Horacio Baqué, referente al privilegio acta 877 "Industrialización de la paja del lino". — Acta 45139 "Atlas" de Atlas Lamp Works Limited, de Inglaterra. — Acta 50506 "Dan River" de Riverside y Dan River Cotton Mills Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 50505 "Riverbreze", de la misma firma. — Acta 43543 "Flogolisin" "R" de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 42860 "Astrozol" de Julio Riet, de Montevideo. — Acta 43327 "Androhormon" de Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo. — Acta 43118 "Levabí" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta 32987 "Le Renard" de Abraham Bechler e Israel Joutchak, de Montevideo. — Acta 43970 "Varna" de J. Pérez y Pérez, de Montevideo. — Acta 43356 "Vitaminets" de Productos Roche Sociedad Anónima Química e Industrial, de Montevideo — Acta 44143 "St Kittes" del Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta número 46922 "La Alsaciana" de Rodríguez, Alvarez y Cía., de Montevideo. — Acta 31020 "Cortin" de los doctores José Luis Brum, Juan E. Morelli y Julio Morató Manaro, de Montevideo. — Acta número 43061 "Digedril" de Laboratorios Medical Sociedad Comercial, de Montevideo. — Acta 45426 "Telex" de Montero y Cía., de Montevideo. — Acta número 41806 "Seager's" de Seager Evans y Co. Limited, de Inglaterra. — Acta número 41968 "Gecado" de Guillermo Klimesch, de Montevideo. — Acta 44320 "Jaguar" de S. S. Cars Limited, de Inglaterra. — Acta 34671 "Tricoline" de Whitworth y Micheli Limited, de Inglaterra.

—A la Dirección de Industrias: Acta número 6002 "Preparación cosmética líquida" de Luis Carlos Mensi, de Buenos Aires. — Acta 7000 "Un chupete con protección higiénica" de Eduardo Miralta. — Acta 6841 "Un dispositivo o aparato para bordar aplicable a máquinas circulares (de cilindro giratorio) de tejer medias y calcetines para hombres y niños" de Antonio Santiago Gentile, de Montevideo. — Acta 6832 "Composiciones resinosas complejas" de Dovoe y Raynolds Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 6569 "Procedimiento para producir preparaciones promotoras de crecimiento" de Koninklijke Dustileele Maatschappij Voorheen Noury y Van Der Lande N. V., de Holanda. — Acta 6689 "Dispositivo para desinfectar las bocinas de los teléfonos" de Emilio Vicente Mingrone y Enrique Togó Bustamante, de Buenos Aires. — Acta 6608 "Mejoras en pinzas porta hilos para la limpieza de los intersticios dentales" de Daniel Vidal Freyre, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno: el expediente acta 41897 "Emblemático" de Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

—Al Registro de Derechos de Autor, el expediente acta 6963 "Dispositivo o tolva para espolvoreadores, a base de aire únicamente" de José A. de Freitas, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 50808 "L. I. P." de la Industrial Paraguaya Sociedad Anónima, de Buenos Aires. — Acta 50806 "Rubrex" de Socony Vacuum Oil Company, Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 50818 "Pituosona" de Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo — Acta número 51322 "Bon" de Cuevillas y Sacarelo Ltda., de Montevideo.

—Se concede vista por 20 días, a las firmas: Facultad de Química y Farmacia, expediente acta 6381 "Mejoras relativas a la preparación de substancias terapéuticas" de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra. — Imperial Chemical Industries Limited, expediente acta número 44057 "Gamexane". — Al señor Rodolfo Cammarano, expediente acta número 6021 "Aparato automático de producción y control de gas de carburo, para funcionamiento de motores a explosión". — Al señor Enrique Banizi, expediente acta 5444 "Un corrector de carburación automático que permite el ahorro de combustible". — Al señor Ramón Antonio Galipó, expediente acta 5398 "Un aparato economizador de combustible líquido para motores de combustión interna". — A la razón social Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, expediente acta 4824 "Mejoras en plantillas de fieltro adoptables principalmente para la fabricación de pantuflas". — A Timoteo García y Elber Rusomanno, expediente acta 6977 "Un nuevo tipo de boquillas para primus". — A los señores R. Sayagués Laso y Walter Hughes, expediente acta 6908 "Nuevo aprovechamiento de tractores agrícolas e/o industriales para hacer funcionar turbinas de alta velocidad, solas o acopladas en serie entre sí, para espolvorear plagas". — A Raúl Paullier, expediente acta 6641, "Nuevo dispositivo dosificador inyector para dosificar animales ovinos y/o bovinos en general". — A la Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expediente acta 6581 "Sistema de Centrales Telefónicas".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a Folke Knut Knutsson Hall, expediente acta 7044 "Fósforo utilizable repetidas veces".

—Se notifica a los interesados que por Resolución Superior, se concede un nuevo plazo de 90 días, en los asuntos: Acta número 49341 "Tricalcine" de ..ugene Perraudín y Adolpho Beder y la señora Nicolle Jeramec, de Francia. — Acta número 6949 "Procedimiento y aparato para la formación y la vibrocompresión de cuerpos huecos y tubos" de Pino Salvaneschi, de Italia. — Acta 6933 "Pinturas a base de cemento portland" de Dovoe y Raymonds Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 6469 "Procedimiento para producir esteroles" de N. V. Veenendaalsche Sajet en Vijschacht Fabriek voorheen Wed D. S. van Schuppen y Zoon, de Holanda. — Acta 4962 "Dispositivo de refrigeración y absorción o succión" de Nils Erland Af Kleen, de Suecia.

—Se detiene el trámite en el expediente acta 4550 "Caja de fuego para calderas a calefacción" de José Rosenistsch.

La Secretaría.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

Presidente, SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

Ministro del Interior	Dr. ALBERTO F. ZUBIRIA
Ministro de Relaciones Exteriores	Dr. DANIEL CASTELLANOS
Ministro de Hacienda	Sr. LEDO ARROYO TORRES.
Ministro de Defensa Nacional	Dr. FRANCISCO FORTEZA
Ministro de Obras Públicas	Ing. MANUEL RODRIGUEZ CORREA
Ministro de Salud Pública	Dr. ENRIQUE CLAVEAUX
Ministro de Ganadería y Agricultura	Dr. LUIS A. BRAUSSE
Ministro de Industrias y Trabajo	Sr. FERNANDO FARIÑA
Ministro de Instrucción Pública y P. Social	Sr. OSCAR SECCO ELLAURI



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

110.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 6 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON ESTEBAN J. BACIGALUPI

(PRESIDENTE Y PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anzusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Ricardo A. Gómez Gavazo, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens Sofildo Hernández, Alfredo Láens, Almodovar Lavín, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, José P. Rospide, Antonio Rubio, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Var-

gas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena y Julio Trías Du Pré.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Humberto Badano, Lisandro Cersósimo, Pedro Chouhy Terra, Fernando Fariña, Carlos M. Giuria, José Olivera Ubios, César Z. Palomeque, Adolfo Tejera y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, el señor Representante Venancio Flores.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Mateo Legnani, Juan A. Marra, César A. Piffaretti, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Fermín Sarmiento, Euclides Sosa Aguiar y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 15 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copias auténticadas de los siguientes Decretos del Poder Ejecutivo:

Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina por $ 8.623.64.

Orden de pago a favor del Servicio de Sanidad Militar, para atender gastos del rubro 3.05 "Material Médico Hospitalario y de Laboratorio".

Fijación de coeficiente para pago de haberes de funcionarios de la República, en Checoeslovaquia.

Autorización para disponer de $ 69.983.40, al Ministerio de Relaciones Exteriores, para pago de los gastos de la Trasmisión del Mando Presidencial.

Autorización para disponer de $ 20.000, al mismo Ministerio para pago de gastos de la Delegación a la II Asamblea General de las Naciones Unidas.

Autorización para disponer de $ 32.764.24, al mismo Ministerio, para pago de los gastos de la visita del Presidente y del Canciller de los Estados Unidos del Brasil".

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Pensión a la señora María Elena Latorre de Rodríguez.

Pensión al señor Emilio Pedemonte.

Inclusión en el artículo 10, de la ley número 9.940, sobre jubilaciones civiles, de los funcionarios carcelarios dependientes de la Dirección General de Institutos Penales".

—Archívense.

"La misma Cámara, remite con sanción, los siguientes proyectos:

Elevación a la categoría de Embajada, de la representación diplomática de la República en Italia.

Aprobación del Convenio con el Brasil, para la construcción de un puente internacional entre Artigas y Quarahy".

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"Designación con el nombre de "Día de Larrañaga" el 26 de febrero de 1948 y destino de $ 30.000, para la erección de un monumento a la memoria de Dámaso Antonio Larrañaga y se dispone, además, la publicación de escritos del mismo".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Aumento de pensión a la señora Olga Alvarez Requena de Correa Luna".

—A la Comisión de Legislación Social.

DE LAS COMISIONES

"La Comisón de Presupuesto comunica que mantiene el informe respecto del proyecto sobre recursos para el Tribunal Extraordinario".

—Repártase.

LICENCIAS

"De los señores Representantes don José E. Urrutia Serrato y doctor José Olivera Ubios, por el día de hoy".

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre pensión al señor Fernán Silva Valdés".

—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante don Gastón R. Rosa, sobre creación de cursos preparatorios en el Liceo Departamental de Canelones.

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Julio Trías Du Pré, relacionada con el edificio de la Escuela Experimental de Progreso, Departamento de Canelones".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La PLUNA, contesta la exposición del señor Representante don Mauro García da Rosa, respecto de la necesidad que hay, en que se realicen servicios aéreos a Artigas.

La Liga del Trabajo de Molles, remite un despacho telegráfico relacionado con el proyecto de Presupuesto del Ministerio de Gaandería y Agricultura".

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Sociedad de Fomento Rural de San Jacinto, presenta una exposición relacionada con el proyecto de presupuesto para el Ministerio de Ganadería y Agricultura".

—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4:

Con licencia: Badano, Cersósimo, Chouhy Terra, Fariña, Dubra, Palomeque y Tejera.

Sin aviso: Astiazarán.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 4:

Presupuesto.

Sin aviso: Arrillaga Safons, Fernández y Gallinal.

Higiene y Asistencia.

Con aviso: Bonilla García, Gaggero y Astiazarán.

Investigadora sobre Irregularidades en la "ANDA".

Con aviso: García Austt, Ferrer Serra y Fusco.

Con licencia: Badano.

Especial e Investigadora Sobre Abaratamiento de la Vida.

Sin aviso: Fernández, Ferrería Ferla, Silva, Laens, Rodríguez y Dubra.

Investigadora en los Institutos Penales.

Sin aviso: Leone, Oribe Coronel y Payssé Reyes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

4

—Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Urrutia Serrato, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

—Por el señor Diputado Olivera Ubios, paar faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

5

—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la consideración del proyecto de modificaciones al reglamento de la Cámara.

(Antecedentes:)

VIGENTE

"CAPITULO I

Del Reglamento

Artículo 1.o La Cámara de Representantes se gobernará interiormente por este Reglamento.

Artículo 2.o Sus disposiciones son obligatorias, en lo que sea pertinente, a cuantos intervengan en el funcionamiento interno de la Cámara.

Artículo 4.o No podrá ser modificado sino mediante la conformidad de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

Artículo 6.o Los proyectos de reforma del Reglamento deberán ser tratados, —previo informe escrito,— en sesión especial exclusivamente destinada a su estudio.

Resuelta la votación por cédula conforme al artículo 70, apartado D), podrá indicarse una sesión ordinaria para que en ella se realice dicha votación.

Artículo 9.o Quedan derogadas todas las disposiciones de la Cámara de Representantes, dictadas a obejeto de regir su funcionamiento antes de la fecha en que entre en vigencia este Reglamento.

CAPITULO II

De los períodos de las sesiones

Artículo 10. Cada Legislatura comprenderá un período de sesiones preparatorias, tres períodos ordinarios y períodos extraordinarios si hubiere lugar.

El período de sesiones preparatorias tiene por único objeto el examen de los poderes de los electos Diputados y la adopción de las demás medidas que requiera la instalación de la Cámara.

El primer período ordinario se iniciará el 15 de febrero y terminará el 15 de diciembre, el segundo se iniciará el 15 de marzo siguiente y terminará el 15 de diciembre, y el tercero es iniciará el 15 de marzo siguiente y terminará el 15 de octubre.

Fuera de estos períodos la Cámara permanecerá en receso.

Los períodos extraordinarios son aquellos que se establezcan en virtud de razones graves y urgentes, por decisión de la Cámara o del Poder Ejecutivo, durante los períodos de receso.

Artículo 19. Si resultaren aprobados los poderes de más de la mitad del número total de Diputados que fija la ley para componer la Cámara, el Presidente proclamará Representantes a aquellos cuyos poderes hayan sido aprobados, y desde ese momento sólo los proclamados podrán votar.

Artículo 25. Una vez elegida la Mesa en cada período anual se nombrará, en la misma sesión, una Comisión especial integrada por un delegado de cada uno de los distintos sectores políticos, a los efectos de determinar:

A) Cuántos Representantes corresponderán a cada sector en el total de las Comisiones permanentes.

B) La distribución de puestos a hacerse en cada una de esas Comisiones. Para la integración de dicha Comisión especial, cada sector comunicará al Presidente su respectiva elección de delegado, y, a falta de esa comunicación la Mesa lo designará por sí.

C) El número total de miembros de las Comisiones permanentes será el mismo que el de componentes de la Cámara.

La Comisión especial fijará en la iniciación de cada período, el número de integrantes de cada Comisión, que no podrá ser superior a quince ni inferior a cinco.

Por sector político se considerará, a los efectos de este artículo, a toda agrupación que, con lema propio, hubiera obtenido representación en la Cámara.

Cada delegado integrante de esta Comisión especial, tendrá en ella tantos votos como Representantes de su sector haya en la Cámara.

La Comisión deberá expedirse antes de la sesión ordinaria subsiguiente, aplicándose luego el artículo 26.

PROYECTADO

CAPITULO I

Del Reglamento

Artículo 1.o La Cámara de Representantes se gobernará interiormente por este Reglamento. (Artículo 95 de la Constitución).

Artículo 2.o Sus disposiciones son obligatorias, en lo que sea pertinente, a cuantos intervengan en el funcionamiento interno de la Cámara.

Son aplicables a los Ministros de Estado y a los Subsecretarios en su caso, todas las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 4.o No podrá ser modificado sino mediante la conformidad de más de la mitad de los componentes de la Cámara y llenándose los requisitos exigidos por los artículos siguientes.

Artículo 6.o Los proyectos de reforma del Reglamento deberán ser tratados, —previo informe escrito, —en sesión especial exclusivamente destinada a su consideración.

Resuelta la votación por cédulas, conforme al artículo 70, apartado C), podrá indicarse otra sesión próxima para que en ella se realice.

Artículo 9.o Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas a objeto de regir el funcionamiento de la Cámara, anteriores a la vigencia de este Reglamento.

CAPITULO II

De los períodos de las sesiones

Artículo 10. Cada Legislatura comprenderá un período de sesiones preparatorias, cuatro períodos ordinarios y períodos extraordinarios, si hubiere lugar.

El período de sesiones preparatorias tiene por único objeto el examen de los poderes de los electos Diputados y la adopción de las demás medidas que requiera la instalación de la Cámara, para la iniciación de sus sesiones, en la fecha que señala la Constitución.

Los períodos ordinarios de cada Legislatura se iniciarán el 15 de marzo y terminarán el 15 diciembre, con excepción del primero que empezará el 15 de febrero y del último que terminará el 15 de octubre. (Artículo 94 de la Constitución).

Fuera de estos períodos la Cámara permanecerá en receso.

Los períodos extraordinarios son aquellos que se establezcan en virtud de razones graves y urgentes, por decisión de la Cámara o del Poder Ejecutivo, durante los períodos de receso.

Artículo 19. Si resultaren aprobados los poderes de más de la mitad del número total de Diputados que fija la ley para componer la Cámara, el Presidente proclamará Representantes a aquellos cuyos poderes hayan sido aprobados, declarando instalada la Cámara y desde ese momento sólo los proclamados podrán votar.

Artículo 25. Una vez elegida la Mesa en cada período anual se nombrará, en la misma sesión, una Comisión especial integrada por un delegado de cada uno de los distintos sectores políticos, a los efectos de determinar:

A) Cuántos Representantes corresponderán a cada sector en el total de las Comisiones anuales.

B) La distribución de puestos a hacerse en cada una de esas Comisiones.

Para la integración de dicha Comisión especial, cada sector comunicará al Presidente su respectiva elección de delegado, y, a falta de esa comunicación, la Mesa lo designará por sí.

C) El número total de miembros de las Comisiones anuales será el mismo que el de componentes de la Cámara.

La Comisión especial fijará en la iniciación de cada período, el número de integrantes de cada Comisión, que no podrá ser superior a quince ni inferior a cinco.

Por sector político se considerará, a los efectos de este artículo, a toda agrupación que, con lema propio, hubiera obtenido representación en la Cámara.

Cada delegado integrante de esta Comisión especial, tendrá en ella tantos votos como Representantes de su sector haya en la Cámara.

La Comisión deberá expedirse antes de la sesión ordinaria subsiguiente, aplicándose luego el artículo 26.

VIGENTE

En el primer período de cada Legislatura, si después de la formación de las Comisiones y por aprobación de nuevos poderes, sufriere modificación la composición de la Cámara, se procederá, a pedido de cualquiera de los sectores, a nueva designación de Comisión especial, para contemplar la situación creada, sin perjuicio de continuar, entretanto, el funcionamiento de las Comisiones existentes.

Artículo 27. Si se estableciera un período extraordinario de sesiones, continuarán durante él en sus cometidos el Presidente, los Vices y los miembros de las Comisiones informantes anuales, elegidos para el período ordinario precedente.

CAPITULO III

De la celebración de las sesiones

Artículo 28. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara o a solicitud de los Representantes, fuera del régimen a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 29. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse:

1.º En los días de sesiones ordinarias y antes de éstas, por resolución de la Cámara o a solicitud firmada por veinticinco Representantes, por lo menos, con indicación de los asuntos a tratarse.
Se tendrá por no incluído en la solicitud, todo asunto cuyo informe no haya sido distribuído.

2.º Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren, o en horas distintas a la que establece por punto general el párrafo siguiente al apartado C).

A) Por resolución de la Cámara, mediante mayoría de votos en quórum máximo.
Este quórum se exigirá aún tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1.º.

B) A solicitud firmada por sesenta y dos Representantes, con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que, al abrirse la sesión, estén presentes dos tercios de los firmantes de la solicitud o exista quórum máximo.

C) A solicitud firmada por veinticinco Representantes o por resolución de la Mesa, al solo efecto de decretar honores póstumos.
Ningún pedido formulado en Cámara, ni solicitud de sesión extraordinaria, comprenderá más de dos asuntos y si hubiera más de un pedido o solicitud de sesión para el mismo día, se formará una sola lista de asuntos, dando prelación en ella:

A) A los incluídos por la Cámara; y
B) A los indicados en las solicitudes según su orden de presentación. La Convocatoria para sesión extraordinaria a que se refiere el numeral 1.o, se hará para no menos de media hora y no más de dos horas antes de la fijada para la sesión ordinaria, salvo resolución expresa de la Cámara, graduándose la antelación, dentro de aquellos límites, sobre la base de destinar treinta minutos a la resolución de cada uno de los asuntos.

En ninguna sesión extraordinaria, salvo declaración de urgencia en la forma prevenida en el artículo 41, podrán considerarse asuntos que no figuren en la convocatoria respectiva.

No se dará curso a ninguna solicitud de sesión extraordinaria que se formule con más de cinco días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse.

Artículo 30. Para las sesiones ordinarias se citará a los Representantes, por lo menos, con doce horas de anticipación y con veinticuatro para las sesiones extraordinarias, especificándose en uno u otro caso el objeto de la citación.

PROYECTADO

En el primer período de cada Legislatura, si después de la formación de las Comisiones y por aprobación de nuevos poderes, sufriere modificación la composición de la Cámara, se procederá, a pedido de cualquiera de los sectores, a nueva designación de Comisión especial, para contemplar la situación creada, sin perjuicio de continuar, entretanto, el funcionamiento de las Comisiones existentes.

Artículo 27. En los períodos extraordinarios de sesiones, continuarán en sus cometidos el Presidente, los Vices y los miembros de las Comisiones informantes, elegidos para el período ordinario precedente.

CAPITULO III

De la celebración de las sesiones

Artículo 28. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.
Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo.
Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias, no podrán prorrogarse más allá de la hora establecida para su terminación, sin mediar un quórum especial de cincuenta votos conformes. Idéntico quórum se requerirá para poder declarar permanente una sesión.
Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara o a solicitud de los Representantes, fuera del régimen a que se refiere el párrafo primero.
Artículo 29. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse:

1.º En los días de sesiones ordinarias y antes de éstas, por resolución de la Cámara mediante mayoría de votos en quórum máximo, o a solicitud firmada por veinticinco Representantes, por lo menos, con indicación de los asuntos a tratarse.
Se tendrá por no incluído en dicha solicitud, todo asunto cuyo informe no haya sido distribuído.

2.º Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren, o en horas distintas a las que establece el numeral 1.o.

A) Por resolución de la Cámara, mediante mayoría de votos en quórum máximo.
Este quórum se exigirá aún tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1.º.

B) A solicitud firmada por cincuenta Representantes, con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que, al abrirse la sesión, estén presentes dos tercios de los firmantes de la solicitud o exista quórum máximo.

C) A solicitud firmada por veinticinco Representantes o por resolución de la Mesa, al solo efecto de decretar honores póstumos.
Ningún pedido formulado en Cámara ni solicitud de sesión extraordinaria, comprenderá más de dos asuntos y, si hubiera más de un pedido o solicitud de sesión para el mismo día, se formará una sola lista de asuntos, dando prelación en ella:

A) A los incluídos por la Cámara; y
B) A los indicados en las solicitudes según su orden de presentación. La convocatoria para sesión extraordinaria, a que se refiere el numeral 1.o, se hará para no menos de media hora y no más de dos horas antes de la fijada para la sesión ordinaria, graduándose la antelación, dentro de aquellos límites, sobre la base de destinar treinta minutos a la resolución de cada uno de los asuntos.

Para las determinadas en el numeral 2.o, la Cámara votará en cada caso, conjuntamente con el día y hora en que se realizarán, la hora de su terminación.
En ninguna sesión extraordinaria, salvo declaración de urgencia en la forma prevista en el artículo 41, podrán considerarse asuntos que no figuren en la convocatoria respectiva.
No se dará curso a ninguna solicitud de sesión extraordinaria que se formula con más de cinco días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse.
Artículo 30. Para las sesiones ordinarias se citará a los Representantes, por lo menos, con doce horas de anticipación y con veinticuatro horas para las sesiones extraordinarias, especificándose en uno y otro caso el objeto de la citación.

VIGENTE

En los casos de absoluta urgencia podrá citarse con cinco horas de antelación.

Las citaciones serán acompañadas por una lista conteniendo la nómina de los diez primeros asuntos del orden del día correspondiente, salvo el caso previsto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias. (Igual).

Artículo 31. Diez minutos antes de la hora señalada en la citación, la Secretaría ordenará llamar a Sala a los señores Representantes, y al sonar la hora se abrirá el acto.

Artículo 32. Si no se hallare en Sala el Presidente ni ninguno de los Vices, los Diputados presentes elegirán un Presidente ad-hoc, a invitación del Secretario.

En tal caso, el Presidente ad-hoc actuará en todas las sesiones que se realicen durante ese mismo día, sustituyendo asimismo al Presidente titular o al Vice en ejercicio en cualquier momento en que, durante ese día, quieran dejar el puesto.

Artículo 33. Se procederá de inmediato a dar cuenta de los asuntos entrados, constituídos por todos los escritos recibidos por la Secretaría antes de iniciarse el llamado a Sala y destinados a la Cámara. El Secretario leerá un extracto de cada asunto entrado y el Presidente proclamará el trámite dispuesto.

Después de dar cuenta de los asuntos entrados, el Presidente hará leer por Secretaría, la nómina de los inasistentes a la sesión anterior y a las reuniones de Comisiones. Cuando las inasistencias se hubieran repetido consecutivamente, hasta por tercera vez, sin causa justificada, el Presidente exhortará por nota, a los omisos, al cumplimiento de sus deberes.

Artículo 36. Se requiere quórum máximo:

A) Para tratar y sancionar proyectos sobre pensiones graciables y cómputos de servicios.

B) Para resolver la inmediata comunicación a quien corresponde, de un proyecto sancionado.

C) Para considerar los asuntos para cuya sanción exija la Constitución de la República dos tercios de votos.

Artículo 37. Si se hubiera proclamado falta de quórum para sesionar, se terminará el acto inmediatamente.

Si se hubiera declarado abierta la sesión, se pasará a considerar la orden del día.

Artículo 39. La correlación de los asuntos de la orden del día será establecida por el Presidente, dando prelación a los primeramente informados por las Comisiones dictaminantes.

Artículo 40. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los Diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate.

Artículo 41. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de otro que se promueva. La proposición respectiva se formulará por escrito, con la enunciación del asunto acompañado de una breve exposición.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

También podrá interrumpirse el debate para promover cuestiones de orden.

Son cuestiones de orden:

1.o La integración de la Cámara y asuntos de economía interna de la misma.

2.o La aplicación del Reglamento.

3.o La suspensión o aplazamiento del debate o el pase a Comisión del asunto que se considera.

4.o La reconsideración de cualquier decisión de la Cámara, antes de su sanción definitiva.

5.o La proposición de pasar a sesión secreta o a Comisión general.

6.o La de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente.

PROYECTADO

En los casos de absoluta urgencia podrá citarse con cinco horas de antelación.

Las citaciones serán acompañadas por una lista, conteniendo la nómina de los diez primeros asuntos del orden del día correspondiente, salvo el caso previsto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

Artículo 31. Diez minutos antes de la hora señalada en la citación, la Secretaría ordenará llamar a Sala a los señores Representantes, y al llegar la hora se abrirá el acto.

Artículo 32. Si no se hallaren en Sala el Presidente ni ninguno de los Vices, los Diputados presentes elegirán un Presidente ad-hoc, a invitación del Secretario.

En tal caso, el Presidente ad-hoc actuará en todas las sesiones que se realicen durante ese mismo día, sustituyendo así mismo al Presidente titular o al Vice en ejercicio, en cualquier momento en que, durante ese día, quieran dejar el puesto.

Artículo 33. Se procederá de inmediato a dar cuenta de los asuntos entrados, constituídos por todos los escritos recibidos por la Secretaría antes de iniciarse el llamado a Sala y destinados a la Cámara. El Secretario leerá un extracto de cada asunto entrado y el Presidente proclamará el trámite dispuesto.

Después de dar cuenta de los asuntos entrados, el Presidente hará leer por Secretaría, la nómina de los inasistentes a la sesión anterior y a las reuniones de Comisiones.

En dicha nómina figurarán como llegados fuera de hora, los Representantes que no estuvieran presentes en el momento de declararse abierta la sesión de la Cámara.

Artículo 36. Se requiere quórum máximo:

A) Para tratar y sancionar proyectos sobre pensiones graciables y cómputos de servicios.

B) Para resolver la inmediata comunicación, a quien corresponda, de un proyecto sancionado.

C) Para considerar y sancionar los asuntos para cuya aprobación exija la Constitución de la República mayoría absoluta, tres quintos o dos tercios de votos del total de los componentes de la Cámara.

Artículo 37. Si se hubiera proclamado falta de quórum para sesionar, se terminará el acto inmediatamente. Si se hubiera declarado abierta la sesión, se pasará a considerar el orden del día, una vez transcurrida la media hora a que se refiere el artículo 127.

Artículo 39. La correlación de los asuntos del orden del día será establecida por el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118.

Artículo 40. El orden del día sólo puede ser modificado alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de terminada la consideración de un asunto y antes de iniciarse la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar el orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los Diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate.

Artículo 41. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver sin discusión, la declaración de urgencia de otro que se promueva.

El pedido de declaración de urgencia podrá fundarse sólo durante cinco minutos.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

También podrá interrumpirse el debate para promover, considerar y votar las siguientes cuestiones de orden:

1.a Integración de la Cámara.

2.a Aplicación del Reglamento.

3.a Suspensión o aplazamiento del debate.

4.a Pase a Comisión del asunto que se considera.

5.a Proposición de pasar a cuarto intermedio, a sesión secreta o a Comisión General.

En la consideración de estas cuestiones de orden que preceden, comprendidas en los numerales 1 a 5 inclusive, cada orador podrá hacer uso de la palabra una sola vez durante cinco minutos. Cuando haya hablado un orador en favor y otro en contra de la moción formulada, la Mesa dará el punto por suficientemente discutido y se pasará sin más trámite a tomar la votación. No obstante si algún señor Representante reclamara que continúe la discusión, así se hará si lo apoyase la tercera parte de los Diputados presentes.

VIGENTE

7.o La de resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas, relativas a un mismo punto.

8.o La de declarar libre la discusión.

9.o La de declarar el punto suficientemente discutido.

10. El pedido de consideración de un asunto que figure en la convocatoria respectiva y no haya podido ser considerado en la oportunidad reglamentaria en que debió ser tratado, por falta del quórum especial exigido.

11. La alteración de la orden del día.

12. El pedido de que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

13. Las rectificaciones de trámite; la integración de Comisiones.

14. La autorización a las Comisiones para reunirse durante la sesión de la Cámara.

En la consideración de las cuestiones de orden comprendidas en los numerales 1.o a 5.o inclusives, cada orador no podrá usar de la palabra por más de cinco minutos; las demás se votarán sin discusión.

Es, asimismo, cuestión de orden la que afecte los fueros de la Cámara, de alguna de sus Comisiones, o de cualquiera de sus miembros.

La proposición respectiva se formulará por escrito y se votará sin debate al solo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que sólo puede asignarse por dos tercios de los presentes o mayoría absoluta global. Votada afirmativamente se entrará a considerar el fondo de la cuestión, rigiendo en cuanto a la extensión del debate la regla del artículo 42.

Artículo 42. Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no ocuparse de él discutiendo en particular.

Los Representantes no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión general. Cuando el orador no pudiera desarrollar toda su argumentación por insuficiencia del término, la Cámara, por dos tercios de presentes, podrá acordar un término complementario de media hora.

El miembro informante y el primer firmante de cada uno de los proyectos considerados por la Comisión, que dispondrán de tres cuartos de hora, podrán, además, usar de la palabra hasta por cinco minutos cada vez que se les requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto.

El miembro informante podrá, asimismo, disponer de un plazo de quince minutos para ocuparse de toda fórmula nueva sustitutiva, y de otro plazo de media hora antes de darse el punto por suficientemente discutido.

Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda.

Para declarar libre la discusión general de un asunto se requiere la conformidad de sesenta y dos votos; esta declaración no comprenderá la discusión particular.

Artículo 46. La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada Representante más de una vez ni por más de veinte minutos, salvo que se declare libre la discusión sobre el artículo, con la conformidad de sesenta y dos votos.

El miembro informante dispondrá de un término de veinte minutos para ocuparse de cada artículo.

Artículo 50. No tendrán discusión los pedidos de licencia que formulen los Diputados, ni las mociones para que la votación sea nominal.

Limítase a cinco minutos el plazo concedido a cada orador, para aclaraciones o rectificaciones en casos de alusiones personales.

PROYECTADO

Las restantes, que a continuación se especifican y comprenden los numerales 6 a 12, se votarán sin discusión, pudiéndose solamente fundar el voto por el tiempo improrrogable de tres minutos. Son ellas:

6.o Reconsideración de cualquier decisión.

7.a Acordar preferencia a la discusión o votación de una proposición sobre otras presentadas, relativas a un mismo punto.

8.a Declarar libre la discusión.

9.a Declarar el punto suficientemente discutido.

10. Pedido de consideración o votación de un asunto que no haya podido ser considerado o votado en la oportunidad reglamentaria en que debió serlo, por falta del quórum especial exigido.

11.a Autorización a las Comisiones para reunirse durante una sesión de la Cámara.

12.a Levantar la sesión, y también prorrogarla o declarar la permanente, ajustándose a las normas del artículo 28, párrafo tercero.

Durante la última media hora del término establecido para las sesiones ordinarias, también podrá interrumpirse el debate para promover, considerar y votar las cuestiones de orden que a continuación se enumeran, las cuales se votarán sin discusión. Sólo podrá fundarse el voto respecto de ellas.

A) Asuntos internos de la Cámara; minutas de comunicación; manifestaciones de congratulación o condolencias y exposiciones sobre temas de actualidad u otros similares.

B) Pedidos de que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

C) Rectificación de trámite.

D) Integración de Comisiones.

E) Preferencias para inclusión de asuntos en el orden del día de sesiones ulteriores.

Es asimismo cuestión de orden la que afecte los fueros de la Cámara, de alguna de sus Comisiones o de cuaquiera de sus miembros.

La proposición respectiva se hará por escrito y se votará sin debate al solo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que sólo puede asignarse por dos tercios de los presentes o mayoría absoluta. Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, rigiendo, en cuanto a la extensión del debate la regla del artículo siguiente.

Artículo 42. Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no ocuparse de él, discutiéndolo en particular.

Los Representantes no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión general. Cuando el orador no pudiere desarrollar toda su argumentación por insuficiencia del término, la Cámara, por dos tercios de presentes, podrá acordarle un término complementario de media hora. En este caso, el orador deberá ocupar la tribuna.

El miembro informante y el firmante designado por los coautores de cada uno de los proyectos considerados por la Comisión, que dispondrán de tres cuartos de hora, podrán, además, usar de la palabra hasta por cinco minutos cada vez que se les requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto.

El miembro informante podrá, asimismo, disponer de otro plazo de media hora antes de darse el punto por suficientemente discutido.

Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda.

Para declarar libre la discusión general de un asunto se requiere la conformidad de cincuenta votos; esta declaración no comprenderá la discusión particular.

Artículo 46. La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada Representante más de una vez ni por más de veinte minutos, salvo que se declare libre la discusión sobre el artículo, con la conformidad de cincuenta votos. El miembro informante dispondrá igualmente de un término de veinte minutos, para ocuparse de cada artículo y de otro de quince minutos para referirse a toda nueva fórmula sustitutiva.

Artículo 50. No tendrán discusión los pedidos de licencia que formulen los Diputados, ni las mociones para que la votación sea nominal.

VIGENTE

Artículo 51. Sólo tendrán una discusión global los proyectos que vuelvan del Senado con variaciones en su texto. Los proyectos de resolución sobre integración de la Cámara y demás cuestiones de carácter interno tendrán una sola discusión.

Artículo 52. En los proyectos de presupuesto de gastos y de leyes anuales de impuestos, la discusión particular será restringida a las modificaciones de las leyes en vigor que se propongan en el proyecto original, en las enmiendas de los Diputados, de la Comisión o de los miembros de ésta que las hubieran presentado en su seno, teniéndose por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a reproducir las disposiciones en vigor que no hayan sido objeto de observación.

Artículo 54. Puesto en discusión un proyecto, su autor y el miembro informante tendrán derecho a hacer uso de la palabra, y luego, los demás miembros de la Comisión que la solicitaren y hubieren fundado su discordia en el dictamen.

Después podrán hablar los Representantes que se inscriban ante la Mesa, por el orden en que lo hayan hecho.

Artículo 55. Salvo resolución expresa de la Cámara, se tomará como base en la discusión particular de los proyectos:

1.o El de la Comisión dictaminante.
2.o El del autor o el venido de la otra Cámara.
3.o El de la Comisión en minoría.

Artículo 56. En la discusión particular pueden proponerse artículos en sustitución de los del proyecto o como adicionales a ellos. Del mismo modo pueden proponer enmiendas a esos artículos, ya sean aditivas, supresivas o sustitutivas.

Artículo 57. Luego de apoyados los artículos o enmiendas propuestos, entrarán en discusión conjuntamente con el artículo del proyecto si fueren sustitutivos de éste y después de haberlo votado si fuesen aditivos.

Artículo 58. Nadie tiene derecho a interrumpir al orador, sino cuando falte al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación, y en este caso para que sea llamado al orden, cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden, o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador base su disertación.

En este caso último, la interrupción será pedida al Presidente y no podrá ser otorgada si no la autorizan el orador y el Presidente y no podrá exceder en ningún caso de más de cinco minutos.

El Presidente no consentirá en ningún caso, que el que hace uso de una interrupción, conceda a su vez interrupción alguna.

Artículo 60. Después que un orador haya terminado su discurso, aquellos a quienes hubiese aludido podrán hacer rectificaciones o aclaraciones, antes que el orador siguiente inicie el suyo, las que no podrán durar más de cinco minutos.

Artículo 64. Si el orador reincidiese en faltar al orden en la misma sesión, será privado del derecho al uso de la palabra por el resto de la sesión. Si no acatara esta disposición, el Presidente le invitará a retirarse de Sala y en caso de que no lo hiciera así de inmediato, ordenará su expulsión con prohibición de entrar a Sala mientras la sesión no sea levantada.

Artículo 65. Cuando ningún Representante solicite hacer uso de la palabra, o en cualquier punto del debate, siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto y lo solicite cualquier Representante, el Presidente someterá a votación si se da el punto por suficientemente discutido. Si se declara terminado el debate, se llamará a Sala siempre que se solicite, durante dos minutos, y luego se procederá a votar el punto discutido.

Sin embargo tratándose de votaciones para las cuales se exige el quórum establecido por el artículo 70, faltando ese quórum cuando deba tomarse la votación, deberá aplazarse ésta hasta el momento en que se halle en Sala, el número suficiente de Diputados, prosiguiéndose la discusión del proyecto en debate, en la forma que reglamentariamente corresponda, de todos aquellos artículos cuya sanción no dependa directamente, a juicio de la Cámara, del pronunciamiento de ésta, sobre los artículos cuya votación ha sido suspendida.

PROYECTADO

Artículo 51. Tendrán una sola discusión los proyectos que vuelvan del Senado con variaciones en su texto, los proyectos de resolución sobre integración de la Cámara y demás cuestiones de carácter interno.

En la consideración de las apelaciones contra los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes (Artículo 258 de la Constitución), que también tendrán una sola discusión, regirán las normas de la discusión general. (Artículo 42).

Artículo 52. En los proyectos de Presupuesto General de Gastos, de presupuestos especiales y de leyes anuales de impuestos, la discusión particular será restringida a las modificaciones de las leyes en vigor que se propongan en el proyecto orginal, en las enmiendas de los Diputados, de la Comisión o de los miembros de ésta que las hubieran presentado en su seno, teniéndose por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a reproducir las disposiciones en vigor que no hayan sido objeto de observación.

Artículo 54. Puesto en discusión un proyecto, su autor y el miembro informante podrán reclamar prioridad en el uso de la palabra y, luego, los demás miembros de la Comisión que la solicitaren y hubieren fundado su discordia en el dictamen.

Después podrán hablar los Representantes que se inscriban ante la Mesa, por el orden en que lo hagan.

Artículo 55. Salvo resolución en contrario de la Cámara, se tomará como base en la discusión particular de los proyectos:

1.o El de la Comisión dictaminante.
2.o El del autor o el venido de la otra Cámara.
3.o El de la Comisión en minoría.

Artículo 56. En la discusión particular pueden proponerse artículos en sustitución de los del proyecto, como también artículos aditivos. Del mismo modo pueden proponerse enmiendas a esos artículos ya sean aditivas, supresivas o sustitutivas.

Artículo 57. Los artículos o enmiendas propuestos, entrarán en discusión conjuntamente con el artículo del proyecto si fueren sustitutivos de éste y después de haberlo votado si fuesen aditivos.

Artículo 58. Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando falte al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación, y en este caso para que sea llamado al orden, cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden, o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador base su disertación.

En este último caso, la interrupción será pedida al Presidente y no podrá ser otorgada si no la autorizan el orador y el Presidente, no pudiendo exceder en ningún caso de cinco minutos.

El Presidente no consentirá en ningún caso, que el que hace uso de una interrupción, conceda a su vez interrupción alguna.

Artículo 60. Después que un orador haya terminado su discurso, aquellos a quienes hubiese aludido podrán hacer rectificaciones o aclaraciones, antes que el orador siguiente inicie el suyo, las que no podrán durar más de cinco minutos.

Se entenderá que corresponde la aclaración o rectificación, cuando se hicieren referencias equivocadas a las opiniones vertidas por el aludido; y por alusión personal únicamente a lo que tenga relación directa con la persona del aludido, o con sus actitudes políticas, o con opiniones sostenidas dentro o fuera del recinto parlamentario.

Artículo 64. Si el orador reincidiese en faltar al orden en la misma sesión, será privado del derecho al uso de la palabra por el resto de la sesión. Si no acatara esta disposición, el Presidente le invitará a retirarse de Sala y en caso de que no lo hiciera así de inmediato, ordenará su expulsión, con prohibición de entrar a Sala en dicha sesión.

Artículo 65. Cuando ningún Representante solicite hacer uso de la palabra, o en cualquier punto del debate, siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto y lo solicite cualquier Representante, el Presidente someterá a votación si se da el punto por suficientemente discutido. Si dicha votación fuera afirmativa, se llamará a Sala, siempre que se solicite, durante dos minutos, y luego se procederá a votar el punto discutido.

Sin embargo tratándose de votaciones para las cuales se exige el quórum establecido por el artículo 70, faltando ese quórum cuando deba tomarse la votación, deberá aplazarse ésta hasta el momento en que se halle en Sala, el número suficiente de Diputados, prosiguiéndose la discusión del proyecto en debate, en la forma que reglamentariamente corresponda, de todos aquellos artículos cuya sanción no dependa directamente, a juicio de la Cámara, del pronunciamiento de ésta, sobre los artículos cuya votación ha sido suspendida.

VIGENTE

Artículo 67. La votación será nominal, sumaria o por cédula.

En la votación nominal, cada Representante, a requerimiento del Secretario, pronunciará el nombre de la persona por quien vota, en caso de elección, o la palabra "afirmativa" o "negativa" en caso de votación de un asunto.

En la votación sumaria los Representantes que voten por la afirmativa se pondrán de pie, a requerimiento del Presidente.

En el curso de la votación nominal, o después de la sumaria, podrá fundarse el voto, disponiéndose al efecto hasta tres minutos.

En las votaciones por cédula, regirá lo dispuesto en el artículo 70, inciso D).

Artículo 69. Se estará a lo que resuelva la mayoría reglamentaria correspondiente, y en los casos de elección por listas de candidatos, se aplicará el régimen de la representación proporcional.

Las mayorías reglamentarias, para tomar resolución, son las siguientes:

1.a Mayoría global de dos tercios. (Dos tercios sobre el total de los miembros de la Cámara).

2.a Mayoría parcial de dos tercios. (Dos tercios de los presentes).

3.a Mayoría absoluta y global. (Más de la mitad del total de los componentes de la Cámara.

4.a Mayoría parcial de dos tercios o mayoría absoluta global. (Dos tercios de los presentes o más de la mitad del total de los componentes de lo Cámara).

5.a Mayoría absoluta parcial. (Más de la mitad de los presentes).

6.a Mayoría del tercio. (Un tercio de los presentes).

7.a Mayoría relativa. (El mayor número de votos, cualquiera que sea con relación a los que obtengan otras proposiciones votadas conjuntamente).

8.a Mayoría de reconsideración. (Un número mayor que el obtenido primitivamente o más de la mitad del total de los componentes de la Cámara).

Artículo 70. Se requiere la mayoría de dos tercios sobre el total de los miembros de la Cámara:

A) Para reconocer el derecho de la mujer al voto activo y pasivo, en materia nacional o municipal, o en ambas a la vez. (Artículo 10 de la Constitución).

B) Para aprobar proyectos de enmiendas constitucionales. (Artículo 177 de la Constitución).

C) Para modificar las leyes electorales y de Registro Cívico.

D) Una vez clausurado el debate en general y particular sobre un proyecto de reforma constitucional, electoral o del Reglamento, se podrá tomar la votación por cédulas firmadas por Representantes que asistieren a la sesión, considerándose afirmativa siempre que se obtenga la conformidad expresa de los dos tercios de los componentes de la Cámara, con todas las disposiciones del proyecto.

La Presidencia dará cuenta del resultado de la votación antes de levantarse la sesión en que aquélla se efectúe.

Artículo 71. Se requiere la mayoría de dos tercios de votos de los presentes:

A) Para determinar si hay lugar o no a la formación de causa en caso de acusación a uno de sus miembros. (Artículo 47 de la Constitución).

B) Para corregir o remover a sus miembros. (Artículo 48 de la Constitución).

C) Para suspender en sus funciones al Presidente de la República y Consejeros. (Artículos 81 y 102 de la Constitución).

Artículo 72. Se requiere más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara:

A) Para interrumpir la orden del día declarando que otro asunto no admite aplazamiento.

B) Para modificar el Reglamento suprimiendo, alterando o agregando disposiciones.

C) Para declarar, que son graves y urgentes, a los efectos de lo establecido en el artículo 38 de la Constitución, las razones invocadas para hacer cesar el receso.

D) Para declarar libre el debate.

Artículo 73. Se requiere dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad sobre el total de los miembros de la Cámara:

PROYECTADO

Artículo 67. La votación será nominal, sumaria o por cédulas.

En la votación nominal, cada Representante, a requerimiento del Secretario, pronunciará el nombre de la persona por quien vota, en caso de elección, o la palabra "afirmativa" o "negativa" en caso de votación de un asunto.

En la votación sumaria los Representantes que voten por la afirmativa lo expresarán levantando la mano, a requerimiento del Presidente.

Cuando el resultado de una votación sumaria fuese dudoso, podrá resolverse que los Diputados marquen claramente su voto, poniéndose de pie.

En el curso de la votación nominal, o después de la sumaria, podrá fundarse el voto, disponiéndose al efecto hasta de tres minutos.

En las votaciones por cédulas, se cerrará el debate, sucesivamente, en la discusión general y en la particular de cada uno de los artículos del proyecto, procediéndose luego a la votación en una sola cédula, en la forma dispuesta por el artículo 70, inciso C).

Artículo 69. Se estará a lo que resuelva la mayoría reglamentaria correspondiente, y en los casos de elección por listas de candidatos, se aplicará el régimen de la representación proporcional.

Las mayorías reglamentarias, para tomar resolución, son las siguientes:

1.a Mayoría de dos tercios sobre el total de los miembros de la Cámara.

2.a Mayoría de dos tercios de los presentes.

3.a Mayoría absoluta (Más de la mitad del total de los componentes de la Cámara)

4.a Mayoría simple. (Más de la mitad de los presentes).

5.a Mayoría relativa. (El mayor número de votos, cualquiera que sea, con relación a los que obtengan otras proposiciones votadas conjuntamente).

6.a Mayoría de reconsideración. (Un número mayor que el obtenido primitivamente o más de la mitad del total de los componentes de la Cámara).

Artículo 70. Se requiera la mayoría de dos tercios sobre el total de los miembros de la Cámara:

A) Para aprobar proyectos de leyes constitucionales. (Artículo 281, inciso D) de la Constitución).

B) Para sancionar, modificar o interpretar las leyes electorales y de Registro Cívico.

C) Se podrá tomar la votación por cédulas, firmadas por los Representantes que asistieren a la sesión, mediante resolución de la Cámara, cuando se trate de asuntos para cuya sanción se exija por la Constitución o por este Reglamento, una mayoría especial superior a la simple mayoría de presentes. Dicha votación se efectuará una vez clausurado el debate en general y particular, sobre todas las disposiciones del proyecto.

En tales casos, sólo serán válidos los votos emitidos en la Sala de Sesiones, durante el término estricto que en cada oportunidad se señale para recogerlos.

No podrá, en ninguna circunstancia computarse votos entregados antes o después del término que se fije en cada caso, como tampoco fuera de la Sala de Sesiones.

El resultado de la votación deberá proclamarse antes de levantarse la sesión en que se realice. No pudiendo hacerse así, quedará sin efecto dicha votación.

Es aplicable, también, en estos casos, lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 6.o.

D) Para determinar si hay lugar o no a la formación de causa en caso de acusación a uno de sus miembros. (Artículo 104 de la Constitución).

E) Para corregir o remover a sus miembros. (Artículo 105 de la Constitución).

F) Para suspender en sus funciones al Presidente de la República. (Artículo 160 de la Constitución).

Artículo 71. Se requiere más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara:

A) Para interrumpir el orden del día declarando que otro asunto no admite aplazamiento. (Declaración de urgencia).

B) Para modificar el Reglamento, suprimiendo, alterando o agregando disposiciones.

C) Para declarar que son graves y urgentes, a los efectos de lo establecido en el artículo 94 de la Constitución, cada uno de los asuntos que deban tratarse en el período de sesiones extraordinarias.

D) Para declarar libre el debate.

Artículo 72. Se requiere dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad sobre el total de los miembros de la Cámara:

VIGENTE

A) Para modificar la correlación de los asuntos en la orden del día.
B) Para resolver que se publique el acta de la sesión secreta que se celebra.
C) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos, sin establecerse en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos, o con cargo a Rentas Generales o al superávit.

La exigencia de este inciso se aplicará mediante una ratificación de la sanción del proyecto en conjunto, que se realizará inmediatamente después de sancionado en particular el último artículo.

Artículo 78. Todo Diputado, incluso el Presidente, tiene derecho y la obligación de votar, estando presente, salvo que se trate de su persona o de su interés individual, pues en tal caso le está vedado votar, teniendo sólo derecho a tomar parte en la discusión.

Artículo 80. Bastará que un señor Representante pida que la votación se divida a fin de sancionar sucesivamente las distintas partes de una misma proposición, para que así se haga.

Artículo 81. Se votarán las proposiciones por el orden en que se presenten, teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de la que se apruebe.

Artículo 83. Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los Representantes y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

Acordada la reconsideración, ésta tendrá efectos suspensivos hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato.

Artículo 85. A las sesiones secretas sólo podrán concurrir los Representantes, los Ministros y Consejeros de Estado, los Secretarios y los taquígrafos que indique el Presidente, previo compromiso de éstos últimos de guardar secreto.

Artículo 86. Antes de levantarse una sesión secreta se resolverá si se ha de publicar la versión taquigráfica, para lo cual se requiere la conformidad de dos tercios de los presentes, o de más de la mitad del total de los componentes de la Cámara.

Artículo 87. Si la versión taquigráfica ha de permanecer secreta, su traducción, así como el original de los taquígrafos, se cerrará dentro de un sobre lacrado, en el cual se escribirá el año, mes y día en que se celebró la sesión, y después de firmado por el Presidente y Secretario, se depositará en el archivo en el lugar destinado a las actas de las sesiones secretas.

Artículo 89. La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferencias sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares.

La Cámara también podrá constituirse en Comisón General, a fin de oir los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un ente autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo.

En la Comisión General no se tomará decisión alguna, y en cuanto a la forma y extensión de sus debates, se regirá por el artículo 42.

CAPITULO IV

De los deberes y atribuciones de los señores Representantes

Artículo 90. Todo Representantes está obligado:

A) A cumplir escrupulosamente el Reglamento en lo que le es aplicable.
B) A asistir, salvo caso de fuerza mayor, a todas las sesiones, permaneciendo en Sala durante su transcurso.
C) A no entrar armado al Salón de Sesiones.
D) A no retirarse del recinto sin consentimiento previo del Presidente.
E) A dirigirse al Presidente o a la Cámara en general, estando en el uso de la palabra.
F) A dar al Presidente el tratamiento de "señor Presidente", y a los demás Representantes el de "señor Diputado", cuidando de evitar, en cuanto fuere posible, designarlos por sus nombres.

PROYECTADO

A) Para modificar la correlación de los asuntos en el orden del día.
B) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos con cargo a Rentas Generales o al Superávit. (Artículo 76 de la Constitución).

La exigencia de este inciso se aplicará mediante una ratificación de la sanción del proyecto en conjunto, que se realizará inmediatamente después de sancionado en particular el último artículo.

Artículo 77. Todo Diputado, incluso el Presidente, tiene el derecho y la obligación de votar, estando presentes, salvo que se trate de su persona o de su interés individual, pues en tal caso le está vedado votar. (Artículo 89, inciso L).

Artículo 79. Bastará que un señor Representante pida que la votación se divida, a fin de sancionar sucesivamente las distintas partes de un artículo o proposición, para que así se haga.

Artículo 80. Se votarán los artículos o proposiciones por el orden en que se presenten, teniéndose por desechados todos los sustitutivos del que se apruebe.

Artículo 82. Fuera del caso de rectificación, no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los presentes. Para que la resolución reconsiderada pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara. (Artículo 76).

El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión siguiente. Podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

Acordada la reconsideración, ésta tendrá efectos suspensivos hasta realizada la sesión siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato.

Artículo 84. A las sesiones secretas sólo podrán concurrir los Representantes, los Ministros y Subsecretarios de Estado, los Secretarios y los Taquígrafos que determine el Presidente, previo compromiso de éstos últimos de guardar secreto.

Artículo 85. Antes de levantarse una sesión secreta se resolverá si se ha de publicar la versión taquigráfica, para lo cual se requiere la conformidad de la mitad del total de los componentes de a Cámara.

Artículo 86. Si la versión taquigráfica ha de permanecer secreta, su traducción, así como el original de los taquígrafos, se cerrará dentro de un sobre lacrado, en el cual se escribirá el año, mes y día en que se celebró la sesión, y después de firmado por el Presidente y Secretario, se depositará en el lugar destinado a las actas de las sesiones secretas.

Artículo 88. La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto que exija explicaciones preliminares.

La Cámara, también, podrá constituirse en Comisión General, a fin de oir los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un ente autónomo, el miembro o funcionario que designe el Directorio respectivo.

En la Comisión General no se tomará decisión alguna, y en cuanto a la forma y extensión de sus debates, se regirá por el artículo 42.

CAPITULO IV

De los deberes y atribuciones de los señores Representantes

Artículo 89. Todo Representante está obligado:

A) A cumplir escrupulosamente el Reglamento, en lo que le es aplicable.
B) A asistir, salvo caso de fuerza mayor, a todas las sesiones permaneciendo en Sala durante su transcurso.
C) A no entrar armado al Salón de Sesiones.
D) A dirigirse al Presidente o a la Cámara en general, estando en el uso de la palabra.
E) A dar al Presidente el tratamiento de "señor Presidente", y a los demás Representantes el de "señor Diputado", cuidando de evitar, en cuanto fuere posible, designarlos por sus nombres.
F) A no atribuir, en ningún caso, mala intención a los miembros de la Cámara por lo que digan en la discusión, ni otra intención que la que declaren tener.

VIGENTE

G) A no atribuir, en ningún caso, mala intención a los miembros de la Cámara, por lo que digan en la discusión, ni otra intención que la que declaren tener.
H) A no hacer uso de la palabra sin solicitarla antes al Presidente, y sin que éste la conceda.
I) A votar hallándose presente, en las votaciones, salvo que se tratara de su persona o de su interés individual.
J) A no motivar la parte dispositiva de los proyectos que presente.
K) A no gestionar ante la Cámara asunto particular alguno, bien sea en el carácter de apoderado, de abogado u otro cualquiera.
L) A no intervenir como empresario o representante de empresas, en gestión alguna respecto de contratos, para los cuales se requiere sanción de la Cámara.
M) A declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta.
N) A guardar secreto siempre que así lo resuelva la Cámara o la Asamblea General.

Artículo 91. Todo Representante tiene derecho:

A) A reclamar, en cualquier oportunidad, que se cumpla el Reglamento, cuando a su juicio así no se hiciere.
B) A proponer cualquier asunto de la competencia de la Cámara, de acuerdo con el Reglamento.
C) A expresar sus opiniones sin más limitación que las que establezca el Reglamento.
D) A pedir a los Ministros de Estado, por intermedio del Presidente, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido.
E) A pedirlos por intermedio de la Cámara, si no le fueran dados en el caso del inciso anterior.
F) A rectificar o aclarar, después que termine de hablar el que lo aludiere, si hubiera lugar.
G) A pedir que se llame al orden al que falte a él.
H) A pedir que se dé el punto por discutido después que haya hablado un orador en favor y otro en contra.
I) A votar, estando presente, salvo que se trate de su persona o de su interés individual.
J) A exigir que se rectifique la votación después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto.
K) A exigir que se divida la votación.
L) A presentar por escrito al Presidente, solicitudes, reclamaciones o indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara.
M) A hacer observaciones verbales a la Cámara sobre cualquier asunto, cuando a su juicio sea conveniente, que tome conocimiento de él, de acuerdo con lo que dispone el artículo 129.

CAPITULO V

Del Presidente y los Vicepresidentes

Artículo 92. El Presidente es el representante oficial de la Cámara, pero no podrá contestar ni comunicar a nombre de ella sin previo acuerdo de la misma.
Son sus deberes:

1.º Observar y hacer observar escrupulosamente, en todas sus partes, el Reglamento de la Cámara.
2.º Abrir y cerrar las sesiones.
3.º Dirigir las discusiones.
4.º Conceder o negar la palabra según corresponda.
5.º Fijar las votaciones, anunciar el resultado de ellas, y proclamar las decisiones de la Cámara.
6.º Llamar al orden a los Representantes que incurran en personalismos o falten al decoro y a la cuestión cuando se aparten notablemente de ella.
7.º Suspender la sesión y hasta levantarla en caso de desorden y cuando sus amonestaciones fuesen desatendidas.
8.º Mandar citar para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
9.º Nombrar todas las Comisiones de asesoramiento de la Cámara y ordenar el trámite.

PROYECTADO

G) A no hacer uso de la palabra sin solicitarla antes al Presidente, y sin que éste la conceda.
H) A votar hallándose presente salvo que se tratara de su persona o de su interés individual.
I) A no motivar la parte dispositiva de los proyectos que presente.
J) A no gestionar ante la Cámara asunto particular alguno, bien sea en el carácter de apoderado, de abogado u otro cualquiera.
K) A no intervenir como empresario o representante de empresas, en gestión alguna, respecto de contratos para los cuales se requiere sanción de la Cámara.
L) A declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y, abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos de los presentes o mayoría absoluta.
M) A guardar secreto siempre que así lo resuelva la Cámara o la Asamblea General.
N) A devolver las versiones taquigráficas de sus discursos dentro de las treinta y seis horas de haber sido entregadas en su domicilio. Si así no lo hiciera, se sobreentenderá que no se formulan observaciones y se efectuará su publicación, previa la revisión que realizará la Dirección correspondiente.

Artículo 90. Todo Representante tiene derecho:

A) A reclamar, en cualquier oportunidad, que se cumpla el Reglamento, cuando a su juicio así no se hiciera.
B) A proponer cualquier asunto de la competencia de la Cámara, de acuerdo con el Reglamento.
C) A expresar sus opiniones, sin más limitación que la que establezca el Reglamento.
D) A pedir a los Ministros de Estado, por intermedio del Presidente, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. (Artículo 106 de la Constitución).
E) A pedirlos por intermedio de la Cámara, si no le fueran dados en el caso del inciso anterior.
F) A rectificar o aclarar, después que termine de hablar el que lo aludiere, **conforme a lo establecido en el artículo 60.**
G) A pedir que se llame al orden al que falte a él.
H) A pedir que se dé el punto **por suficientemente discutido, después que haya hablado un orador en favor y otro en contra.**
I) A votar, estando presente, salvo que se trate de su persona o de su interés individual.
J) A exigir que se rectifique la votación después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro asunto.
K) A exigir que se divida la votación.
L) A presentar por escrito al Presidente, solicitudes, reclamaciones o indicaciones sobre asuntos de carácter interno de la Cámara.
M) A hacer exposiciones verbales a la Cámara sobre cualquier asunto, cuando a su juicio sea conveniente que tome conocimiento de él, de acuerdo con lo que dispone el artículo 127.
N) **Cada sector podrá tener un empleado privado con permiso para permanecer en las antesalas de la Cámara.**

CAPITULO V

Del Presidente y los Vicepresidentes

Artículo 91. El Presidente es el representante oficial de la Cámara, pero no podrá contestar ni comunicar a nombre de ella sin previo acuerdo de la misma.
Son sus deberes:

1.º Observar y hacer observar escrupulosamente, en todas sus partes, el Reglamento de la Cámara.
2.º Abrir y cerrar las sesiones.
3.º Dirigir las discusiones.
4.º Conceder o negar la palabra según corresponda.
5.º Fijar las votaciones, anunciar su resultado y proclamar las decisiones de la Cámara.
6.º Llamar al orden a los Representantes que incurran en personalismo o falten al decoro y a la cuestión cuando se aparten notablemente de ella.
7.º Suspender la sesión y hasta levantarla en caso de desorden y cuando sus amonestaciones fuesen desatendidas.
8.º Mandar citar para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
9.º Nombrar todas las Comisiones de asesoramiento de la Cámara y ordenar el trámite.

VIGENTE

10. Recibir el compromiso de honor de los Diputados y Secretarios y demás empleados cuando corresponda.
11. Disponer lo conveniente para la policía de la Sala de Representantes y para el mejor orden, arreglo y buen servicio de la Secretaría.
12. Nombrar y destituir por faltas graves, de acuerdo con el Secretario más antiguo y con la Comisión de Asuntos Internos, los empleados de Secretaría y los demás para el servicio interno de la Sala y aseo de la casa. No existiendo acuerdo entre el Presidente, el Secretario y la Comisión de Asuntos Internos, el Presidente someterá el caso a la decisión de la Cámara.
13. Presentar anualmente y un mes antes de la terminación del Ejercicio económico, el Presupuesto de gastos de la Cámara y Secretaría.
14. Someter en la primera quincena de marzo, a dictamen de los Diputados que integran la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, los balances, estados demostrativos de inversión de fondos y comprobantes de la Contaduría y Tesorería de la Cámara, correspondiente al período anterior.
15. Firmar y rubricar las versiones taquigráficas de las sesiones de la Cámara así como las resoluciones de ésta y la correspondencia oficial.
16. Repeler lo que se tenga declarado por inadmisible, instruyendo de ello a la Cámara en la primera sesión.
17. No discutir ni abrir opinión sobre el asunto en debate, mientras esté presidiendo.
18. Invitar al Vicepresidente a ocupar su puesto cuando quiera tomar parte en la discusión.
19. Abrir los pliegos dirigidos a la Cámara de Representantes, hacerlos extractar y dar cuenta de ellos en la primera sesión.

Artículo 94. Salvo los casos de muerte, renuncia aceptada por la Cámara o destitución por falta grave, en los que se procederá a nueva elección para el tiempo complementario, hasta el siguiente período ordinario el Presidente, cuando faltare o se hallare impedido de ejercer sus funciones será sustituído por el primer Vice, y éste, en el mismo caso, por el segundo, y éste, en igualdad de condiciones, por un Presidente ad-hoc elegido por la Cámara por votación nominal y a mayoría relativa de sufragios, que tomará el Secretario.

CAPITULO VI

De la Secretaría

Artículo 98. El más antiguo desempeñará las funciones de Redactor y será el Jefe superior de la Secretaría; las funciones de Relator las desempeñará el otro, que será el Jefe inmediato de los empleados.

Artículo 99. Además de los trabajos y órdenes que el Presidente en uso de sus atribuciones reglamentarias les diere, corresponden a los Secretarios los siguientes cometidos:

A) Para el Secretario Redactor:

1.º Llevar el libro de actas de las sesiones en las que se exprese el lugar, día y la hora en que se abrió la sesión, los nombres de los Representantes, el de los llegados fuera de la hora de la citación, el de los que faltaren por hallarse con licencia, o sin licencia, pero con aviso, o sin llenar ni uno ni otro requisito, la versión taquigráfica de la sesión celebrada y la hora en que terminó, debiendo firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario Relator. Para este cometido el Secretario Redactor podrá pegar en el libro de actas los impresos correspondientes del "Diario Oficial", salvando al pie, mediante llamadas, todos los errores de imprenta que alteraran la exacta reproducción de lo actuado.
2.º Llevar la correspondencia oficial que firmará con el Presidente y que hará copiar en un registro que firmará él.
3.o Llevar otro registro en que hará copiar todas las resoluciones, leyes o decretos de la Cámara.
4.o Cuidar de la impresión del "Diario de Sesiones" de su corrección y de su distribución
5.o Leer las mociones, adiciones, modificaciones, correcciones, o cuestiones que se propusiesen durante la discusión.

PROYECTADO

10. Recibir el compromiso de honor de los Diputados y Secretarios y demás empleados cuando corresponda.
11. Disponer lo conveniente para la policía de la casa, y para el mejor orden, organización y buen servicio de la Secretaría.
12. Nombrar y destituir por faltas graves, de acuerdo con el Secretario más antiguo y con la Comisión de Asuntos Internos, los empleados de Secretaría y los demás para el servicio interno de la casa. No existiendo acuerdo entre el Presidente, el Secretario y la Comisión de Asuntos Internos, el Presidente someterá el caso a la decisión de la Cámara.
13. Presentar anualmente y un mes antes de la terminación del Ejercicio económico, el Presupuesto de Gastos de la Cámara y su Secretaría.
14. Someter en la primera quincena de cada período ordinario, a dictamen de los Diputados que integran la Comisión de Asuntos Internos, los balances, estados demostrativos de inversión de fondos y comprobantes de la Contaduría y Tesorería de la Cámara, correspondientes al período anterior.
15. Firmar las resoluciones de la Cámara y la correspondencia oficial.
16. Repeler lo que a su juicio sea inadmisible, instruyendo de ello a la Cámara en la primera sesión.
17. No discutir sobre el asunto en debate mientras esté presidiendo.
18. Invitar al Vicepresidente a ocupar su puesto, cuando quiera tomar parte en la discusión.

Artículo 93. Salvo los casos de muerte, renuncia aceptada por la Cámara o destitución por falta grave, en los que se procederá a nueva elección para el tiempo complementario, hasta el siguiente período ordinario, el Presidente, cuando faltare o se hallare impedido de ejercer sus funciones, será sustituído por el primer Vice, y éste, en el mismo caso, por el segundo, y éste, en igualdad de condiciones, por un Presidente ad-hoc, elegido por la Cámara por votación nominal y a mayoría relativa de sufragios, que tomará el Secretario.

En los casos de licencia acordada al Presidente o a los Vicepresidentes se podrá designar reemplazantes interinos de los mismos, si así lo resuelve la Cámara.

CAPITULO VI

De la Secretaría

Artículo 97. El Secretario Redactor desempeñará las funciones de Jefe superior de la Secretaría; el Secretario Relator será el Jefe inmediato de los empleados.

Artículo 98. Además de los trabajos y órdenes que el Presidente en uso de sus atribuciones reglamentarias les diere, los Secretarios tendrán los siguientes cometidos especiales:

El Secretario Redactor llevará la correspondencia oficial, que firmará con el Presidente y un registro, en que se guardará copia de todas las resoluciones, leyes o decretos de la Cámara.

El Secretario Relator extractará los asuntos entrados y propondrá su trámite al Presidente; leerá en Cámara esos extractos, al darse cuenta de los asuntos entrados: leerá igualmente en Cámara los documentos que corresponda o cuya lectura se disponga; como asimismo las mociones, modificaciones o cuestiones que se propusiesen durante la discusión; y cuidará de que se cumplan las disposiciones para la citación de la Cámara.

CAPITULO VII

De las Comisiones

Artículo 100. Las Comisiones Parlamentarias comprendidas en el artículo 108 de la Constitución, serán designadas por resolución de la Cámara previo informe de una Comisión Especial nombrada para que dictamine si corresponde o no su designación.

Artículo 101. El Representante que la solicite deberá ocurrir por escrito al Presidente y éste, en el acto nombrará la Comisión preinvestigadora la que se constituirá de inmediato, a efecto de recibir del mocionante la exposición correspondiente, con la articulación de sus denuncias bajo su firma. Si la Comisión preinvestigadora le solicitase ampliación de sus manifestaciones las ampliará verbalmente, labrándose acta, que firmarán con él los miembros de la Comisión. La Comisión dentro de veinticuatro horas, deberá expedirse y su cometido se concretará a informar sobre los siguientes puntos:

A) Entidad de la [illegible];

VIGENTE

B) Para el Secretario Relator:

1.o Abrir la correspondencia conjuntamente con el Presidente.
2.o Extractar los asuntos entrados y proponer su trámite al Presidente.
3.o Leer en Cámara esos extractos al darse cuenta de los asuntos entrados.
4.o Leer en Cámara los documentos que correspondan o cuya lectura se disponga.
5.o Llevar al día un libro, en que conste el trámite que vaya siguiendo cada asunto entrado.
6.o Cuidar de que se cumplan las disposiciones para la citación de la Cámara.

Artículo 100. Tanto los Secretarios como los demás empleados de la Cámara, son amovibles, pudiendo ser removidos sólo por resolución de la Cámara los Secretarios y por acuerdo entre el Presidente, el Secretario más antiguo y la Comisión de Asuntos Internos, los demás, debiendo resolver la Cámara si ese acuerdo no se produjera.

CAPITULO VII

De las Comisiones

Artículo 102. Las Comisiones Parlamentarias comprendidas en el artículo 51 de la Constitución serán designadas por resolución de la Cámara previo informe de una Comisión Especial nombrada para que dictamine si corresponde o no su designación.

Artículo 103. El Representante que la solicite deberá ocurrir por escrito al Presidente, y éste, en el acto, nombrará la Comisión preinvestigadora, la que se constituirá de inmediato a efecto de recibir del mocionante, la exposición correspondiente, con la articulación de sus denuncias, bajo su firma. Si la Comisión preinvestigadora le solicitase ampliación de sus manifestaciones, las ampliará verbalmente, labrándose acta que firmarán con él los miembros de la Comisión. La Comisión, dentro de 24 horas, deberá expedirse y su cometido se concretará a informar sobre los siguientes puntos:

A) Entidad de la denuncia;
B) Seriedad de su origen;
C) Oportunidad y procedencia de una investigación.

El informe, o los informes si se produjesen más de uno, se entregarán al Presidente y el asunto se incluirá en primer término en la primera sesión extraordinaria que se realice, sin perjuicio de que la Cámara resuelva o los Representantes soliciten que se trate sobre tablas o en otra fecha determinada.

Si la Comisión preinvestigadora formase criterio adverso a la investigación, llamará al mocionante y se lo hará saber a los efectos de que ratifique sus denuncias o las retire.

En este último caso el asunto no se llevará a la Cámara.

Artículo 105. Cuando una Legislatura nombre las Comisiones Parlamentarias a que se refiere el artículo 51 de la Constitución de la República y éstas no se expidan dentro del término de su mandato, el Presidente que corresponda pondrá a consideración de la Cámara si se han de proseguir o no las investigaciones.

Artículo 106. La elección de miembros de la Comisión de Cuentas creada por la ley de 28 de abril de 1934 (3 titulares y 3 suplentes), se efectuará por el sistema de la representación proporcional.

Artículo 108. Cada Comisión anual se compondrá del número de miembros que establece el artículo anterior, los cuales elegirán de entre ellos un Presidente y un Secretario, pudiendo deliberar con la presencia de un tercio de sus miembros y resolver con mayoría de éstos.

Artículo 109. Si por ausencia injustificada de algunos miembros la Comisión no se hallare en quórum para resolver durante cuatro sesiones ordinarias consecutivas, la Secretaría lo comunicará al Presidente, quien dará cuenta a la Cámara en la primera sesión reemplazando a los omisos.

Artículo 111. La Comisión puede resolver por dos tercios de votos proponer a la Cámara el archivo de un asunto. La minoría, cualquiera sea su número, podrá oponerse, informándolo dentro de ocho días. De todo ello se dejará constancia en actas. Si dentro de aquel plazo la minoría no presenta su dictamen, se tendrá por firme la resolución de la mayoría. Propuesto el archivo de un asunto, los Representantes dispondrán de tres días para oponerse, estándose, en caso de oposición a lo que la Cáma-

PROYECTADO

B) Seriedad de su origen.
C) Oportunidad y procedencia de una investigación.

El informe, o los informes si se produjesen más de uno se entregarán al Presidente y el asunto se incluirá en primer término en la primera sesión que se realice, sin perjuicio de que la Cámara resuelva o los Representantes soliciten, que se trate sobre tablas o en otra fecha determinada.

Si la Comisión preinvestigadora formase criterio adverso a la investigación, llamará al mocionante y se lo hará saber a los efectos de que ratifique sus denuncias o las retire.

En este último caso, el asunto no se llevará a la Cámara.

Artículo 103. Cuando una Legislatura nombre las Comisiones Parlamentarias a que se refiere el artículo 108 de la Constitución de la República y éstas no se expidan dentro del término de su mandato, el Presidente que corresponda pondrá a consideración de la Cámara si se han de proseguir o no las investigaciones.

Artículo 105. Cada Comisión anual se compondrá del número de miembros que se determinen de acuerdo con lo dispuesto en el inciso C) del artículo 25, las cuales elegirán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo deliberar con la presencia de un tercio de sus miembros. Las comunicaciones de las Comisiones serán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente.

Artículo 107. Las Comisiones pueden resolver proponer a la Cámara el archivo de un asunto. La minoría, cualquiera sea su número, podrá oponerse, informándolo dentro de ocho días. De todo ello se dejará constancia en actas.

Si dentro de aquel plazo la minoría no presenta su dictamen, se tendrá por firme la resolución de la mayoría. Propuesto el archivo de un asunto, los Representantes dispondrán de tres días para oponerse, estándose, en caso de oposición, a lo que la Cámara resuelva. Si no hay oposición, el archivo quedará decretado.

Artículo 108. Sesenta días después de iniciado el primer período ordinario de sesiones de cada Legislatura, todos los asuntos correspondientes a Legislaturas anteriores, que no hayan sido informados, serán retirados de las carpetas de las Comisiones respectivas y pasarán a la Sección "Asuntos Paralizados" de la Secretaría.

Esta disposición no se aplicará a aquellos asuntos que, dentro del referido plazo de sesenta días, las Comisiones resuelvan que mantienen la oportunidad de ser considerados, lo solicite de la Cámara algún señor Representante, o el Poder Ejecutivo ratifique su deseo de un pronunciamiento parlamentario.

Seis meses antes de finalizar el cuarto período ordinario de cada Legislatura, la Secretaría distribuirá una nómina de los asuntos que se encuentra en la Sección "Asuntos Paralizados", pasando sin más trámite al Archivo aquellos que, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de distribución de dicha lista, no fuesen reclamados para su estudio por la Cámara o sus Comisiones.

Artículo 112. El informe será acompañado de un proyecto de ley o de resolución en su caso, redactado en la forma que deba ser sancionado y firmado por la mayoría.

Todo miembro discorde deberá fundar su discordia y podrá presentar un proyecto e informe sustitutivo.

Tanto la mayoría de la Comisión como la minoría de la misma podrán designar hasta dos miembros informantes cada una. No serán válidas las firmas por autorización.

Artículo 113. Las Comisiones llevarán un libro de actas de sus sesiones y se regirán para su funcionamiento, en lo que les sea aplicable, por este Reglamento.

CAPITULO VIII

Del trámite de los asuntos

Artículo 120. Si al proclamar la sanción de un proyecto hubiera en Sala mayoría absoluta, por lo menos, podrá resolverse la comunicación inmediata a quien corresponda. Si así no se resolviere o no hubiere ese quórum, la comunicación no se hará sino después de haberse celebrado posteriormente una sesión.

Artículo 124. Los proyectos de presupuestos de los Entes Autónomos serán repartidos dentro del tercer día a partir de aquel en que sean recibidos por la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión.

Los Diputados tendrán cinco días para presentar enmiendas a contar desde el día en que se efectúe el reparto. Las enmiendas propuestas por los Diputados serán pasadas a la Comisión informante, sin perjuicio de efectuar su publicación. Vencido el plazo acordado a los Di-

VIGENTE

ra resuelva. Si no hay oposición, el archivo quedará decretado.

Artículo 115. El informe será acompañado de un proyecto de ley o de resolución en su caso, redactado en la forma que deba ser sancionado y firmado por la mayoría.

Todo miembro discorde deberá fundar su discordia y podrá presentar un proyecto e informe sustitutivo los qué se consignarán a continuación del de la mayoría.

Artículo 116. Las Comisiones llevarán libro de actas de sus sesiones y se regirán para su funcionamiento, en lo que les sea aplicable, por el Reglamento de la Cámara.

CAPITULO VIII

Del trámite de los asuntos

Artículo 123. Si al proclamar la sanción de un proyecto hubiera en Sala mayoría absoluta global por lo menos, podrá hacerse de inmediato la comunicación a quien corresponda. Si así no se resolviere o no hubiere ese quórum, la comunicación no se hará sino después de haberse celebrado posteriormente una sesión.

Artículo 126 bis. Los proyectos de presupuesto de los Entes Autónonomos serán repartidos dentro del tercer día a partir de aquél en que sean recibidos por la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión. Los Diputados tendrán cinco días para presentar enmiendas, a contar desde el día en que se efectúe el repartido. Las enmiendas propuestas por los Diputados serán pasadas a la Comisión informante sin perjuicio de efectuar su publicación.

La Comisión informante deberá expedirse dentro del término de diez días.

Artículo 128. Las solicitudes de los Representantes, así como sus reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara, serán presentadas por escrito al Presidente, el cual atenderá las que pueda resolver en uso de sus atribuciones sometiendo a la decisión de la Cámara las que ésta deba resolver, así que haya sido votado el asunto en debate.

Los proyectos no podrán ser subscriptos por más de cinco Diputados.

Artículo 129 bis. Cuando los Ministros de Estado deseen hacer exposiciones verbales ante la Cámara, lo harán antes de entrarse a la consideración de los asuntos del orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias y por un término de veinte minutos. Si la importancia o urgencia del asunto planteado por el Ministro impusiera su consideración inmediata, podrá la Cámara resolver, sin discusión, abocarse a su estudio en la misma sesión, siempre que así se decida por el voto conforme de más de la mitad de los componentes de la Cámara, incluyéndolo, a tal efecto, en el orden del día.

Si el Ministro solicitare un término mayor de tiempo para el completo desarrollo de su exposición, se le podrá acordar sin debate por dos tercios de los presentes (artículo 42) o mayoría absoluta.

Las exposiciones de los Ministros podrán referirse igualmente a las cuestiones de orden mencionadas por el artículo 41, en sus numerales 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 7.o, 8.o, 11, 12 y 13.

Artículo 130. Las proposiciones de los señores Representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 50 de la Constitución, se presentarán por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquéllas se refieran.

Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente invitará a los Diputados que deseen la concurrencia a Sala del Ministro a que expresen su conformidad votando afirmativamente, sin discusión la proposición formulada, sin que esto signifique que se solidarizan con sus términos, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala a un Ministro.

Si no alcanzare a un tercio de los componentes de la Cámara el número de votos favorables a la proposición, se tendrá ésta por desechada.

Si obtuviese el tercio aludido, el Presidente de la Cámara, concertará con el Ministro el día y la hora en que será citada la Cámara en sesión extraordinaria con asistencia del Ministro.

CAPITULO IX

De la Policía de la Cámara

Artículo 133. El Presidente establecerá el servicio de Oficiales de Sala y Ujieres necesarios para el funcionamiento de la Cámara.

PROYECTADO

putados para la presentación de enmiendas, la Comisión informante deberá expedirse dentro del término de diez días.

Artículo 126. Las solicitudes de los Representantes, así como sus reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía de la Cámara, serán presentadas por escrito al Presidente, el cual atenderá las que pueda resolver en uso de sus atribuciones, sometiendo a la decisión de la Cámara las que ésta deba resolver, así que haya sido votado el asunto en debate.

Artículo 128. Cuando los Ministros de Estado deseen hacer exposiciones verbales ante la Cámara, lo harán antes de entrarse a la consideración de los asuntos del orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias y por un término de veinte minutos. Si la importancia o urgencia del asunto planteado por el Ministro, impusiera su consideración inmediata, podrá la Cámara resolver, sin discusión, abocarse a su estudio en la misma sesión, siempre que así se decida por el voto conforme de más de la mitad de los componentes de la Cámara, incluyéndolo a tal efecto, en el orden del día.

Si el Ministro solicitare un término mayor de tiempo para el completo desarrollo de su exposición, se le podrá acordar, sin debate, por dos tercios de los presentes (artículo 42) o por mayoría absoluta.

Los Ministros pueden también hacer proposiciones referentes a las cuestiones de orden mencionadas por el artículo 41, en sus numerales 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, y apartados B) y C).

Artículo 129. Las proposiciones de los señores Representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado en uso del derecho acordado por el artículo 107 de la Constitución, se presentarán por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquellas se refieran.

Al dar cuenta la Cámara de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente invitará a los Diputados que deseen la concurrencia a Sala del Ministro, a que expresen su conformidad votando afirmativamente, sin discusión, la proposición formulada, sin que esto signifique que se solidarizan con sus términos, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala a un Ministro.

Si no alcanzare a un tercio de los componentes de la Cámara el número de votos favorables a la proposición, se tendrá ésta por desechada.

Si obtuviese el tercio aludido, el Presidente de la Cámara concertará con el Ministro el día y la hora en que será citada la Cámara en sesión extraordinaria, con asistencia del Ministro.

CAPITULO IX

De la Policía de la Cámara

Artículo 132. El Presidente dispondrá la organización de los servicios internos necesarios para el funcionamiento de la Cámara, sus Comisiones y Oficinas.

Comisión de Asuntos Internos

INFORME

Señores Representantes:

En recientes oportunidades la Cámara ha expresado su deseo de que se realice una revisión del Reglamento que rige sus deliberaciones, con el objeto de salvar las dificultades que obstan al desarrollo normal de sus debates y reducen, en forma muy sensible, la fecundidad de la labor legislativa.

Las dificultades señaladas desde los distintos sectores, se han concretado especialmente a lo relativo a las cuestiones de orden, enumeradas en el artículo 41, que en repetidas ocasiones impiden que la Cámara llegue a entrar a la consideración de los asuntos que forman su orden del día, absorbiendo casi todo el término de la sesión.

Coincidiendo con lo expresado en el dictamen de la Comisión de Asuntos Internos de la anterior Legislatura, esta Comisión ha proyectado una discriminación de dichas cuestiones de orden, agrupándolas en una forma adecuada a su importancia y oportunidad, con el propósito de no esterilizar la labor regular del Cuerpo por el planteamiento de cuestiones ajenas a los asuntos que motivan la citación de la Cámara.

De acuerdo con ese propósito, se indican en los numerales 1.o a 5.o del referido artículo 41, aquellas cuestio-

nes de orden cuya prioridad es inobjetable. Tales son: la integración de la Cámara, la aplicación del Reglamento, la suspensión o aplazamiento del debate, el pase a Comisión del asunto que se considera y la proposición de pasar a cuarto intermedio, a sesión secreto o a Comisión General. Estas mociones pueden ser objeto de un breve debate, aunque estableciéndose la forma en que podrá abreviarse.

En cambio, se votarán sin discusión las enunciadas del numeral 6.o al 12, siguiendo el criterio adoptado por el Reglamento vigente.

Finalmente, se sitúan en la última media hora de las sesiones ordinarias, las demás cuestiones de orden, de diversa índole, que en la actualidad ocupan casi todo el tiempo de la sesión.

Como norma general, queda establecido que sólo puede fundarse el voto acerca de las cuestiones que se votan sin discusión.

Además de lo expresado respecto a las cuestiones de orden, esta Comisión ha realizado una minuciosa revisión de todo el Reglamento, por considerar oportuno ajustar sus disposiciones a las modalidades del trabajo parlamentario, corrigiendo deficiencias notorias y buscando aprovechar útilmente las horas de sesión, insumidas a veces por discusiones motivadas por la imprecisón del texto de algunos artículos.

El exámen comparatvo de las disposiciones vigentes y de la proyectadas, permitirá apreciar el carácter de las modificaciones introducidas, que se inspiran, en general, en el mismo propósito: el de obtener un mayor rendimiento del trabajo de la corporación.

Por otra parte, se han correlacionado los artículos del Reglamento con las disposiciones constitucionales pertinentes.

Pasando al detalle de las principales enmiendas proyectadas, pueden resumirse suscintamente en la forma siguiente:

1. — **Ministros y Subsecretarios.** — En su carácter de colegisladores (artículos 122 y 169 de la Constitución), se declara aplicables a ellos las disposiciones del Reglamento (Artícuos 2.o y 128).

2. — **Períodos de sesiones.** — Se fijan en el artículo 10, de conformidad con lo establecido en la Constitución vigente en su artículo 94.

3. — **Sesiones.** — Se dan normas para fijar la duración de las sesiones (Artículo 28).

4. — **Quórum máximo.** — Se señalan los casos en que se requiere. (Artículo 36).

5. — **Tribuna.** — Se dispone que el orador deberá hablar desde la tribuna, en la discusión general, si hace uso del término complementario que le acuerde la Cámara para la continuación de su discurso. (Artículo 42).

6. — **Discusión particular.** — Se incluye en ésta la regla referente a las fórmulas sustitutivas, en lo que respecta al tiempo de que dispone el miembro informante. (Artículo 46).

7. — **Apelaciones.** — Se establece la forma de considerar las apelaciones contra los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes. (Artículo 51).

8. — **Alusiones o aclaraciones.** — Se explica lo que debe entenderse por tales. (Artículo 60).

9. — **Votación por cédulas.** — Se fija el procedimiento para la consideración y votación de asuntos, cuando ésta se realiza por cédulas. (Artículos 67 y 70).

10. — **Mayorías** — Se definen las distintas mayorías. (Artículo 69).

11. — **Versiones taquigráficas.** — Se incorpora a las obligaciones de los Representantes, la de devolver las versiones corregidas de sus discursos dentro de un breve plazo (Artículo 89, inciso N).

12. — **Amovilidad de funcionarios.** — Se suprime el artículo 100 del actual Reglamento, por considerar que dicha amovilidad, sólo puede ser declarada por ley. (Artículo 157, inciso 15. de la Constitución).

13. — **Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.** — Del mismo modo se suprime el artículo 106, que se refiere a la elección de esa Comisión, en virtud de haber sido sustituída en sus funciones por el Tribunal de Cuentas. (Artículo 201, incisos C) y D) de la Constitución).

14. — **Asuntos de Legislaturas anteriores.** — Se determina el trámite que debe darse a los asuntos correspondientes a Legislaturas anteriores, que no hayan ido informados. (Artículo 108).

15. — **Falta de quórum en las Comisiones.** — Se suprime el artículo 109 vigente, juzgando que es suficiente el sistema adoptado en el artículo 106 proyectado.

16. — **Miembros informantes.** — Se limita el número de miembros informantes que pueden designar las Comisiones. (Artículo 112).

Esta Comisión ha considerado muy conveniente aprovechar la oportunidad, para practicar esta revisión general del Reglamento en vigencia, que si bien es el fruto de una experiencia parlamentaria de más de cien años, será siempre susceptible de enmiendas, que ajusten su texto a las características peculiares de los debates y hasta a las modalidades personales de los integrantes de la Cámara.

Por lo demás, y desde un punto de vista realista, debe reconocerse como indudable cuanto pueden afectar al prestigio y a la fecundidad de los Parlamentos, las dificultades que traban el ejercicio de sus funciones, derivadas de las imperfecciones de sus reglamentos internos, al punto de aceptarse como exacta la afirmación de un celebrado constitucionalista de que "la eficiencia de las asambleas legislativas, depende de sus facultades y de su organización, pero tal vez más de su organización que de sus facultades".

Sala de la Comisión, octubre 14 de 1947.

Gabriel José D'Amado. — José L. Morales Arrillaga. — Francisco E. Areco. — Carmelo R. González. — José E. Urrutia Serrato".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: en mi calidad de Presidente de la Comisión de Asuntos Internos y en carácter personal, porque no se ha designado miembro informante, debo declarar que la Comisión referida, con la colaboración eficacísima del señor Presidente de la Cámara y del señor Secretario Redactor, doctor Arturo Miranda, de acuerdo con lo dispuesto por el Cuerpo, estudió el Reglamento vigente y preparó el proyecto que está a consideración de la Cámara, proyecto que ha sido repartido con tiempo suficiente como para que los señores legisladores lo pudieran estudiar con detención.

La Cámara resolverá si la labor realizada por la Comisión con la colaboración del señor Presidente y del señor Secretario Redactor está de acuerdo con las aspiraciones de los señores legisladores vertidas en distintas oportunidades en este recinto.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero consultar a la Mesa si previamente hay discusión general sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo entendía que no había mucha materia de discusión general; pero, en fin...

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que tengan efectos las enmiendas en la discusión particular, se necesitan cincuenta votos conformes. Si no los hubiere, como no los hay en este momento, ya está previsto en el Reglamento que se votará por cédulas. Se puede dar el punto por suficientemente discutido en cada artículo que se trate por la Cámara, y se votará en una sesión posterior por cédulas. Este es el sistema más conveniente, porque si no es muy difícil mantener cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: a mí me parece que la mejor fórmula es la que acaba de insinuar la Mesa, por dos motivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es reglamentario.

SEÑOR CHIARINO. — Bien. Porque en realidad, en la discusión general, de acuerdo a lo que decía el señor Diputado Terra Arocena, aunque reglamentariamente cuadre, no hay mayor materia para discutir, ya que supongo que todos los sectores están de acuerdo en que el Reglamento alguna reforma necesita, alguna ampliación o enmienda requiere. Por consiguiente, la discusión general a va ser obvia. En cambio, si pudiéramos entrar a la discusión particular de las enmiendas propuestas, ganaríamos tiempo.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Tengo la impresión, señor Presidente, de que no es conveniente para la Cámara apresurar de esta manera la discusión de este Cuerpo de reformas del Reglamento que vamos a hacer casi al final de uno de los períodos de esta Legislatura.

Nuestro sector había designado para estudiar este Cuerpo de reformas a uno de sus representantes que no ha podido hacerse presente en la sesión de hoy por razones de salud.

y prácticamente, entonces, estamos sin poder exponer una opinión sobre el conjunto de estas reformas, sobre su alcance y sobre la esencia de su contenido. Tengo entendido que hay algunos otros sectores que están en situación similar y estimamos, entonces, que sería conveniente, ya que la disposición reglamentaria reclama cincuenta votos conformes para sancionar las distintas reformas, que se hiciera una discusión, que se diera la posibilidad de discutir con una asistencia más amplia de Diputados y de oír, por lo menos, la opinión de todos los sectores.

Yo no podría expedirme acerca del contenido de estas reformas en este instante por ese accidente de que nuestro vocero para la consideración de este proyecto no está ahora presente, y creo que sería conveniente para la Cámara que se diera tiempo y que no se apresurara la sanción del proyecto.

Si hay sectores que tienen opinión de conjunto sobre el problema pueden expedirse; los que no hemos tenido la posibilidad de estudiar detenidamente el proyecto de reformas, escucharíamos esas opiniones que siempre deben tenerse en cuenta, y luego podría hacerse un intermedio, de manera que los distintos sectores pudieran dar su opinión y pasar luego a la discusión particular del proyecto. Me parece lo práctico. Creo que la disposición reglamentaria que reclama cincuenta votos conformes para sancionar reformas del Reglamento, si bien puede interpretarse con la amplitud que parece primar en el criterio de algunos sectores, en el sentido de que bastaría cerrar la discusión, en su espíritu quiere cincuenta opiniones y no simplemente cincuenta votos, de manera que habría que dar la posibilidad de expresarse a esas cincuenta opiniones en el seno de la Cámara.

Propondría, entonces, —creo lógico— que los sectores que tengan opinión sobre el conjunto de las reformas, se expidan, en lo que es discusión general, sobre el proyecto y que luego se hiciera un intermedio que podría fijarse por tiempo breve para que los demás sectores pudieran expedirse y procederse luego a la votación.

Me parece que es lo más conveniente y creo que no vamos a perder nada en el propósito de orden que es lo que se busca con la reforma del Reglamento y la Cámara podrá tener su Reglamento reformado, a breve plazo, de acuerdo con ese temperamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pide el aplazamiento el señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Que los sectores que puedan expedirse se expidan y luego se proceda a aplazar la discusión particular.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo me voy a referir, señor Presidente, a la proposición del señor Diputado comunista, que tiene una apariencia de cosa de poca trascendencia, pero que si se votara tal como él la propone, traería consigo el dilatar la reforma del Reglamento, quién sabe hasta cuándo.

En realidad, este estudio del Reglamento se viene elaborando con la opinión concorde de casi todos los sectores. Yo hasta tenía la idea de que el sector comunista había colaborado en estas iniciativas desde hace ya muchos meses reclamadas por todos los señores Diputados que quieren hacer más eficiente la labor de la Cámara.

Sería realmente doloroso que cuando hacemos una sesión extraordinaria para estudiar el Reglamento, con un repartido hecho con muchos días de anticipación y sobre asuntos que todos tenemos más o menos vividos y elaborados y pensados, tuviéramos que dejar esto poco menos que en el aire. Porque veo que la discusión general a que se refiere el señor Diputado no va a tener suficiente sustancia, desde que se trata de una reforma de artículos del Reglamento. La discusión que va a ser realmente interesante es la particular.

Me parece que esta exposición de conjunto va a ser una repetición de oratoria, en la que todos vamos a decir que es necesaria la reforma del Reglamento, en la que todos estamos de acuerdo. Y vamos a perder el tiempo con lugares comunes sin llegar a nada.

(Apoyados).

—Me parece que la discusión general no va a tener mucha materia, y en cambio, creo que sería realmente fructífero empezar a trabajar desde ya en la discusión particular. De manera que nosotros no vamos a votar la moción de aplazamiento que hace el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: el día 14 de octubre la Cámara resolvió considerar este proyecto en el día de hoy. El repartido tiene fecha de 14 de octubre de 1947. Los señores Diputados han tenido tiempo suficiente para estudiar las modificaciones introducidas por la Comisión, de manera que realmente, si hay voluntad en reformar el Reglamento para ordenar la labor de la Cámara, hay que aprovechar el tiempo realizándolo hoy mismo

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Yo no he hecho una moción de aplazamiento del asunto. He planteado una situación muy concreta y creo que en nuestra situación hay algunos otros sectores. Nosotros hemos designado un vocero que nos representará en la discusión de este proyecto. Si entráramos en la discusión particular, nos veríamos obligados a improvisar opinión sobre las modificaciones aquí en Sala, o a someter a los señores miembros informantes de la Comisión de Asuntos Internos, a una serie de preguntas aclaratorias o de otro orden; y me parece que no estaría bien ese procedimiento.

Creo que hay que permitir que los sectores traigan su opinión elaborada, y como por desgracia nuestro vocero, que era el señor Diputado Richero, se encuentra en el interior de la República y no ha podido concurrir a esta sesión extraordinaria de la Cámara, nosotros no quisiéramos perturbar en la discusión particular, de esa manera.

Si hay interés en pasar ya a la discusión particular, nosotros nos veríamos obligados a proponer el aplazamiento una vez que entremos en la discusión particular y que el asunto quede iniciado, si así lo prefieren los señores Diputados. Pero como parece que hay sectores que tienen opinión sobre el conjunto del problema, pensamos que ganamos tiempo si escuchamos esas opiniones.

Comprendo que el argumento que estoy haciendo no es obligatorio para la Cámara; pero me parece que es tradición de la Cámara que se permita siempre a los distintos sectores opinar con el debido tiempo para estudiar los problemas, sobre todo, cuando se trata de cosas que tienen que ver con la reforma del Reglamento, para lo cual el mismo Reglamento establece un tipo de votación determinada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de aplazamiento es previa, señor Diputado, y no puede ser una moción condicionada. No se puede decir que se propone para después que hayan opinado Fulano y Zutano en el asunto. Propone el aplazamiento o no lo propone, o lo propone en el momento que lo considere oportuno.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Por eso yo exponía un criterio: el criterio de que si hay sectores que van a opinar sobre esta reforma, en general, que lo hicieran ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta ahora, por el contrario, hay una proposición para que se pase a la discusión particular.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o, vigente y proyectado.

(Se lee:)

"CAPITULO I

Del Reglamento

VIGENTE

Artículo 1.o La Cámara de Representantes se gobernará interiormente por este Reglamento.

PROYECTADO

Artículo 1.o La Cámara de Representantes se gobernará interiormente por este Reglamento. (Artículo 95 de la Constitución)".

—En discusión.

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate, pues no hay número suficiente como para votar el artículo.

(Se vota: **42 en 34. — Afirmativa**).

6

—El titular de la Mesa tiene interés en intervenir en la discusión de los artículos; por lo tanto ruega a la Cámara elija un Presidente ad-hoc.

Se va a tomar la votación.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ARECO. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Por el señor Diputado Areco.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑOR BELTRAN. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR CIOMPI. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR CHIARINO. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR EYHERACHAR. — Por el señor Diputado Solares

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR FUSCO. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑOR GONZALEZ (don Juan Gregorio.) — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR GOYEN. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR LAENS. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR HERNANDEZ. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR LEONE. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR MATTOS. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA.. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR MORENO. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PIREZ. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR POU. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PUIG. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR REYES CABRERA. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR SILVA. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR SOLARES. — Por el doctor García Austt.

SEÑOR SORHUETA. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE (don Antonio Rubio). — Por el señor Diputado Bacigalupi.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee): -

"Han votado cuarenta y un señores Representantes: 35 por el señor Representante Bacigalupi; 4 por el señor Representante Solares; 1 por el señor Representante Areco; 1 por el señor Representante García Austt".

—Ha sido electo el señor Diputado Bacigalupi. La Mesa lo invita a ocupar el cargo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Bacigalupi).

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular del proyecto de modificaciones al reglamento de la Camara.

Léase el artículo 2.o vigente y proyectado.

(Se lee:)

"VIGENTE

Artículo 2.o Sus disposiciones son obligatorias, en lo que sea pertinente, a cuántos intervengan en el funcionamiento interno de la Cámara.

PROYECTADO

Artículo 2.o Sus disposiciones son obligatorias, en lo que sea pertinente, a cuántos intervengan en el funcionamiento interno de la Cámara. Son aplicables a los Ministros de Estado y a los Subsecretarios en su caso, todas las disposiciones de este Reglamento".

—En dicusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo sugeriría una modificación de orden gramatical en este artículo, transformando en un sólo inciso los dos que ahora lo integran en el proyecto.

Este inciso único diría así: "Sus disposiciones son obligatorias, en lo que se pertinente, para cuántos intervengan en el funcionamiento interno de la Cámara y son aplicables a los Ministros de Estado y a los Subsecretarios en su caso".

Se sustituiría la palabra "a" por "para" y donde hace punto, en Cámara, seguiría: "...y son," etc. Y se suprimiría también "todas las disposiciones de este Reglamento", porque hay una repetición innecesaria de palabras.

(Apoyados).

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar las modificaciones propuestas por el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Vuelvo a leer cómo quedaría: "Sus disposiciones son obligatorias, en la que sea pertinente, para cuántos intervengan en el funcionamiento interno de la Cámara y son aplicables a los Ministros de Estado y a los Subsecretarios en su caso".

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Pediría a los señores miembros informantes de este proyecto, me explicaran a qué necesidad responde el inciso 2.o de este artículo número 2. Porque si sus disposiciones son obligatorias a cuantos intervienen en el funcionamiento interno de la Cámara, los Ministros y Subsecretarios, cuando hacen acto de presencia en la Sala, están interviniendo en el funcionamiento interno de la Cámara.

Como a primera vista no veo así la razón del precepto, rogaria se me explicara a qué necesidad o a qué motivos responde la inclusión de este inciso segundo.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — El motivo, señor Presidente, ha sido la duda que frecuentemente se ha presetado, cuando los señores Ministros asisten a Sala. Porque la interpretación de "para cuántos" o "a cuántos", parece que en el espíritu de la Mesa muchas veces ha significado que rige para los integrantes del Cuerpo y no para los señores Ministros que concurren al Cuerpo por motivos especiales y que son, constitucionalmente, co-legisladores.

De manera que creemos que es indispensable este agregado.

Por otra parte, si algún señor Diputado, como el doctor Wáshington Beltrán, entendiera que no fuera necesario, cabría aquello de decirle que "lo que abunda no daña", desde que va dirigido en el mismo sentido y tendría el mérito de eliminar todas las dudas, que ya se han presentado frecuentemente, en el curso de los debates a los que concurren o han concurrido los señores Ministros y Subsecretarios de Estado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 2.o con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Fusco y aceptadas por la Comisión de Asuntos Internos.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Sus disposiciones son obligatorias, en lo que sea pertinente, para cuantos intervengan en el funcionamiento interno de la Cámara y son aplicables a los Ministros de Estado y a los Subsecretarios en su caso".

—Se va a votar, si se cierra la discusión sobre el artículo 2.o que se ha leído.

(Se vota: **33 en 38. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 4.o vigente y el proyectado.

(Se lee:)

"VIGENTE

Artículo 4.o No podrá ser modificado sino mediante la conformidad de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

PROYECTADO

Artículo 4.o No podrá ser modificado sino mediante la conformidad de más de la mitad de los componentes de la Cámara y llenándose los requisitos exigidos por los artículos siguientes".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate sobre este artículo

(Se vota: **33 en 38. — Afirmativa).**

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos vigentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos vigentes, que figuran en el repartido

(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 6.o, proyectado.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los proyectos de reforma del Reglamento deberán ser tratados, —previo informe escrito,— en sesión especial exclusivamente destinada a su consideración. Resuelta la votación por cédulas, conforme al artículo 70, apartado C), podrá indicarse otra sesión próxima para que en ella se realice".

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Pido disculpas a los señores miembros informantes por haberme convertido en un pequeño Aristarco de su obra, en lo que atañe a la corrección gramatical. Sé bien lo que es tener que elaborar un largo cuerpo de normas, durante prolongadas jornadas de trabajo, y la facilidad que tenemos, en cambio, los que venimos de afuera, para poder percibir los pequeños gazapos gramaticales que se hayan escapado a los redactores por efecto del agobio de sus tareas.

Me parece que este inciso, que corrige un exceso de palabras del inciso correspondiente del artículo 6.o vigente, mantiene, sin embargo, aunque empequeñecido, el mismo pecado. En vez de decir: "Resuelta la votación por cédulas, conforme al artículo 70, apartado C), podrá indicarse otra sesión próxima para que en ella se realice", lo que siginifica dejar el artículo un poco trunco, propondría esta redacción: "...podrá indicarse otra sesión próxima para su realización". Suprimo palabras, y al mismo tiempo aclaro más el concepto.

El inciso segundo del artículo 6.º quedaría, en consecuencia, redactado así: "Resuelta la votación por cédulas, conforme al artículo 7.o apartado C), podrá indicarse otra sesión próxima para su realización".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 6.º con la modificación propuesta por el señor Diputado Fusco, que la Comisión acepta.

(Se lee:)

"Artículo 6.º Los proyectos de reforma del Reglamento deberán ser tratados —previo informe escrito— en sesión especial exclusivamente destinada a su consideración.

Resuelta la votación por cédulas, conforme al artículo 70, apartado C), podrá indicarse otra sesión próxima para su realización".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cierre del debate sobre el artículo 6.º tal como se ha leído.

(Se vota: **38 en 43. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 9.o, proyectado.

(Se lee):

"Artículo 9.o Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas a objeto de regir el funcionamiento de la Cámara, anteriores a la vigencia de este Reglamento".

—En discusión.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — No sé si en otra disposición, más adelante, de este proyecto de Reglamento, se dice que él está formado por las nuevas disposiciones que acepte la Cámara, y por las vigentes que queden sin modificación. Digo esto, porque me preocupa lo que establece el artículo 9.º: "Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas a objeto de regir el funcionamiento de la Cámara, anteriores a la vigencia de este Reglamento". Debería expresarse que el Reglamento está constituído por las nuevas disposiciones que se aprueben, y por las del Reglamento anterior que no hayan sido objeto de enmienda.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — La Comisión entiende que el Reglamento queda subsistente, desde luego; en el repartido nos hemos referido exclusivamente a los artículos que se modifican, en el bien entendido de que los demás quedan en vigencia. Me parece que el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internos, cuando hizo su exposición sobre el fondo del asunto, se refirió a ese aspecto que plantea el señor Diputado Beltrán; probablemente le haya pasado inadvertido al señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — No lo dice el texto.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pero, señor Diputado, al redactarse, o mejor dicho, al imprimirse el repartido, se da por entendido que los artículos que en él faltan siguen vigentes según el texto del Reglamento anterior.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡Permítame, señor Diputado!

Pero conviene la aclaración. Tenemos que entender que aquí donde dice: "Artículo 1.o", "Artículo 2.o", etc., se redacta uno nuevo, pero el "artículo 3.o" no consta, y habría que decirlo...

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Ese detalle se omitió en la redacción del proyecto, porque se sobreentiende; y creo que el señor Presidente de la Comisión lo hizo notar en la exposición de orden general; así lo declaró; me parece haberlo oído; por eso decía que probablemente habría escapado a la percepción de los señores Diputados.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo oí la exposición del señor Presidente de la Comisión, y no creo haber percibido esa aclaración. Por lo demás, lo importante es el texto que se está votando, y el artículo 9.o —como hacía notar el señor Diputado Beltrán— dice que "Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas a objeto de regir el funcionamiento de la Cámara, anteriores a la vigencia de este Reglamento". El Reglamento es este que votamos, pero además integrado por los artículos que no votamos y que no se modifican. Aquí votamos el 1.o, el 2.o, el 4.o el 6.o; y no votamos el 3.o y el 5.o, por ejemplo.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Considero que tienen razón los señores Diputados Beltrán y Barrios Amorín, y creo que lo que correspondería sería votar el artículo y aprobarlo, ya que es exactamente el mismo, o cerrar el debate de los artículos que faltan aquí, porque se sobreentiende que si esos artículos no están aquí, es porque no han sido modificados; pero creo que es conveniente que la Cámara cierre el debate también sobre esos artículos.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que la cuestión se aclara con sólo tener presente que no estamos considerando un nuevo Reglamento, sino modificaciones al Reglamento existente cuya vigencia continúa. Entonces considerando modificaciones al nuevo Reglamento cuya vigencia continúa, este artículo 9.o no hace otra cosa que modificar, elimando palabras que ahora no tendrían razón de ser, el viejo artículo 9.o del Reglamento, pero manteniendo el alcance que éste tenía y sin alterar la esencia del asunto, en cuanto a que el Reglamento como cuerpo sigue con plena vigencia en este momento y después de este momento.

De manera que creo que puede votarse sin necesidad de ninguna modificación

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 9.o.

(Se vota: **43 en 48 — Afirmativa).**

—Léase el artículo 10, proyectado.

(Se lee:)

"CAPITULO II

De los períodos de las sesiones

Artículo 10. Cada Legislatura comprenderá un período de sesiones preparatorias, cuatro períodos ordinarios y períodos extraordinarios, si hubiere lugar.

El período de sesiones preparatorias tiene por único objeto el examen de los poderes de los electos Diputados y la adopción de las demás medidas que requiera la instalación de la Cámara, para la iniciación de sus sesiones, en la fecha que señale la Constitución.

Los períodos ordinarios de cada Legislatura se iniciarán el 15 de marzo y terminarán el 15 de diciembre, con excepción del primero que empezará el 15 de febrero y del último que terminará el 15 de octubre. (Artículo 94 de la Constitución).

Fuera de estos períodos la Cámara permanecerá en receso.

Los períodos extraordinarios son aquellos que se establezcan en virtud de razones graves y urgentes, por decisión de la Cámara o del Poder Ejecutivo, durante los períodos de receso".

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo propondría, respecto a este artículo, —pongo condicional, después voy a explicar por qué— una modificación un poco revolucionaria, pero, al mismo tiempo, muy simple; un poco revolucionaria respecto a las tradiciones de la institución parlamentaria, pero muy simple ateniéndonos a la realidad de las cosas de la vida institucional del país, concorde con la vida institucional de todo el mundo.

El inciso 4.o dice: "Fuera de estos períodos la Cámara permanecerá en receso". Este receso del Parlamento es una ilusión que en un tiempo tuvo oportunidades de convertirse en realidad, pero que ahora está muy lejos de la realidad.

Yo propondría la supresión de este inciso, para no dejar en pie esta ilusión y la modificación de la parte final del inciso siguiente, para que en vez de decir que los períodos extraordinarios son aquellos que se establezcan por decisión de la Cámara o del Poder Ejecutivo durante los períodos de receso, se dijera "fuera de los períodos ordinarios".

Comprendo bien que esta modificación tan simple, tan ajustada a la realidad, puede ser, sin embargo, un poco resistida, por quienes mantengan cierto apego al concepto tradicional de la institución parlamentaria. En el caso de que hubiera alguna resistencia o el deseo de un mejor estudio, no formularía la moción. Por eso empleé inicialmente el condicional y lo vuelvo a usar ahora.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — La Comisión cree que la redacción de este artículo obedece a un precepto constitucional.

SEÑOR FUSCO. — No hago moción ninguna y pido perdón por haber hablado de ésto, pero dejo en pie la observación, para que la Comisión y los señores Diputados la vayan madurando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate respecto del artículo 10.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 19, proyectado.

(Se lee:)

"Artículo 19. Si resultaren aprobados los poderes de más de la mitad del número total de Diputados que fija la ley para componer la Cámara, el Presidente proclamará Representantes a aquéllos cuyos poderes hayan sido aprobados, declarando instalada la Cámara y desde ese momento sólo los proclamados podrán votar".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el cierre del debate: **46 en 51. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 25, proyectado.

(Se lee:)

"Artículo 25. Una vez elegida la Mesa en cada período anual se nombrará, en la misma sesión, una Comisión especial integrada por un delegado de cada uno de los distintos sectores políticos, a los efectos de determinar:

A) Cuántos Representantes corresponderán a cada sector en el total de las Comisiones anuales; y

B) La distribución de puestos a hacerse en cada una de esas Comisiones.

Para la integración de dicha Comisión Especial, cada sector comunicará al Presidente su respectiva elección de delegado, y, a falta de esa comunicación, la Mesa lo designará por sí.

C) El número total de miembros de las Comisiones anuales será el mismo que el de componentes de la Cámara.

La Comisión especial fijará en la iniciación de cada período el número de integrantes de cada Comisión, que no podrá ser superior a quince ni inferior a cinco.

Por sector político se considerará a los efectos de este artículo, a toda agrupación que, con lema propio, hubiera obtenido representación en la Cámara.

Cada delegado integrantes de esta Comisión especial, tendrá en ella tantos votos como Representantes de su sector haya en la Cámara.

La Comisión deberá expedirse antes de la sesión ordinaria subsiguiente, aplicándose luego el artículo 26.

En el primer período de cada Legislatura, si después de la formación de las Comisiones y por aprobación de nuevos poderes, sufriere modificación la composición de la Cámara, se procederá, a pedido de cualquiera de los sectores, a nueva designación de Comisión especial, para contemplar la situación creada, sin perjuicio de continuar, entretanto, el funcionamiento de las Comisiones existentes".

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — A título informativo, señor Presidente, rogaríale que me informara sobre lo siguiente: los artículos no mencionados en el informe de la Comisión que están en el Reglamento vigente, ¿son susceptibles de modificación hoy?

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Hoy sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que se trata de modificaciones al Reglamento. Los artículos que no son materia de modificación, se entiende que quedan en toda su vigencia.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que pregunto es esto: se está tratando el artículo 25. Sobre el artículo 23, que ha pasado sin ser tocado por la Comisión de Asuntos Internos, ¿se pueden proponer modificaciones hoy?

SEÑOR PRESIDENTE. — Pueden hacerse todas las modificaciones que los señores Diputados deseen. Lo que hay es que tienen que pasar a la Comisión dictaminante para que las estudie.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Y las modificaciones que se han hecho en Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Deben pasar a la Comisión; si la Comisión las acepta, no hay inconveniente en tratarlas ahora.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es que ya hicimos en Sala modificaciones que no han pasado a la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Además, ahora, no estamos votando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si tiene el señor Diputado Payssé Reyes alguna modificación que proponer, sírvase pasarla a la Mesa, porque ahora se está cerrando la discusión. No se está votando.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si no se está votando, antes de considerar el artículo 25, me voy a permitir sugerir una modificación al texto vigente del artículo 23 que está impuesta por la práctica de este año, por lo menos.

Por el artículo 23, la Cámara al organizarse designa un Presidente, un primer Vicepresidente y un segundo Vicepresidente. Nosotros vamos a proponer una cosa muy sencilla: que se organice la Mesa de la Cámara con un Presidente y cuatro Vicepresidentes. En esta forma se evita este engorroso episodio de la designación de los Presidentes "ah-hoc" por votación nominal. Además, se obtiene otra cosa muy razonable, y es que en la Mesa del Cuerpo estén representados más sectores políticos; que sea menos exclusiva la Mesa del Cuerpo. Esto no compromete ningún principio ni lesiona ningún derecho.

Los Vicepresidentes, además, que no lleven la rotulación de primero, segundo, tercero y cuarto, sino que se designen cuatro Vicepresidentes con acción preferencial rotativa mensual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sírvase pasar a la Mesa el artículo modificativo para considerarlo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo quería preguntar, porque ahora no encuentro el repartido, a los señores miembros informantes si no hay una proposición, que yo creo haber leído, de designar, en caso de licencia de los Vicepresidentes, a un Vicepresidente interino.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que yo propongo es diferente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pero viene a resolver el mismo problema.

(Interrupciones).

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Respecto a la observación del señor Diputado Payssé Reyes, la Comisión declara que considero esa misma proposición que hace el señor Diputado, no habiendo surgido ningún inconveniente. No aparece en el proyecto de modificación, por una omisión que se explica, sin duda, por la magnitud del trabajo que esto significó. De manera que existe ambiente en la Comisión para ampliar el número de Vicepresidentes, pero conservando siempre la designación ordinal: primero, segundo, tercero y cuarto.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR MORALES ARRILLLAGA. — De manera que creo que la Cámara puede considerar la proposición del señor Diputado Payssé Reyes, a la cual la Comisión no tiene nada que oponer, sino que la acepta.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa espera que el señor Diputado Payssé Reyes entregue su proposición.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo entiendo que el señor Diputado Payssé Reyes le asiste en principio razón, dado que agilitaría el trámite regular de la Cámara, pero no es menos cierto que la innovación propuesta por el señor Diputado no ha sido incorporada en el repartido y no ha podido ser estudiada en tiempo, con la dedicación necesaria.

Yo pediría que esta parte de la proposición pasara a estudio de la Comisión y se considerara en otra oportunidad y no sobre tablas, aunque la Comisión considera que ella estaba en condiciones de expedirse, pero no así los distintos legisladores qus integran el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión del artículo 25, mientras la Mesa espera la modificación propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para referirme al artículo 25.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo, señor Presidente, desearía que la Comisión aclarara fundamentalmente un párrafo de este artículo, que es el referente a qué se entiende por sector político. Dice el artículo que "por sector político se considera, a los efectos de este artículo, a toda agrupación que con lema propio hubiera obtenido representación en la Cámara".

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Nosotros tenemos la coparticipación en el lema, pero a fin de que no haya confusión, es conveniente que se aclare. Nosotros, señor Presidente, coparticipamos, con el Batllismo, la propiedad del lema "Partido Colorado", aunque el Batllismo tiene la administración del mismo. Pero, para esta disposición reglamentaria, ¿cuál será nuestro destino futuro en el Parlamento?

(Interrupciones).

—¿Seremos sector o dejaremos de ser sector?

(Interrupciones).

—Es lo que hay que aclarar. Yo no me hago ilusiones, señor Presidente, pero frente a la duda pido gentilmente a los miembros informantes que aclaren el sentido de este párrafo del artículo, para poder votar.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En realidad yo deseo hablar de otra cosa con relación a este artículo, pero creo que puedo darle una respuesta satisfactoria al señor Diputado Calleriza.

Este artículo no hace otra cosa que mantener el artículo vigente que se adapta, como se adapta el nuevo artículo, que en esta parte no modifica el anterior, a la realidad parlamentaria y política del instante. Porque si bien es cierto que las fracciones del Partido Colorado disponen de la posibilidad legal de utilizar el lema por un derecho propio, sobre cuya juridicidad no me pronuncio, hasta ahora, en las elecciones parlamentarias, por decisión propia, dadas sus conveniencias, usan lemas diferentes, agregándole al lema "Partido Colorado", no un sublema, sino una modificación, un complemento que transforma el lema, sin ser eso un sublema.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero usan el mismo lema.

SEÑOR FUSCO. — No, señor; para la elección Presidencial hemos ido con el lema "Partido Colorado"; para la elección de Representantes, nosotros hemos ido con un lema distinto; hemos ido con el lema "Partido Colorado Batllismo".

(Interrupción del señor Representante Calleriza).

—Nosotros hemos ido con el sublema "Batllismo", pero los otros grupos han hecho lema de sus designaciones específicas; no las han usado como sublema, sino como lema.

(Interrupciones).

—Yo puedo traer listas de Montevideo y listas de Durazno que ratifican mi aserto. En la elección Presidencial teníamos un mismo lema: "Partido Colorado"; en las otras elecciones, no.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: la Comisión acepta la fórmula propuesta —ya lo ha dicho el señor miembro informante— por el señor Diputado Payssé Reyes, en cuanto a la creación del número de Vicepresidentes en orden preferencial; pero entiendo que no debe ni puede imponerle a las mayorías de la Cámara la elección de determinados sectores políticos. Las mayorías ocasionales en cada momento determinarán a quienes van a adjudicar la Presidencia y Vicepresidencias respectivas. Lo natural y lo lógico —y será lo que generalmente ocurrirá— es que se trate de dar representación a los distintos sectores en esas Vicepresidencias. Pero si en un determinado momento político, por circunstancias especiales, un partido, o dos partidos, en mayoría, quisieran absorberse toda la representación de la Mesa, podrían hacerlo, y eso es lo que dice la Constitución. La Constitución dice que elegirá su Mesa...

SEÑOR FUSCO. — Es otro artículo el que está en discusión. Ahora estamos en el artículo 25.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado Rubio: es otro artículo el que está en discusión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: mis dudas ahora se reafirman. El informe producido gentilmente por el dilecto compañero doctor Fusco, no me convence, sino, por el contrario me originan nuevas dudas. Creo que en hermenéutica legal las palabras técnicas se aplican de acuerdo con el sentido que le den los que profesan la misma ciencia. Y esto para mí surge de la ley electoral en lo que considera por lema y en lo que considera por sublema. En realidad en la práctica es esto: de acuerdo con las leyes de la materia, nosotros, con el Partido Colorado Batllismo, tenemos la propiedad del lema "Partido Colorado", coparticipación de la propiedad, no así la administración, por ser esta fracción mayoritaria y tener la administración de ese lema.

Pero es un caso de excepción a efectos del orden electoral. Ellos se distinguen en la representación del Cuerpo con el sublema "Batllismo" y nosotros con el "Libertad y Justicia". Acá, el Reglamento al hablar de sectores habla de lemas, y entonces, tanto el "Batllismo" como nosotros y el partido "Para Servir al País" seríamos un solo sector del Parlamento, si no se determinara claramente qué se entiende por lema.

Por eso es que yo le pido al señor miembro informante que haga la aclaración o, de lo contrario, ir a la modificación del artículo.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Creo que el acta de proclamación de los señores Diputados aclara todas las dudas. Tengo entendido que los señores Diputados de la bancada batllista, de la bancada blancoacevedista y de la bancada baldomirista, están proclamados Representantes por el Partido Colorado. En consecuencia, no hay nada que decir. Hay una cuestión de sublemas...

(Interrupciones).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: el problema que se plantea ya ha sido, en la práctica, resuelto por esta Cámara. Cuando se han constituído las Comisiones, asunto del que trata este artículo en discusión, se ha tenido en cuenta la representación de los sub-lemas. De manera que no habría a mi ver, inconveniente ninguno en que en vez de decir "con lema propio" se diga "con sublema propio".

SEÑOR CALLERIZA. — Con lema o sub-lema propio.

SEÑOR GUIMARAENS. — Es lo que se ha tenido en cuenta al hacer la distribución de los cargos ya, anteriormente, en la pasada Legislatura y en esta.

Podría quedar "con lema o sub-lema propio", porque, por ejemplo, en el Partido Nacional ha habido varias listas en Montevideo, que forman un solo lema y un solo grupo político, a efectos de distribuir las preferencias alrededor de determinado candidato y nada más, y eso no constituye agrupación dentro del Partido y menos aquí en el Parlamento; y dentro del Partido Batllismo, como me señala el señor Diputado Ferreria Ferla, también hubo distintas listas que están integrando el mismo sub-lema batllista.

De modo que podría quedar obviada la dificultad que se señala, y más aceptado ya en el Reglamento lo que en la práctica ha sido aplicado en la Legislatura pasada y en la presente estableciendo "con lema o sub-lema propio".

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a hablar por los herreristas, diciendo lo que ellos podrían decir en esta oportunidad.

Empiezo por declarar que desearía no haber dicho lo que dije antes, porque fué una información totalmente equivocada; tanto, que yo, que entiendo que no se debe quitar nada de la versión taquigráfica, en esta oportunidad desearía poder quitarlo, aunque me mantengo en que eso no puede hacerse.

En realidad, el problema que plantea el señor Diputado Calleriza no tiene solución posible, por razones de orden político circunstancial. Cuando digo orden político circunstancial no me refiero a este momento preciso, sino a la situación política del país, proyectada en un largo período de tiempo.

Nosotros —digo nosotros refiriéndome al Partido Colorado— estamos divididos en varias fracciones. Esas fracciones se mancomunan, es cierto, por una cierta vinculación de ideales, que en las luchas electorales se objetivan en la conjunción del lema; pero se diferencian, en razón de las diferencias de otros ideales y principios que las separan, y que en los comicios se objetivan en la separación de los sublemas.

En cambio, con el Partido Herrerista no ocurre lo mismo. El Partido Herrerista todavía no está tan dividido como nosotros, y mantiene una unidad que se expresa por la unidad del lema. No tiene fracciones independientes como son las nuestras, sino grupos circunstanciales, que traducen preferencias también circunstanciales en cada período electoral, alrededor de determinadas candidaturas. Conste que he dicho: "todavía", al referirme a esta situación.

Ahora bien: si se dijera "... por lema o sub-lema...", ocurriría esto: que esa norma, que sería práctica y se ajustaría a las realidades aplicándola a nuestro Partido, no lo sería aplicándola al Partido Herrerista.

SEÑOR CIOMPI. — Al Partido Nacional.

SEÑOR FUSCO. — Llamémoslo como ustedes lo quieren: Partido Nacionalista. No sería práctico, aplicándola al Partido Nacionalista —que que parecería que no le gusta al señor Ciompi que le llame Partido Herrerista...

(Hilaridad. — Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CIOMPI. — Hay que hablar, en este asunto, teniendo como base la ley, y en la Corte Electoral nosotros tenemos el lema Partido Nacional, como ustedes tienen el lema Partido Colorado.

SEÑOR FUSCO. — Me voy a ajustar, entonces, a la precisión técnica de la ley.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Hay una disposición reglamentaria, no recuerdo cuál es en este momento, que establece que a los Partidos debe designárseles de acuerdo a su nombre. De manera que me parece que el señor Diputado estaría cometiendo una transgresión al Reglamento.

SEÑOR FUSCO. — No; si a los compañeros parlamentarios de la bancada de enfrente no les agrada que les llame herreristas, yo no seguiré llamándolos herreristas, porque no he tenido ninguna intención de herirlos con mis palabras.

(Murmullos).

—Ustedes comprenderán que estamos hablando en este momento —alguna vez había de ser— en tono de amable camaradería.

No sería aplicable esa disposición, digo, al Partido Nacionalista, porque ellos, por voluntad propia, constituyen un solo sector parlamentario.

Yo creo que en tanto se estudie la posibilidad de una fórmula que permita contemplar estas dos situaciones diferentes, debemos seguir con las cosas como están, ya que ellas han permitido hasta ahora un desarrollo satisfactorio para todos.

Yo hago esta sugerencia por si le parece adecuado aceptarla al señor Diputado Calleriza. Que se mantenga lo propuesto por la Comisión, que es lo vigente, ya que ha permitido hasta ahora un desarrollo satisfactorio de las cosas, sin que haya habido por parte de nadie la pretensión de absorber una representación colectiva desmedida, y sin que haya habido, por esa misma razón, motivos de queja de parte de los otros grupos integrantes del Parlamento.

Por ahora he terminado.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no tengo ningún inconveniente en admitir la sugerencia del señor Diputado Fusco, siempre y cuando quede como valor entendido que lo que por este artículo se hace es regular lo que hasta ahora ha hecho la actual Cámara.

En cuanto a las últimas palabras del señor Diputado Fusco, de que no se pueda ni pensar en atribuir a ningún sector el tener la pretensión de una mayor representación o de una representación indebida muy lejos de mi pensamiento ha estado eso.

Muy por el contrario; soy uno de los pocos ciudadanos, y no se crea que es un globo de ensayo, que se ha caracterizado por tratar, dentro y fuera de mi partido, de hacer la unificación del mismo. Desearía que el Partido Colorado fuera un solo sector para enfrentar unido al Partido Nacional. Mientras no acontezca así, debemos continuar como hasta el presente en que estamos divididos en pequeños sectores.

Acepto la sugerencia del señor Diputado Fusco.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Este artículo modifica, entre otras cosas, el término de "comisiones permanentes", sustituyéndolo por el de "comisiones anuales".

Yo haría moción para que se autorizara a la Comisión de Asuntos Internos a usar esta misma denominación en los artículos no modificados, tal como el 107 actual, que también habla de "comisiones permanentes". Creo que todo el articulado debe estar de acuerdo con este cambio.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: yo quería volver un poco sobre la incidencia planteada por el señor Diputado Calleriza. Coincido en un todo con lo que dice el señor Diputado Fusco, pero no se puede dejar tampoco la constancia a que se refiere el señor Diputado Calleriza, porque es legalizar una situación que no está de acuerdo con la reglamentación.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Parecería que de ello emerge un derecho que no tiene razón de ser, porque al llamarse un partido político con un lema, es ya una propiedad en común. Podría llamarse en el sentido comercial, una sociedad; pero aquí dice que de esa sociedad o el partido o con varios sublemas...

(Interrupción del señor Representante Calleriza).

—Puede ser poco feliz la comparación, pero es bien oportuna y gráfica. No lo hago con el sentido hiriente que se pudiera explotar, pero es bien gráfica.

El Reglamento le da derecho al Partido Colorado a una representación. Es distinto que haya una tolerancia para los distintos sectores del Partido Colorado que actúan como un solo partido en el acto electoral y que actúan en la Cámara como cuatro partidos, a los efectos de derecho que les pueda dar el lema.

De modo que yo admito en un todo lo que dice el señor Diputado Fusco, pero que no queden las manifestaciones del señor Diputado Calleriza como un derecho.

SEÑOR CALLERIZA. — No apoyado!

SEÑOR OLASO. — Es una tolerancia, pero no un derecho. De lo contrario hay que modificar el Reglamento con la voluntad de la mayoría de la Cámara.

Es lo que quería decir.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo no me siento habilitado para dar la opinión de mi sector político, y en la Comisión no llegamos a uniformar criterio entre los que estamos sentados aquí.

Consideramos aceptable y razonable la proposición del señor Diputado Calleriza, con la excepción del señor Diputado Morales Arrillaga.

Creo que no hay ningún peligro en aceptar la proposición que formula dicho señor Diputado, porque es en el total de las Comisiones, no en cada Comisión, que se hace la distribución proporcional. Otra cosa distinta sería si se fuera a entrar a distribuir entre los distintivos, que es el caso del Partido Nacional y del Batllismo, que tienen varias listas que se distinguen dentro del lema y del sublema. Esto sería exagerado porque cada sector tiene su

representante en esta Comisión y es el obligado a contemplar los distintivos dentro de su sector. No hay ningún inconveniente, sino ventajas; pero la Comisión, temiendo esta faz política del asunto y temiendo que esto demorara el estudio, había preferido dejar las cosas como estaban.

Como lo ha hecho notar el señor Diputado Fusco, no hay ninguna perturbación ni inconveniente. Personalmente reconozco que, en este momento, el Partido Colorado, por ejemplo, o el Partido Nacional, si le ocurriera lo mismo, teniendo distintos grupos, si no llegara a ningún acuerdo, podría darse lugar a exclusivismos injustos...

No hay para mí, personalmente, ningún inconveniente en decir "lema y sublema".

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: en realidad mi intervención ya no viene al caso porque el señor Diputado Rubio, en nombre de la Comisión en mayoría, ha informado al respecto.

Yo decía "no apoyado" cuando hablaba el doctor Olaso y le iba a decir que no era posible que él insistiera en que no quedara plenamente establecido en la versión taquigráfica cuál era el pensamiento de la Cámara, porque dice que en el futuro podría dar lugar a un derecho. Pero, señor Presidente, en este momento nuestro sector está ejerciendo un derecho que ya se le ha concedido en este y en otros períodos esta Cámara, es decir, que sería legislar en razón de hechos.

Ahora, si para este punto hubiera obstáculos —ya los ha salvado la Comisión en mayoría—, yo pediría que este asunto pasara de nuevo a Comisión. Pero, si no hubiera inconvenientes, aceptaría la proposición del señor Diputado Rubio a nombre de la Comisión.

SEÑOR RUBIO. — No es a nombre de la Comisión; personalmente yo no veo inconveniente, siempre que se trate de lemas y sublemas de carácter nacional. No podría, tampoco, aceptarse un desmenuzamiento de cada partido por lemas departamentales.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo iba a hacer una observación, que estaría ya comprendida en las últimas palabras del señor Diputado Rubio. De no establecer que esos sublemas, de acuerdo con la proposición del señor Diputado Calleriza, se referirían a sublemas de carácter nacional, sería preferible dejar el artículo tal como viene redactado por la Comisión, por cuanto, a los efectos de comprender al lema Partido Colorado como lema exclusivo y, por consiguiente, que significara una única agrupación que determinara un único sector de la Cámara, sería darle a lo que es, en realidad, solamente un nexo de carácter y finalidad electoral, una extensión que no tiene...

SEÑOR CALLERIZA. — ¡No apoyado!

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ...por cuanto es evidente que el lema "Partido Colorado", en lo nacional, se complementa con sublemas que son verdaderos lemas y que lo dividen en tres o cuatro partidos perfectamente diferentes.

De admitir nada más que como lo propone el señor Diputado Calleriza, que se estableciera "lemas y sublemas", entonces llegaríamos a la diversificación de que habla el señor Diputado Rubio; de que un partido que tiene todo el derecho de subdividirse en agrupaciones locales o departamentales, con sublemas diferentes, sería conceptuado en la Cámara como fraccionado en núcleos o sectores diferentes, aún dentro del propio partido. Así tendríamos que, en Montevideo, donde se presentan seis, siete o diez listas nacionalistas, habría que considerar al lema del "Partido Nacional" también integrado con seis, siete o diez sectores diferentes y otro tanto en lo que respecta a las agrupaciones nacionalistas de todo el país que van con sublemas también diferentes.

Por eso creo que no correspondería diferenciar lemas y sublemas, porque el sublema se refiere al distintivo de uso nacional y, por consiguiente, un verdadero complemento de los lemas, que en el caso del Partido Colorado es un complemento del nexo común de mecánica electoral, el título, que es lo único que tienen en común!

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Tan es así que se da el caso de que la bancada del "Partido Colorado", sublema "Batllismo", que se sienta en esta Cámara por la voluntad de un número menor de ciudadanos que la bancada del Partido Nacional, tiene igual representación, en mérito a la acumulación de los otros sectores, de los otros sublemas nacionales colorados que le han acumulado sus votos a esos solos efectos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Me parece, señor Presidente, que la confusión hacia la cual está derivando, de toda evidencia, este debate, estriba en que se ha colocado el acento en esta cuestión de los lemas y de los sublemas para calificar a los grupos que integran esta Cámara.

El lema y el sub-lema es un distingo de orden puramente electoral. Yo entiendo que el Partido tiene una razón de existencia superior a ese motivo, fundamental sin duda, pero accidental, que es la contienda electoral.

Me parece que debe renunciarse, en el Reglamento, a la distinción de los lemas. Por ejemplo, considero que este inciso podría quedar redactado en estos términos: "Por sector político se considerará, a los efectos de este artículo, a toda agrupación que, organizada como Partido, hubiera obtenido representación en la Cámara".

Creo que dentro del Partido Colorado hay muchos partidos con existencia propia como partidos y que tienen, naturalmente, derecho a la representación en las Comisiones, ya que la tienen en la Cámara.

Estimo que mediante esa fórmula se obviarían todos los inconvenientes que se han señalado en el curso de este debate.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — ¿Para este artículo 25?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Parece que resuelve el problema.

SEÑOR FUSCO. — Tengo mis dudas...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado García Austt?

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Sería preferible, señor Presidente, que esta proposición que así, de primera intención, parece perfectamente razonable, pasara a nuevo estudio de la Comisión de Asuntos Internos.

Yo me inclino a aceptarla porque, en verdad constitucional y legalmente, los partidos se organizan en forma permanente y pueden organizarse, también, en forma accidental.

"Prima facie", no le veo ningún inconveniente a la fórmula propuesta; pero como ya un compañero de bancada supone que puede tener ventajas para determinado sector, me gustaría que eso se analizara más tranquilamente.

(Interrupciones).

—El señor Diputado García Austt dijo "organizado como partido". Si él hubiera agregado "permanente" yo no habría aceptado la indicación; pero, "organizado como partido", me parece perfecto así, "prima facie", porque responde a disposiciones constitucionales y legales que admiten la organización de partidos permanentes y también de partidos accidentales.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Organizados como partidos, permanentes o accidentales, adquieren el derecho de integrar las Comisiones en cuanto conquisten representación en la Cámara.

(Apoyados).

—De manera que esto no es discutible; es de una lógica que evita toda discusión. La organización como partidos, está reglada por las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Por esos motivos, me asocio a la proposición del señor Diputado García Austt.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la modificación propuesta por el señor Diputado García Austt.

(Se lee:)

"Por sector político se considerará, a los efectos de este artículo, a toda agrupación que, organizada como partido, hubiera obtenido representación en la Cámara".

—En discusión

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que se está en la discusión particular, y que, por consiguiente, cada Diputado puede hablar una sola vez; la Mesa ruega al señor Diputado Fusco que se refiera, por última vez a este artículo.

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Me he estado haciendo la ilusión de que cuando discutimos el Reglamento, nos hallamos un poco en familia...

(Apoyados).

—... y un poco al margen del propio Reglamento, por lo mismo que estamos haciendo su disección. Por eso anuncié que había pedido la palabra antes, para referirme

al asunto que planteó el señor Diputado Calleriza, pero reservándome el derecho que la benevolencia de la Cámara me permita volver al que en realidad me interesaba.

Debo hacer todas estas indicaciones, porque ahora no voy a hacer ninguna observación a este artículo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado. La Mesa recuerda al señor Diputado que sólo tiene cinco minutos para ocuparse, en este momento, de este artículo.

En la discusión particular sólo se puede hablar una vez, y el señor Diputado ya ha hecho uso de la palabra en este artículo; a título de aclaración, dispone ahora de cinco minutos.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, voy a hacer uso de la palabra en el otro artículo, por veinte minutos.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Creo que no habrá ningún peligro, porque no se trata de un problema político, que pueda originar prevenciones en cuanto a la votación, de que no se termine con la discusión en la tarde de hoy; pero, incuestionablemente las últimas palabras del señor Diputado Fusco en cuanto a la necesidad de salir un poco del orden regular del Reglamento para considerar estos problemas que son de simple detalle o de simples aclaraciones, me inclinarían a proponer que se declare debate libre. De esa manera cada Legislador podría terminar con su pensamiento, en el bien entendido de que no habrá ningún asunto que desordene el trabajo de la Cámara.

Hago moción, pues, para que se declare debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay en Sala sólo 48 señores Diputados; por consiguiente, no se puede votar la moción formulada por el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Consideramos, señor Presidente, que la fórmula propuesta por la Comisión es suficientemente clara, y no tenemos dudas de ningún problema de futuro, en lo que respecta al Partido Colorado, por cuanto la actuación del sector mayoritario de la Cámara ha demostrado perfectamente bien en la elección realizada últimamente al designar las autoridades de este Cuerpo, en el período actual, cuán ha sido su disposición benévola y amable con las demás fracciones del Partido Colorado.

Sin embargo, la propuesta del doctor García Austt aclara mejor el concepto de lo que propone la Comisión, y por ello estamos dispuestos a votarla.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ya que estamos en picoteos gramaticales, vamos a sacar esto de "hubiera obtenido", y vamos a poner: "que obtenga".

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación del señor Diputado García Austt?

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — En la Comisión existe discrepancia. Al no aprobarse el artículo tal como viene, proponemos que vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Todo el artículo o la proposición del señor Diputado García Austt?

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Todo el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el artículo 25 vuelve a Comisión.

(Se vota: **40 en 46. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 27 proyectado.

(Se lee):

"Artículo 27. En los períodos extraordinarios de sesiones continuarán en sus cometidos el Presidente, los Vices y los miembros de las Comisiones informantes, elegidos para el período ordinario precedente".

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Como dije antes, no voy a proponer ninguna modificación a este artículo. Es más: hablo respecto a él porque la Mesa, aplicando muy celosamente el Reglamento a pesar de mi observación acerca de que lo teníamos aquí en disección y, por lo tanto, podíamos prescindir un poco de él, no me permitió hablar al tratarse el otro artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Pero, señor Diputado! Si no cumplimos el Reglamento ahora...

SEÑOR FUSCO. — Tenemos el Reglamento en nuestras manos y lo estamos tijereteando, y podíamos pensar un poco que no nos está rigiendo con el mismo imperio que habitualmente. Pero he aceptado la observación y he pedido la palabra a propósito de este artículo, porque las observaciones que voy a hacer, aunque hubieran sido más procedentes en la discusión general, caben igualmente ahora.

De tiempo atrás he venido pensando que la composición de las Comisiones Permanentes de la Cámara y su funcionamiento, no se adapta a la realidad política del país y a la realidad política del Parlamento, reflejo de la realidad política del país. La fragmentación de las fuerzas políticas hace que no haya mayorías definidas y que, por lo tanto, para la consideración y aprobación de los asuntos se necesiten, en todos los casos, mayorías circunstanciales, que en unas oportunidades derivan de la simple coincidencia técnica sobre el fondo del problema que se está debatiendo, cuando el problema no inviste proyecciones de orden político, pero que en otros casos, y son los más, tienen que derivar de conjunciones de carácter esencialmente político.

Ahora bien: yo planteo, no como modificación para considerar en esta oportunidad, sino como sugerencia para que si algún miembro de la Comisión la considera razonable la lleve al seno de la misma y pida que la Comisión la estudie con vistas al futuro la posibilidad de introducir una modificación en el régimen del funcionamiento de las Comisiones informantes, que consistiría en atribuir a sus miembros un derecho en las votaciones, análogo al que en el artículo 25 se otorga a los Representantes de los sectores parlamentarios que integran la Comisión a que él se alude.

Voy a ilustrar el alcance de esta observación con un ejemplo bien reciente: en la última sesión que celebró la Cámara, se había planteado en el seno de la Comisión el problema de que no se obtenían votos para poder hacer un informe en mayoría respecto a ninguno de los proyectos en juego. Al final, resultó triunfante una solución, pactada entre los dos grupos mayoritarios de la Cámara.

Hubiera podido ocurrir, sin embargo, que esa misma solución, acordada en el seno de la Comisión, no tuviera en su favor más que el voto de dos miembros de la Comisión. Aparentemente sería ésta una minoría; sin embargo esos dos votos, en el seno de la Comisión, estarían traduciendo en realidad la opinión concorde de la inmensa mayoría de la Cámara.

Lo que propongo, en consecuencia, es que la Comisión estudie la posibilidad de establecer en las Comisiones el régimen de voto por representación. Podría hacerse un régimen de ensayo, manteniendo el actual, pero estableciendo por un artículo que, cuando un miembro de una Comisión informante pida que en vez de aplicarse el actual sistema reglamentario del voto individual de cada uno de los miembros de la Comisión se aplique este otro sistema que sugiero, el sistema deba aplicarse, y entonces el informe venga con cómputo de votos que no sería el que correspondería al número de miembros de la Comisión que lo haya apoyado, sino al número de miembros de los integrantes del sector parlamentario representados.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Mandato imperativo.

SEÑOR FUSCO. — No es mandato imperativo, sino una realidad, que el señor Diputado Terra Arocena conoce y aplica día a día en su propio sector, porque estoy, no diría cansado porque no sería la expresión justa, pero estoy habituado a oír todos los días la palabra de algunos de los miembros del sector a que pertenece el señor Diputado Terra Arocena que dice: "Nosotros vamos a votar en tal sentido", y esa palabra traduce la opinión y anuncia el voto colectivo de todo el sector.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Eso tiene su explicación lógica, porque se puede comprobar, señor Presidente, que el sector no protesta. Pero en la Comisión el sector está representado por una sola persona que invoca tantos votos de su sector y después en Sala los votos se dividen.

SEÑOR FUSCO. — No ha entendido bien el señor Diputado el alcance de mi observación.

He dicho que se podría hacer un régimen de ensayo, no ahora sino para el futuro, estableciendo las dos fórmulas, con carácter optativo. Por un lado se mantendría el procedimiento actual, pero para aquella oportunidad en que un sector lo reclamase, se aplicaría el otro procedimiento, en el bien entendido de que cuando eso ocurra será porque cada miembro de la Comisión, al enunciar su voto, lo va a hacer con el respaldo de su sector y traduciendo la opinión del mismo.

En esta forma se agilitaría...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—...se agilitaría, digo, el trámite en las propias Comisiones, porque se facilitaría en muchos casos la solución de los problemas y, además, la fórmula que yo propongo tendría, a mi juicio, otros efectos muy beneficiosos.

Desaparecería el problema del cálculo casi por logaritmos que tiene que hacerse para establecer la representación proporcional de todos los sectores en el conjunto de las Comisiones, cálculo que lleva a veces a soluciones tan absurdas como es la de que porque el puesto que le corresponde a un sector pequeño viene a quedar ubicado en la Comisión de Higiene, por ejemplo, hay que nombrar para esa Comisión a un Representante de ese sector que, sin perjuicio de mantener una estricta higiene personal, no sepa nada de los problemas de la higiene pública; y viceversa, que tengan que ir a la Comisión de Defensa Nacional, personas que no entiendan nada de estos problemas. En la forma sugerida por mí, el número de miembros de las Comisiones sería indiferente a los efectos de la significación política del pronunciamiento de estos organismos, y entonces podría una Comisión muy importante estar formada por muy pocos miembros y otra menos importante por más miembros, según las preferencias ocasionales de los Diputados o vice versa, lo que daría oportunidad a que, en virtud de esas preferencias, se ilustrara mejor el debate de los asuntos, aunque en el momento de la solución se resolviera de acuerdo con las fuerzas en votos efectivos con que se contara, y no con el número de miembros de la Comisión que estuvieran de un lado o de otro.

Entonces, un Diputado que tuviera vocación para determinada índole de asuntos, podría pedir que se le designe para esa Comisión, y no habría inconveniente en hacerlo, porque el que entrara o saliera no modificaría los términos del pronunciamiento final de la Comisión.

Esta, y otras muchas otras ventajas, derivarían de esta fórmula, que propongo para que, —repito—, si hay algún miembro de la Comisión que vea en ella algo de razonable, quiera llevarla al seno de las deliberaciones de la misma, a objeto de estudiarla con el margen de tiempo más amplio que considere necesario, como una posible modificación de futuro.

Nada más.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo diría que me parece perfectamente razonable la proposición del señor Diputado Fusco, si con ella se busca la representación proporcional integral. Pero en este caso sería innecesaria la representación proporcional en la composición de las Comisiones. Bastaría que hubiese un Diputado por cada sector.

SEÑOR FUSCO. — Exacto. Es lo que he dicho.

SEÑOR RUBIO. — Con ese sistema, quizá fuera más justo.

SEÑOR FUSCO. — Yo lo dejo planteado para que la Comisión lo estudie en el futuro.

SEÑOR RUBIO. — Pero el señor Diputado Fusco, no propone en este momento la modificación en Sala, porque habría que ir a la modificación total de la integración de las Comisiones.

SEÑOR FUSCO. — Exacto.

SEÑOR RUBIO. — Porque ahora ocurre que muchos sectores no tienen representación en las Comisiones y, desde luego, sus votos no pesarían.

Para poder aplicar el sistema que propone el señor Diputado Fusco, bastaría que las Comisiones estuviesen integradas por un Representante de cada sector; pero advierta que hay otra disposición que dice que todos los componentes de la Cámara deben estar en alguna Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Yo pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido excusas a la Cámara si distraigo algunos minutos la atención de la misma en este punto del Reglamento que se refiere a la integración, trabajo y funciones de las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Recién se leyó por Secretaría el artículo 27, porque el 25 pasó nuevamente a Comisión; si el señor Diputado va a referirse a este artículo, tiene la palabra, de lo contrario, vamos a ponerlo a votación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No le oigo; señor Presidente; ¿quisiera repetir sus palabras?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 27 es el que está a consideración.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como estamos en un cambio de ideas, y sin número para votar los artículos, para no perturbar el trabajo de la Cámara cuando nos reunamos para la votación de las reformas, me parece que es pertinente que en esta oportunidad dejemos consignados algunos puntos de vista, para que la Comisión pueda recogerlos.

Se están considerando artículos dentro del capítulo en el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Comisiones. Yo digo, señor Presidente, que voy a expresar algunos conceptos de viejo arraigo en mi modo de pensar, expuestos al estudiar en la Facultad de Derecho las bolillas referentes a Derecho Parlamentario, Y la experiencia recogida en los años de esta Cámara, me ha confirmado fundamentalmente en esos puntos de vista y preocupaciones.

Yo creo que la eficacia del trabajo legislativo se afirma fundamentalmente en el método de trabajo, afirmado en la estructura y funcionamiento de las Comisiones, y los defectos evidentes, que cada día se constatan en el modo en que legislamos, derivan de la falta de ajuste de las Comisiones y de la falta de significación que al trabajo de Comisiones le da la Cámara.

Las funciones legislativas son múltiples; todas ellas muy importantes, pero hay una que es específica, que es hacer las leyes, y las leyes se están haciendo mal, sin un ajuste técnico y sin ningún procedimiento adecuado para la función que se cumple. Para mí hay que lograr una inversión radical y total en el método de trabajo. Hoy el trabajo, fundamentalmente, está radicado en la Cámara, actuando en pleno. Según mi modesto criterio, hay que invertir los términos y radicar en las Comisiones el trabajo legislativo, para cumplimiento de la función legislativa, y que la Cámara, en definitiva, sea un Cuerpo que, al efecto de sancionar leyes, se reúna hasta menos frecuentemente y simplemente cumpla una función de homologación o de perfeccionamiento formal del trabajo de las Comisiones.

(Apoyados).

—Un niño de escuela, si piensa en esta materia, tiene que sentir y ver que el ambiente de un Cuerpo con noventa y nueve miembros, aunque sesione con la asistencia de dos tercios de los mismos, no es el ambiente apropiado para discutir artículos de leyes cada día más complejas y más técnicas, para cambiar ni siquiera, en el debate plenario, una palabra, ni una coma.

Una persona lega en esta materia, que llegara al Parlamento y durante un mes se dedicara a ver o a controlar cómo nosotros trabajamos, saldría con el mayor desconcierto intelectual, porque aquí, todo lo que se hace bien, es casi por obra de milagro más que por la técnica del trabajo que se realiza.

La Cámara no tiene Comisiones que estén dotadas de ninguno de los elementos para poder realizar una labor eficiente. El trabajo de las Comisiones siempre se hace a saltos, en forma improvisada. Hay legisladores que ponen su mejor acento y su mejor intención en la asistencia y en el trabajo de las Comisiones; pero esto, dentro de las Comisiones, y sin agravio para nadie, —y si a alguien condeno, es al que habla—, es la excepción.

Para mí, las Comisiones, en su estructura, deben partir de esta base: que todos los sectores políticos tienen que estar representados en todas las Comisiones. Esto no puede ser un problema del derecho de representación o de integración de Comisiones, de grupos mayoritarios; porque grupos muy pequeños numéricamente, refiriéndome a los dos de menor número, el socialista y uno de los sectores minoritarios del Partido Colorado, el que representa el doctor Mora Otero, están integrados por Representantes con capacidad intelectual, con preocupación, con sentido de responsabilidad suficiente, que siempre que actúan en un asunto lo hacen con provecho, no sólo para la labor del Cuerpo, sino con provecho para el país.

Sin hacer comparaciones, si en esta Cámara se sienta un legislador ejemplar por su dedicación, por su ajuste a la función, por la atención que pone en los debates y asuntos, es el Representante del Partido Socialista, que en la Legislatura anterior actuó solo, sin ningún compañero durante cuatro años, y que, sin embargo, actuó eficientemente en todos los asuntos que trató esta Cámara. Este sistema de integración de las Comisiones obliga a que la representación del Partido Socialista, fuera de la excepción de las dos Comisiones que integra, tenga que formular sus observaciones en el debate plenario de la Cámara, provocando el alargamiento del debate y a veces la vuelta del asunto a Comisión.

Si pensamos en otros sectores, como la actuación en colaboración constante de la Unión Cívica, del Comunismo y del sector que yo integro; sectores minoritarios, que sólo integramos algunas Comisiones, ¿podrá ser negada como cooperación eficiente de la obra legislativa? y no esta-

mos en todas las Comisiones. Y esa actuación y colaboración que traemos al debate plenario, si es útil en el sentido afirmativo de los puntos de vista que trae, es negativa para la buena marcha del trabajo en común, porque perturba el episodio de la discusión en pleno, discusión general, provocando muchas veces la vuelta a Comisión de los asuntos.

Si todos los sectores políticos tuvieran derecho de asiento en todas las Comisiones, de lo que es la discusión particular de la ley y el ajuste de artículo por artículo, las ideas y las innovaciones en todo lo técnico, tendríamos como centro de gravitación y de atención la Comisión y no el Parlamento. Además, el intelectual, el técnico, el aporte científico, no puede medirse en número ni en volumen, porque un sector que podría ser mayoritario en una Cámara, quizás no estuviera integrado por valores técnicos, útiles en la elaboración de la ley, y pequeños sectores políticos, con pocos miembros, podrían llevar a un Parlamento equis, de un país equis, los valores técnicos más destacados del país; y el valor técnico, por ser técnico, prefiere el ambiente chico de la Comisión para trabajar atinadamente, que no los grandes ambientes con Barras espectaculares de la Cámara. Lo técnico es ajuste y ciencia al hecho que se va a concretar; lograr de la mejor manera el fin que se persigue, y no es el ambiente de un gran debate, con toda la especiacularidad de una Cámara con Barra, con repercusión en la calle, lo estimulativo para que el hombre que tiene una disciplina mental, que a veces le hace impropios los grandes ambientes, pueda manifestarse con toda tranquilidad.

De este modo de pensar, señor Presidente, se derivan estas consecuneicas fundamentales: que tenemos que estructurar métodos de acción, de derecho parlamentario especiales, que hagan que lo importante en este caso sea lo que no se ve desde afuera; que lo importante del trabajo legislativo, de las funciones legislativas, no de todas las otras, se realice en las Salas de las Comisiones. Esto lo pienso desde hace muchos años y lo ví confrontado en una realidad realmente útil, cuando tuve el honor de participar en la Asamblea de las Naciones Unidas, en San Francisco. Ese Parlamento del mundo, que es universal, en definitiva, trabajó durante tres meses. Las sesiones plenarias fueron inicialmente cuatro o cinco, de sentido político, discursivas, para que los representantes de los diferentes países hicieran, uno por país, una exposición general sobre los grandes temas políticos. Y luego, al cabo de tres meses, la Asamblea de las Naciones Unidas realizó seis sesiones plenarias sólo seis sesiones plenarias, y de ahí salió la Carta Unica, Carta Constitucional del mundo, y una serie de declaraciones accesorias, el Pacto de la Corte de Justicia y un pacto particular. ¿Es qué en el trabajo de la Asamblea de la UN, en el año 1945, lo más importante fueron las cinco sesiones plenarias discursivas y las cuatros finales para sancionar la Carta? No. El trabajo paciente, engorroso y constructivo se realizaba en los Comités, de mañana, de tarde y de noche, durante tres meses; allí se trabajó. Los Comités eran pequeñas asambleas donde los cincuenta y un países tenían sus miembros; donde el pequeño Uruguay, con un millón ochocientos mil habitantes, como los Estados Unidos, con sus ciento cuarenta millones, o la URSS, con sus ciento ochenta millones, todos los países tenían representación, y a nadie se le ocurrió que en la integración de los Comités, o sea, de las Comisiones, el elemento de representación proporcional tuviera importancia; a nadie se le ocurrió. La URSS estaba representada por tres, cuatro, cinco miembros, o los que se consideraban necesarios para la colaboración, como Gran Bretaña o Estados Unidos tenían un miembro solo, y cuando el asunto era importante, se hacían intevenir tres miembros y se trabajaba.

Porque no se trata de un tironeo político, de ganar los asuntos por mayorías o minorías, sino de lograr un mejor ajuste en beneficio de todas las normas que se querían seguir.

Cuando una Comisión de esta Cámara trabaja en cualquier tema, sea un tema de codificación, ¿qué interesan los votos y la representación proporcional? Lo que interesa es que los artículos del Código Civil que se está redactando, o los artículos sobre el derecho de huelga que se están redactando, salgan lo más perfectos posible, que respondan a las exigencias del país, al derecho comparado y a la legislación nuestra.

De todo esto, señor Presidente, y sintetizando, mis puntos y preocupaciones llegarían a concretarse en este punto de vista.

Que la Cámara estructurara, cuatro, cinco, seis o siete, a lo más, Comisiones Permanentes; que esas Comisiones fueran numerosas, de quince o veinticinco miembros; que en ellas tuvieran representación todos los partidos políticos; que en esas Comisiones se trabajara permanentemente con los taquígrafos, porque la historia fidedigna de la ley tiene que elaborarse en la Comisión, que es donde se modifican los artículos y vienen las fórmulas sustitutivas, y al final, lograda una, a través de esa historia va a dar la interpretación de la fórmula que queda y los artículos del Código que luego se aplicarán.

Que en la Cámara nunca hubiera discusión particular sobre ningún asunto. En cuanto una norma, un artículo, una disposición de un proyecto de ley diera mérito a lo que es discusión particular, automáticamente volviera a la Comisión.

Que todos los aportes ilustrativos del trabajo en la Comisión quedaran documentados y fueran publicados, y eso sería mucho más útil, para la historia legal del país, que el Diario de Sesiones de la Cámara. El Diario de Sesiones de la Cámara, cuando un abogado quiere buscar la interpretación y elementos de juicio para aplicar una ley, no le arroja luz. Si quiere hacer una labor paciente, tiene que venir a las Comisiones a buscar la historia y formación de la norma, y en las Comisiones se encuentra hoy con un vacío de antecedentes casi absoluto. Las actas de las Comisiones no les interesan a nadie. Jamás una Comisión lee un acta de sesión anterior ni la controla.

El trabajo de la Cámara, entonces, tendría estos capítulos de acción; que la Cámara sea resonancia de toda la agitación política del país. Todos los debates políticos con extensión que se quisiera, pero en lo que se refiere a legislación, al cumplimiento de la función específica, la Cámara sólo, en pleno, pudiera aprobar o rechazar los proyectos que vienen de Comisión. Ese debate para la aprobación o el rechazo se hiciera circunscripto a un informe en mayoría y uno en minoría y que no hubiera más debates.

Si la Comisión logra sobre una aprobación general de este modo de encarar la labor legislativa, una fórmula, esta Cámara trabajará en una forma mucho más útil. Pero, además, yo me permito encomendar al celo de la Comisión y al Presidente de la Cámara, que piensen que a las Comisiones, para trabajar con esta eficiencia a que me refiero, hay que dotarlas de los elementos que hoy les faltan. Esta Cámara tiene personal muy meritorio; hay Secretarios de Comisión, Auxiliares y Oficiales que prestan su mejor atención a la labor de la Cámara. Pero, sin ofensa para ellos, se puede decir, y hay que decirlo, que las Comisiones Permanentes de la Cámara, y las técnicas, carecen en absoluto casi del personal técnico necesario para una labor seria y eficiente en materia legislativa.

La Comisión de Asuntos Internos y la Presidencia de la Cámara, en cuyas manos también está estudiar el presupuesto de la Cámara, tienen que pensar con cierta rapidez, la manera de dotar al Parlamento, a los legisladores, de la colaboración irrenunciable del personal técnico necesario. Si no, la legislación nunca podrá servir.

Se debe pensar también en un contralor de las leyes, hecho en cuerpos técnicos, dentro de la Cámara. Es absurdo que libremos a la controversia del Cuerpo la constitucionalidad de una ley, sin que aquí haya pasado por ningún Cuerpo técnico que haya estudiado el problema. La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos es un poco el toril que tenemos todos. Cuando hay un problema dudoso, va a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Yo he sido miembro durante cuatro años, y ¿puedo decir, yo, miembro de esa Comisión, que me sentía capaz, actuando en un Cuerpo de capacidad técnica, para poder informar, como Comisión política, porque es una Comisión política, sobre la legalidad de todas las leyes?

Todos los Entes Autónomos tienen Asesores Letrados; todas las sociedades tienen Asesores Letrados, y el Cuerpo que hace la ley —sobre cuya constitucionalidad luego aquellos Asesores Letrados van a juzgar— carece del asesoramiento para estudiar las leyes.

No sería un gasto indebido de dinero que el Parlamento tome técnicos para los diferentes rubros necesarios, para un ajuste de su labor. El hombre más inteligente, el político más capaz, puede llegar a este Parlamento con los mejores proyectos, con las ideas más generosas, pero nadie puede exigirle que sea él técnico para poder traducir ese generoso ideal en una forma bien lograda. En los Estados Unidos, en el Parlamento norteamericano, se trabaja sobre bases muy semejantes a éstas a que me estoy refiriendo. La vez pasada se dió en Montevideo un film: "Caballeros sin espada", muy ilustrativo en esta materia.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado, y como estamos en la discusión particular, no se puede prorrogar.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Le concedo una interrupción al señor Diputado Payssé Reyes

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le agradezco mucho la gentileza al señor Diputado Calleriza, pero tratando del Reglamento, quizá lo estemos violando.

Termino, señor Presidente. El tema es muy largo. Termino haciendo referencia a ese ilustrativo film en esta materia: "Caballero sin espada". Ahí se puso de manifiesto para la gente menos conocedora en esta materia, el modo de trabajar de un Parlamento. Relataba la vida de un político que llegaba al Parlamento con un haz de buenas ideas, con anhelos de justicia, y qué se encontraba en la dramática situación de transformarlos en norma para hacer vigentes sus preocupaciones. El Parlamento le dotó de inmediato de todos los elementos técnicos para que recogieran sus ideales, sus principios, y los ajustaran en forma legal bien lograda, que viene en un anonimato, que luego el legislador le pone su firma, y eso se transforma en un proyecto de ley, logrado en forma tal que la utilidad de ese proceso de formación es evidente.

Yo creo que la Cámara, cuando cada día, por la evolución del Estado moderno, tiene que intervenir en mayor número de problemas, aunque gaste plata —que siempre será economía porque lograr una ley sin defectos es hacer economía para el país—, tiene que dotarse de elementos técnicos en seis o siete rubros fundamentales de actividades para que auxilien a los legisladores.

En esta materia estamos tan mal, señor Presidente, que si un día un legislador quiere hacer una cosa, redactar un proyecto, por ejemplo, en este lujoso palacio de mármol, no logra una máquina de escribir; si un legislador quiere venir a trabajar, a pasar ocho o diez horas en una sala, carece de todos los elementos apropiados para eso, para poder abrir sus libros sobre una mesa y para que se le facilite la labor.

Todo esto debe preocupar fundamentalmente a la Comisión de Asuntos Internos cuando está hablando de ajustar la eficiencia del trabajo de la Cámara.

Y termino —ya que he abusado un poco de la atención de la Cámara— aunque esto me llevaría a largas disertaciones, diciendo a la Comisión de Asuntos Internos que piense sobre la posibilidad de reglamentar el trabajo de la Cámara, cambiando totalmente el modo de actuar, y que la Cámara, aunque se reúna menos veces, se reúna —cuando se reúna —para legislar.

Que se evite radicalmente la discusión particular, que no lleva a nada bueno. Es imposible que en una asamblea como ésta se pueda ajustar una ley con contenido técnico y en forma eficiente. Que se piense en lo que indiqué anteriormente de jerarquizar el trabajo de las Comisiones; que en las Comisiones estén representados todos los partidos políticos; que las Comisiones realicen trabajo serio y con taquígrafos; que las Comisiones reúnan los elementos y que las Comisiones tengan el asesoramiento, la colaboración indispensable de los elementos que los legisladores necesitan para trabajar.

Nada más, y muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR CALLERIZA. — Bien, señor Presidente, después de la brillante disertación del señor Diputado Payssé Reyes, yo diría si la Cámara no ganaría mucho más si volviéramos este proyecto de nuevo a Comisión y la integráramos con miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, incluso, con el propio señor Diputado Payssé Reyes, a fin de armonizar este Reglamento y considerarlo ya definitivamente.

Las proposiciones formuladas por el señor Diputado Payssé Reyes han hecho una gran presión en mi espíritu. Yo haría totalmente mías muchas de las cosas que él ha dicho muy bien y que yo señalaría muy mal. Pero es incuestionable que para ordenar nuestros propios debates y los problemas que tenemos a estudio, sería mucho más eficiente para cumplir la aspiración del Parlamento de agilitar los procedimientos de la Cámara, y para la sanción técnica de las leyes, que se recogieran muchas de las sugerencias formulada por el señor Diputado Payssé Reyes.

Yo no insisto en mi proposición, si la Cámara creyere conveniente tratar por cuerda separada las proposiciones formuladas por el señor Diputado Payssé Reyes y otros compañeros, y me inclinaría a que se pasara la versión taquigráfica de lo expuesto por dicho señor Diputado a estudio de la Comisión, para que ésta, en términos prudenciales y perentorios, nos estructurara nuevas modificaciones, sobre la base de este reglamento que está a estudio.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — El Reglamento actual, señor Presidente, contempla en cierto grado el derecho de todos los Diputados a asistir a todas las Comisiones permanentes de la Cámara y exponer en ellas su pensamiento.

Las modificaciones que sugiere el señor Diputado Payssé Reyes amplían ese derecho e introducirían, en realidad, un nuevo modo de actuar de las Comisiones y un nuevo modo de actuar del Parlamento.

El que fuera dos veces presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson, en su libro "El Gobierno del Congreso", en el que expone todos los defectos del régimen parlamentario, destacando, para hacer florecer a veces una sonrisa de disculpa por nuestros vicios, vicios idénticos a éstos de que nosotros nos quejamos diariamente, señala que la labor más efectiva se centra en las Comisiones de aquel Congreso y que son estas Comisiones las que dirigen finalmente toda la actividad parlamentaria del Congreso estadounidense y del Gobierno.

Es inolvidable la descripción que hace Wilson, por ejemplo, del Diputado de campaña, que supone que al llegar al Congreso podrá enterar al mismo y a sus electores de sus ideas. Se levanta de su banca, pide la palabra y encuentra que el Reglamento le marca día y hora determinados para poder hablar.

Entrega otro día un proyecto y piensa que el Cuerpo va a considerarlo y el Reglamento también le señala determinado día para que presente el proyecto, lo que deberá hacer ante una Comisión de admisión de iniciativas, la que existe a fin de que tampoco se presenten iniciativas que hagan perder tiempo al Congreso.

Y porque no supone este régimen de trabajo, que propone muy bien el doctor Payssé Reyes, que la Cámara pierda sus atribuciones clásicas de discutirlo todo, sin lo cual el Parlamento perdería también cierto grado de eficacia, sobre todo que no supone que perdería su facultad de discutir la administración, que es una atribución clásica del Parlamento, característica que hace mejor a la Administración —porque la Administración discutida es en teoría, por lo menos, o en hipótesis más buena y cuando la Administración es discutida se está señalando la presencia de la verdadera democracia— porque no supone la pérdida de ninguna de las atribuciones clásicas del Parlamento yo voy a acompañar la sugerencia del señor Diputado Payssé Reyes.

Estimo que las Comisiones ganarían en eficacia y que la Cámara acortaría sus debates si estuvieran presentes en el seno de sus Comisiones Permanentes, representantes de todos los sectores. Deberá proponerse a la Cámara, concretamente, cómo se hará efectivo ese derecho de asistir los Representantes de cada sector a cada una de las Comisiones.

Además evitaríamos la discusión particular que obliga la mayor parte de las veces a improvisar, incluso hasta en materia gramatical o de sintáxis, sin que nos podamos poner de acuerdo ninguno, como ha ocurrido muchas veces, ni juristas, ni pseudo lingüistas ni lingüistas totales, como puede haber en el seno de la Cámara.

En esas condiciones, pues, para favorecer y dar seriedad a la labor de la Cámara, seriedad en el orden de la eficacia, en la brevedad del tiempo, para poder armonizar, además, los puntos de vista de todos los sectores antes del debate espectacular hecho en público, frente a la Barra, para que también pueda ser la legislación el fruto de sucesivas y mutuas transacciones, que es lo que la hace más eficaz y perdurable, yo creo que es una gran proposición la del señor Diputado Payssé Reyes y la voy a acompañar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado debió terminar su exposición, seguramente, señalando la frase famosa de Woodrow Wilson que, precisamente, en el libro a que hacía referencia y en el pasaje de la misma que el señor Diputado citaba, dice que el trabajo efectivo del Parlamento tiene que ser el trabajo de las Comisiones y nunca el trabajo del Congreso, porque el Congreso se reúne para exhibirse más que para trabajar; la frase famosa de Wilson es que "Congreso en sesión es Congreso en exhibición, mientras que Comisión en sesión es Parlamento trabajando".

Esa frase refuerza y caracteriza bien el pensamiento del ex Presidente de los Estados Unidos y eminente profesor de Derecho parlamentario.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — En la página 84 de su libro "El Gobierno del Congreso".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Exactamente.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — En resumen, señor Presidente, para no hacer perder más tiempo a la Cámara me asocio a la proposición del señor Representante Payssé Reyes. Voy a votar, en consecuencia, que pase esta proposición al seno de la Comisión integrada con el propio señor Payssé Reyes para este caso, a fin de que en términos prudenciales, como decía hace unos instantes el señor Diputado Calleriza, nos traiga preparado o resuelto este pro-

blema con las proposiciones que nosotros debemos considerar y aprobar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: se va a votar el artículo 27.

Me permito señalar a los señores Diputados que lo que está en discusión es el artículo 27 y todo el tema desarrollado hasta ahora tiene relación con el artículo 25, cuyo pase a Comisión ya se votó.

Por lo tanto, si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra sobre el artículo 27, se va a votar.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Aunque estamos discutiendo el artículo 27, no es menos cierto que se ha originado un debate en el cual diversos compañeros han expresado su pensamiento —reglamentario o anti - reglamentariamente,— y yo, recogiendo esas sugerencias, he hecho moción para que todo lo actuado a este respecto, con las palabras del señor Diputado Payssé Reyes, pase a la Comisión respectiva, para que ésta, en tiempo perentorio, prudencial, recoja esas ideas y nos traiga un ante - proyecto de modificaciones del actual Reglamento de la Cámara, Comisión que propondría que, a esos efectos, se integrara con el propio señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Para mí es de una evidencia meridiana que estas observaciones debieron hacerse en la discusión general. Personalmente, no podemos estar cambiando cosas tan fundamentales, aunando opiniones los miembros de la Comisión y la Presidencia; pero nosotros habíamos entendido que lo que se nos encomendó no era una modificación fundamental del método parlamentario, sí no simples modificaciones de este Reglamento que regía, a fin de hacer más ágiles y más eficaces las sesiones de la Cámara.

Me parecen interesantísimos los métodos que se han propuesto, aplicados en un Parlamento integrado por centenares de Representantes, Parlamentos numerosísimos, de 500, 600, 900 miembros; y en los que prácticamente sería imposible actuar como lo hacemos nosotros, sobre todo habiendo, con relación al corto número de integrantes de la Cámara, tantos sectores políticos. No sé si en esos Parlamentos existe la representación proporcional integral, como en el nuestro; probablemente no, lo que hace más sencillo el trámite.

Más razón encuentro a la proposición del señor Diputado Payssé Reyes, precisamente por el desmenuzamiento de la representación proporcional: pero repito que la Comisión, y la Presidencia de la Cámara han tenido que ceñirse a lo que era el mandato de ésta, las modificaciones del Reglamento actual. Parecería interesantísima, digna de estudio por especializados, la sugerencia del señor Diputado Payssé Reyes; pero adelanto que esto va a llevar probablemente meses y años de trabajo. No es una cosa que pueda salir en forma muy fácil, y, además, costará mucho dinero.

Aún dentro del Reglamento actual, la Comisión, al estudiar el presupuesto interno de la Cámara, se ha visto obligada a proponer aumentos de personal para los trabajos puramente mecánicos, y no los intelectuales que requeriría la proposición del señor Diputado Payssé Reyes.

En consecuencia, la Comisión aconseja que sigamos el estudio de este proyecto, sin perjuicio de que la Cámara resuelva designar una Comisión especial, de miembros también especializados, capacitados para estudiar este problema y proponga, entonces, la transformación de los métodos de trabajo.

La Presidencia, sin tener esa especialización, pensaba proponer, una vez aprobado este Reglamento, la modificación del sistema de trabajo: más días de trabajo para las Comisiones, y menos días de trabajo para la Cámara: pensaba hacerlo la Presidencia, una vez que se aprobaran las modificaciones de este Reglamento, pero repitiendo que le parece poco conducente en estos momentos, volver a Comisión, porque habría que designar una especial, y entonces transformar los métodos de trabajo, y no seguir los que ya podrían llamarse tradicionales dentro del Cuerpo, que es a lo que se ha ajustado en el estudio de las modificaciones del Reglamento.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — No ha sido mi finalidad que vuelva el asunto a Comisión; decía que ganaríamos tiempo con ello. Estoy de acuerdo en que se continúe la consideración de este anteproyecto de Reglamento. Pero no es menos cierto, como lo acaba de reconocer el propio señor Presidente de la Cámara, que las sugerencias del doctor Payssé Reyes modificarían sustancialmente el mecanismo interno de nuestras propias deliberaciones.

Ahora, si se quiere que sea una Comisión Especial, no tengo inconveniente en que así sea, pero llamo la atención de que para su designación se necesitan cincuenta votos conformes. Para obviar ese detalle reglamentario, pedía que ese problema lo estudie la misma Comisión, cosa que por simple mayoría puede hacer el Cuerpo. Pero si hay ambiente para votar una Comisión Especial de técnicos para que tenga en cuenta las sugerencias formuladas por el doctor Payssé Reyes, y las que puedan surgir de la consideración del proyecto en su totalidad, hago moción en ese sentido, agregando que en un término perentorio nos presente las modificaciones respectivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo concretaría la moción el señor Diputado?

SEÑOR CALLERIZA. — Que se nombre una Comisión Especial que realizaría un estudio sobre la versión taquigráfica de este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 48 señores Representantes en Sala. En el momento oportuno la Mesa pondrá a votación la moción propuesta por el señor Diputado Calleriza.

—Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 27.

(Se vota: **40 en 47. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 28, proyectado.

(Se lee:)

"CAPITULO III

De la celebración de las sesiones

Artículo 28. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo.

Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias, no podrán prorrogarse más allá de la hora establecida para su terminación, sin mediar un quórum especial de cincuenta votos conformes. Idéntico quórum se requerirá para poder declarar permanente una sesión.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara o a solicitud de los Representantes, fuera del régimen a que se refiere el párrafo primero".

—En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: he pasado a la Mesa un agregado a este artículo, que sería el párrafo 4.o. Después del párrafo en que el artículo se refiere a la prórroga de las sesiones ordinarias y extraordinarias, propongo a la Cámara —y he pasado a la Mesa— un párrafo que diría así: "Al cumplirse seis horas de duración de una sesión, ésta no podrá prorrogarse sino por término de una hora cada vez, por votación especial en cada nueva prórroga y mediando el mismo quórum ya indicado", que sería el de 50 votos.

El fundamento de esta proposición es el siguiente: después de seis horas consecutivas de labor en una sesión de la Cámara, el cansancio físico invade, por lo menos, a una gran parte de los señores Representantes. La disposición presentada tiende a igualar las condiciones físicas de los señores Representantes; porque me parece injusto que las personas jóvenes, fuertes o atléticas, o especialmente adiestradas, o que tienen el hábito de dormir a horas extraordinarias, sean las que tengan la ventaja de poder imponer a los demás un régimen de trabajo en el cual se encuentran en inferioridad de condiciones físicas y psicológicas.

Es evidente que si hay un asunto suficientemente grave, nada impedirá que cincuenta señores Diputados presentes prorroguen, por cada hora, nuevamente la sesión y lo hagan sucesivamente durante tantas horas cuantas sean necesarias por la gravedad del asunto. Pero no es justo que, a veces, quedando en Sala veinticinco o treinta señores Diputados, siga sesionando la Cámara durante seis, ocho o diez horas, siendo las víctimas los que, por conciencia del deber, permanecen en Sala mientras los otros, a veces los que votaron la sesión permanente, se retiran.

Me parece evidente la exigencia de la presencia de los señores Diputados y de su voluntad de renovar la votación cada hora para una cosa tan extraordinaria como una sesión de éstas que agotan la resistencia física de los señores Diputados.

En ese sentido es que yo he propuesto este agregado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado propuesto por el señor Diputado Terra Arocena?

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Agradecería a la Mesa que hiciera leer el agregado propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Terra Arocena.

(Se lee:)

"Al cumplirse seis horas de duración de una sesión, ésta no podrá prorrogarse sino por términos de una hora cada vez, por votación especial en cada nueva prórroga y mediante el mismo quórum ya indicado".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En este artículo se agrega un inciso 3.o que establece determinadas condiciones para prorrogar las sesiones extraordinarias.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite, señor Diputado, para una aclaración?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Creo que voy a eliminar la observación del señor Diputado. Hay un error de copia: el inciso que aparece como 3.o es el 2.o.

SEÑOR FUSCO. — Yo me refiero a otro problema.

En este inciso la Comisión establece las condiciones de acuerdo con las cuales podrá prorrogarse las sesiones ordinarias o extraordinarias. Pero el texto utilizado a este fin se presta a una confusión.

Yo pediría a la Comisión que aclarara cuál es su intento, porque, según cual fuere, podría ocurrir que el texto fuera inadecuado.

Dice así: "Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias, no podrán prorrogarse más allá de la hora establecida para su terminación, sin mediar un quórum especial de cincuenta votos conformes. Idéntico quórum se requerirá para poder declarar permanente una sesión".

Me inclino a creer que, con este nuevo enunciado, la Comisión ha querido hacer una cosa que no está bien clara. No es que haya confusión. Lo que la Comisión ha querido es que, para resolver la prórroga, se necesitará una mayoría de cincuenta votos.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, no es "un quórum" lo que hay que decir, porque la palabra quórum, en el Reglamento, se refiere al número de miembros asistentes al Cuerpo, en tanto que aquí lo que se reclama es una mayoría de cincuenta votos.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Por eso dice quórum especial.

SEÑOR FUSCO. — No es bastante, porque quórum, para el Reglamento, es otra cosa.

La fórmula que yo propondría, aceptando la modificación de fondo, sería esta otra: "Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias, no podrán prorrogarse más allá de la hora establecida para su terminación, salvo que así lo resuelva la mayoría absoluta del Cuerpo. Idéntiva mayoría se requerirá para declarar permanente una sesión".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hago notar, señor Presidente, que la modificación mía debe referirse, según la observación justa del señor Diputado Fusco, también a "la mayoría absoluta" en lugar del "quórum".

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — La Comisión va a pedir que se separen las dos fórmulas. Acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Fusco pero no así la propuesta por el señor Diputado Terra Arocena. Porque prevé la posibilidad de que un limitado número de Diputados, dos o tres, frustren una sesión decretada por una mayoría especial de la Cámara. Pueden haber en determinado momento asuntos de tal importancia, que hagan realmente conveniente que la Cámara siga sesionando; aunque no permanezcan los cincuenta señores Diputados en Sala.

De manera que la Comisión pide que se separe la votación. Que se vote el artículo tal cual está con la modificación propuesta por el señor Diputado Fusco, que la Comisión acepta, y que se vote por separado la modificación propuesta por el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Rubio: la Mesa le hace notar que lo que se vota es el cierre de la discusión, nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El título del [illegible] tulo III dice "De la celebración de las sesiones". Creo [illegible] se deben suprimir las palabras "De la celebración", [illegible] biendo quedar "De las sesiones", nada más. Porque el capítulo habla de la celebración, del número, y de muchas otras cosas que no son de la celebración de las sesiones. Así se ajusta el título a lo que dice el capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿En qué situación queda la modificación que he presentado que me parece que tuvo eco en la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente, cuando se voten los artículos que quedan pendientes de votación, también se votará la proposición del señor Diputado. Lo que se va a votar en este momento es el cierre de la discusión de este artículo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Bien.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Desearía saber, señor Presidente, como queda redactado el inciso tercero en virtud de la modificación que propuso el señor Diputado Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dará lectura por Secretaría.

Léase.

(Se lee:)

"Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias, no podrán prorrogarse más allá de la hora establecida para su terminación, salvo que así lo resuelva la mayoría absoluta del Cuerpo. Idéntica mayoría se requerirá para poder declarar permanente una sesión".

SEÑOR LEZAMA. — Sin exigirse quórum para sesionar en estos casos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se suprima la palabra "Tanto" al principio.

(Diálogo entre los señores Representantes Fusco y Lezama).

SEÑOR LEZAMA. — Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, con la atinadísima observación del señor Diputado Fusco. Entiendo tambi n que "quórum" que creo que en latín quiere decir "los que", se refiere al número de integrantes de un cuerpo o al número de integrantes que se exige a una asamblea para que funcione legalmente. De modo que no tiene nada que ver con la forma de expedirse, que sólo se expide por mayoría absoluta o relativa.

Pero, cuando se exigen determinadas mayorías, se exige también, en general, que haya un quórum determinado.

SEÑOR FUSCO. — Pero eso rige en todos los casos. No se modifica por este artículo.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Y qué quórum se necesita aquí, si se requieren cincuenta votos conforme?

SEÑOR FUSCO. — Para sesionar, el normal de la Cámara.

Estamos considerando una modificación que propone la Comisión de Asuntos Internos con respecto a la norma del Reglamento actual En el Reglamento actual no hay establecida ninguna condición para que una sesión se pueda declarar permanente o pueda prorrogarse. Basta la simple mayoría del Cuerpo.

SEÑOR RUBIO. — Trece votos pueden hacerlo.

SEÑOR FUSCO. — La Comisión entiende que, para evitar la corruptela, lo que considera la corruptela de las prórrogas indefinidas, sería conveniente establecer la exigencia de un pronunciamiento de la mayoría absoluta del Cuerpo. Yo observé puramente la redacción.

Ahora, entrando más al fondo del asunto, y contemplando la observación del señor Diputado Lezama, yo entiendo que esta modificación no altera el régimen de funcionamiento de la Cámara, establecido por otras disposiciones reglamentarias La Cámara puede funcion[illegible] para los asuntos normales, con un quórum de veinticin[illegible] miembros, y resolverlos con una mayoría relativa de trece votos, como mínimo.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción, para referirme a lo que expresa el señor Diputado Fusco?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrump[illegible] el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Esa disposición sobre el quórum mínimo se dictó en una época en que la Cámara estaba integrada por 123 Diputados. Actualmente, podría hasta reducirse ese quórum, porque está integrada por 99 Diputados.

SEÑOR FUSCO. — Permítame, señor Diputado!

Ese es otro problema. Eso no se modifica. Del mismo modo en el Reglamento hay disposiciones que establecen, de acuerdo con disposiciones constitucionales, que así lo exigen, quórums especiales para considerar determinados asuntos que también reclaman mayorías especiales. También se da el caso de que, por exigencia constitucional respetada y repetida por el Reglamento, para determinada categoría de problemas, se requiere al mismo tiempo el quórum y la mayoría. En otros casos basta con la simple mayoría especial, aunque el quórum sea el mínimo durante la consideración del asunto.

Con la aplicación de este inciso, lo que ocurrirá es que cuando la Cámara esté discutiendo con quórum mínimo, no se podrán prorrogar las sesiones.

SEÑOR LEZAMA. — Yo quería señalar la conveniencia de adoptar otro método. A mí me parece que en todo lo que sea funcionamiento de la Cámara y, desde luego, aparte de las exigencias constitucionales sobre mayorías especiales, el mejor de los métodos es el de exigir quórums especiales, y dentro de los quórums la simple mayoría, porque cuando se exigen cincuenta votos conformes, o sea la mayoría absoluta del Cuerpo, me parece excesiva la exigencia.

(Apoyados).

—Por eso quería distinguir entre quórum y mayoría. En realidad cuando el Cuerpo funciona legalmente con determinado quórum, basta la mayoría. Ese debe ser el principio básico: que la exigencia se radique en el quórum, en el número que se ha de fijar al quórum, y en lo demás la mayoría del quórum. Porque si no resulta que una minoría de la Cámara, la que está ausente, está siempre gravitando sobre las decisiones de la mayoría, que es la que actúa, la que trabaja.

No sé si me he explicado con cierta claridad: es la minoría la que viene a decidir en determinado momento sobre el funcionamiento de la Cámara.

Una exigencia de quórum mayor o menor, me parece muy razonable; pero cumplida esa exigencia, la simple mayoría o mayoría absoluta con relación al quórum basta para decidir cualquier cosa: la prórroga de la sesión o el levantamiento de la misma.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: la argumentación del señor Diputado parte de la base de que los cincuenta votos no fuesen la mayoría de la Cámara, y es estrictamente la mayoría absoluta de la Cámara. Por otra parte, no se trata de una resolución cualquiera sino de una resolución que le crea reglamentariamente la obligación a todos los miembros de la Cámara de estar presentes, porque todos los señores Representantes tienen la obligación de estar presentes en las sesiones de la Cámara, y entonces yo hago esta argumentación. ¿Es justo que una minoría de la Cámara le cree a la mayoría la obligación de estar presente en prórrogas de sesión que pueden a veces dilatarse muchas horas, pudiendo existir razones de toda índole para no poder asistir a ella la mayoría de los señores Representantes? Es justo pues la mayoría de cincuenta votos; es una exigencia justa, porque entonces es la mayoría de los componentes del Cuerpo la que impone a la totalidad del mismo una obligación extraordinaria. Sería injusto que fuera la minoría la que tuviera la facultad de imponer esta obligación a todos los legisladores.

SEÑOR LEZAMA. — Precisamente pasa lo contrario. El señor Diputado Terra Arocena parte de un sofisma. Cuando se exigen cincuenta votos conformes quiere decir que la minoría ausente está gravitando sobre las decisiones generales de la Cámara. Si se exige un quórum especial, por ejemplo, tres cuartos de la Asamblea, la mayoría de esos tres cuartos que es la que concurre, la que trabaja, decidirá del funcionamiento de la asamblea. Esta es una exigencia excesiva. De modo que los que faltan, los que no vienen, son los que determinan el trabajo o la inactividad del Cuerpo.

Yo creo que hay que establecer el quórum máximo para determinadas resoluciones, que esté presente ese número de votos que constituye el quórum máximo; pero instalado ese quórum máximo la mayoría de él decide si se continúa o no trabajando o si se sigue en sesión permanente.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Me parece que, además, es lo lógico, porque si por una mayoría relativa la Cámara puede votar leyes, que es mucho más importante que votar la prórroga de su trabajo, la mayoría que hay en el momento puede votar la continuación del trabajo para evitar que suceda lo que dice el señor Diputado Lezama; si no se dará la contradicción de que el Reglamento es más severo en cuanto a la obligación de trabajar que para votar leyes, que con menos número podemos votar la mayoría de las leyes que están a estudio del Parlamento, y no podemos votar seguir trabajando cuando así lo decide la mayoría.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Lezama?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: yo creo que esta argumentación no corresponde porque, en realidad, de lo que se trata es de garantir a cada uno de los legisladores para que puedan actuar con toda su eficacia normal en la elaboración razonable de las leyes. De modo que esto no es una garantía para el legislador; es una garantía para la legislación, porque si no resulta que una minoría suficientemente adiestrada puede tomar a la Cámara en unas condiciones tales que sea ella la que haga las leyes y no la mayoría de la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo creo que lo que dice el señor Diputado Terra Arocena es más peligroso que lo contrario; que las minorías ausentes estén decidiendo del éxito o de la derrota de proyectos de ley que hay interés en que salgan, en que la opinión pública tiene interés en que salgan en determinado momento y que no se dilate su aprobación.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Para eso están las sesiones extraordinarias.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pero si hay interés en no prorrogar la sesión, lo lógico es que existan los votos necesarios para impedirlo. Yo creo completamente contraproducente que una minoría, sobre todo formada por ausentes, pudiera tener ese derecho, porque bastaría que faltaran o se retiraran de Sala en el momento de votar para dejar a la Cámara con un quórum menor de cincuenta votos. Supongamos que hubieran cuarenta y nueve señores Diputados presentes— y tuvieran interés en seguir discutiendo y tratando el asunto, para que los que estuvieran ausentes pesaran sobre el éxito del trabajo de la Cámara.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Simplemente para una pregunta a la Mesa, señor Presidente. La Comisión desea saber si ya ha sido derogado el Reglamento de la Cámara...

(Interrupciones).

—Hace esta pregunta la Comisión para ver en qué cláusula del Reglamento se amparan los señores Diputados para hacer este dialogado absolutamente antirreglamentario y absolutamente inocuo.

(Interrupciones).

—Tengo entendido, señor Presidente, que cada señor Diputado puede hablar, sobre un artículo determinado, una sola vez y usar nuevamente de la palabra, únicamente a título de aclaración, y si esto que se está realizando no es un franco dialogado y desordenado dialogado, que la Mesa y la Cámara me digan qué es.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Morales Arrillaga, en parte, tiene razón, pero le debo significar que los señores Diputados que han hecho uso de la palabra recientemente, lo hicieron en uso de la interrupción concedida por el señor Diputado Lezama, a quien le faltan ocho minutos para que se le termine el plazo de que dispone para hacer uso de la palabra.

Por consiguiente, tiene la palabra el señor Diputado Lezama.

SEÑOR LEZAMA. — De modo que aún el propio señor Diputado Morales Arrillaga, pudo intervenir, a costa del tiempo de que yo dispongo...

(Hilaridad).

—...y esa es la disposición reglamentaria en que se ampara para observar una presunta e inexistente violación del Reglamento.

Voy a terminar, señor Presidente, proponiendo que este artículo se modifique, estableciendo simplemente el quórum necesario con que ha de funcionar la Cámara para prorrogar las sesiones y para sesionar extraordinariamente, y dentro de ese quórum, la mayoría de él decidirá la continuación o la terminación de la sesión.

Es claro que la redacción habría que hacerla de una manera bien precisa; quizás convenga que este artículo vuelva a Comisión.

He terminado.

(Apoyados).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: yo voy a fundamentar mi punto de vista en contradicción con las manifestaciones formuladas por los señores Diputados Lezama y Rodríguez Correa.

En primer lugar, me parece interesante traer a colación un antecedente que la Cámara está olvidando. Yo recuerdo que a raíz de un abuso de las sesiones nocturnas, manifestaciones que formuló en Sala el señor Diputado Terra Arocena y luego una prolija estadística que nos trajo el señor Diputado Tejera, causaron tal impresión en aquel instante, que la Cámara en block hubiera votado a manos levantadas cualquier determinación razonable que hubiera impedido, en lo sucesivo, ese régimen extraordinario que en aquella oportunidad pudo llegar a considerarse extravagante. Se estaba sesionando hasta horas de la madrugada en una proporción que, repito, causó impresión en la Cámara cuando trajo la estadística el señor Diputado Tejera.

Parece que estamos un poco olvidados de eso, y sin duda por esa circunstancia la aprehensión de los señores Diputados en este instante es menor. Pero yo me permito manifestar que el argumento del señor Diputado Lezama, que hacía suyo el señor Diputado Rodríguez Correa, carece de consistencia, y que, en realidad, el sofisma es de quienes manifiestan que los ausentes son los que gobiernan la voluntad de la Cámara con su ausencia cada vez que se requiere un quórum especial de cincuenta votos.

La medida aconsejada por la Comisión está, en esta materia, totalmente de acuerdo, en una hilación lógica, con otras disposiciones del Reglamento: que para todas las cuestiones extraordinarias, en cuanto al régimen de trabajo de la Cámara, el Reglamento exige en cada oportunidad el quórum de cincuenta votos conformes. Por ejemplo, para determinar si un asunto es grave y urgente, se necesitan cincuenta votos conformes; para declarar libre el debate, se necesitan cincuenta votos conformes; para fijar sesiones extraordinarias fuera de período, se necesitan cincuenta votos conformes.

Con el argumento del señor Diputado Lezama, los señores legisladores omisos, los señores legisladores que no concurren, estarían en realidad obligando a la Cámara, gobernando a la Cámara, toda vez que por su ausencia impiden que, para estas tres cosas que establece el Reglamento un quórum especial de cincuenta votos, se pueda alcanzar a ese quórum exigido.

Lo que hay, señor Presidente, es que el Reglamento para todo aquello que es extraordinario, que está fuera del régimen habitual y claramente establecido en el Reglamento, exige la mayoría especial de la mitad más uno de los integrantes. Lo exige, repito, para la realización de reuniones extraordinarias en períodos extraordinarios; lo exige para declarar grave y urgente un asunto y lo exige para declarar libre el debate. ¿Por qué? Porque es lo anormal, es lo extraordinario, es lo que no está fuera del régimen habitual u ordinario para la Cámara, dentro del Reglamento.

Y yo pregunto por qué había en el Reglamento vigente esa excepción de que la prórroga indefinida de las sesiones se pudiera permitir y realizar solamente con la mayoría ocasional que puede ser perfectamente bien un quorum muy limitado; y entonces le formulo a mi vez, una pregunta al señor Diputado Rodríguez Correa, quien manifestaba oposición a esos quórums especiales, frente al quórum menor que se necesita para sancionar leyes: ¿acaso es más importante —con el argumento un poco simplista, con perdón del señor Diputado Rodríguez Correa— declarar libre el debate que sancionar una ley? Y una ley se sanciona con simple mayoría en quórum de veinticinco y el debate libre exige mayoría especial. El dilema está mal planteado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo creo que no está mal planteado, porque si para declarar libre el debate se exige un quórum especial, a mí me parece bien, porque el debate libre puede llevar a la Cámara mucho tiempo, distraer y entorpecer la libre discusión de una ley para que su sanción pueda hacerse. En cambio, exigir quorum especial para dejar de trabajar, es decir, para dejar de votar la ley, me parece que no es lógico, cuando sin ese quorum especial se puede votar la ley.

De manera que no hay una posición ilógica ni en el Reglamento, exigiendo para declarar debate libre un quórum especial ni en la posición mía de no querer ese quórum especial para que la Cámara, por la mayoría de los presentes, resuelva seguir trabajando.

Me parecería bien el quorum especial el día que la Cámara pudiera decir: "no quiero seguir trabajando", pero para que la Cámara quiera seguir trabajando, que los ausentes estén decidiendo que no se trabaja, no me parece lógico.

SEÑOR CHIARINO. — Continúo, señor Presidente.

En realidad, la interrupción del señor Diputado Rodríguez Correa no contesta el argumento que yo estaba formulando. Porque lo que hubo fué un dilema que nos quiso plantear el señor Diputado Rodríguez Correa, para impresionar —y efectivamente, de primera intención, fué impresionante— y el dilema consistía en esto, que parece absurdo: pretender para extender la sesión a un régimen extraordinario de horas de sesión un quórum de cincuenta votos, cuando no se exigía ese quórum para sancionar una ley. Y yo le contesté —sin que el señor Diputado me pudiese replicar con éxito al argumento que yo estaba haciendo—, que no debía ser tan extravagante, porque esa misma limitación, para lo extraordinario de la labor de la Cámara con quórum especial de cincuenta votos, se exige en el actual Reglamento que tiene a ese respecto una antigüedad de muchos años. Sin embargo el mismo quórum para sancionar las leyes corrientes, salvo cuando establece el Reglamento que se necesita quórum especial de cincuenta votos, en mérito a dos o tres motivos perfectamente especificados.

Con un quorum de veinticinco Diputados en Sala se sesiona y con ese quorum se sancionan leyes; pero, señor Presidente, es la labor habitual y el Reglamento presupone, aunque a veces se equivoque, y bastantes veces se equivoca, que ese quorum mínimo es para iniciar la sesión y que cuando hay una deliberación de una ley interesante, la conciencia de los señores legisladores va a hacer que ese quorum mínimo se aumente y que no se necesite recabar en Sala la presencia extraordinaria de señores Legisladores, porque la propia conciencia de su obligación les va a hacer estar presentes. Alcanza con veinticinco, pero se presupone, con un poco de optimismo, que ese quórum se sobrepasa con creces y no se exige más que esa cantidad.

Para modificar todo aquello que sea la norma general, habitual, corriente, ordinaria, de labor, se exige, dentro del actual Reglamento, el quórum especial de cincuenta votos conformes.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR D'AMADO. — Hay que tener en cuenta, señor Presidente, que si bien con veinticinco legisladores se puede aprobar una ley, con veinticinco legisladores no se puede comunicar. Se necesita esperar la sesión siguiente, y eso da lugar a que se pueda pedir reconsideración del proyecto aprobado.

De manera que siempre se necesitan cincuenta votos para comunicar esa ley aprobada, o, de lo contrario, esperar a la nueva sesión, donde se puede pedir reconsideración. Por lo tanto, hay una garantía en eso.

SEÑOR CHIARINO. — Pero lo que se necesitan son cincuenta señores Diputados en Sala para comunicar en el día, no cincuenta votos conformes. Siempre hay una distinción.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Evidentemente, en lo que dice el señor Diputado D'Amado, tiene razón. Si con veinticinco votos se puede aprobar una ley y el Reglamento establece ya que no se puede comunicar, es porque da opción a que en la próxima sesión, si hay más de veinticinco legisladores que no están conformes, pidan la reconsideración y se revea la ley votada. Esa debe ser la razón por la que se puede sesionar con quorum mínimo.

Yo insisto en que poner en el Reglamento de la Cámara una traba de quorum especial para poder seguir trabajando, no es una garantía. Es una garantía para los que no asisten, es una garantía para los que en un momento dado quieren oponerse a la sanción de una ley y consideren el camino más corto dejar la Cámara con un número de Diputados suficiente para que no se pueda seguir trabajando.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es una garantía para estar en buenas condiciones mentales para intervenir, una cuestión de higiene, no es una cuestión de mayoría.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Diputado: cuestión de higiene no le creo mucho a los médicos...

(Hilaridad)

—...como en cuestión de derecho a veces no les creo mucho a los abogados...

(Hilaridad. — Murmullos. — Interrupciones)

—...porque muchas veces los he visto estrellarse contra la lógica, defendiendo teorías jurídicas. Y como creo que el derecho no puede estar contra la lógica, por eso muchas veces tampoco creo en los abogados.

(Interrupciones. — Murmullos)

—Porque si una o dos veces al mes, cuando haya razones imperiosas que nos obliguen, nos quedemos ocho, diez o doce horas, no creo que trabajemos en condiciones que imposibiliten nuestra capacidad intelectual para discernir.

Yo no creo que el hombre nuestro sea tan débil mentalmente que no pueda resistir en un momento dado un trabajo intensivo. Sabemos que lo hacen todos los profesionales. El señor Diputado Chiarino, seguramente, en su estudio de abogado, cuando tiene que resolver asuntos importantes, muchas veces habrá trabajado en un asunto encomendado a su cargo, ocho, diez y doce horas, para darle una solución cuando los plazos se vencían.

De manera que esa es una razón nada más que efectista, pero no es una razón verdadera.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que aquí estamos mostrando dos criterios completamente distintos que parten de dos supuestos completamente distintos y que difícilmente nos vamos a poner de acuerdo.

Aunque comprendo la posición en que se coloca el señor Diputado Rodríguez Correa, creo que en esta Cámara tenemos ejemplos a montones de que nunca se ha demostrado —y la experiencia sirve para algo— que, cuando existen asuntos imperiosos, no se ha encontrado en este recinto el número de votos suficientes como para prorrogar la sesión. Si algo indica la práctica, si algo muestra la experiencia, —a no ser que estemos todos en este momento con una amnesia fantástica.— es precisamente que las sesiones se han prolongado y los quórums se han obtenido aún para cosas que no requerían imperiosamente la continuidad inexorable de las reuniones, que se prolongaban hasta que amanecía.

El señor Diputado Rodríguez Correa se coloca en la situación de una persona que se levanta por la mañana en condiciones higiénicas de salud espléndida y trabaja ocho horas. Yo creo que hay muchos ciudadanos en este país que, felizmente, pueden trabajar ocho horas de un tirón; pero el señor Diputado Rodríguez Correa olvida que nuestras sesiones comienzan al declinar la tarde y no con el fresco de la mañana. Si ellas se prolongan toda la noche, el señor Diputado Rodríguez Correa olvida también una cosa que es menester recordar una vez más: que los quórums en esas sesiones interminables se resienten continuamente.

Reclamo de la memoria de los señores legisladores cuántas veces y en cuántas oportunidades el señor Presidente ha tenido que decir "Se llama a Sala a los señores legisladores porque la Cámara quedó sin número". ¿Qué quiere esto decir? Que a pesar de la esperanza y del optimismo sobre las condiciones físicas de resistencia, capaces de ganar todos los campeonatos de que hablaba el señor Diputado Rodríguez Correa, que no cree en los médicos, pero que desgraciadamente a ellos tiene que someterse también cuando necesita atender su salud...

(Hilaridad).

—...esa resistencia se agota; por eso veíamos en antesalas a Diputados que dormitaban, o en el propio recinto. Eso sucedía porque estaban vencidos por el sueño o el cansancio.

SEÑOR DUBRA. — No que dormitaban, que dormían.

SEÑOR CHIARINO. — Que dormían, me dice el señor Diputado Dubra. Efectivamente, yo era un poco optimista cuando decía dormitaban.

En esas condiciones, cada vez que el Parlamento necesite encarar un asunto grave y urgente, premioso, va a tener los cincuenta votos conformes; no sólo porque así lo prueba la experiencia, sino porque, de lo contrario, tendríamos muy mala opinión de los señores legisladores; en cambio, vamos a evitar con esta disposición, que una pequeña mayoría ocasional, con cierta displicencia, a las ocho de la noche prolongue una sesión sin término y nos obligue a estar después hasta la madrugada a los Diputados que creemos que tenemos la obligación de permanecer en Sala hasta el fin.

A mí me parece que por lo menos el señor Diputado Rodríguez Correa, y quienes lo acompañan en esta proposición, deberían aceptar siquiera una fórmula transaccional...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Estamos dispuestos.

SEÑOR CHIARINO. — Por ejemplo, que para que las sesiones se prolonguen más de siete u ocho horas o más allá de las 23 horas, se necesite un quórum especial. No es posible que lleguemos a altas horas de la noche y continúe la sesión sin término, muchas veces para atender asuntos que no tienen importancia.

Estoy de acuerdo en lo que decía el señor Diputado Terra Arocena que es defender la buena legislación poner un tope a esas sesiones.

Yo no le voy a pedir al distinguido colega Ingeniero Rodríguez Correa otra cosa sino que revise ese boletín correspondiente a la sesión de ayer de madrugada y va a encontrar cosas verdaderamente curiosas —y sigo empleando perífrasis— en esa deliberación. ¿Es el fruto, acaso, de la incompetencia de los hombres? No; es el fruto del cansancio, del agotamiento en que estaban los señores legisladores y alguna otra persona que no era legislador. Por eso, a determinada altura de la madrugada hacían manifestaciones que a la media hora quedaban totalmente desautorizadas por sus mismas expresiones o por sus votos.

Esto, ¿qué es? ¿Es incompetencia?, ¿es falta de seriedad?... No les hago ese agravio; creo que es fruto de esas interminables deliberaciones que me permito calificar de absurdas, porque llegado a este extremo creo que son absurdas

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Ese procedimiento es, ni más ni menos, el que siguen los malos policías, cuando quieren arrancar una declaración por cansancio del detenido: le hacen declarar lo que ellos quieren.

(Murmullos).

SEÑOR CHIARINO. — Por todas esas consideraciones voy a insistir en la defensa del artículo propuesto.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El régimen de mayorías en los Parlamentos trata de cuidar sobre todo que se puedan producir sorpresas; se exige mayorías especiales, puede decirse, en todos los Parlamentos del mundo, para alterar la orden del día, ¿por qué? Porque no se admite que pueda cambiarse la orden del día por una pequeña mayoría, frustrando la opinión, la esperanza y el conocimiento de todos aquellos que han recibido la orden del día, y han dicho: "No me preocupa, no me interesa lo que van a decir en este asunto". Por eso, la alteración de la orden del día exige mayoría especiales, en casi todos los Parlamentos.

No es tan fácil sostener que, conocida la orden del día, y no exigiendo el Reglamento una mayoría especial para la sanción de una ley, se impida a los asistentes que dentro del quórum admitido por el Reglamento sesionen hasta el final, o prorroguen hasta que les parezca bien, sin importárseles de la orden del día, que todos los miembros del Parlamento conocieron, y que si no se interesaron de ella, va de su cuenta no haberlo hecho.

Creo que para alterar la orden del día se debe exigir la mayoría especial; pero para continuar considerando un asunto contenido en la orden del día, no hay por qué exigir tal mayoría especial. Todos conocemos lo que vamos a tratar; los que se han desinteresado en concurrir a la sesión, no tienen por qué tener la esperanza de que va a haber quien ocupe la hora y no deje terminar con el asunto. Contra ese peligro, precisamente, puede prorrogarse la sesión, y evitar que haya quien con una exposición larga frustre la aprobación de un proyecto, como se ha hecho muchas veces, viendo que se acerca la hora reglamentaria, haciéndose anotar nada más que para que suene la hora sin que se llegue a la votación.

Lo que se trata de evitar con todas estas disposiciones son las sorpresas, y los aprovechamientos indebidos por mayorías interesadas; pero cuando esas sorpresas están completamente previstas, y pueden evitarse con la asistencia de los Diputados, que conocieron en tiempo y en forma lo que iba a tratarse, y lo que podía resolverse, no hay por qué dar otras defensas que las de la concurrencia, porque sino va a ser fácil, en muchos casos, la no concurrencia a las sesiones de la Cámara.

Precisamente, sabiendo que habiendo cincuenta Diputados se puede prorrogar la sesión, y se puede aprobar asuntos que están en la orden del día, es cuando muchos Diputados concurren a ver en qué asunto se está, o por lo menos se informan, para ver si les conviene o no, a fin de intervenir en determinado asunto.

De otro modo, pasará lo que ha ocurrido muchas veces que hicimos sesiones extraordinarias: que pequeños asuntos de la orden del día no se sancionan nunca, porque hablan veinte en el mismo asunto, y por una simple extensión de oratoria, con la multiplicación de los miem-

bros de cada partido que pueden intervenir en el debate, está todo terminado.

Puede establecerse esa disposición en los Parlamentos en que se habla por sectores, y entonces hay otros límites; pero aquí donde, si se quiere prolongar un asunto, nos inscribimos los treinta Diputados de una bancada y podemos hablar media hora cada uno, logramos la prórroga indefinida.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Todas esas imposiciones son correlativas, porque todas son de garantías. No se puede corregir una sin corregir la otra.

Si nosotros, además de tener establecidas mayorías especiales en los asuntos de importancia y de querer mantener la libertad de que puedan hablar todos los que quieran en el debate de cada asunto, vamos a poner trabas para que, sin alterar la orden del día, se pueda seguir sesionando, lo que vamos a hacer es trabar la acción de la Cámara. Por eso debemos dejar la libertad de prorrogar las sesiones sin mayoría especial. Para alterar la orden del día y para otros asuntos que incluso están fijados en la Constitución de la República, sí, debe exigirse un quórum especial, y no me opongo. Pero para la prórroga de la sesión sin alterar la orden del día, soy partidario de que se exija la mayoría mínima necesaria, que eso obligará a los señores Diputados a estar en Sala y estar advertidos de que, en cualquier momento, pueden sancionarse los asuntos anunciados.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Quería solamente aclarar, a nombre de la Comisión, cuál es el verdadero alcance de la disposición; porque parece que hay un poco de confusionismo. Lo que ha pretendido la Comisión es que, para trabajar extraordinariamente, es decir, para determinar la continuación de la sesión fuera de hora, se requiera un quórum de cincuenta votos; pero una vez resuelta la continuación de la sesión, puede actuar con el quórum mínimo de veinticinco Diputados. Esa es la verdadera finalidad.

De manera que quienes tengan interés, una vez resuelta la prórroga de la sesión, en no dejar que una pequeña minoría resuelva los asuntos, deberán permanecer en Sala. Ese es el alcance.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Quisiera preguntarle al señor Diputado o a la Comisión, qué entiende por quórum: si es el número de votos necesarios para prorrogar la sesión o si es el número de asistentes.

(Interrupciones).

SEÑOR RUBIO. — En realidad, el artículo no estaba mal redactado; pero como habitualmente se considera quórum al número de asistentes, la Comisión no tuvo inconveniente en aceptar la modificación para darle una mayor claridad. La Comisión ha querido exigir cincuenta votos conformes para prorrogar la sesión, pero una vez prorrogada desaparece la exigencia.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Eso es lo que me parece contradictorio en el Reglamento, precisamente: que para votar que se siga trabajando se exiga un número de cincuenta votos afirmativos y para después seguir trabajando podamos hacerlo, así como para sancionar una ley, con veinticinco votos. Eso me parece una tremenda contradicción.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — La contradicción que cree ver el señor Diputado Rodríguez Correa no la vió, no la quiso ver, la Comisón, porque entendió que esos cincuenta señores Diputados que estaban dispuestos a permanecer en Sala para pedir la prórroga de la sesión, eran Diputados que tenían, desde luego, un concepto exacto de su responsabilidad y de su función y que, por tanto, permanecerían durante todo el debate.

De manera que la Comisión redactó el artículo en esta forma, creyendo que hacía justicia al espíritu de trabajo y a la responsabildiad de cada uno de los señores integrantes del Parlamento.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Si la Comisión previó que los cincuenta señores Diputados que iban a votar la prórroga de la sesión, por su concepto del deber, iban a permanecer en Sala, debió haber previsto también que la conciencia del deber de los noventa y nueve Diputados los iba a obligar a estar en Sala siempre, salvo razones especiales. Pero si se prevé el caso de los cincuenta votos para poder seguir sesionando, y la Comisión quiere, ser consecuente con ese temperamento, debió prever también que, de acuerdo con la Constitución, se pueden sancionar leyes con menos de cincuenta votos.

Existe, pues, una contradicción: para seguir trabajando, se exige mayoría absoluta, pero no se exige esta mayoría para votar leyes.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Creo que nos vamos a entender con el señor Diputado Rodríguez Correa.

La Comisión no puso en tela de juicio, en ningún momento, la obligación que el deber marca a cada uno de los Diputados de asistir a las sesiones, pero tuvo en cuenta, al exigir los cincuenta votos para la prórroga de la sesión, si el asunto que se pretendía seguir considerando realmente estaba justificado en el ánimo de los señores Diputados, que permanecieran en Sala por lo menos cincuenta Diputados.

Ahora, existiendo en el ánimo de cincuenta señores Diputados el juicio de que realmente el asunto tiene importancia como para prorrogar la sesión, entonces la Comisión hubiera procedido de una manera injusta si hubiera considerado que no iban a permanecer ellos en Sala si no obligados por una ordenanza explícita del Reglamento.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para contestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Admitiendo que los cincuenta Diputados que votaron la prórroga de la sesión permanezcan en Sala, la ley puede salir por muchos menos votos, puede salir con veintiseis votos conformes. De manera que insisto en mi posición: me parece que, por vía reglamentaria, no podemos poner trabas al trabajo de la Cámara, cuando por la Constitución de la República no se exige esa mayoría para sancionar una infinidad de leyes.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite?...

No son trabas; es juzgar, en un momento oportuno, si lo que se está tratando realmente es de una importancia o urgencia que justifique la continuación de la sesión, o si el asunto puede aplazarse para la sesión siguiente.

De ninguna manera pudo suponer la Comisión que estaba redactando un Reglamento que iba a poner trabas a la función esencial de la Cámara. Sólo ha buscado ordenar el trabajo.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sin embargo, en el fondo, la disposición traba el trabajo de la Cámara.

En realidad de los hechos es que las mayorías especiales pueden trabar la sanción de muchas leyes. Yo hablo un poco dolorido, porque fuí Intendente Municipal y, en la Legislatura pasada, trajimos muchos proyectos de ley que favorecían a los Gobiernos municipales, pero para cuya aprobación, por imperio de la Constitución, se exigía la mayoría especial de cincuenta votos y, en esa forma, vimos fracasar uno y otro, por la dificultad de obtener esas mayorías especiales.

Y si establecemos esta exigencia de las mayorías especiales para poder seguir trabajando, puede darse el caso, en un momento dado, de que el partido del Gobierno tenga interés en la sanción inmediata de ciertos proyectos de ley, y si sucediera que las pasiones políticas no estuvieran encalmadas como en este momento, podría ser difícil conseguir esas mayorías especiales.

Y si era difícil conseguirlas y uno sentía el dolor de no poder trabajar en la esfera de acción en que tenía que hacerlo, porque el clima político no permitía que una ley justa saliera porque no se conseguía la mayoría de cincuenta votos, me parece también que esa traba reglamentaria podría poner al Partido de Gobierno muchas veces a merced de minorías que, con su ausencia o coaligadas en votos en un momento dado, pudieran impedir que las sesiones se prorrogaran. Si se coaligan en votos y forman la mayoría, cualquiera sea la asistencia de la Cámara, me parece que están ejerciendo un legítimo derecho, aunque estén perturbando la acción del Gobierno. Pero no me parece justo que votemos un artículo en el Reglamento que le dé a los ausentes y aun, como dije anteriormente, a un solo Diputado, la facultad de impedir que la Cámara siga trabajando.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Sería el caso extremo que dije, que habiendo en Sala cuarenta y nueve Diputados con el espíritu y la disposición para seguir trabajando, ese uno ausente, que se pudo levantar, impida que la Cámara siga sesionando. Esa contradicción y esa traba reglamentaria es lo que yo deseo impedir.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: barajando números, los contadores suelen desmenuzar los balances y probar lo que quieren probar. Lo mismo puede decirse en la Cámara con respecto al quórum. En cuarenta y nueve, uno podría impedir que se siga sesionando; en veinticinco, uno podría resolver que se siga sesionando indefinidamente.

Es indudable que podría producirse los casos de obstruccionismo a que han hecho referencia los señores Diputados Rodríguez Correa, Carbonell y otros señores legisladores. Pero en el mismo Reglamento hay una defensa, que la puede ejercer cualquiera de los sectores mayoritarios de la Cámara. La Cámara está obligada a realizar sesiones extraordinarias en cualquier momento en que lo soliciten veinticinco señores Diputados. De manera que si cualquiera de los sectores mayoritarios percibiesen un procedimiento obstruccionista, en sus manos tiene el medio de convocar extraordinariamente a la Cámara en cualquier momento. Hay una defensa en el propio Reglamento, y por eso a mí no me parece tan peligroso exigirlo. Esta prórroga de sesión también puede quitar garantías; porque dentro de ella puede ser modificado el orden del día y se le quitarían garantías a quienes no están en conocimiento de que ese asunto se va a tratar. El que no concurre, nunca está garantido; porque habiendo cincuenta Diputados en Sala, en cualquier momento la mayoría del Parlamento puede modificar la orden del día.

Hago notar que para estos casos de obstruccionismo, al menos los sectores más importantes del Parlamento, tienen en sus manos la forma de evitarlo: piden una sesión extraordinaria y se sigue tratando el asunto.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Esta sesión extraordinaria no tiene límite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene límite.

SEÑOR CALLERIZA. — Vale decir que en el día de hoy podremos continuar trabajando hasta terminar el problema. Dado lo manifestado, es de presumir que no se llegue a eso, y que acontezca algo que no quiero anunciar, pero por la falta de asistencia en las bancadas, veo que la Cámara tal vez se quede sin número. Para ese caso eventual, ¿esta sesión extraordinaria cuándo continuaría?

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión continuaría cuando la Cámara lo resuelva.

SEÑOR CALLERIZA. — Muy bien. Yo quiero aprovechar para que se fije día y hora a los efectos de continuar considerando este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay en Sala cincuenta señores Diputados. Por eso no se puede considerar...

SEÑOR CALLERIZA. — Entonces, a la hora veintiuna...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay límite de hora, señor Diputado; así que no hay por qué mencionar la hora veintiuna.

(Interrupciones).

SEÑOR CALLERIZA. — El doctor Chiarino me da en voz baja la solución.

Concretamente, hago moción para que, al llegar la hora veinte, la Cámara realice un intermedio hasta el día y la hora en que los señores Diputados lo consideren conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene que indicar la fecha y la hora.

SEÑOR CALLERIZA. — Entonces, señor Presidente, propongo para el viernes de la otra semana, a la hora dieciseis.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En este caso, lamentamos que ya no esté aprobada la moción del señor Diputado Chiarino, y que se necesitara un quórum especial para votar las prórrogas de sesión.

Nuestra bancada estimaría que la sesión se levantara de inmediato, porque tiene un compromiso de orden partidario, y ya ha pasado algún espacio de tiempo en el cual debíamos estar cumpliendo con ese compromiso, lo que hace que la mayoría de los Diputados de nuestro sector no pueda estar presente en Sala y, en cambio, los que quedan no cumplen con ese compromiso a que me refiero.

Por tanto, haría moción para que se levantara la sesión y se realizara un intermedio hasta el día viernes. No votaría para el día jueves, porque se van a perder las sesiones de las Comisiones respectivas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — (Apoyado).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Esto nos ha sucedido hoy en la Comisión de Legislación Social, que tenía asuntos importantísimos para resolver y no hemos podido continuar deliberando debido a la reunión de la Cámara.

Yo votaría el intermedio, siempre que fuera para continuar a las diecisiete horas, y no a las dieciséis horas, como se ha propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede fijar para el día que se ha propuesto, porque no hay cincuenta señores Diputados en Sala

SEÑOR CALLERIZA. — Pero se puede hacer un intermedio.

SEÑOR FUSCO. — Se puede hacer para el día viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR FUSCO. — Permítame, señor Presidente! No hace falta para decretar intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia, debidamente asesorada por la Secretaría, hace haber a la Cámara que si ésta considera que no es así, en su libre expresión está el decirlo en este momento.

Léase la disposición reglamentaria, en lo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 29. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse:

1.º En los días de sesiones ordinarias y antes de éstas, por resolución de la Cámara o a solicitud firmada por veinticinco Representantes, por lo menos, con indicación de los asuntos a tratarse.

Se tendrá por no incluído en la solicitud, todo asunto cuyo informe no haya sido distribuído.

2.º Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren, o en horas distintas a la que establece por punto general el párrafo siguiente al apartado C).

A) Por resolución de la Cámara, mediante mayoría de votos en quórum máximo.

Este quórum se exigirá aún tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1.º

B) A solicitud firmada por cincuenta señores Representantes, con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que al abrirse la sesión estén presentes dos tercios de los firmantes de la solicitud o exista quórum máximo.

C) A solicitud firmada por veinticinco Representantes o por resolución de la Mesa, al sólo efecto de decretar honores póstumos".

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo creo que el Reglamento sobre ese particular se refiere a la iniciación o al hecho de proyectar la realización de una sesión. Lo que se trata ahora es de prorrogar la actual sesión que fué votada con el número de votos necesario, vale decir: que es la prórroga de esta propia sesión y por ende no se trata de una nueva.

Por tanto, señor Presidente, insisto en mi proposición: que se haga un intermedio hasta el viernes 14 de noviembre, a las 17 horas, como decía el señor Diputado Fernández Crespo.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Hago moción para que el artículo en discusión pase a Comisión, a fin de ver si se encuentra una fórmula transaccional.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Está de acuerdo la Comisión informante con lo propuesto por el señor Diputado Rodríguez Correa?

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por el señor Diputado Rodríguez Correa, para que el artículo en discusión pase de nuevo a Comisión.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza a fin de que la Cámara pase a intermedio hasta el día 14 del corriente a la hora 17.

(Se vota: **31 en 32. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 47 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez.
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Viernes 6 de Febrero de 1948 — Núm. 12387

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 6 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24 00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares):

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de hortalizas y frutas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la "Sección Contrataciones y Suministros", calle Yi N.o 1316, 5.o piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 27 del próximo mes de Febrero a la hora 10.

(Cuenta corriente) Feb.4-20286-v.feb.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina, papeles y materiales de encuadernación, útiles de limpieza, material de pinturería y material de electricidad, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316, 5.o piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado a la hora 10, los días que se establecen a continuación:

18 de Febrero, Utiles de oficina.
19 de Febrero, Papeles y materiales de encuadernación.
20 de Febrero, Utiles de limpieza.
21 de Febrero, Material de pinturería.
23 de Febrero, Material de electricidad.

(Cuenta corriente) Feb.4-20287-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 1:500.000 kilos de alfalfa, 1:600.000 kilos de maíz, 300.000 kilos de paja para cama o espartillo, 9.000 kilos de avena, 6.000 kilos de mezcla para atender los consumos en Capital y campaña hasta el 30 de Junio de 1948, pudiendo los señores proponentes cotizar las cantidades de forrajes solicitadas, en forma total o parcial, por pequeñas que fueren las disponibilidades que tuvieren, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1948 a las 8 y 30 horas. — Montevideo. Febrero 3 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.5-20303-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 1, para adquirir: Arvejas, avena laminada, aceite maní-girasol, canela en rama, duraznos en almíbar, fariña, fideos, garbanzos, harina de maíz, lentejas, mondadientes, orejones, pasto o extracto de tomate, porotos, pasas de uva, queso duro, queso fresco, vinagre; requeridos para stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1948 a las nueve horas.

(Cuenta corriente) Feb.4 20290-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Liitación pública N.o 119
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 119 para adquirir: Aceite maní o girasol, ciruelas, candados, pasas de uva, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1948, a las diez horas.

(Cuenta corriente) Feb.4 20291-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir bombillas, boquillas sordas para calentadores Primus o similar, boquillas con ruido para calentadores Primus o similar, calentadores Primus o similar, palillos para ropa, paños para piso, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1948 a las 10 horas — Montevideo, Enero 23 de 1948.

(Cuenta corriente) En.27-20200-v.feb.6.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30 00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50 000.00	"	60 00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100 000.00	"	70 00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200 000.00	"	100 00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300 000 00	"	120 00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500 000 00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante						"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 17, para adquirir: Sarga gris, forro gris, percalina gris, cretona, acolchado, botones carozo, viseras, barbijos, tafiletes requeridos por Talleres para confección de uniformes de la Inspección General del Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1948, a las nueve horas.
(Cuenta corriente) Feb.4-20292-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 16, para adquirir: Sobres comerciales, papel para carta, cepillos tipo guitarra, cinturones de cuero, chinches doradas, tiradores, zapatos, rasquetas, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1948, a las nueve horas.
(Cuenta corriente) Feb.4-20294-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 15, para adquirir: Trajes azules paseo, zapatos negros, gorras con escudo, guantes de cuero, capotes de paseo, trajes blancos de paseo, zapatos blancos, hombreras, guantes blancos, trajes de brin, borceguíes, chaquetones, requeridos por la Escuela Naval para alumnos pilotos mercantes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán en el día 19 de Febrero de 1948, a las diez horas.
(Cuenta corriente) Feb.4-20293-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 140
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 140 para adquirir balanzas, plafones (artefactos fluorescentes) de varias medidas, salivera, espejos para colocar en la pared, portátil de pie, tablas pino brasil, requeridas por la Base Aeronáutica número 1 y Talleres del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-20271-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 111
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 111 para adquirir mondongo seco, arvejas, polvos hornear, porotos de manteca, porotos bayos, rabos vacunos, Toddy, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Febrero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-20272-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1 cámara frigorífica para 150 kilos de carne y 50 litros de leche, requerida por el Agrupamiento Antiaéreo número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-20273-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir bufandas, calcetines, calcetines yerba mate, crema para afeitar, frazadas, frazadas reglamentarias, géneros para vestidos tipo franela o moletón, lienzo, madrás, tricotas para gimnasia, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego patricular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1948.
(Cuenta corriente) En.27-20205-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir almidón de arroz, azúcar, cigarrillos, chocolate, duraznos en almíbar, escobas, fideos, fósforos jugo de uva, malta, pomidoro, queso duro parmesano con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 23 de 1948.
(Cuenta corriente) En.27-20204-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 5|48

Llámase a licitación pública para el suministro de transformadores reactor y relay y condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán el día 11 de Febrero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Francisco Picerno, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.29-20220-v.feb.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

N.o 253. Motor de 7 a 8 HP. gas-oil, diesel-oil, kerosene, etc., para bombeo de agua. (2.o llamado), 4 Febrero 1948, hora 15.
N.o 254. Suministro de persianas tipo "Kirsch" y cortinados, para la sede del Banco. (2.o llamado), 4 Febrero 1948, hora 16.
N.o 257. Contratación del Servicio de Acarreo, por 1948. Día 5 de Febrero, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco (Río Negro N.o 1494) todos los días hábiles. La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso) en los días y horas indicados arriba. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.28-20212-v.feb.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 1.o de Setiembre próximo pasado, el campo de propiedad de doña ADELINA PAULA HARRIAGUE CASTEX DE CASTERAN para ser expropiado con destino a explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del siguiente inmueble: campo empadronado con el número 2175, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Flores, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Julio de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el día 2 de Agosto siguiente. Se compone de una superficie de 1071 hectáreas 9632 ms.2, libre del camino vecinal del límite Este. Está atravesado en el Sur por un camino vecinal o senda sin encallar, cuya área no ha sido descontada y absorbe una superficie aproximada de 3 hectáreas 2300 ms.2.
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí número 570, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Feb.2-20251-v.feb.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 1.o de Setiembre próximo pasado, el campo de propiedad de los sucesores de don PEDRO HARRIAGUE CASTEX, señores María Esther Giménez de Harriague, Pedro María, Jorge Adrián, Alberto Guillermo, Martín Adolfo y María Esther Harriague Giménez, para ser expropiado con destino a explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del siguiente inmueble: campo ubicado en la 3.a sección judicial de Flores, empadronado con el número 1053, con una superficie de 4030 hectáreas 7180 ms.2. Está constituído por las fracciones números 3 y 4 del plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Julio de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Agosto siguiente. El bien está atravesado por un camino vecinal o senda, sin encallar, cuya área no ha sido descontada y absorbe una superficie aproximada de 3 hectáreas 2.000 metros.
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí N.o 570, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) Feb.2-20252-v.feb.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 5.000 ms.3 de pedregullo para hormigón, con destino a las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Febrero de 1948 a la hora 9 y 30.
(Cuenta corriente) Feb.2-20253-v.feb.6.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas monolíticas destinadas a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurra el día 7 de Febrero de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.28-20218-v.feb.7.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios destinados a los pabellones de la Base Aeronaval en Laguna del Sauce, e nun todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Febrero de 1948, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) En.27-20210-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE LAMPARILLAS ELECTRICAS
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de lamparillas eléctricas y de luz fluorescente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría, los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.4-20288-v.feb.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE LIMPIEZA
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de útiles de limpieza para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas, en esta Oficina en presencia de los interesados. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.30-20230-v.feb.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE INVIERNO
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de uniformes de invierno detsinados al personal de carteros, valijeros, choferes y porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría, los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 19 de Febrero próximo, a las 10 horas en esta Oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.27-20193-v.feb.6.

CONSEJO DEL NIÑO
CONCURSO
Llámase a concurso de oposición para proveer los cargos de maestro de dibujo y maestro herrero para la Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía, y maestro herrero para la Colonia Educacional de Menores de Suárez.
Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.
Plazo para la inscripción, vence el día 24 de Abril próximo a las 12 horas.
Las solicitudes deben venir en el sellado de $ 0.75, con dos timbres de Biblioteca de $ 0.25 cada uno, acompañados de la credencial, certificado de salud y de enrolamiento. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.5-20304_v.feb.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 234
Compra de piezas de lapacho
Se llama a licitación para la provisión de piezas de lapacho, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avenida 18 de Julio N.o 1112, 3.er piso, el día 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.28-20216-v.mz.2.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PINTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de materiales de construcción y pintura.
Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio 1546 (piso 3.o), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas.
El plazo para la apertura de las propuestas vence el día 16 de Febrero a las 9 horas, las que se efectuarán en presencia del escribano de esta oficina. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) En.29-20223-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Sexto llamado
Llámase a licitación pública número 23 para la confección de 500 cajones de madera, señalándose la apertura de las propuestas para el día 7 del próximo mes de Febrero a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.2-20248-v.feb.14.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
CORTE DE PASTO DEL AERODROMO "ANGEL S. ADAMI" (EX AERODROMO MELILLA).
Se llama a los interesados en el corte del pasto del Aeródromo "Angel S. Adami" para que presenten sus propuestas a la Dirección de Aeronáutica Civil antes del día 28 de Febrero de 1948 (horario de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12).
Las propuestas deberán ajustarse a los términos del reglamento que será puesto a disposición de los interesados.
(Cuenta corriente) Feb 3-20274-v.feb.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 2771
Masa aisladora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 2 de Abril próximo a las 16 horas, para proveerse de 30.000 kilos de masa aislante para rellenos de cajas de unión subterráneas de cables armados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 13 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.2 20367-v.feb.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2772
Cajones cemento - amianto
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Marzo próximo a las 10 horas, para proveerse de cajones cemento - amianto para contadores eléctricos: 7.500 para un medidor, 4.300 para dos medidores; 1.600 para cuatro y 600 para tres, según planos adjuntos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.3-20368-v.feb.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2747
Carburo de calcio
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Febrero próximo a las 10 horas para proveerse de 10.000 kilos de carburo de calcio en piedrá, del tipo 50|80 mms. y envasado en tambor herméticamente cerrado, de 50 kilos cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Enero 31 de 1948 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.3_20269-v.feb.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación número 1429 (segundo llamado). — Compra de bombas accionadas por motor eléctrico. Apertura: 17 de Marzo de 1948 a las 15 horas.
Licitación número 1.455 — Compra de bandas de aluminio para el cierre de botellas. Apertura: 9 de Marzo de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.2-20247-v.feb.14.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1454
Llámase a licitación pública para el montaje de cuatro tanques de acero de 750 ms.3 de capacidad cada uno.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417
La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Febrero de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.30-20228-v.feb.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HANS SCHLOSS, alemán, representante, con domicilio en la calle Buenos Aires número 525, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de juguete de cartón en forma de revólver, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor
$3.00 Feb.1-904-v.feb.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"LEONARDO TUSO, en su carácter de Presidente de Indecu, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Arenal Grande número 2586, de esta ciudad, solicita para la firma que representa la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo distintivo para uso de determinado tipo de calzado, del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Feb.3-0862-v.feb.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"CAILLON y HAMONET URUGUAYA, S. R. L., con domicilio en la calle Soriano número 1384, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo envase o estuche artístico para afeites o cósmeticos en general, de lo cual se declaran autores, habiéndose depositado los dibujos en duplicado, en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Feb 3-0863-v.feb.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
H. LUIS BRIEGA y ALBERTO DELLA CROCE, argentino, dibujante el primero y uruguayo, publicista el segundo con domicilio en la calle Colonia número 1567, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la sigla "Risley", que utilizan en sus actividades artísticas y comerciales, de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 27 de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.2-835-v.feb.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GERTRUDIS DEUTSCHLAND DE GRAUMANN, ciudadana legal, con domicilio en la ciudad de Treinta y Tres (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra teatral titulada "Tempestad", de la cual se declara autora, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.2-840-v.feb.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
KAJ KNUDSHOLT, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", comerciantes, de Montevideo, con domicilio en la avenida General Rondeau N.o 2050, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una almanaque para el año 1948, del cual se declaran editores, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.31-795-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA TERESA FEIN, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Juan D. Jackson N.o 1256 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un libro titulado: "Once Parábolas", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.31-807-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CARLOS CHIALE PEREIRA, uruguayo, actor, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2589, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de una sistema de publicidad, denominado: "Cartón Ganador" del cual se declara autor, habiendo depositado las memo-

rias explicativas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.30-759-v.feb.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SILVIA L. HERRERA, uruguaya, estudiante, con domicilio en la calle Juan D. Jackson número 1225 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, del libro de poesías "Ayer y Azul", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.29-749-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL CIBILS GARAY uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Joaquín de Salterain N.o 1233, Depto 7, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una gran innovación en los boletos guías de ómnibus y tranvías, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y explicaciones en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor

$3.00 En.28-734-v.feb.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE SCIUTTO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Defensa número 2345, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: "John Sciuttor" que usa en sus producciones, habiendo dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.27-680-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICILIO DE PAULA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Uruguay número 1838 (departamento 5), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de las composiciones musicales tituladas "Llegó el Carnaval" y "Bajó el cometa" de cuya música y letras se declara autor, habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.27-693-v.feb.6.

RECEPTORIA DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto encargado de la Receptoría de Aduana, dictada en autos "Fisco contra MARTIN PALOMBO Infracción aduanera", se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días a Antonio Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 30 de 1948. — Artigas Zamora Ipar.

(Cuenta corriente) Feb.5-20300-v.mz.12.

MINISTERIO DE ISDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 52717. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Colgate Palmolive - Peet Company, de la ciudad de Jersey, Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Halo

para la clase 10 (s|d.)! — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.29-750-v.feb.11.

ACTA N.o 52.689. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Dr. Fritz Silten, que gira bajo la razón de Silbe H. O., de Amsterdam, (Holanda), ha solicitado el registro de la marca "LEUKOSALYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-703-v.feb.6.

ACTA N.o 52.695. — Montevideo, Enero 22 1948. — Con ésta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer" de Weskott y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "Kamillosan", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-681-v.feb.6.

ACTA N.o 52721. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Con esta fecha Noguera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

SANTIPA

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.30-771-v.feb.12.

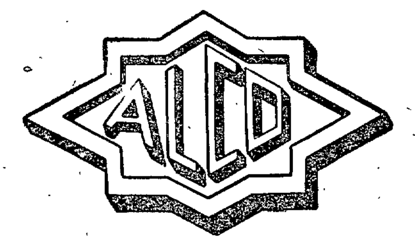
ACTA N.o 52709. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Agua Tónica Paso de los Toros S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 En.30-763-v.feb.12.

ACTA N.o 52708. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alco Valve Company de St. Louis, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 En.30-762-v.feb.12.

ACTA N.o 51081. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó, de Montevideo, solicita registrar la marca "SULFANTINECROTICA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.31-809-v.feb.13.

ACTA N.o 52713. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "COLEGIAL" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-808-v.feb.13.

ACTA N.o 52730. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Angel Bianculi, Antonio Imperatrice y Juan Menéndez han solicitado registro de la marca "JOUR DE GLOIRE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-794-v.feb.13.

ACTA N.o 52759. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha Vicente Aiello, de Montevideo, solicita registrar la marca "CUATRO CABOS (4 CABOS)", para distinguir la clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.4-909-v.feb.17.

ACTA N.o 52753. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALGAS MARINAS", para distinguir las clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.4-897-v.feb.17.

ACTA N.o 25752. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo, solicita registrar la marca "ORTIGA BLANCA" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.4-898-v.feb.17.

ACTA N.o 44135. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PLEXIGLAS", para distinguir artículos de la clase 6 (materiales resinosos sintéticos en forma de hojas, láminas, varillas o tubos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.4-886-v.feb.17.

ACTA N.o 52763. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Adolfo Cornelio Saavedra Zavaleta, de Buenos Aires, solicita registrar la marca

SAAVEDRA

para ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. (clases 6.a y 7.a). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.4-900-v.feb.17.

ACTA N.o 52743. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo de Montevideo, solicita registrar la marca "DARRIEL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Feb.4-899-v.feb.17.

ACTA N.o 52711. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Vicente Sgroi, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.4-899(bis)-v.feb.17.

ACTA N.o 52750. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por American Viscose Corporation, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América) solicita registrar la marca

AVISCO

para distinguir (hilos sintéticos, hilazas y filamentos e hilos e hilazas (clase 4). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.4-901-v.feb.17.

ACTA 52756. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fram Corporation, con domicilio en East Providence (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

FILCRON

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.4-887-v.feb.17.

ACTA N.o 52.702. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Guillermo Kraft Limitada Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires, con sucursal en Montevideo, solicitan registrar la marca "BULL", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-712-v.feb.7.

ACTA N.o 52.681. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Enicar S. A., de Lengnau (Suiza), solicita registrar la marca

ENICAR

para relojes de bolsillo, piezas de relojes de bolsillo y estuches; despertadores, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.28-715-v.feb.7.

ACTA N.o 52.680. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Enicar S. A., de Lengnau (Suiza), solicita registrar la marca

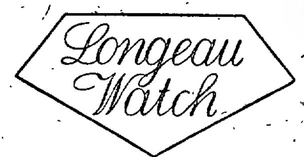
Alprosa

para piezas de relojería de todas clases y partes; despertadores, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.28-716-v.feb.7.

ACTA N.o 52.678. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, le Montevideo, solicita registrar la marca "FLANDERIA", para distinguir clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-717-v.feb.7.

ACTA N.o 52.705. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "PECTANIL" para distinguir la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-718-v.feb.7.

ACTA N.o 52.682. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Enicar S. A., de Lengnau (Suiza), solicita registrar la marca



para relojes de bolsillo, mecanismo para su movimiento, esbozos y otras piezas de relojes de bolsillo, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.28-720-v.feb.7.

ACTA N.o 52.704. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.28-721-v.feb.7.

ACTA N.o 52.679. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Federico de Alvear Ltda. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), de Buenos Aires, solicita registrar la marca



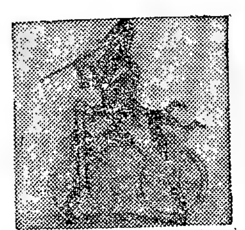
para champagne y vinos en general con excepción de vinos generosos, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.28-722-v.feb.7.

ACTA N.o 52720. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Con esta fecha Noguera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.31-798-v.feb.13.

ACTA N.o 52722. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía. S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



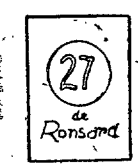
para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.31-801-v.feb.13.

ACTA N.o 52715. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Griet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 2:000.000 m/n., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.31-813-v.feb.13.

ACTA N.o 52714. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Griet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 2:000.000 m|n., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.31-814-v.feb.13.

ACTA N.o 52727. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIDER" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-810-v.feb.13.

ACTA N.o 52728. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "OKEY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-811-v.feb.13.

ACTA N.o 52718. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca "HYDROX" para las clases 6, 9, 17 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.29-752-v.feb.11.

ACTA N.o 52.691. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli, (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.27-705-v.feb.6.

ACTA N.o 52.665. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Whizzer Motor Company Inc., de la ciudad de Pontiac, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.27-674-v.feb.6.

ACTA N.o 52.668. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia, (Montevideo), solicita registrar la marca

CHRYSLER
AIRTEMP

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.27-676-v.feb.6.

ACTA N.o 52.667. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ronson Art Metal Works, Inc., de la ciudad de Newark (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca.

RONSON

para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.27-677-v.feb.6.

ACTA N.o 52.697 — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Maurice Devosse, de Montevideo, solicita registrar la marca "IBU" para distinguir artículos de la clase 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-706-v.feb.6.

ACTA N.o 52.698. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Maurice Devosse, de Montevideo solicita registrar la marca "GRANNYS" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-707-v.feb.6.

ACTA N.o 52.671. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennet y Brandon S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "VITATIERRA", para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-689-v.feb.6.

ACTA N.o 52.666. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SULFAENTEROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-675-v.feb.6.

ACTA N.o 52.673. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "LE ROI - CENTAUR - MOWERS", para distinguir la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.28-731-v.feb.7.

ACTA N.o 52.672. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "DOMINION", para distinguir la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

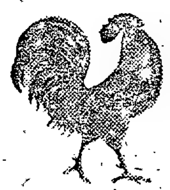
DOMINION
TRUCK EQUIPMENT

$6.00 En.28-732-v.feb.7.

ACTA N.o 52.696. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda. S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca "SOLIUM", para distinguir las clases 9 y 13. — Publíquese por diez diez días consecutivo. — La Dirección.

$4.00 En.28-733-v.feb.7.

ACTA N.o 52710. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Iberia S. C., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



GALLO

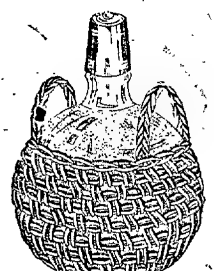
para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 En.30-761-v.feb.12.

ACTA N.o 52725. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), de Montevideo, solicitan registrar la marca "ACCION" para la clase 9. — Publíques diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-797-v.feb.13.

ACTA N.o 52.690. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli, (Montevideo), solicita registrar la marca



Petit Panier Tissé

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.27-704-v.feb.6.

ACTA N.o 52.669. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennet y Brandon S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FERTITIERRA", para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-687-v.feb.6.

ACTA N.o 52716. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Bastian - Blessing Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

REGO

para distinguir la clase 6 (sid.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.29-751-v.feb.11.

ACTA N.o 52.683. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caiesiols, por Enicar S. A., de Lengnau (Suiza), solicita registrar la marca

Teddy

para despertadores, relojes de bolsillo y mecanismo de movimiento, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.28-713-v.feb.7.

ACTA N.o 52.675. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.28-714-v.feb.7.

ACTA N.o 52.677. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.28-719-v.feb.7.

ACTA N.o 52.676. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.28-723-v.feb.7.

ACTA N.o 52.703. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4.a y 5.a. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.28-724-v.feb.7.

ACTA N.o 52.674. — Montevideo Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "ALBION", para distinguir la clase



11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.28-730-v.feb.7.

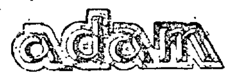
ACTA N.o 52729. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Manufacturera Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Sociedad Anónima (M.A.R.I.E.S.A.), de Montevideo, solicita registrar la marca "EAGLE" (AGUILA), para distinguir artículos de la clase 24 (tractores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-812-v.feb.13.

ACTA N.o 52.737 — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FIBRATEX", para distinguir artículos de las clases 5, 6, 11, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.2-829-v.feb.14.

ACTA N.o 52741. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Balandra, Mesa y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.2-824-v.feb.14.

ACTA N.o 52740. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société Industrielle de Machins Agricoles Rotatives Simar, de Ginebra (Suiza), solicitan registrar la marca "SIMAR" para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.2-825-v.feb.14.

ACTA N.o 52.662. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Iberia S C., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ARISTOLINO", para distinguir artículos de la clase 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-673-v.feb.6.

ACTA N.o 52744. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bienaime, Sociedad Anónima, de París (Francia), solicitan registrar la marca "ENFIN... SEULS", para la clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.3-854-v.feb.16.

ACTA N.o 52769. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Victor B. Strand, de Copenhague, (Dinamarca), solicitan registrar la marca "ATAMON", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-929-v.feb.18.

ACTA N.o 52761. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha la Cía. Industrial Alfa S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CANTEGRILL" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.5-920-v.feb.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7123. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrel, por Checcol Processes Limited y Acrocem Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas en un método para aplicar sobre estructuras un revestimiento de un material similar al revoque", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordene la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.5-918(bis)-v.feb.18.

ACTA N.o 7120. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Charles Ahler, Alfred Valentin Champagnat y Jean Fernando Maurice Timont, de París (Francia), han solicitado patente de invención por el términedo quince años para "Procedimiento e instalación para la fabricación de tejidos y similares y productos obtenidos con ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-888-v.feb.17.

ACTA N.o 7119. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Internationál dos Cyclones Ywol, de

Niteroy, Estado de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la utilización de combustible líquido y aparato de calefacción cuyo funcionamiento se ajusta a este procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-889-v.feb.17.

ACTA N.o 7113. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Ciassiols, por Axel Fickjaer - Jensen, de Charlottenlund (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acero para armadura y un procedimiento para su producción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario d la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb 4-905-v.feb.17.

ACTA N.o 7114. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Roberto Martiri, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para dispositivo de mando único para válvulas de alimentación de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb 4-900-v.feb.27.

ACTA N.o 7121. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Jaroslav Ptacek, de Praga (Checoeslovaquia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en la construcción de los generadores eléctricos de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-907-v.feb.17.

ACTA N.o 7122. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Adolfo Cornelio Saavedra Zavaleta, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pasta de pinturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.4-908-v.feb.27.

ACTA N.o 7118. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Washington Sosa, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de un quemador adaptable a cocinas y estufas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3-853-v.feb.16.

ACTA N.o 7115. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Butler Ames, de la ciudad de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de control para cocinas eléctricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3 864-v.feb.16.

ACTA N.o 7116. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ab Wicanders Korkfabriken, de Linkoping (Suecia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y medios para la fabricación de piezas para tapas - coronas y cierres similares para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

6.00 Feb 3-865-v.feb.16.

ACTA N.o 7112. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Humberto Rodríguez Carmona, de Santiago de Chile, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.2-826-v.feb.14.

ACTA N.o 7111. — Montevideo Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson, Lancashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con procedimiento continuo para el hilado y tratamiento de hilos artificiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

6.00 Feb.2-827-v.feb.14.

ACTA N.o 7110. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lustrafil, Limited, de Valley Mills, Nelson Lankashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con procedimiento continuo para el hilado y tratamiento de hilos artificiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.2-828-v.feb.14.

ACTA N.o 7109. — Montevideo Enero 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de demarcación para barras de hielo que las subdivide en pesos equivalentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.31-816-v.feb.13.

ACTA N.o 7108. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Con esta fecha la firma Manufacturera, Representaciones, Importaciones, Exportaciones Sociedad Anónima (M.A.R.I.E.S.A.), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de máquina cosechadora automotriz sobre tractor y desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.31-815-v.feb.13.

ACTA N.o 7 107. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta efcha, el señor A. Jones Caissiols, por el señor Axel Fokjaer-Jensen, de Charlottenlund, (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en y relativas a procedimientos para producir materiales de estructura celular apropiados para fines de aislamientos, cociéndose arcillas o silicatos similares en un horno rotatorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089; se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.28-725-v.feb.7.

ACTA N.o 7.106. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Harold Martin, de la ciudad de Chatham, Kent (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y referentes a la soldadura de pernos y espárragos metálicos y similares a chapas metálicas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.27-678-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 25|948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela número 46, de Paso de los Talas (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.3-20270-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 24|948

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de reparaciones en la comisaría 1.a sección urbana de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.2-20249-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 23|948

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela N.o 58 de "Pueblo de Clara", (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días le anticipación, previo depósito le $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.30-20229-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 19 de Diciembre de 1947, ha declarado expropiada, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno donde está ubicada la perforación número 366; para abastecimiento de agua, propiedad de la señora CIRILA PINTOS, empadronada con el número 40, situada en la 11.a sección judicial de Cerro Largo, de una superficie de 1.000 metros cuadrados.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, 19 de Enero de 1948. — La Secretaría

(Cuenta corriente) En.29-20221-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cámaras de aire y cubiertas para automóviles y camiones, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactadas en la forma que se indica en los pliegos referidos y en los formularios impresos que se proporcionarán, agregados el sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 18 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.2-20250-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 19 de Diciembre de 1947, ha declarado expropiada, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno donde está ubicada la perforación número 372|3 situada en la 10.a sección judicial de Lavalleja, propiedad del señor JOSE IRAOLA, empadronada con el número 1487 (parte), de una superficie de 2 Hs. 8697 ms.2 5000 cms.2.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Enero 9 de 1948. — La Secretaria.
(Cuenta corriente) En.29-20222-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 1847
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del tramo de unión de las Cas. a Paso Pereyra y a Paso Minuano, trozo común con el tramo Tupambaé-Olimar, de ruta N.o 7, desde Km. 10.160.44 a Km. 17.685.09 en el Dpto. de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina

Apertura de propuestas el día 24 de Febrero próximo a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.5-20299-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Tramo: Nueva Palmira - Carmelo (por Paso Camacho). Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1514. — Propiedad de la Suc Francisco Vico. Padrón número 3994. Area. 3048 ms.2 89.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb 3.20265-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 14. — Tramo Cerro de Vera - Paso Lugo. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2146. — Propiedad de Juan Ambielle. Padrón número 522. Area: 1 H., 0408 ms.2 26.

Ruta número 12 (ramal) — Tramo: Colonia Miguelete - Carretera Nueva Palmira. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2136. Propiedad de Héctor A. L. Peirano. Padrón número 2946. Area: 3 Hs., 1982 ms.2 0958

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-20258-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 31. — Tramo. Salto - Tacuarembó. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto

Expediente número 2435. — Propiedad de Gregorio Barla. Padrón número 4056. Area: 7 Hs., 3132 ms.2 46.

Ruta número 3. — Tramo: Salto Bella Unión; Unión. Paso Tacuabé del río Arapey - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto (zona suburbana del pueblo Belén)

Expediente número 2153. — Propiedad de Juan Giachetto. Padrón número 21. Area: 2 Hs. 3859 ms.2.

Ruta número 3. — Tramo: Salto Bella Unión. Paso Tacuabé del río Aarapey - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto (zona (suburbana del pueblo Belén).

Expediente número 2113. — Propiedad de Claudelino Martínez. Padrón número 27. Area: 4 Hs., 4555 ms.2 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-20257-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 18. — Tramo: Treinta y Tres - Río Branco. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2051. — Propiedad de Santiago Techera. Padrón número 7782. Area: 2205 ms.2 9936.

Ruta número 8. — Tramo: Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 1511. Propiedad de Aldo Ubilla Padrón número 902. Area: 4 Hs., 0782 ms.2 18.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948
(Cuenta corriente) Feb.3-20256-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: San José Casarenas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 2011. — Propiedad de Juan Saint Estevens. Padrón número 3486. Area: 3335 ms.2 20.

Ruta número 3. — Tramo: San José - Casarenas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 2009. — Propiedad de Bernardo y Juan Cedrés. Padrón número 7064. Area: 1 H., 0131 ms.2 0850.

Ramal de ruta número 11. — Tramo: Rodríguez - Rincón de Albano. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 1910. — Propiedad de Bernardo Rodríguez. Padrón número 8829. Area: 8838 ms.2 3840.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3 20260-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 56. — Tramo: Florida - Empalme ruta número 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2151. — Propiedad de Pedro Stelardo. Padrón número 802. Area: 2 Hs 3875 ms.2.

Ruta número 56. — Tramo: Florida Empalme número 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2142. — Propiedad de Juana Echegaray de Roce. Padrón número 783. Area: 5 Hs., 1420 ms.2 87.

Ruta número 5. — Camino antiguo de Florida a La Cruz. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 1696. — Propiedad de Narciso L. Moreira. Padrón número 5924. Area: 3185 ms.2 67.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-20361-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 33. — Tramo: Empalme Ruta 67 a Empalme Ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.328.

Propiedad de Nicanora Cetrofe de Cabrera. Padrón número 1.595 Area: 4.267 metros cuadrados 26.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce-Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente número 1.927.

Propiedad de Zenón Moreira. Padrón número 9.442. Area: 1 Hs. 0 557 ms.2 52.

Ruta número 86. — Tramo: Sauce-Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 519.

Propiedad de Juan Cendán. Padrón número 1.126. Area: 8.449 ms.2 12.

Ruta número 63. — Tramo: Almacén Alsina-Paso de Cuello. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 73.

Propiedad de Sabina. Delfa González. Padrón número 18.569. Area. 3.440 ms.2 80.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.926.

Propiedad de Dionisio Rivero. Padrón número 11.786. Area: 9.820 ms.2.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.890.

Propiedad de Lorenzo Zunino. Padrón número 12.446. Area: 2.807 ms.2 92.

Ruta número 67. — Tramo: Sauce-Carrasco del Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.230.

Propiedad de Venancia Nieves de Protazoni. Padrón número 1.402. Area: 664 ms2 93.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía-Canelones Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.117.

Propiedad de María Julia Parguet de Cenóz. Padrón número 4.490. Area: 3 Hs. 0.395 ms.2.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce- Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.928.

Propiedad de María Julia Sardeña de Romero. Padrón número 12.644. Area: 1.526 ms.2 75.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce-Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.924.

Propiedad de Celestina C. de Colman. Padrón número 14.516. Area: 864 ms.2 98.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce.- Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.889.

Propiedad de Antonio Colman. Padrón número 1.881. Area: 2.230 ms.2 06.

Ruta número 107. — Tramo. Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.836.

Propiedad de José Viera. Padrón número 13.901. Area: 2.122 ms.2 37.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme Ruta número 67 a Empalme Ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.419.

Propiedad de Felipe Saettone. Padrón número 15.241. Area: 673 ms.2 67.

Ruta número 63. — Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.503

Propiedad de Joaquín Alvarez. Padrón número 2.452. Area: 1 Hs. 6.295 ms.2.

Ramal de Ruta número 8 — Accesos a la Cantera del Km. 64.500 Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.508.

Propiedad de Francisco De León. Padrón número 9.488. Area: 2.424 ms.2 23.

Ramal de Ruta número 8 — Accesos a la Cantera del Km. 64.500 Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.597.

Propiedad de Carlos Binaghi. Padrón número 16.855. Area: 350 ms.2 93.

Ramal de Ruta número 8. — Accesos a la Cantera del Km 64.500 Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.570.

Propiedad de Antonio Estevez. Padrón número 17.977. Area: 3.079 ms.2 50.

Ramal de Ruta número 8. — Accesos a la Cantera del Km. 64.500. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número. 2.569.

Propiedad de Compañía Materiales de Construcción. Padrones números 16.893 y 19.114. Area: 2.502 ms.2 90.

Ruta número 107. — Tramo. Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.296.

Propiedad de Ramona Lista de Nieves. Padrón número 20.809. Area. 6.655 ms.2 97.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones: Expediente número 2.295.

Propiedad de Exequiel Rebaina. Padrón número 1.378. Area: 9.954 ms.2 30.

Ruta número 67. — Tramo: Sauce-Carrasco del Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.172

Propiedad de Antonio Pretazoni. Padrón número 1.401. Area: 1 Hs. 3.797 ms.2 24.

Ramal de Ruta número 11. — Tramo: Carretera Santa Lucía-Aguas Corrientes. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. (Zona Suburbana). Expediente número 2.312.

Propiedad de Manuela Iruitegui de Echenagusia. Padrón número 2.449. Area: 408 ms.2 4.205

Ruta número 81. — Tramo: Migues-Estación Montes. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.197.

Propiedad de Praderi, Cruz y otros. Padrón número 5.678. Area: 9 645 ms.2 17.

Ruta número 107 — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.961.

Propiedad de Natalio C Pérez. Padrón número 14.101. Area: 1.314 ms.2 79.

Ruta número 107. — Tramo Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.956.

Propiedad de Cosme Meca. Padrón número 17.586 Area: 1.944 ms.2 79.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.886.

Propiedad de Demetrio Juan Toretto. Padrón número 4.503. Area. 2.624 ms.2 87.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.838.

Propiedad de Dionisio Rivero. Padrón número 11.786. Area: 2.734 ms.2 56.

Ruta número 107. — Tramo. Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.885.

Propiedad de Vicente Pariani. Padrón número 6.957. Area: 3.539 ms.2 09.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.846.

Propiedad de Isidoro Jesús Mesa. Padrón número 1.878. Area: 3.477 ms.2 52.

Ruta número 107. — Tramo. Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.845.

Propiedad de Vicente Pariani. Padrón número 10.481. Area: 1.919 ms.2 07.

Ruta número 107. — Tramo. Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.834.

Propiedad de Santiago Pisano. Padrón número 866. Area: 1.255 ms.2 27.

Ruta número 63. — Tramo. San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.712.

Propiedad de Juan R. Berriel. Padrones números 2.467 y 2.468. Area: 1 Há. 9.350 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb 3-20255-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 37. — Tramo: Pan de Azúcar-Piriápolis. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 1654. — Propiedad de la Suc. Antonio Jaume y Miguel Jaume. Area: 3 Hs., 9929 ms.2 25.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb 3-20259-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 7. — Tramo: Nico Pérez-Illescas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Florida y 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 2.361.

Propiedad de Manuel F. Martínez Silveira. Padrones números 628, 6.404 y 7.048. Area: 14 Hs. 7.963 m. c. 36.

Ramal de Ruta número 12 — Tramo: Herrería Jaurena-Paso Barrancas. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 1.797.

Propiedad de Maximiliano Fou. Padrón número 3.406. Area: 1 Hs. 1.581 ms.2 32.

Ruta número 81. — Carretera de 93 Km. 400 de Ruta número 8 a Montes. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 1.685

Propiedad de Gil Prando Padrón número 6.906. Area: 4.916 ms.2.

Ruta número 12. — Tramo: de Minas a Km. 128 de Ruta número 9. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 2.043.

Propiedad de Juan Lorenzo Ventura. Padrones números 5.018 y 4.992. Area: 9 Hs. 0.196 ms 2 50.

Ruta número 83. — Tramo: San Pedro-Paso de Antolín. (Accesos al puente sobre el arroyo Tarariras). Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2.162.

Propiedad de Pedro Ibarra. Padrón número 5.253. Area: 6 Hs. 8 502 ms.2 78.

Ruta número 21. — Tramo: Nueva Palmira-Carmelo. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 1.368.

Propiedad de Julián Secco. Padrón número 5.706. Area: 3.260 ms.2 6.545.

Ruta número 12. — Tramo Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2.584.

Propiedad de Esteban Geymonat. Padrón número 3.542. Area: 1.195 ms.2 10.

Ruta número 21. — Accesos al puente sobre el arroyo San Pedro. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente número 2.535.

Propiedad de Esteban Tuncssi. Padrones números 2.291, 9.485 y 2 244. Area: 7 Hs. 7.858 ms.2 80.

Ruta número 22. — Accesos a Playa Artilleros. Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2.135.

Propiedad de Suc. Santos Martínez de La Puente. Padrón número 2.931. Area: 8.237 ms.2 2.910.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb.3-20262-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 26. — Tramo: Paso Baltasar-Paso del Borracho. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 1.653.

Propiedad de Sucesores de Angel Cenoz. Padrón número 3.564. Area: 3 Hs 4.855 ms.2 36.

Ramal de Ruta número 30 — Accesos del Puente en Arroyo Laureles. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.576

Propiedad de Antonio Leoncio Ferreira. Padrón número 1.116. Area: 930 ms.2 375.

Ruta número 5. — Tramo Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.429.

Propiedad de Sabino Barrios. Area: 226 ms.2 48.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.428.

Propiedad de Elicenda Chagas. Padrón número 277. Area: 708 ms.2 75.

Ruta número 5. — Tramo. Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.381

Propiedad de Servando Ferreira. Padrón número 6.132. Area: 3 Hs. 5.715 ms.2 35.

Ruta número 26. — Tramo Tacuarembó-Paso Baltasar (Arroyo Tres Cruces) de 5 Km. 65.248 a 11 Km 850. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.252.

Propiedad de María Ibarra Mas de Cantero. Padrón número 4.134. Area: 2 Hs. 0.301 ms.2 50.

Ruta número 26. — Tramo: Paso Baltasar (Arroyo Tres Cruces)- Paso Borracho (Río Tacuarembó). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.248.

Propiedad de Aniceto Curbelo. Padrón número 4 644. Area: 2 Hs. 7 464 ms.2 10.

Ruta número 26. — Tramo Paso Baltasar (Arroyo Tres Cruces)-Paso Borracho (Río Tacuarembó). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.246.

Propiedad de Inoversina Núñez de Beloqui Padrón número 4.618. Area: 1 Há. 7.489 ms.2 12.

Ruta número 26. — Tramo: Paso Baltasar-Paso del Borracho. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 1.962.

Propiedad de Darío W Helguera. Padrón número 703. Area: 6 Hs. 2.722 ms.2 80.

Ruta número 5. — Tramo Tacuarembó-Paso del Manco. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2 284

Propiedad de María Luisa Bartaburu de Mengoni. Padrón número 1 042. Area: 3 Hs 3.049 ms.2 79.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 1.737.

Propiedad de María Taveira Velloso de Ferreira. Padrón número 592 Area: 5 Hs. 0006 ms.2

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 1.179.

Propiedad de Juan José Díaz Decia. Padrón número 2.071. Area. 19 Hs. 0.632 ms.2 1.337.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Feb.3-20266-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2 262.

Propiedad de Facundo Ruiz. Padrón número 4.333. Area: 1 Hs. 7 259 ms.2 8.105.

Ruta número 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.263.

Propiedad de Doroteo Crisólogo Mongabür. Padrón número 447. Area: 975 ms.2 9.676.

Ruta número 15. — Tramo Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.314.

Propiedad de Silvino Donato Guerra. Parra. Padrón número 2.395 Area: 1 Há. 8.195 ms.2 4.278.

Ruta número 9 (Ramal) — Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial

dicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.391.

Propiedad de María Olivera de Callmaris. Padrón número 1.706. Area: 4 Hs. 1.096 ms.2 53.

Ruta número 9 y Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Castillos-Valizas y Desvío en el Pueblo Castillos. Ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1.505.

Propiedad de Jacinta Llana de Ferrer. Padrón número 1.007. Areas: 2 Hs. 9.124 ms.2 70 y 4.846 ms.2 56.

Ruta número 13. — Tramo: Aiguá-Empalme Velázquez. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.340.

Propiedad de Suc. Santana Fernández. Padrón número 337. Area: 5 Hs. 1.280 metros cuadrados 75.

Ruta número 9. — Desvío en el Pueblo Castillos. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.317.

Propiedad de Carlos Torello. Padrón número 998 Area: 7.821 ms.2 50.

Ruta número 9. — Desvío en el Pueblo Castillos. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.285.

Propiedad de Mariana Tarullo de Torello. Padrón número 997. Area: 1 Há. 1.283 metros cuadrados 25.

Ruta número 15. — Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.260.

Propiedad de Ana de los Santos de Gutiérrez. Padrón número 7.296. Area: 5.054 ms.2 51.

Ruta número 9. (Ramal). — Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.076.

Propiedad de Leomar I Pascal. Padrón número 1.699. Area: 3.709 ms.2 97.

Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.067.

Propiedad de Ademar Larrosa. Padrón número 4.434. Area: 2 Hs. 6 989 ms.2 55.

Ruta número 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1.990.

Propiedad de María Fierro de González. Padrón número 4.165. Area: 2.222 ms.2 50.

Ramal de Ruta número 9 — Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.073.

Propiedad de Donata Sena de Pascal. Padrón número 1.768. Area: 1 Há. 9.336 ms.2 03.

Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.025.

Propiedad de Suc. José Calegaris. Padrón número 7.139. Area: 5.508 ms.2 20.

Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1.785.

Propiedad de Inocencio Sponton Brañas. Padrón número 3.814. Area: 4.321 ms.2 89.

Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1.783.

Propiedad de Ventura Vivas de Paciello. Padrón número 2.599. Area: 2 Hs. 4.363 ms.2 93.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb.3-20263-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.341.

Propiedad de Manuel Braz de Luz. Padrón número 2.888. Area: 3 Hs. 0.102 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.618.

Propiedad de Orestes Octacilio Aguiar. Padrón número 1.983. Area: 1.553 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.580.

Propiedad de Baldemar Taroco. Padrón número 5.232. Area: 2.703 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.579.

Propiedad de Manuel Duarte. Padrón número 1.986. Area: 8.652 ms.2.

Ruta número 29. — Tramo: Paso Manuel Díaz-Minas de Corrales. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.577.

Propiedad de María S. de Dalman. Padrón número 3.252. Area: 1 Hs 0.230 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.439.

Propiedad de Máximo Castro. Padrón número 3.255. Area: 1.724 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.438.

Propiedad de Pascual Rodrigo. Padrón número 3.068. Area: 2 Hs. 2 838 ms.2.

Rutas números 5 y 30. — Tramo: Puente Paso Manuel Díaz-Empalme Ruta número 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.203.

Propiedad de Rafaela Egaña de López Pintos. Padrón número 6.283. Area: 13 Hs. 3.187 ms.2 87.

Ruta número 5. — Tramo: Empalme con Ruta número 30-Rivera. Ubicada en la 2da sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 1.952.

Propiedad de Osorio Pereira. Padrón número 815. Area: 11 Hs. 3.860 ms.2.

Plaza Internacional de Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 1.533.

Propiedad de Filemón Almada Blanco. Padrón número 464. Area: 135 ms.2 9.063.

Plaza Internacional de Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 1.531.

Propiedad de Suc. Bartolomé Gariglio. Padrón número 448. Area 56 ms.2 7.451.

Plaza Internacional de Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 1.524.

Propiedad de Florentino de Sena Fros. Padrón número 428. Area: 68 ms.2 5.033.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Feb.3-20264-v.feb.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de impermeabilización de la azotea, reparación de revoques interiores, cielo - raso y cambio de empapelado y pintura general a realizarse en el edificio de la Dirección de Salubridad, calle Dante número 2046 (altos), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso, Palacio Municipal). Valor del pliego, $ 2.00. Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas.

(Cuenta corriente) En.30-20236-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.19-454-v.may.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CHIOVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO, herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone Rufino Giménez María D de Putinati Magdalena R. de Mora Humberto Uva Pastora B. de Bordas Angela D. de Mollo Agustín Mora Amabile G. Traverso Celia Renzi, Agustín Maggiolo Angela Epifanio Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola Ana M R. Fatiga y Abelardo Cóppola se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$108.00 Nov 26-13586-v mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi, Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántura, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C LUIS BURGOS en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Odila B. Rocca, Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Nov.17-13098-v mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho restos de Alberto Jiménez Miguel Cantisani María Graciana Ruggiero de Stéfani Antonia Mafrero de González Walter Ciganda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.

54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada Benito Bosso Andrés Pujol Juan José Carabal Benjamín Pujol María Carabal, Leonardo Bossio, María C Giribone, Pablo Pujol, Juana Pérez, Lorenzo

Elizalbe, Rosaura Garcoche, Jnana P. R. de Carabal, José Bianchi, Gilberto Giribone, Manuella Pujol, Juan Giordano, Enrique Giotti, Angela B. de Berrill, Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G. de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.

$108 00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Nov.26-13546 v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Istilia Elía Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Nov.11-12837 v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD RETIRO CALLE RINCON DESDE CALLE DEL CERRO HASTA LA CARRETERA NACIONAL.

Artículo 1.o En la calle Rincón de la villa de Pan de Azúcar deberán emplazarse las construcciones sobre la acera Suroeste, dejando un retiro de 5 metros de la actual línea de edificación.

Art. 2.o Las construcciones actuales en caso de reforma cuyo costo exceda el 50 o|o del valor actual del aforo de las construcciones existentes deberán ponerse en su totalidad dentro de la línea que se indica en el artículo 1.o.

Art. 3.o Las reformas sucesivas con menos de tres años entre una y otra forman en conjunto el valor indicado en el artículo 2.o se considerarán a los efectos de la presente ordenanza como una sola y se obligará a guardar el retiro correspondiente.

Maldonado, Diciembre 28 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Apruébase la presente ordenanza y pase a la Intendencia a sus efectos. — Carlos Arcelus Bosch. — José I. Miret.

Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento "Justicia" y "El Heraldo" por el término de treinta días, cumplido hágase conocer a la Junta Local de Pan de Azúcar acompañando periódicos. — Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.

(Cuenta corriente) En.22-20156-v.feb.16.

JUNTA LOCAL DE PIRIAPOLIS

REGLAMENTACION DE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA EL BALNEARIO DE PIRIAPOLIS A REGIR DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO.

La Junta Local de Piriápolis en sesión del Día 10 de Octubre del año 1947,

ACUERDA:

Artículo 1.o Prohíbese el tránsito de camiones de carga en general, carros jardineras y otros vehículos similares, por la Rambla de los Argentinos de Piriápolis, en su tramo comprendido entre la avenida Bulevar Artigas y la calle Francisco Piria.

Art. 2.o Los vehículos mencionados en el artículo anterior deberán entrar y salir al balneario por la calle Buenos Aires y avenida Artigas, tomando luego por la calle Tucumán hasta Francisco Piria o viceversa.

Art. 3.o Cuando los vehículos referenciados deban cargar o descargar mercaderías en lugares sobre el tramo descripto de la Rambla de los Argentinos, penetrarán a ella por las calle transversales más cercanas al sitio de carga o descarga y saldrán en la misma forma hasta tomar la calle Tucumán por las calle Francisco Piria, Atanasio Sierra, Gregorio Sanabria, Jacinto Trápani y calle Nueva.

Art. 4.o Se prohibe el estacionamiento de sulkys y caballos de alquiler en las calles de la planta urbana, salvo en aquellos casos que estén utilizados en esos momentos por inquilinos de los mismos; esa inactividad será circunstancial y no podrá extenderse a un tiempo mayor de quince minutos.

Art. 5.o La autoridad municipal, a los efectos del estacionamiento de lo mencionado en el artículo anterior ha de proporcionar un predio adecuado para que se efectúe el mismo, haciendo conocer su ubicación por medio de "avisos" que se distribuirán públicamente.

Art. 6.o Fíjese como lugar de estacionamiento de ómnibus las calles Uruguay y Simón del Pino de este balneario.

Art. 7.o Esta disposición regirá desde el 15 de Diciembre al 31 de Marzo de cada año; y los infractores a la misma serán penados con multas de diez pesos ($ 10.00) en cada caso o prisión equivalente.

Art. 8.o Se pasará esta disposición a conocimiento de la Jefatura de Policía del Departamento, solicitando su vigilancia y cooperación necesaria para los fines perseguidos.

Art. 9.o Elévese al señor Intendente Municipal, a los efectos de su apoyo y reglamentación de la presente Ordenanza y su publicación respectiva. Fdo.: Lorenzo Piria, Presidente. — José González Gastelú, Secretario.

Maldonado, 7 de Noviembre de 1947. Visto: Apruébase la reglamentación que propone la Junta Local de Piriápolis, para el ordenamiento del tránsito de vehículos en la avenida rambla de los Argentinos, a regir en lo sucesivo desde el 15 de Diciembre hasta el 31 de Marzo de cada año; procediendo a su publicación por un término de 20 (veinte) días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, que efectuará la misma Junta Local. Asimismo se servirá proveer de una copia para el legajo que al efecto lleva la Secretaría de la Intendencia Municipal. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.31-20246-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA PROVISION DE 110.000 KILOS DE ALFALFA

1.o) Llámase a licitación para la provisión de ciento diez mil kilos de alfalfa (110.000), de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Intendencia.

2.o) Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada, hasta el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas.

3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 30 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.4-20285-v.feb.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 5 de 1948

1.a Sección

LAUREANO MARTINEZ, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Colonia 844, y VICTORIA JOSEFA ESPELLOYTE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 845.

ALBERTO LOCKHART, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rincón 729, y CLARA ELENA ELLAURI DENBY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paraná número 716.

LUCIO ALBERTO GONZALEZ ACHA, 27 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Andes 1454, y PESE PODLIASAS, 22 años, soltera, lituana, domiciliada Andes número 1454.

2.a Sección

BERTIL WILHELM JOCOBSSON, 37 años, soltero, ingeniero, sueco, domiciliado Rincón 438, y ANA MARGARITA FISCHER, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 438.

CESAR FORTUNATO MILONE, 57 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1279, y JUSTINA HAYDEE COLOMBO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1279.

5.a Sección

RUBEN TABAREZ VALLES, 22 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Santiago de Chile 906, y NORMA AGUSTINA CADIMAR, 21 años, soltera, empleada, domiciliada Santiago de Chile 906.

RAUL IRURETA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1437, y MARIA LUISA MONTESANO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1437.

6.a Sección

FRANCISCO RODRIGUEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1403, y FLORA VILLAVERDE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1403.

RUBEN LISCANO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paysandú 1238, y SINFOROSA SORMANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1238.

8.a Sección

ALEJANDRO MARIO CARRARA BENCE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1755, y ANGELICA SAEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1755.

MARCOS SIGILLITI, 47 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bequeló número 2334 y LUISA GONZALEZ SILVA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2334.

10.a Sección

WALTER RUBEN PERDOMO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2679, y NELLY NAVARRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Industria número 2679.

LEONINO JUAN MARIA BOSSONE, 32 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado C. Coé 4020, y ERNESTA RATTO, 34 años, soltera, italiana, domiciliada Irlanda número 2029.

11.a Sección

DIONICIO VAZQUEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Flores número 4850, y PEPITA VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores número 4850.

LUIS ALBERTO HERMIDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3090, e IRMA TERESA CARMEN GENNUSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Corrales 3090.

13.a Sección

OSCAR FASSOLA, 28 años, soltero, mecánico balancero, oriental, domiciliado China 1777, y ZULMA NELIDA BRUNETTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4191.

ROBERTO LORENZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda número 2305, y OFELIA IRIS MATTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia número 3559.

JULIO MODENA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan V. Viacava número 2025, y BELARMINA TOLEDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya número 953.

14.a Sección

MANUEL MANZANARES GAMESELLA, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gral. Luna 1093, y NELLY SUSANA FARODI COSSIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1093.

HECTOR MARIA GONZALEZ SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 739, y MARIA CARMEN LAVARELLO TAMBASCO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Capurro 739.

LEIDEN FELIX ARCE, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1260, y YOLANDA RENEE FERRARI, 26 años, soltera, maestra agraria, oriental, domiciliada Castillos 2588.

MIGUEL DANIEL IRIGOYEN, 36 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Capurro 658, y MATILDE CARVAJAL, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Capurro 958.

ALFREDO EMILIO LE BAS, 64 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3520, Apto. 3, y ROSA NELIDA PEREYRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3520, Apto. 3.

18.a Sección

JOSE ANTONIO ROTULO, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis de la Torre 579, y HOLANDA CIAPPARELLI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Luis de la Torre 579.

19.a Sección

LUIS MARIO CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena número 2190, y AMANDA MERCEDES CAPONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2190.

21.a Sección

ROBERTO MANCO, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Juan Lavalle número 832, y CELSA ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4345.

JUSTO ROMAN ARANCEGUI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4294, y MARIA DELIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4294.

CESAR VAZQUEZ, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Raffo 938, y NELLY ELSA VARIN, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Raffo 932.

24.a Sección

PEDRO VICTOR GNAZZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Grau 3923, y SARA MILKA ALSINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto número 1389.

$2.00 - P|p.v.feb.7.

5.a Sección

LEON EDELSTEIN, 54 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Durazno 1328, y CHANA MUR, 52 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1328. — (Matrimonio contraído in extremis).

(gratis) v.feb.7.

Montevideo, Febrero 4 de 1948

3.a Sección

NORBERTO DE LEON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 525, y BRAULIA MODESTA LACUESTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 525.

4.a Sección

JORGE OGNJENOVICH, 24 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado San José número 959, y MARTA MELESI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San José 959.

7.a Sección

LEONARDO BRAVO CANTERAS, 18 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Vázquez 1089, y MARIA CAROLINA SAMPEDRO FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1089.

8.a Sección

JORGE RIET AZNAREZ, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Asunción número 1646, y MILKA SELVA VILLAMIL CABO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1881.

5.a Sección

ARTIN DAMELIAN, soltero, zapatero, libanés, domiciliado Canelones 1296, y ROSA BELIA MANGIERI, 22 años soltera, oriental, domiciliada Canelones 1296.

ARTURO GONZALEZ FERRANDO, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1313, y MARIA ADELAIDA RODRIGUEZ MILHOMENS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1313.

12.a Sección

JUAN BAUTISTA SAUBABER, 60 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Garibaldi 1776, y MARGARITA UTHURBURU, 67 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2495.

15.a Sección

VICTOR HUGO BROILO 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1292, y MARIA ANGELICA MUSSIELLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1296.

17.a Sección

FERNANDO SEXTO MORALES, 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Jaime R. J. Pons 4360, y JULIA GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime R. J. Pons 4358.

JOSE PEDRO DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guarapirú 3917, y GRECIA DEL LUJAN GRAJALES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ramírez 3420.

18.a Sección

JOST FEGTMEYER, 60 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Fco. Aguilar número 884, e ISABEL TUBAU 32 años, soltera, oriental, domiciliada Miñones 403.

19.a Sección

HERALDO FRANCHI, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado D. Aramburú 2082, y GLADYS NELLY MARIÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 2082.

$2.00 P|u.v.feb.6.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor JOSE CORCINI Y MARQUINA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Sara Girait y Gómez solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada en la ciudad de La Habana (Cuba) el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta por el doctor Humberto Martínez Azcue Juez de Primera Instancia del Oeste de dicha Capital y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 25 de 1947 — Alberto C. Risso Escribano.

$30 00 Dic.2-13878-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIO BELVEDERE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo. 279), se emplaza a don Antonio Belvedere, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 109 588 situado en la calle Santo Tomé entre Cochabamba y M Acuña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-23687 v.dic.31. Feb.2 v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón N.o 145.978. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 275), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 145.978 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Juan J. Rousseau entre Combate y Piccioli: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-23684 v.dic.31. Feb.2 v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Hortensia Fertari con ROGELIO CODINA Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Rogelio Codina para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.14-12996-v.dic.3. Feb.4-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TEMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb 4 896-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTECINO o MENDICINO o MENDICCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.28-13675-v.dic.10. Feb.2-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL VIZOSO y GLADYS BEKIR solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Manuel Vizoso pues donde figura en ella el apellido del mismo, de su padre y abuelo paterno como "Bizoso" o "Rizoso" y el de la madre y abuelo materno como "Ven" debe decir, respectivamente, "Vizoso" y "Ben"; y 2.o La de matrimonio de los comparecientes, donde aparece el apellido de la esposa y de su padre como "Bequir" debe decir "Bekir". — Montevideo, Noviembre 4 de 1947 — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$8.40 Feb.2-795-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERCULES PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.22-830-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TAJES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.2-831-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO SERAFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.2-832-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o ALEJANDRO MATEO o ALEJANDRO M. HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.2-784-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA INES y MARIA JESUS NOVO CERRO. Segundas co-

pias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Remo Mancini y Luis Barrios, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras siguientes: 1.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas el 15 de Setiembre de 1943, inscripta con el número 543 al folio 392 v. del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron al señor Remo Mancini una fracción de terreno ubicada en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón número 154.337, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Abril de 1932, y que, según dicho plano, tiene una superficie de 4.437 metros 50 decímetros, deslindados así: 25 metros de frente al Noroeste, al camino Abrevadero al Manga; igual extensión al fondo, al Sureste, lindando con solar diez y 177 metros 50 centímetros en sus costados paralelos, al Suroeste y Noreste, por donde confina, respectivamente, con los solares 16 y 18; 2.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, en Setiembre 10 de 1943, cuya primera copia fué inscripta con el número 544 al folio 393 del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron a Luis Barrios los siguientes bienes: Trece solares de terreno ubicados en la sexto sección judicial del Departamento de Maldonado balneario Buenos Aires, empadronado en mayor área con el número 3.833 y que están señalados con los números diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés de la manzana ochenta y ocho en plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Julio y Agosto de 1938, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado con el número 1058 e inscripto en la oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el número 104, respectivamente, en Noviembre y Octubre del citado año, compuestos cada solar de una superficie de 450 metros, es decir, 15 metros de frente y en su paralela al fondo y por treinta metros en sus costados, a saber: A) Los solares números diez, once, doce, trece y catorce son linderos y dan frente al Suroeste, a calle treinta y ocho; B) El solar número dieciséis forma esquina y da frente al Suroeste, a calle treinta y ocho, y al Noroeste a calle cuarenta y nueve; C) El solar número diecisiete, lindero al anterior, también forma esquina y da frente al Noroeste, a calle cuarenta y nueve, y al Noreste, a calle treinta y nueve; y D) Los solares números dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, son linderos y dan frente al Noreste a calle treinta y nueve. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$126.00 Feb.2-833-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO CELESTINO o GUILLERMO HERNANDEZ TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 2947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.2-15122-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGAPITO LUIS GONZALEZ DE BETOLAZA o LUIS BETOLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.31-822-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FREITA FEANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus de roashcne
ducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Satnos, Actuario.

$18.00 En.20-14780-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JULIAN ZUNINO BROVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.30-14594-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.29-15085-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segendo turno, se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO BUSICH por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Eustaquia Nieves Milán, libro 45 folio 44, que radica en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.5-913-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BONFIGLIO DE GATTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.2-785-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.2-783-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Jesús Barbeito Barbeito contra MANUELA BRANDARIZ PEREIRO Divorcio" (Libro 43, Folio 384) se cita, llama y emplaza a la demandada en estos autos, doña Manuela Brandariz Pereiro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio qu la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 16 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.2-744-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MARFETAN Prescripción Libro 42 folio 329" se cita llama y emplaza a los señores Nicolás y Elena Marfetán, Antonio Bonilla Tesello Martinotti, Manuela y Melchora Viana Francisco Dávila, Antonio Viana Ignacio Soria José Antonio Sagarra Paz Vargas, Francisca Viana, herederos de Melchor Viana María Antonia de Achucarro y Manuel Ruiz a sus causahabientes o sucesores a cualquier título y todos los que se consideren con derecho en o al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárse es defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación "Un inmueble situado en la 22 a sección de este Departamento ubicado en la manzana N.o 44 cuyos límites son: 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Nueva Troya 42 metros 95 centímetros con frente a la calle N. Ortíz por el Sur y este con terrenos de la misma manzana; este inmueble está empadronado en 7 fracciones con los N.os 76978 76979 76980, 77002, 77003 77004 y 77005"

A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor para las mismas. — Montevideo Diciembre 27 de 1947 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto

$54 00 En 3-15216-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de PASCUAL BAILON IBAÑEZ con FERMINA LAFON y la de nacimiento de la hija de éstos, Santa Eufracia, en las que aparece el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, como "Cáceres" debiendo decir en ambas Lafón, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 8.40 Feb.2-735-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FELIPE JUAN VIÑOTE con ESTEFANIA MARTIN, y las de nacimiento de los hijos de éstos, Felipe Nicolás, Héctor, María Isabel, Juan Antonio, Walter, Roberto y Beatríz Raquel, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Vignotti" debiendo decir en todas Viñote, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Feb.2-517-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SELIG PEDOWIEZ con REBECA LINDVER KLUKUCHANSKI y la de nacimiento del hijo de éstos Alberto, en las que aparecen erróneamente los apellidos maternos que dicen "Lindeverg Cluguichanski" debiendo decir Lindver Klukuchanski, por ser los verdaderos A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Dic.20-14786-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL ARAUJO con PETRONILA MIRABALLES y las de nacimiento de los hijos de éstos Eulogio y Manuel, en la partida de matrimonio y en la de nacimiento de Manuel aparece el nombre de la contrayente y madre respectivamente como "Petrona" debiendo decir Petronila y en la de nacimiento de Eulogio aparece el nombre y apellido de la madre como "Petrona Miravalles" debiendo decir Petronila Miraballes por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 16 de 1947 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Dic.24-14834-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "SOCIEDAD FOMENTO DEL DEPORTE Expedicón de segunda copia" (Libro 43 Folio 387) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Fomento del Deporte solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Julio Bayardo en la ciudad de Montevideo en fecha 24 de Noviembre de 1927 por la cual dicha sociedad adquirió de doña María Durán de Santurio el siguiente inmueble: Una fracción de terreno que es parte de la empadronada con el número 115 312, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 1 en el plano de división levantado en Julio de 1927 por el agrimensor Alberto de Arteaga de una superficie de una hectárea ocho mil trece metros y cincuenta decímetros deslindada así 134 metros 88 centímetros de frente al Nordeste lindando con terreno de Bernardino Durán 111 ms 50 cms en el Sureste lindando con el resto de esta propiedad o sea con la fracción número 2 de dicho plano 148 ms 45 cms en el Sur

este, con frente al camino Propios y, por el Noroeste, en una línea irregular, linda con el arroyo del Cerrito. El inmueble deslindado precedentemente se encuentra empadronado con el número 128 834 en cuyo mérito se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Durán de Santurio, a don Pablo Santurio y a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$78.00 En.2-15115-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MARCOS ABRAHAM y CLARA GOIHMAN WINOGRADSKI en las que aparecen los siguientes errores: es la de Marcos donde dice "Goigman" debe decir Goihman, y donde dice "Berta Guersfenkil debe decir Nioma Winogradski. En la de Abraham, donde dice "Goigman" debe decir Goihman; donde dice "Berta Vinograszky" debe decir Nioma Winogradski En la de Clara donde dice "Goigman" debe decir Goihman, dond dice "Berta Vinograski" debe decir Nioma Winogradski, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Luis E Fontana Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Dic.15 14573 v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.5-940-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROVIRA o ROBIRA MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.2-15117-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.2-15243-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Preger (Zulema Beatriz) contra FERGUSON (JOHN HALERO) Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Halero Ferguson, a fin de que compraezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 En.2-15183-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGUSTIA o ANGUSTIAS RODRIGUEZ GONZALEZ DE CARUNCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 En.10-193-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ROSA NORIEGA CASTAÑOS o ROSA DE NORIEGA CASTAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 En.9-111-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE GUIDO SISTO PERETTI CREMONESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos Mara Trianón, Actuario.
$18.00 En.8-82-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ARCHIBALD o ARCHIBALDO KYLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 En.2-15187-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Ruiz Fenech (Elsa Africa Ernestina) contra GONZALEZ DEL VAL (SANTIAGO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Santiago González del Val, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$18.00 Dic.13 14486 v.dic.31. Feb.2 v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ABAL (ANGEL) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Enrique Abal en la siguiente forma: donde dice "Anselmo Enrique" debe decir "Angel Enrique". — Montevideo. Noviembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.24 14973-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO DORADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Carabajal" debe decir "Dorado". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario
(Auxil.) $6.30 Dic.18 14466 v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ESMIR DOMINGUEZ, estableciéndose que donde dice que el inscripto es nacido en el año mil novecientos treinta y cinco debe decir mil novecientos treinta. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.5-935-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA VALIÑO o BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.2-695-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Bonder de Stiglitz Sara contra JACOBO STIGLITZ. Disolución de la sociedad conyugal." (Lo. 36, Fo. 409), se hace saber que con fecha veinte del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jacobo Stiglitz y Sara Bonder. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 En.23-559-v.feb.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en los autos caratulados "Ballestrero de Casas Helvecia Corina y otros contra TULIO RUSCA y otros. Prescripción" (Lo. 36. Fo. 403), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Tulio, Lino, Angel y Celestina Rusca, Cecilia Rusca de Albisseti y Colomba Balestrero, sucesores herederos y causahabientes a cualquier título, universal o singular y contra todo aquel que se considere con derecho a los bienes que se describen a continuación: 1.o Un terreno y lo en él edificado, padrón 2489, ubicado en la 2.a sección judicial de Montevideo, con un área de 151 metros 1164 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 124, y al Sur, con las propiedades padrones números 2502 y 2503; al Este y al Oeste, con las propiedades padrones 2488 y 2490, respectivamente; 2.o Un terreno y lo en él edificado, contiguo al anterior padrón 2488 ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, con un área de 156 metros 1858 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 126; al Sur, con la propiedad padrón 2503; al Este, con la propiedad padrón 2511 y la descripta, padrón 2487 y al Oeste, propiedad padrón número 2489; y 3.o Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la 3.a sección judicial de Montevideo, padrón 3611, con un área de 249 metros 60 decímetros cuadrados Linda: al Sur, con la calle Reconquista números 239 y 241; al Norte, propiedad padrón 3616; al Este, propiedades padrones números 3612, 5613, 3614 y 3615 y al Oeste, propiedad padrón 3610. Los planos respectivos, del agrimensor O. Scotti Blanco, fueron inscriptos con los números 8919, 8920 y 8921 en la Dirección General de Catastro el 30 de Junio de 1943. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario
$78.00 En.5-15281-v.feb.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados: "BALTAR JULIO. Expedición de segunda copia" (Lo 36 Fo. 46), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título de los señores Alfredo y Enrique Baltar Corti y además a todos los que por cualquier concepto se considereu con algún derecho para oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras de cesión de derechos que otorgaron los mismos con los señores doña Adela Corti de Baltar Agustín Baltar Corti y Elvira Baltar Corti de Amézola autorizadas el 5 de Abril de 1907 por el escribano don Alberto Bayle y el 1.o de Setiembre de 1910 por el escribano don Pedro G Tuboras. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Dic.2-12644 v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCO ALVARADO, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aracelis Barba (Lo 36. Fo. 407). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y empla-

zamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 En.8-97-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA CABAÑAS SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.5-232-v.feb.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CONSTANTE ALEJANDRO LORENZO, domiciliado en Misiones número 1308, a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres y solicito que, previa la declaración de los escribanos Juan B. Bértoli y Walter Caravagno Arica, que prestaré y serán preguntados por el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, se habilite el feriado a los efectos de las publicaciones, se apruebe la información y se me expida testimonio — Constante A. Lorenzo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb 5-914-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.2-592-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BRUZZONE, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.2-591-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.2-593-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.2-594-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.2-595-v.feb.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil MAURO ANSELMO COMINOTTI, domiciliado en Misiones número 1408, a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres y solicito que, previa la declaración de los escribanos Juan B. Bértoli y Walter Caravagno Arias, que prestaré y serán preguntados por el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, se habilite el feriado a los efectos de las publicaciones, se apruebe la información y se me expida testimonio. — Mauro A. Cominotti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.5-915-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GONZALEZ DE CEMBRANOS o CEMBRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.2-596-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ENRIQUETA BRUSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treitna días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.2-597-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DUMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.2-192-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS LAFUENTE o LA FUENTE, DE JOSE LAFUENTE Y DE LAUREANA FERNANDEZ DE LAFUENTE o LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.2-191-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SATURNINO FELIPE RIVERO con LUISA MATILDE COLOMBO, estableciéndose que donde la contrayente figura con el nombre de Elisa debe decir Luisa Matilde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.30 Feb.2-600-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL PRICOLO VELARDO, estableciéndose que donde los apellidos de los padres del inscripto figuran como Prículo y Olart debe decir Pricolo y Velardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9 00 Feb.2-599-v.feb.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictado en el expediente caratulado: "GERSON LIEBHABER. Quiebra", se hace saber al público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Feb.2-598-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de IDA BOETTZEL DE SCHINDLER y FEDERICO SCHINDLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.28-587-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROSENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.13-283-v.feb.18.

Solicitud de escrituración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN L. COMINOTTO FIGARI" se hace saber que los señores Juan María Crotta y Rito Juan Hernández se han presentado solicitando la escrituración definitiva de los siguientes solares, prometidos en venta a plazos por el causante: A) El empadronado con el N.o 115.366, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo (antes 15.a), señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Febrero de 1923, compuesto de una superficie de 464 metros 40 decímetros, con 10 metros al Sudeste, frente a la avenida Italia, distando el punto medio de ese frente 65 metros 38 centímetros de la esquina formada con la calle Presidente Berro; 48 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2; 9 metros 35 centímetros al Noroeste lindando con los solares 16 y 17, y 48 metros 4 centímetros al Noreste, lindando con terreno de T. Pons; B) El empadronado con el N.o 115 023, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 14, manzana letra "A" en el plano trazado por el ingeniero Luis Caselli en Setiembre de 1924, teniendo una superficie de 194 metros, 10 decímetros, con 10 metros de frente al Noroeste a la calle Marco Aurelio; 23 metros 38 centímetros al Noreste, lindando con el solar No 13; al Sureste, 12 metros 82 centímetros, lindando con varios propietarios, y 15 metros 44 centímetros al Suroeste por donde limita con el solar N.o 15. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante don Juan L. Cominotto Figari, señores Sor María Sor María Arcángela (Elena Magdalena) y Teresa Cominotto, tías del causante; Leonardo, Magdalena y Luis Cominotto, hijos de Emilio Cominotto; Leonardo y Arrigo Cominotto, hijos de Antonia Cominotto, y Lorenzo o Guido Cominotto, hijo de Antonio Cominotto, y a todos los que tengan derechos en los referidos autos, a fin de que concurran a otorgar las escrituras de venta de los solares antes descriptos, bajo apercibimiento de realizarse las ventas de oficio. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$102 00 En.3-15161-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIN BALMAS o BALMES y MARTIN MARIN BALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados spara que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.24-589-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO BONSIGNORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.29-15057-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ MARQUEZ DE ARMESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.24-588-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA BONIFACIO DE SARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.29-15058-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN SCAVARELLI o SCABARELLE DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.29-15060-v.dic.31 Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS LAFUENTE o LA FUENTE, de JOSE LAFUENTE y de LAUREANA FERNANDEZ DE LAFUENTE o LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.2-191-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA DIONISIA HERNANDEZ y de AMBROSIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.29-15059-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: ROBERTO N RECAGNO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto N Recagno en la que el apellido del padre del inscripto figura Recaño cuando debe decir Recagno. La rectificación comprende la nota sobre legitimación del inscripto puesta en la misma partida en la que el apellido paterno debe ser Recagno en vez de Recaño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Dic 27-15008-v.dic 31. Feb.2-v feb.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAPURRO DE GARCIA ACEVEDO y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber que los sucesores del doctor Daniel García Acevedo han solicitado segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada ante el escribano Francisco Zorrilla de San Martín el 4 de Octubre de 1938, por extravío de la primera copia, que fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 905 al folio 600 del libro 218 y expedida al doctor Daniel García Acevedo en función de título de una fracción de terreno ubicada en la 4a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 164 793, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Agosto de 1938, compuesta de una superficie de 315 metros 65 decímetros, con 17 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Diagonal Rambla Sur; 26 metros 20 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar 5 del plano citado; 23 metros 76 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 7 del mismo plano y 10 metros 6 centímetros al Sudeste, por donde limita con el solar número 3 del precitado plano. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de los señores doctor José Irureta Goyena, Martín Martinicorena, doctor Alejandro Gallinal, doctor José Pardo Santayana y Félix Ortiz de Taranco y, en general, a todos los que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del término antes expresado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Dic.20.14806.v.dic.31. Feb 2-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LIDIO NELSO COLINA, estableciéndose que donde e inscripto figura con los nombres de Lidia Nelsa debe decir Lidio Nelso y donde expresa que es del sexo femenino debe decir que lo es del sexo masculino y donde el apellido paterno del mismo aparece como Colino debe decir Colina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic 19 14736 v.dic.31. Feb.2-v feb.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en el expediente caratulado "Julio E Rivero y ELENA BALBIS DE RIVERO Disolución de sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Dic.15-14568 v.dic.31 Feb.2 v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ada Linares contra CARLOS ALBERTO FERREYRA. Divorcio sola voluntad" se llama cita y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Ferreyra, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.15 14564-v.dic.31 Feb.2.vfeb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Nolasco contra ALBINO CIMIN Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Albino Cimin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.13 14471-v.dic.31. Feb.2 v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO PISK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — C Walter Balleta Actuario.

$12.00 Dic.4-14026-v.dic.31. Feb.2 v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA REYES PREMAZZI DE PENNA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.3-13975-v.dic.31, Feb.2.-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Etelka A. Nely contra ESTEBAN MALCIC. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Malcic para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$18 00 Dic.13 14485-v.dic 31. Feb 2.v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VARSI SIERRA (MARIO). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Barsi" debe decir Varsi. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.5-918 v.feb.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos 'Ariceta, Natividad con GUILLERMO ZUBIETA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Natividad Josefina Ariceta y Guillermo Zubieta Trías, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Feb.3-9866-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.2.-14714-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO KELLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523 sexto piso), habiéndose habilitado el feriado a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.27-690-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Capa (Angelita Soledad) con LORENZO CARLOS CREASE Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carlos Crease para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se habilitó el feriado a los fines de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.9-133-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELENA SANCHEZ o SANCHEZ DE GONZALEZ y de don RAFAEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo Noviembre 24 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.7-28-v.feb.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ANTENUCCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos del causante, Esther Elvira y Perla Antenucci para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 En.2-15164-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEGREIRA o NEGREIRA PORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 En.7-60-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CANTINI FILITI o FILITI DE CAPOTILLO, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.29-15049-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TOMASA GARCIA CORBO, de doña BALBINA GARCIA o GARCIA CORBO de doña MICAELA GARCIA CORBO y de doña DAMASA GARCIA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 28 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 Dic26-14997-v.dic.31 Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEN (HELEN) EDITH JEFFERIES o JEFFERIES DE CASSELS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.20-10997-v dic.31. Feb.2-v.feb.27.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Gamiz (Esmeralda) contra BENJAMIN NAHUM. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esmeralda Gamiz y Benjamín Nahum y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.15 14511 v.dic.31. Feb 2 v feb.7.

Disolución de sociedad legal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre Pablo Apelo y SABINA ALEGRETTE o ALEGRETE, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira Escribano.

$12.00 Dic.15 14513-v.dic.31 Feb 2 v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Kon Rosa con JOSE GRIMBERG. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Grimberg para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.11 14361 v dic 31. Feb.2 v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Kristianpoller, Arnoldo contra MINNA CLARA GERTRUDIS MATTHECKER. Divorcio" se cita llama y emplaza a la señora Minna Clara Gertrudis Matthecke de Krinstianpoller para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio previniéndose que ante de contestar la demanda se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Octubre 23 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 Dic.4-14031 v dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA TUYA DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Dic.1.o 13854 v.dic.31. Feb.2 13854 v.feb.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el señor CIRO D. FRISCH, como mandatario de Soledad Francisca Doussinague Texidor de Marquina Borra Carmen Doussinague Texidor José María Doussinague Texidor, Juan Doussinague Texidor, Francisco Doussinague Texidor, Julia Texidor Guich de Doussinague, Ignacia García Loinaz de Doussinague por sí y por su hijo bajo su patria potestad: Carlos Doussinague y García Carmen Doussinague y García Luis Doussinague y Brunet Irene Doussinague y Brunet. María Doussinague y Brunet de Vignau Asuero. Flora Doussinague y Brunet de Encinas Fernández Antonio Ajuria y Brunet, por sí y por su hijo bajo su patria potestad. Juan Antonio Ajuria y Doussinague Brunet Blanca Doussinague y Brunet de Movano, Isabel Doussinague y Brunet de Mencos María de los Angeles Doussinague y Brunet. María Josefa Sánchez Doussinague. Antonio Sánchez Doussinague María del Carmen Sánchez Doussinague de Elorz. Martina Sánchez Doussinague y de Francisco Javier Sánchez Doussinague, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva de seiscientas cuarenta hectáreas los mil ciento veinte metros (640 hectáreas 1120 metros) cuadrados de terreno que como exceden te de superficie sobre el área titulada contiene el siguiente inmueble según plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Marzo de 1938, inscripto en la Dirección General de Catastro el 6 de Agosto de 1947 con el número 296: Un campo de pastoreo situado en el Departamento de Paysandú de esta República en la conjunción del río Queguay Grande y del río Queguay Chico denominado "Rincón de Pérez" empadronado con el número 691 compuesto de una superficie de veinte mil setenta hectáreas trescientos sesenta y dos metros (20 070 hectáreas 0362 metros), según título y de veinte mil setecientas diez hectáreas dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros (20 710 hectáreas 2482 metros), según plano precitado, del agrimensor Mac Coll en el que tiene el siguiente deslinde: al Sur el río Queguay Grande; al Norte y Nordeste el río Queguay Chico; al Oeste los dos ríos en su conjunción y barra del primero y al Este parte del mismo río Queguay Grande y el resto cerco de piedra en línea recta que lo separa del campo de Vicente Merello, Arrarte Corbo y Viuda de Sosa. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía de 640 hectáreas 2120 metros de superficie que resulta del plano sobre el título que se entabla dicho juicio prescriptivo; en el que se dispuso se cite y emplace por el término de noventa días, a María Antonia Souza Netto de Netto de Mendinaharza, Casimiro y Jerónimo Pérez Carlos Arocena Sucesión González doctor Fillol, Fructuoso Gutiérrez Viuda de Sosa, Arrarte Corbo, Vicente Merello, Plas Brasil, Adalberto Batista Arrocera Aznárez, Viuda de Artecha y Sucesión Soneira, así como también genéricamente a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derechos a las sobras cuya prescripción se demanda. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que, en su representación, llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 Dic.13 14495-v.dic 31. Feb 2.o v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE HERMIDA y doña ISABEL TOJA DE HERMIDA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 24340, consistente en una manzana de terreno circundada por las siguientes calles: Rusia, Puerto Rico, Suecia y Polonia. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Elisa E. de Ponce o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Feb.2-15253-v.mz.9.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PESTUGGIA DE MORETTI y PEDRO ITALO MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$6.00 Feb.2-518-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA VAZQUEZ ANTELO Sucesión. Lo. 32, Fo. 164" se cita, llama y emplaza a don José Canto Vázquez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes, según corresponda. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 En.24-628-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUCIANO MAGNANI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.16-368 v.feb 21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELENA EDUVIGES GHIGLIA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Edmundo R Gómez Fassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor — Montevideo Diciembre 22 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-15179-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CURCURUTO FERRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.13-14506-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Figurina Vivas dictado en autos "Elbio Brito c|GENOVEVA CHIARINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 32, Fo. 638) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elbio Brito y Genoveva Chiarino, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Dic.13-14481 v.dic.31 Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.10-14328-v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña NAIR VIDART para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Albelda (Marcos) contra Vidart (Nair). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o. Fo. 204), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.5-931-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Diego Landa, dictado en los autos "Rouby Moisés y Borra de Rouby Josefa Teresa contra PETRUSKEVY LUDOVIC y BAJAR PAULINA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 139), se cita, llama y emplaza a Petruskevy Ludovic y Bajar Paulina para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto del emplazamiento y publicación de edictos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Héctor A. Viana Escribano.
$24.00 En.15-337-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital (interino), se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose por el mismo término al hijo legítimo desaparecido o ausente, Juan Doroteo Martínez Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$18.00 Dic.26-14988-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERNESTO VIEYTES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$6.00 Feb.2-602-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA BONILLA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Noviembre 20 de 2947. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Feb.5-910-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "AMERICO EUGENIO LALUZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Américo Eugenio Laluz intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde la misma aparece con el apellido paterno de Lacruz debe decir Laluz, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$9.00 Feb.2-742-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA FRANCO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.2-32-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA UMPIERREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.2-15118-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, dictada en autos: "SANTIAGO ANGUILLA ROSELLI. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 382 de Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, en especial a doña Carmen Sívori de Urta o a sus sucesores, y a todo el que se considere con derecho, a cualquier título que sea, a un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "Estación Viale", 5.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 48, con una superficie de 348 ms. 86 cms. señalado con la letra "B" según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 4086, el 8 de Octubre de 1947, que se deslinda así: 11 ms. 63 cms. de frente al Oeste a avenida General Artigas, 30 ms 85 cms. al Norte lindando con Santiago Anguilla Roselli, 11 ms. 62 cms. al Este lindando con el bien empadronado con el N.o 30 y 29 ms. 61 cms. al Sur lindando con el bien empadronado con el N.o 47, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$54.00 Dic.15-14569-v.dic.31. Feb.2-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "JUAN YERLAS MINARRIETA, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: un inmueble y sus anexos empadronado con el número 2.850 de la primera sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor José Villamil y Leiras, mensuras practicadas en Setiembre y Diciembre de 1906, consta de una superficie de 19 hectáreas, 3.942 centiáreas, 31 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas dividiendo de terrenos de José Rodríguez de León; Sud terrenos de María Aristimuño de Ramos; Este, carretera Melo-Aceguá y por el Oeste, el arroyo Sauce de Conventos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y se habilita la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$36.00 En.7-0013-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento encargado del Despacho del Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA CLARICIA PEREIRA DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Melo, Enero 2 de 1947. — Julio Zavala Muniz.
$6.00 Feb.2-130-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) de MARINA BONILLA, donde el apellido paterno figura como Munilla debe decir Bonilla, en el nombre de la madre donde aparece como Brenlinda debe decir Brenilda; B) de JESUS MARIA BONILLA, donde aparece el apellido paterno como Munilla, debe decir Bonilla y donde figura el nombre del padre como Nicanor debe decir Hilario. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En.28-280-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTANA RODRIGUEZ DE GANDARIA y de REYNALDO GANDARIA, emplazándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, especialmente al heredero ausente Victorio Gandaria Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 En.19-484-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "PASQUET (RAUL RAMON). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rómulo Casco, Francisco Casco, Joaquín Casco, Catalina Casco y Francisca Casco sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, su edificio y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el N.o 5904 de la manzana N.o 462, cuya superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, levantado en Noviembre de 1946, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 164, es de 633 metros 2424 centímetros, deslindada así: al Norte, 14 metros 68, sobre calle Rivera; al Oeste, 44 metros 30 con Juan Portugau, Artemio Paz y Caturino Amaro; al Sur, 14 metros 16, con Gregorio S. Valega; al Este, 29 metros 11; 0 metro 91 al Sur, y 15 metros 30 al Este, por los tres lados, con Celestina Merazzi, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 En.9-141-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.29-15047-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NATALIA FRANCO DE PIQUE, emplazándose a todos los interesados en la misma, por el término de noventa días especialmente a los herederos

ausentes Leonor Franco de Castro, Juan José Franco, Luciano Franco y Ramón Franco o sus respectivos descendientes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 En.14-288-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARGARITA TAGO DE MORANDI citándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, y especialmente a doña Magdalena Bertinat de Tago para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente. Y habilitase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 Dic.10-14324-v.dic.31 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "LUZARDI ADEODATO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a Froilán Segovia sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil doscientos veintinueve y actualmente con el número diez mil quinientos cincuenta y tres compuesta de una superficie, según título, de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros, que linda: al Norte, con Leandro Amargós; al Sur, con Manuela Cabrera; al Este, señor Anzuberro, y al Oeste, con Francisco Segovia, y, según plano del agrimensor Mario Bordaberhere, inscripto el 30 de Setiembre de 1947, con el N.o 187 en la Oficina de Catastro de Colonia consta de tres hectáreas nueve mil trescientos cuarenta metros, que linda: al Este calle Pública; al Sur, calle F. D. Roosevelt; al Oeste, Almanzor Hernández, y al Norte, calle 25 de Mayo, a fin de que comparezca por sí o apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Carmelo, Noviembre 27 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$54.00 En.9-156-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de RAFAEL YERPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 16 de 1947. — Samón Roberto Goyeche Juez de Paz.

$6.00 Dic.27-15019-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos: "ISAIAS NADRUZ. Rehabilitación", se hacer saber que por resolución del cuatro de Diciembre del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Isaías Nadruz. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$12.00 Feb.2-74-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados "FEDERICO IHLENFELD. Segundas copias de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita Velázquez, a doña Rosa Velázquez de Clavijo a doña Gregoria Velázquez de Maldonado, a don Luciano Velazco o Velázquez, a doña Petrona Olivera a doña Marta Velázquez a doña Carmen Velázquez de Domínguez y a don Bartolo Velázquez así como a los que se consideren con algún derecho a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda Y los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los fines de la misma ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 17 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$42.00 En.7-72-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "RAMON FRANCIA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.2-75-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DENEZ DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos del emplazamiento, se ha declarado habilitada la feria judicial próxima. — Durazno, Diciembre 31 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 En.28-738-(bis)-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos del emplazamiento se ha declarado habilitada la presente feria judicial. — Durazno, Enero 13 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 En.28-739-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ECHEGOYEN o ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Diciembre 20 de 1947. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$6.00 Feb.2-611-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRAN, GRAND o GRANT o MARIA GREGORIA GRAN, GRAND o GRANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 26 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Dic.26-14989-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.30-15147-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Declaración de incapacidad y nombramiento de Curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada el 26 de Julio último, en los autos: "LAUREIRO MIGUEZ AMELIA. Incapacidad. L.o 26, F.o 217", y conforme lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad mental, Amelia Laureiro Miguez, designándose Curadora a su hermana Eulogia Laureiro Miguez, a quien le fué discernido el cargo. — Florida, Noviembre 27 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Feb.2-118-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA NUÑEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.30-15148-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MIGUEL SANTARCIERE o SANTANCIERE, citándose a los herdeeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.30-15150-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ECHEVESTE ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.30-15149-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA EUGENIA GUILLERMINA o BLANCA GUILLERMINA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.2-665-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA o HIPOLITA ANA LOPEZ DE MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Diciembre de 1947 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.2-268-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOLGAR o JUAN JOSE CIRILO FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.2-119-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.2-786-v.feb.14.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Lterado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FRANCISCO RAYMUNDO MARIA GUYNOT DE BOISMENU y MONICA MARIA ANA GUYNOT DE BOISMENU. Prescripción" (Lo. 23 Fo 729), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonardo A. Sollier, como mandatario de Francisco Raymundo María Guynot de Boismenú y de Mónica María Guynot de Boismenú, acreditando su personería en forma e iniciando juicio por prescripción de una fracción de campo situada en "La Lorencita" octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, identificada con el padrón número mil novecientos sesenta la que, según plano del agrimensor don Ricar-

do Martirena, de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, tiene un área de doscientas setenta y seis hectáreas seis mil ciento sesenta metros y tres mil doscientos cincuenta centímetros, con el siguiente deslinde: al Norte, dos mil trescientos seis metros, confinando con la sucesión Francisco Sabia y con Octavio P. Parada; al Este, ochocientos setenta y siete metros, con Adriana Rodríguez Serpa; al Sud, mil cuatrocientos ochenta y seis metros, confinando con Bonomi Hnos. y al Oeste, mil cuatrocientos treinta y cinco metros con Bonomi Hnos. y Camilo F. Méndez, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los señores Francisco Sabia, Octavio P. Parada Adriana Rodríguez Serpa, Bonomi Hnos., Camilo F. Méndez, Beatriz, Bernardina e Isabel Rodríguez Serpa, Manuela Núñez de Rodríguez Serpa, Carolina Rodríguez Serpa y Eugenio Rodríguez Serpa y a todos sus sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho a la fracción deslindada, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo al sólo efecto de que corra el término de las publicaciones y el emplazamiento dispuesto. — Minas Diciembre 23 de 1947 — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

$84.00 En.2-15194-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO E. o RUFINO EDMUNDO MARENALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-620-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-619-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-417-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SANTA CRUZ CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 22 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-416-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 11 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-15156-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO B. o ALEJO VENANCIO DEL CARMEN CABRERA CARRIOS, CARRIOSSI o CARRIOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-15158-v.feb.14.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RAMON SANCHEZ y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5, Fo. 721)", se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los señores: Juan De Dios, Eustaquio, Manuel, Bernardo, Matilde, Dolores, Siveria, Sinforosa Sánchez de Plada, Carmen y Teodosia Plada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de terreno que se describe seguidamente para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con los Nos. 7895 al 7898 y 1469 y que según plano trazado por el agrimensor Julio C. Rubio en Abril de 1920, el que fué inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 13 de Mayo siguiente, se compone de 24 hectáreas 7233 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: Al Noreeste, en 765 metros 60 centímetros con Gregoria Tapia de Plada; al Noreste, en 332 metros 20 centímetros, con Juan Elías Sención; al Sureste, en 765 metros 60 centímetros con Eustaquio y Victoriano Plada y al Surpeste, en 332 metros con Cirilo Larrosa. Y a los efectos legales se hace está publicación, haciéndose presente que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 En.22-539-v.feb.27.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dotcor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO CARLOS RODRIGUEZ CABRERA, Incapacidad. (L.o 5 F.o 398)", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Mayo de 1947, se ha declarado en estado de incapacidad a don Francisco Carlos Rodríguez Cabrera, designándose curadora del mismo a su madre doña Carmen Cabrera de Rodríguez, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 3 de Diciembre de 1947. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Diciembre 10 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 8.00 Dic.29-15081-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.27-15022-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o PETRONA SOFIA o SOFIA ESTHER GUTIERREZ DE ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 13 de 1947 — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.27-15023-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA DELGADO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.27-15024-v.dic.31. Feb 2-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALVARIZA DE ICART, y ANGELA CARMEN o CARMEN ICART ALVARIZA DE MONET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Dic.15-14514-v.dic.31. Feb 2-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ABEL PEREZ o ABEL PEREZ DELGADO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Diciembre 19 de 1947. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Dic.29-15082-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTELO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Patricio de Salterain.

$4.00 Feb.5-911-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JACOBO STOLETNIY y MALAJIA GORDIENCO, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Jacobo Stolentniy con Malajia Gordienco, donde el apellido del esposo figura como "Ctoletniy" debe decir "Stoletniy" que es el veradero, y B) En las partidas de nacimiento de sus seis hijos llamados: Antonio, Santiago, Elisa, Julia Fermina, Sonia, María y Juana Amelina, donde el apellido del padre figura como "Ctoletniy" debe decir "Stoletniy" que es el verdadero. Ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Enero 7 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$15.00 En.28-738-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA ENILDA BATISTA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 En.28-737-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Diciembre 12 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.26-23830-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR DUARTE DE VIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Young, Diciembre 18 de 1947. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$6.00 Feb.2-24-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA GONZALEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Feb.2-15112-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.26-14984-v.dic.31. Feb2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARDEAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 13 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.26-14985-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO CLODOMIRO DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$6.00 Feb.3-0883-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO LEONI y la de ANTONIO LEONI PERRONI o PERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 2 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Feb.2-93-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "María Amalia Silva Urroz y otros contra MARIA VAZQUEZ DE NEWTON y otros Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a María Vázquez de Newton, Petrona Alcain de Sosa, José Sosa, Concepción Alcain de Barla, María Eugenia Alcain y Diana Silva de Alcain y los sucesores de todos ellos a cualquier título y, en general, a todo aquel que se creyera con derecho a los sobrantes en las fracciones de campo que se mencionan: A) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo situada en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5708, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Enero de 1942 e inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, de 268 hectáreas y, según título, de 216 hectáreas 9438 metros, lindando: al Norte con las fracciones 1 y 2, de María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón; al Este, sucesión de Manuel Joaquín Patulé; al Sur César Petrini, y al Oeste, Rosa Constanza y María Amalia Silva Urroz; B) Dos fracciones de campo propiedad de los esposos María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón, sitas en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los N.os 5417 y 5707, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano relacionado en el apartado anterior, compuesta la fracción 1 de 237 hectáreas 4142 metros 1153 centímetros y, según título, de 201 hectáreas 9333 metros 98 decímetros, y la fracción N.o 2, de 210 hectáreas 5857 metros 8847 centímetros y, según título, de 206 hectáreas, 4313 metros 0200 centímetros, formando ambas fracciones por estar unidas, un área total, según plano, de 448 hectáreas y según títulos, de 408 hectáreas 3647 metros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo Arapey Chico por medio con Amarante Sant'Anna; al Este, Manuel Joaquín Patulé; al Sur, fracción 3, descripta en el apartado anterior, y al Oeste María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz; C) Una fracción de campo propiedad de María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz, situada en Arapey Chico, en la misma sección y paraje que la anterior, empadronada con el N.o 178 compuesta, según plano del agrimensor Juan Estévez, de Enero de 1942, inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, con los N.os 67 y 68 de una superficie de 940 hectáreas, 3293 metros 8900 centímetros cuadrados y, según títulos, de 879 hectáreas, 8534 metros 5900 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Arapey Chico; Este, esposos Silva Urroz - Castrillón, sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo y parte con César Petrini; al Sur, Tomás Silva Urroz, camino por medio, y Juana Silva, y al Oeste, Juana Silva y sucesión de Wenceslao Silva; D) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de doña Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 186 designada con la letra C en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Juan A. Almirati, en Abril de 1920 inscripto el 6 de Agosto del mismo año, compuesta de 266 hectáreas, 2360 metros 48 decímetros cuadrados y, según título, de 245 hectáreas 3245 metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Echeverry Hermanos; al Sur, el arroyo Sauzal en su confluencia con el río Arapey Grande, por medio con Teresa Gallino de Errandonea y al Este, este último río por medio, con M. y A. de Souza Reis; al Este, el arroyo Sauzal, por medio, con Teresa Gallino de Errandonea, y al Oeste, dos líneas de mojones que la separa la primera, de María Juana Duarte y, la segunda, de Buenaventura Silva Urroz; E) Una fracción de campo propiedad de los esposos Celestina Eulalia Silva Urroz de Silva y Wenceslao Nativo Silva, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4007, compuesta según título, de 104 hectáreas 2650 metros y, según plano del agrimensor Juan A. Almirati, de 25 de Abril de 1924, inscripto el 26 del mismo mes y año, de 19 hectáreas, 1368 metros 35 decímetros, lindando: al Norte y Noreste, con María Alcain y sucesión de José A. Silva; Este, Felipe Alcain; Sur, río Arapey Grande; Oeste y Noroeste río Arapey Grande y cañada "La Pantanosa" que la separa de Echeverry Hermanos. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$192.00 En.12-230-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario
$4.00 Feb.2-92-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FLOR MARIA LOPEZ para que comparezca a contestar la demanda que por pérdida de la patria potestad de su hijo Ramón se le ha iniciado ante este Juzgado por los esposos Camilo Alfano y Tomasa Derette de Alfano y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1947. —Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 En.26-630-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANO ESPINOSA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Feb.5-933-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAIONE DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.31-319-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINO CHAMORRO, ANTONIA PERDOMO DE CHAMORRO y MARIA DOLORES CHAMORRO o CHAMORRO PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.30-769-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ARMAS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.30-768-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "CURBELO MARIA MARGARITA. Prescripción" (L.o 12, F.o 129, número 330), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar centro N.o 7, del Huerto N.o 51, de esta ciudad, padrón N.o 3882, de una superficie de 1475 metros, 7620 centímetros cuadrados y que linda, por el Norte, en 34 metros y 36 centímetros, con don Juan A. Corbacho; por el Sur, en 34 metros y 36 centímetros con terreno del mismo huerto; por el Oeste, con Martín Sorhuet; y por el Este, con parte del huerto N.o 51 en 34 metros y 36 centímetros. Y, especialmente, a Cándido Curbelo, o a su representante y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$42.00 Feb.2-95-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.31-828-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANDRES o ANDRES RAFAEL RAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Enero 19 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$6.00 En.27-700-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado DAMASO ELISEO GARCIA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Dámaso Eliso" en lugar de "Dámaso Eliseo" que es el que le corresponde. — Mercedes, Diciembre 20 de 1947 — Horacio A. Cazalás, Actuario
$9.00 Dic.27-15036-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "RAFAEL UBIRIA SAIZAR. Solicita venta de un inmueble" se

cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes de Rosa Rita Villegas o Rosa Villegas de López, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento — Mercedes, Diciembre 1.o de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.13-14497-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FERREIRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.4-902-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FERREIRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.4-903-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA FERREIRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.4-896-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "BASILIA ALVEZ. TEODORINO MODERNEL y otros. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se hace saber que se entabló demanda interponiendo las acciones para obtener la declaración judicial del reconocimiento tácito de la calidad de hijos naturales del extinto Antonio Méndez, de Universina (o María Universina) Méndez o Machado de Cuadro, de Gil Méndez o Machado de Mario Méndez o Machado, de Antonio Méndez o Machado, de Manuela Méndez o Machado de Alaides Alvez o Méndez, de Elfrides Alvez o Méndez (fallecida), de Dercia Alvez o Méndez, de Orfelina Alvez o Méndez, de Juan Antonio Alvez o Méndez y de Manuel Juan Alvez o Méndez, por la posesión notoria de dicho estado civil con respecto a aquél y a pedir la herencia dejada por el mismo y que en tal calidad le corresponde. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en este juicio o con derecho a oponerse a la demanda, para que comparezcan a contestarla dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrá de intentarse, además, la conciliación. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 6 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$60.00 En.10-198-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA DIAZ DE CABRERA o RUFINA FELICITA DIAZ DE CABRERA o FELICITA RUFINA DIAZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.29-743-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Policía Seccional. Denuncia un animal vacuno requisado en la vía pública" (Lo. 6 N.o 64 al Fo. 42) se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un novillo de las siguientes características: raza Normando, de unos tres años de edad, mocho, pelo barcino, orejano de marca y por señal un zarcillo por arriba en la oreja derecha y entera la otra. El referido vacuno se encuentra depositado en el establecimiento del señor Juan Landa y a disposición de este Juzgado y se procederá a su venta en pública subasta si no se presentara dueño a reclamarlo dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. — Cerro Chato, Noviembre 28 de 1947. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz. (Costas) Dic.5-23580-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Compresor Frigidaire 1 H. P., serpentina, puerta p|cámara frigorífica, etc. Remataré en Brandzen 2272, el día 17 de Febrero a las 16 horas. Por orden del Juzgado Civil de primer turno, en autos "Coates Hnos. c|FRANCISCO LANDO". Al mejor postor. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Feb.4-916-v.feb.17.

ARMANDO ACOSTA Y LARA DIAZ

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CESTI DE GIANESCHINI" y a fojas 41 "GIUSSAFFATTO o JOSE GIANNECHINI o JANIQUINI y MARIA GIANNECHINI DE FARIÑA. Sucesiones" (Libro 37, Folio 217), se hace saber que el día 27 de Febrero entrante, a la hora 17, en el lugar de su ubicación, el martillero Armando Acosta y Lara Díaz, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de $ 1.866.66, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga y derechos le correspondan, señalado en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de mil novecientos siete con el número cuarenta y uno de la manzana seiscientos cuarenta y ocho del barrio Samuel Lafone, noviema ciudad de esta Capital cuyo solar tiene un área de 158 metros 21 decímetros, que se deslindan: 6 ms. 87 cms. de frente al Norte, a la calle General Luna, entre las de Zapicán y Arroyo Grande, distante de esta última catorce metros sesenta centímetros, por 23 ms. 4 cms. de fondo, lindando: por el Este, con el solar 40; por el Oeste, con el 42, y por el Sud, con el 38. Prevenciones: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los que intenten hacer posturas, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 Feb.2-6670-v.feb.20.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL ACOSTA Y LARA. Sucesión". Lo. 42, Fo. 795", se hace saber. Que en días, horas y lugares que se expresarán, los martilleros que más abajo se nombrarán, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público sobre las bases que se establecen de los bienes que a continuación se describen: A) Base: $ 80.000.00 (ochenta mil pesos). Martillero: Don Ernesto Martínez Giusso. Día 16 de Febrero entrante a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con su edificio y cuantas mejoras le corresponda, empadronada con el número 3950, sita en la 3.a sección judicial de este Departamento, con un área de 422 metros 0679 centímetros, los que según título, se deslindan así: 11 metros 167 milímetros de frente al Sur a la calle Buenos Aires estando señalada la puerta de entrada con el número 363 entre las de Zabala y Alzaibar, distando su punto medio de la esquina formada con la primera de las nombradas 65 metros 485 milímetros, por 37 metros 796 milímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con doña Gregoria López de Oliveira, por el Oeste con doña Angela Furriol de Garzón y don José Felipó, y por el Este con testamentaría de Manuel Carbajal. B) Base: $ 110.000.00 (ciento diez mil pesos). Martillero don Juan J. Brusco. Día 17 de Febrero entrante a las 18 en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con su edificio mejoras y juego de comedor empotrado en la pared de esa habitación, la que está constituída por tres lotes que en conjunto totalizan un área de 1680 metros 285 centímetros, empadronada con el N.o 64118 (integrada por los padrones N.os 64118, 64119 y 64120), ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son como sigue: 57 metros 55 centímetros al Este, con frente a la calle Costa Rica, estando señalada la puerta de entrada con el N.o 1561, 17 metros 30 centímetros al Sur, con terrenos de Dorotea Storm de Arteaga, al Oeste, quebrada de cinco tramos, teniendo el primero que corre de Sur a Norte, 13 metros y linda con terrenos de Juan B. Morixe, el segundo de Este a Oeste, de 16 metros, el tercero de Sur a Norte, 15 metros, el cuarto de Oeste a Este, de 6 metros, y el quinto, de Sur a Norte, de 15 metros, lindando por estos últimos tres tramos con propiedad de Cavallini Hnos., y 40 metros 15 centímetros al Norte, con terrenos de José Martínez Reina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos inherentes a las respectivas escrituraciones serán de cargo de los adquirentes. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas, en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$63.00 Dic.27-15003-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

ANGEL D. ARIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MANUEL ACOSTA Y LARA. Sucesión. L.o 42. F.o "795", se hace saber: A) Que en los días 18 y 20 de Febrero entrante, durante las horas 9 y 30 a 12 y 15 a 18 de los mismos, en la finca de la calle Buenos Aires N.o 363, el martillero don Angel D. Arias con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, de un automóvil, y bienes muebles, objetos de arte y demás enseres existentes en la referida finca, los cuales son de pertenencia de esta sucesión. B) Que en los días 23 y 25 del citado mes, durante las horas 9 y 30 a 12 y 15 a 18 de los mismos, el nombrado martillero con la asistencia de los referidos funcionarios, en la finca de la calle Costa Rica N.o 1561 (Carrasco) procederá igualmente a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles, objetos de arte y demás enseres existentes en dicha finca, propiedad de la expresada sucesión. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o del precio en el acto de serle aceptado, a los efectos de derecho, 2.o) Que será de cargo de cada comprador la comisión del 6 o|o al señor martillero. 3.o) Que el expediente en que se decretó la venta está a disposición de los que intenten hacer posturas, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$22.00 Dic.29-15077-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos "ELISA MORALES DE YAÑEZ. Sucesión" (Lo. 30, Fo. 782) y "JOSE MARIA YAÑEZ MORALES. Sucesión" (Lo. 29, Fo. 49), se hace saber que el día veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en las puertas de este Juzgado de Paz, a la hora once se procederá por intermedio del martillero señor José María Dos Santos, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), del inmueble empadronado con el número doscientos setenta y compuesto de sesenta y nueve hectáreas mil doscientos setenta centiáreas, ubicado en Cerro de las Cuentas, que linda así: al Norte y Noreste, líneas rectas amojonadas con campos de Tomasa Colacio; al Este, el camino nacional a Melo; al Suroeste, una línea amojonada con campos de Miquelina Sosa de Colacio, y al Noreste, otra recta de mojones, con esta misma señora. Se previene: 1.o que será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuesto universitario, comisión legal del rematador y certificados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Betancor Colacio.

$24.00 Feb.2-779-v.feb.20.

LEOPOLDO M.a MORELLI

Juzg.do L. de 1.a Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La Sucesión de PEDRO BECCO, División de condominio", se hace saber al público que el día 29 de Febrero próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Leopoldo Ma. Morelli, asistido del Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de diez centésimos el metro, de una fracción de terreno de 5 hectáreas 1.770 metros, según títulos, y 5 hectáreas 0.384 metros, según plano, divididos en dos lotes de 2 hectáreas 5.192 metros cada uno, con los siguientes límites generales: al Norte, Sucesión de Ernesto Méndez; al Sud, con más propiedad de Pedro Becco y otros; al Este, con Cirilo Díaz, y al Oeste, con el camino al Real de San Carlos. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) El pago se efectuará al hacerse la escrituración definitiva, que deberá realizarse dentro de los 60 días siguientes al remate; 3) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4) La comisión y gastos de remate serán de cargo de los vendedores; 5) Los títulos y demás antecedentes están agregados al expediente a disposición de los interesados; 6) Habilítase el feriado judicial mayor a los fines dispuestos. — Colonia, Enero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 En.27-701-v.feb.14.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Busquiazzo, Eduardo E. contra la sucesión de MARGARITA BERARDO DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Febrero en curso a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, y por el martillero Félix Osinaga, asistido por el suscripto de una fracción de campo ubicada en San Luis, en esta sección, empadronada con el número dos mil cuarenta y uno, señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Manuel Ibarra, en Abril de mil novecientos veintisiete, con una superficie de veintidós hectáreas, con dos mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, lindando al Norte con Juan Pedro Delgado, al Sur, Gregorio P. Delgado, al Este, sucesión de doña Paula Quintana, y al Oeste con don Joaquín Quintana.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10. olo de la oferta en el momento de serle aceptada la misma y a los efectos legales. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, y C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Joaquín Suárez, Febrero 2 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$24.00 Feb.5-976-v.feb.20.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Gardiol, Ernesto contra la sucesión de MARGARITA BERARDO DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Febrero en curso a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a venta en remate público, sin base y al mejor postor, y por el martillero don Félix Osinaga, asistido por el suscripto, de una fracción de campo, ubicada en San Luis, duodécima sección judicial, empadronada con el número dos mil cuarenta y dos, señalada con el número dos e nel plano B del agrimensor don Manuel Ibarra, levantado el veintisiete de Abril de mil novecientos veintisiete, con una superficie de dieciocho hectáreas con ocho mil doscientos sesenta y tres metros, lindando según título, al Norte, con Benigno Quintana; al Sur, sucesión de Paula Quintana; al Este, Bartolo Camio y sucesión de Mamerto Martínez, y al Oeste, con la fracción número uno de don José M. Delgado.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 olo de la oferta en el momento de serle aceptada la misma, y a los efectos legales. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Joaquín Suárez, Febrero 2 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$30.80 Feb.3-882-v.feb.20.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados: "JOSE LAZA, Sucesión", se hace saber al público que el día diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, esq. Rivera, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público del inmueble siguientemente descripto: "Una fracción de terreno con las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Durazno, manzana 119, padrón N.o 1613, con una superficie, según título y certificado de mensura del agrimensor Dionisio B. Garreto, de fecha 15 de Setiembre de 1914, de 935 metros, 14 decímetros 8 centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte 42 ms. 77 con la sucesión Carmen Lagralde de Agesta; por el Sur, 42 ms. 67 a la calle San José por medio con Suc. Torcuato Legrand; por el Este, 21 ms. 98 con Suc. Gerardo R. Nogueira; y por el Oeste, 21 ms. 80 con la calle 19 de Abril por medio de Suc. Manuel Viñales. Este bien está aforado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00 (siete mil pesos)", con la base del aforo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos del bien descripto se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 20 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$36.00 Feb.2-73-v.feb.20.

TOMAS FABRA PRIETO

Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Fiscal Letrado del Departamento de Rocha con PADRON N.o 1494. Cobro de Impuestos" (L.o N.o 15, F.o 25, número 927), se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1948, a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador señor Tomás Fabra Prieto, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana N.o 149 A, de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 1105 actualmente, compuesto de una superficie de 665 metros, lindando por su frente Sudeste con la calle Montevideo, por el otro frente Noreste con la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín, por el costado Noreste con Julio V. Pagola y por el otro costado al Suroeste con Alvaro S. Machado; todo según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 214, el 4 de Octubre de 1945. El inmueble ha sido tasado en suma de $ 1.200.00, y la venta se realiza sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; siendo de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión Fiscal) Feb.2-20166-v.feb.18.

JUAN CARLOS RIERA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado de Rocha contra padrón número 1206 (ahora 322). Cobro de impuestos" (Lo. 14, Fo. 31), se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1948, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero José Carlos Riera, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 122 de la ciudad de Rocha, actualmente empadronado con el número 322, compuesto de una superficie de 930 metros f877 centímetros, lindando: por su frente, al Sureste, en 21 ms. 47 cms., con la calle Dr Lucio Sanz y Sancho; por el fondo, en 21 ms. 47 cms., con propiedades de Felipe Garán y Severina Romero; por su costado Noreste, en 43 ms 36 cms., con Bernardina de los Santos de Márquez, y por el otro costado, en 43 ms. 36 cms., con terreno de Andrés Marabotto, todo según plano del agrimensor don Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 169 el 27 de Agosto de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en $ 220.00. Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma; C) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados. Se hace constar que al efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión Fiscal) En.23-20168-v.feb.11.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado de Rocha contra padrón 1789 (ahora 2160). Cobro de impuestos" (Lo. 15. Fo. 24), se hace saber al público que el día 20 de Febrero de 1948, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 118 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el número 2160, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y ocho decímetros, lindando: por su frente, al Sudeste, en once metros 20 cms., con la calle Orosmán de los Santos; por su fondo, al Nordoeste en igual extensión, con propiedad de Juan M. Borches; por su costado Nordeste, en 43 metros 30 cms., con propiedad de la sucesión de Daniel Féola y de doña Delia Núñez de Sánchez; al Sudoeste, en 43 ms. 70 cms., con propiedad de la sucesión de Pedro Risso, todo según plano levantado por el agrimensor don Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 202, el 27 de Setiembre de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de $ 1.170.00. Se previene que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma. Se hace constar que al efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión Fiscal) En.23-20169-v.feb.11.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado c|padrón 1788 (ahora 2161). Cobro de impuestos" (Lo. 14 N.o 236. Fo. 44) se hace saber al público que el día 24 de Febrero de 1948, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Manuel Alberto Cardoso, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 118 de la ciudad de Rocha, actualmente empadronado con el número 2161, compuesto de una superficie de 490 metros, lindando: por su frente, al Sureste, a la calle Orosmán de los Santos en 11 ms. 20 cms.; por el fondo, en 21 ms 20 cms., con propiedad de Juan M. Borche; por un costado en 11 ms. 20 cms., con Suc. Paula Páez, y por el otro costado, en 43 ms 80 cms., con Luis E Rivero y Nicomedes G. Cuartín, todo según plano del agrimensor don Roberto Bertolini, subscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 201 el 27 de Setiembre de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en la suma de $ 900.00. Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión fiscal) En.23-20167-v.feb.11

RAMON F. MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarem-

bó, doctor Arturo R. Figuéredo, dictada en autos "VILDA EUGENIA OLIVERA. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón F. Muñoz, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los bienes sucesorios consistentes en: A) Una fracción de campo de pastoreo con todos sus accesorios y mejoras, situada en "Zamora", 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados (73 Hs 7881 ms2), señalada con el número 10 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por los agrimensores Ildefonso P. Esteves y Elzear Aizola Idoyaga el 25 de Octubre de 1938, cuyos límites son: al Noreste y Norte la fracción número 8, adjudicada a don Adislalio da Silveira; al Oeste la fracción número 9, de doña Eulina da Silveira de Ramos; al Sur, la fracción número 11, adjudicada a Paulina da Silveira, y al Este, campos de doña Natividad da Silveira de Rodríguez. Inmueble empadronado con el número 538; y B) Los semovientes, muebles y útiles denunciados en la relación jurada de bienes. Se previene: 1.o Que los bienes serán rematados en la siguiente forma: la propiedad inmueble sobre la base de los dos tercios del aforo asignado para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, por precio superior a $ 1.466 66, y las mejoras sobre la base de los dos tercios de la tasación o sea, por precio superior a $ 2.000.00, vale decir que el inmueble con sus mejoras deberá ser rematado por precio que supere a la cantidad de $ 3.466 66 y los semovientes, muebles y útiles, sobre la base de los dos tercios de la tasación de autos: 2.o Que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; 3.o Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor — Tacuarembó, Enero 13 de 1948 — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 En.23-582-v.feb.11.

ISIDRO J. IZMENDI DENIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Se hace saber al público que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada el 27 de Octubre de 1947 en autos "FABRICIANO CABRERA. Sucesión" (L 9. N.o 637 F. 120), se procederá a la venta, el día 15 de Febrero de 1948 a las 10 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección de este Departamento, Pueblo Vergara, por intermedio del rematador señor Isidro J. Izmendi Denis presidiendo la diligencia el Juez de Paz de dicha sección, del solar sito en Vergara, empadronado con los N.os 600 y 601, propiedad de la sucesión de Fabriciano Cabrera, en la forma fraccionada según plano del agrimensor Pedro O. Machado, fechado el 23 de Julio de 1943 e inscripto con el N.o 72 el 24 del mismo mes en la Oficina D. de Catastro, y con la base de las dos terceras partes de las bases fijadas para cada fracción que a continuación se describen: Lote N.o 1, compuesto de 800 metros cuadrados, con la finca que contiene, lindando 20 metros al Oeste Noroeste, frente a la calle Fortunato Jara; igual extensión al Este Sureste, con el lote 2; 40 metros al Norte Noreste con Juan Lemos e igual extensión al Sur Suroeste, con Rufina Silva y Enrique Zeballos. Base $ 1.080.00 Lote N.o 2, superficie, 560 ms.2, lindando 40 ms. al Oeste Noroeste, con el solar N.o 1 y Juan Lemos e igual extensión al Este Sureste, con los lotes N.os 3, 4 y 5; 14 metros al Norte Noreste, frente a la calle Juan P. Ramírez, e igual extensión al Sur Suroeste, con sucesión de Roque Zito Base: $ 126.34 Lote N.o 3. Superficie 346 metros 58 decímetros que lindan: al Este Sureste, en 13 ms 33 cms, frente a la calle Agustín Urtubey; igual dimensión al Oeste Noroeste, con lote N.o 2; al Norte Noreste, frente a la calle Juan P. Ramírez e igual extensión al Sur Suroeste con lote N.o 4 Base: $ 80 28. Lote N.o 4. Superficie, 346 ms., 58 dms que lindan: Este Sureste, en 13 ms. 33 cms calle Agustín Urtubey; igual dimensión al Oeste Noroeste, con lote N.o 2; 26 ms al Norte Noreste, con lote N.o 3, e igual extensión al Sur Suroeste, con el lote N.o 5 Base: $ 80.28 Lote N.o 5. Superficie 346 ms. 84 dms., lindando: 13 ms 34 cms al Este Sureste, frente a la calle Agustín Urtubey; igual dimensión al Oeste Noroeste, con el lote N.o 2: 26 ms. al Norte Noreste, con el lote N.o 4, e igual extensión al Suroeste, con sucesión Roque Zito Base: $ 80.28. Se previene: A) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las bases prefijadas para cada lote; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; y D) Los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$69.00 Dic 19 14763 v.dic 31. Feb.2 v feb.6.

COMERCIALES

CAJA POPULAR DE FLORIDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 29 de Febrero del corriente año, a las 9 horas, en el local de la Caja calle Independencia número 718, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del 9.o ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. 4.o) Elección del Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (artículo 37 de los estatutos). — Florida, Enero 29 de 1948 — Alcides B. Dos Santos Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$24.00 Feb.3-0881-v.feb.19.

VENTA DE NEGOCIO

Habiendo prometido vender SILVANO GRAJALES a Eduardo Muró el negocio de estación de servicio sito en las calles 21 de Setiembre número 2489, y Carlos Berg, y denominado "Estación 21 de Setiembre" se cita a los acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en Sarandí número 364 (escribanía de Negro), dentro del plazo indicado por la ley de Setiembre 26 de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Silvano Grajales. — Eduardo Muró.

$9.60 Feb.2-834-v.feb.21.

CAJA POPULAR DE SAUCE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del "Centro Social 19 de Junio", sito en la avenida Artigas de la villa del Sauce (Departamento de Canelones), el día sábado 21 de Febrero de 1948 a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 41; 2.o Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e informe del Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 38 de los estatutos. — Villa del Sauce, Enero 29 de 1948.

$10.00 Feb.2-850-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Angel Vejo Bravo el café y bar de la calle Río Negro número 1675. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1948. — ANDRES LEMA VILLAR. — LINA FARIAS DE LEMA.

$6.00 Feb.5-937-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores José Veiga y Eulogio Rodríguez el almacén, fiambrería y bar de la avenida Agraciada número 2301. — Acreedores. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1948 — JOSE CHENLO. — CONCEPCION AGUERRE DE CHENLO.

$6.00 Feb.5-938-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Isidoro Ponciolo el negocio de compostura y lustrado de calzado y venta de diarios, revistas y cigarrillos, calle Uruguayana número 3399. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Escribanía de Abel G Domínguez, Tacuarembó número 1406. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — CATALINA ESPONDA y ELVIRA SAAVEDRA DE ESPONDA.

$9.60 En.22-543-v.feb.11.

SCHMIDT Y GARINO

Avisa al personal que abandonó voluntariamente sus puestos desde el 7 de Enero pasado que debe pasar a cobrar sus licencias por 1947 el sábado 7 de Febrero de 9 a 11. Cerrito 575.

$0.80 Feb.5-959-v.feb.5.

Cía. RECONS S. A.

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 del corriente a las 18 y 30 horas en nuestro local, calle Convención 1374, a fin de tratar la siguiente orden del día, 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1947; 3.o Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de Directorio y respectivos suplentes para el trienio 1948-50; 5.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1948; 6.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Gerencia de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea (artículo 22). — Dr. Luis Mattiauda, Presidente. — Cr. Gastón Guelfi, Secretario.

$14.00 Feb.5-964-v.feb.12.

ASOCIACION FRATERNIDAD
REUNION DE LA ASAMBLEA
REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores que integran la asamblea representativa de esta Asociación, para la reunión extraordinaria a realizarse el próximo día viernes 6 del corriente a las 20 y 30 horas con 30 minutos de tolerancia a fin de considerar el siguiente: Asunto único: Pedido de autorización del Consejo de Administración para gestionar la segunda hipoteca de los bienes inmuebles de la Institución como garantía de la consolidación de deuda con el Instituto de Jubilaciones (ya aprobado por el referido Instituto). — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Alfredo C. Franchi, Presidente. — L. Hierro Gambardella, Secretario General.

$3.20 Feb.5-951-v.feb.6.

AVISO

Habiéndose extraviado la libreta de compraventa de un solar de terreno propiedad del señor JUAN P. PITTAMIGLIO y a nombre de Elena Sosa, ubicado en la 11.a sección judicial, calle Bagé entre General Flores y Saint Bois, señalado con el número 56, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de fecha Mayo de 1926 e inscripto en la Dirección de Topografía y empadronado con el número 126.634, se hace saber que si en el plazo de 15 días, a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor de la nombrada promitente compradora. — Montevideo, Enero de 1948.

$6.00 Feb.5-917-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Manuel Bernardez García el café y bar de la calle Sarmiento número 2445. Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — MANUEL GOMEZ LOZANO. — ANTONIO BEA.

$6.00 Feb.5-936-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la señora CONCEPCION VIERA DE PLATERO ha prometido vender al señor Boruch Kramarz (que firma Boris Kramarz) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tiene instalado en la calle Durazno 952, en donde se presentarán los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación. Escribanía Miranda Yaguarón 1594.

$16.00 Feb.5-942-v.mz.1.o.

IDAYL, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria

Señor accionista: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos se convoca a usted para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo a las 15 horas, en el local social, calle Evaristo G Ciganda número 617, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, presentado por el Directorio, acompañado del informe producido por el Síndico de la Sociedad; 2.o Designación de dos accionistas para que subscriban el acta respectiva. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para concurrir a las asambleas deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes bancarios o depositando las acciones en la Caja de la Sociedad de 9 a 12 y de 15 a 18, con 5 días de anterioridad al fijado para la realización de la asamblea. — San José, Enero 23 de 1948.

$16.00 En.29-753-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan Pedro y Carlos Alberto Martínez el comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 824. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Elías Borrallo calle 25 de Mayo número 746. — Maldonado, Diciembre 2 de 1947 — Juan P. Martínez. — CONSTANTE CRUZADO (hijo).

$12.00 En.17-434-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707 — Contratamos vender a Juana M. Osores, provisión sita en Larrañaga 2955 Acreedores presentarse en las oficinas Atanasiu. Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 10 de 1948. — DE LEON HERMANAS.

$6.00 En.24-605-v.feb.12.

A V I S O

Hago saber que he prometido vender a Luis Alberto González Ramírez el "Hotel Pezzolano" que bajo mi firma gira en esta plaza, calle 25 de Mayo esquina Dr Evaristo G. Ciganda (ciudad de San José). Acreedores presentar sus cuentas en dicho hotel. — San José, Enero 9 de 1948. — Mario Alberto Pezzolano.

$8.00 En.19-483-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que disolvemos la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en Garzón 2045 (bis), de POLI y CASTELLI, y que la nueva firma será José Poli quien se hace cargo del activo y pasivo. — Colón, Enero 21 de 1949. — José Poli. — Manuel Castelli.

$6.40 En.26-659-v feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he formado sociedad con el señor Bernabé Candamil Noblia para la explotación de mi casa de comercio que giraba en almacén y anexos, ubicada en el pueblo de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), y que girará bajo la razón social de "Candamil y Cía.". — José Batlle y Ordóñez, Enero 14 de 1948. — ELOY GOMEZ.

$16.80 En.19-473-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Boris Temerlin y Juan Weissman han prometido disolver la sociedad "TEMERLIN Y WEISSMAN", que gira en Montevideo, calle Soriano número 777, con la fábrica de camisas Tewa Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento 6) — Boris Temerlin. — Juan Weissman.

$7.20 En.19-464-v.feb.7.

A V I S O

Se hace saber a MARIA CELIA MACHIN MACHIN o a sus sucesores que la falta de pago de las convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el número 512 folio 116, libro 30. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$9.00 En.22-539-v.feb.7.

SOCIEDAD "MELLOGNIO HERMANOS, LIMITADA"

APORTES DE CAPITAL

A los efectos legales hacemos saber que, según escrituras autorizadas el 9 de Mayo de 1947, por el escribano don Manuel F. Espasandín, inscriptas con los números 4 y 5, folios 22 y 26 del tomo 12 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fechas 12 y 13 de Diciembre del mismo año, todos los integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Mellognio Hermanos, Limitada" de esta plaza, con domicilio legal en la calle Santiago Sierra número 3476, aportaron íntegramente sus respectivas cuotas de capital en la siguiente proporción: don Juan Enrique, $ 24.000.00; don Alejandro Mellognio, pesos 24.000.00; don Pablo Mellognio, $ 8.000.00 y don Julio César Mellognio, $.4.000.00, conforme a lo establecido en el contrato de constitución de la misma, otorgado ante dicho escribano el 31 de Enero de 1947, inscripto el 28 de Febrero siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 20 al folio 60 vuelto del libro número 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Enero 20 de 1948 — Juan Enrique. — Alejandro Mellognio — Pablo Mellognio. — Julio César Mellognio.

$16.00 En.31-821-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — AKEL TURBAY avisa al público que ha prometido vender a doña Petronila Trujillo de Boffa el negocio de almacén que tengo instalado en Andrés Lamas 3552. Acreedores en Treinta y Tres 1363, escribano Tarallo, de 11 a 12.

$6.00 En.31-802-v.feb.19.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras 357 (primer piso derecha), el día 14 de Febrero de 1948 a las nueve horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la sindicatura. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de miembros del Directorio; titulares y suplentes, así como de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 28 de 1948.

$10.00 En.31-849-v.feb.13.

"C. A. U. S. A.", COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 16 de Febrero de 1948 a las 19 horas 00 minutos, en el local del "Pabellón de Pasajeros" sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1947 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de 3 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18). 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1948 (artículos 15 y 27 inciso B). 5.o Elección del Síndico titular y suplente artículo 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia número 1068, de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — El Directorio.

Nota: En las publicaciones de los días 26, 27, 28 y 29 de Enero de 1948, en el numeral 3.o de la orden del día se expresó por error "Elección de 2 titulares y 2 suplentes..." en lugar de "Elección de 3 titulares y 1 suplente...".

$32.00 En.26-658-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que en escritura otorgada ante el escribano Ricardo Peníno el 14 del corriente mes, nos comprometimos que don Arpad Weiss queda separado en su calidad de socio de la firma que gira en esta plaza bajo la razón de "M. SOBRAL y COMPAÑIA", adjudicándole, en pago de su capital el activo y pasivo de la casa comercial denominada "Restaurant La Plaza", situada en la calle Juncal número 1315, y quedando de pertenencia de sus consocios don Aleardo A. Parodi, y don Manuel Sobral el activo y pasivo de la casa comercial denominada hotel, bar y restaurant "Danubio Azul" situada en la calle colonia número 837, así como el uso de la firma social "M. Sobral y Compañía", de cuyos comercios tomaron posesión los respectivos adjudicatarios en la fecha indicada. Los acreedores de dichos comercios deberán presentarse en las respectivas casas de negocios dentro del término legal. — Aleardo A. Parodi. — Manuel Sobral. — Arpad Weiss.

$22.40 En.26-649-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí al señor Santiago Héctor Mascari el comercio que en el ramo de almacén en general tenía instalado en esta ciudad, calle Guaraní número 602. El pasivo quedó a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro de treinta días, fijando domicilio a este efecto en la calle Brasil número 911, de esta ciudad. — Salto, Enero 12 de 1948. — FRANCISCO VISPO.

$9.60 En.26-668-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "VILLAMIL y GUIMILL, LIMITADA" que giraba en la ciudad de Melo, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Walter Guimill Vega, quien continuará el giro del mismo negocio y ante el cual deberán presentarse los acreedores dentro de plazo (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Melo, Enero 21 de 1948. — Walter Guimill. — J. M. Villamil.

$9.60 En.26-633-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos sociedad de responsabilidad limitada que giraba en el ramo de construcciones bajo la denominación de empresa de construcciones "IVANOFF y Cía. LIMITADA" y la razón de "Ivanoff y Fitipaldo". Acreedores presentarse con sus justificativos en su domicilio, 25 de Mayo 477 (escritorio 26), dentro del plazo legal. Leyes 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Javier Fitipaldo. — Alejandro Ivanoff.

$9.60 En.26-661-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hago saber que desistí de la compra del café y bar de la calle Justicia número 2001 a los señores Cándido Blanco, Irene Barlocco de Blanco, Salustiano Sosa y Elida Landín de Sosa, quienes se hacen cargo nuevamente del comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — ISMAEL JULIO RODRIGUEZ CABALLERO.

$9.60 En.26-638-v.feb.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ESMERODE y DE LACUADRA avisan (ley 26 Setiembre 1904), que resolvieron disolver la sociedad establecida en la avenida 21 de Setiembre número 2701, ramo café y bar, retirándose de la misma el señor Luis de Lacuadra y constituyendo nueva sociedad los señores Manuel Esmerode y Rafael Pérez Figueroa, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la firma anterior. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Luis de Lacuadra. — Manuel Esmerode. — Rafael Pérez Figueroa.

$12.80 En.26-639-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Andrés Mauricio Gatti nuestro comercio denominado "Hotel Colonial", con sede en esta ciudad, avenida General Flores número 440 Los acreedores deben presentarse en dicha sede con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Enero 15 de 1948. — ANTONIO PEREIRA — ROSA M. DE PEREIRA.

$12 00 En 27-702-v.feb.20.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja número 1927, he contratado vender a Antonio García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Minas número 1118, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el indicado negocio. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Moisés García.

$6.00 En.29-745-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido prometido vender a favor de Pablo Hein Gerhardt e Isabel Heberling de Hein el almacén y lechería sito en la calle Durazno 2415, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — JACOBO HEBERLING. — CATALINA KAH DE HEBERLING. — Pablo Hein Gerhardt. — Isabel Heberling de Hein.

$6.00 En.29-754-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "PIGNI Hnos. y PESANTE", en el ramo de carpintería, ubicada en la calle Defensa número 2067, e integrada por los señores Juan Ricardo, Miguel y Carlos Pigni y Alejandro Pesante, este último fallecido, tomando a su cargo el activo y pasivo de esta sociedad la nueva sociedad "Pigni Hermanos", integrada por los cuatro hermanos Pigni nombrados. A los efectos legales se efectúa esta publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas del señor Hugo Musacchio Bertoni, calle Cerrito número 521, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Hugo Musacchio Bertoni.

$15.00 En.29-755-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Enrique García mi casa de comercio almacén y bar 25 de Mayo 250. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — ALFONSO GARCIA. — Enrique García.

$6.00 En.29-757-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos la disolución de la sociedad que bajo la firma SABATER y OLIVERA, que gira en esta ciudad, avenida Oliver, en los ramos generales, quedando con el activo y pasivo el socio Enrique Olivera. — Tacuarembó, Enero 12 de 1948. — Enrique Olivera. — Sebastián Sabatel.

$12.00 En.23-581-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

SILVA y VILLAR, establecidos con café y restaurant en Las Piedras (Departamento de Canelones) avenida Artigas sin número, comunican que por intermedio de la oficina González, Magallanes número 1516, han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo de la misma el señor Manuel Silva. — Las Piedras, Diciembre 11 de 1947. — Manuel Silva — Modesto Villar.

$8.00 En.23-570-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída entre los hermanos LUIS, JOSE y FRANCISCO TOMASSONI para la producción y venta de fruta, cultivo de la vid y, principalmente, la elaboración y venta de vino, con asiento principal de sus negocios en Santos Lugares, 5.a sección judicial de Canelones en la 1.a sección judicial de dicho Departamento y en Peñarol Viejo, en este Departamento de Montevideo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía "Agustín J. Moratorio", en la casa número 1416 de la calle Misiones, en esta ciudad. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Luis Tomassoni. — José Tomassoni — Francisco Tomassoni.

$20.00 En.23-573-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Emilio Harreguy el establecimiento comercial que con la denominación de "Farmacia Da Costa" y bajo mi firma gira en esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en forma dentro del término legal a la avenida General Flores 540, de esta ciudad (escribanía Odriozola), a sus efectos. — Colonia, Enero 21 de 1948. — JUAN RAUL BERNAL.

$12.00 En.29-756-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que D. ERNESTO FIRELLI prometió vender a la Sociedad "Santos y Pérez" (Albertino Santos y José M. Pérez) el Parador Firelli, de La Paz (Canelones). Acreedores en Montevideo, a escribanía Caputi, Yaguarón 1591, de 10 a 11, o en La Paz, al comercio citado.

$6.00 En.28-729-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Manuel Beres Varela y Ridolfo Caviglia mi negocio de garage y venta de nafta y aceites establecido en esta ciudad, avenida Brasil número 2537, debiendo los interesados concurrir con sus justificativos a la oficina del escribano Ernesto Roland, Paysandú 1840 (bis). — Montevideo, Enero 15 de 1948. — AWIGDOR FINFER. — Ernesto Roland.

$9.00 En.28-741-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que en fecha 31 de Diciembre próximo pasado clausuré mi establecimiento comercial e industrial denominado "FABRICA DE ZAPATILLAS LA PORONGUERA", que giró en esta plaza, habiendo prometido la venta de las máquinas y existencia al señor Julio César Brignone, quedando el pasivo a cargo del subscripto. Los acreedores deberán comparecer en el mismo comercio dentro de treinta días. — Trinidad, Enero 19 de 1948. — Alfredo D. Domínguez.

$9.60 En.27-694-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contratamos vender a Natalio Burstyn el bazar y juguetería establecido en la calle Sierra 1812. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — JOSE GONZALEZ e HIJO. — MARIA C. LONGO DE GONZALEZ.

$6.40 En.27-692-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he vendido a don Elías Asis el establecimiento comercial que bajo mi firma giraba en esta plaza en los ramos de tienda y anexos y tenía su sede en la calle Progreso esquina Queguay, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos en la escribanía de Luis A. Aycaguer, calle Zorrilla esquina Florencio Sánchez, de esta villa. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — DAVID AZENI.

$9.60 En.27-671-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a la sociedad "Carrocería Central" que formaré con los señor Adolfo Smrdelj y Francisco Humur, el comercio que en el ramo de carrocerías y anexos tengo establecido en esta plaza, en la calle Vera 2730. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Idilia Cristiani, 8 de Octubre 4395. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — ESTEBAN OSLAJ. — Adolfo Smrdelj. — Francisco Humur.

$9.60 En.27-691-v.feb.16.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR y COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMONOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 29.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 20 de Febrero de 1948 a las 17 horas en el local social, calle Cerrito 302, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio; 2.o Elección de miembros titulares del Directorio, de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes; 3.o Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectada por el Directorio; 4.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 29.o ejercicio social. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Robert Veitch, Presidente.

$18.00 En.26-657-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la enajenación parcial y disolución de la sociedad colectiva "MUIRA PRODUCCION", que en el ramo de industrialización de productos agropecuarios gira en esta plaza, calle J. F. Martínez 3333. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Brugnoni, calle Rincón 593 (primer piso), de 15 a 16 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1948.

$9.00 En.24-586-v.feb.12.

"INDUSTRIA TURBERA URUGUAYA, S. A."

CANCELACION DE LA PERSONERIA JURIDICA

A los fines que hubiere lugar se pone en conocimiento que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de Enero de 1948, se declaró cancelada la personería jurídica que le había sido concedida el 18 de Abril de 1943. A los efectos determinados en el artículo 4.o de la ley número 2230, de 2 de Junio de 1893 se hace esta publicación.

$6.00 En.30-776-v.feb.12.

COMPAÑIA UNION MICRO OMNIBUS S. A. (C. U. M. O. S. A.)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle 18 de Julio 1231 (Club de Residentes Minuanos), el día 23 de Febrero a las 18 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Renovación de autoridades: A) Consideración de las renuncias de los titulares y suplentes del actual Directorio y del Síndico titular y suplente; B) Designación de los nuevos Directores titulares y suplentes; C) Designación del Síndico titular y suplente. 3.o) Otorgamiento al nuevo Directorio de plazo para formular la memoria, balance, etc., del ejercicio 1946-1947. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: Que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o) Estar de acuerdo a lo que dispone el capítulo II de los estatutos. 2.o) Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea las acciones o certificados pertinentes.

$16.00 En.30-781-v.feb.12.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que a partir del primero de Enero corriente ha quedado disuelta la sociedad colectiva constituída en esta plaza por Gregorio A. Indart y Emilio Armand Ugón, que giraba bajo la firma "GREGORIO A. INDART y Cía.", establecida en el local número 398 de la calle Sarandí, de esta ciudad, en el ramo de ferretería y anexos, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la firma "Gregorio A. Indart y Cía." a partir del primero del corriente, en el mismo ramo, constituída por don Gregorio A. Indart y su hijo Juan Gregorio Indart, la cual se hace cargo del activo y pasivo de la firma disuelta. — Rivera, Enero 19 de 1948. — Gregorio A. Indart. — Juan Gregorio Indart. — Emilio Armand Ugón.

$15.00 En.30-758-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Diego Enrique Tous mi casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 577, siendo de mi cargo el activo y pasivo de la misma. — CARLOTA MONTAÑEZ RIOS.

$9.00 En.30-760-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Ariel Machado compra el comercio ramo almacén sito Antonio Díaz 4657. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Ariel Machado. — ENZO REBAGLIATTE.

$6.00 En.30-777-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma "ENZO REBAGLIATTE y ARIEL MACHADO", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Enzo Rebagliatte. Ramo taller metalúrgico, sito Luis Giralt 1012. — Montevideo, Enero 26 de 1948 — Enzo Rebagliatte. — Ariel Machado.

$6.00 En.30-778-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HUGO RAFAEL BAS comunica que prometió vender su comercio sito en Itapebí 2149, al señor Arnoldo Santerini. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1485 (escritorio 17).

$3.00 En.30-770-v.feb.18.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he enajenado a José Antonio Fernández el almacén de comestibles y anexos sito en la calle 26 de Marzo número 3314, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — ADOLFO CARNERO.

$6.40 En.22-542-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. ABRAHAM BAHAR y SALOMON GOMEL han resuelto disolver la Sociedad "BAHAR y GOMEL", que gira en Montevideo en los ramos de tienda y mercería, con negocios establecidos en la Avda. Gral. Flores 2327 y Gral. Flores 3327 de esta ciudad. Se hará cargo del activo y pasivo social el señor Salomón Gomel. Acreedores presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431, escritorio 3. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

$9.60 Feb.3-870-feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la Sociedad "Molino Sauce Limitada" ha prometido comprar las cuotas partes que, en la misma, tienen los socios RAUL FERNADEZ (Administrador) y WALTER GONZALEZ. Acreedores de la Sociedad presentarse en Escribanía Maite Equeff. — Ruben Cendán. — Sauce, Canelones. — Alberto de Horta.

$ 6.40 Feb.3-880-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores LUIS y JUAN BRANAA, venderán al señor Walter Juan Branáa Faccio, el establecimiento que gira en esta ciudad en el ramo de curtiembre, calle Habana 2873, no estando comprendida en esa venta las máquinas y motores del establecimiento, los cuales le serán arrendadas al señor Walter Branáa Faccio, por sus propietarios citados.

A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Luis Branáa. — Juan Branáa. — Walter Juan Branáa. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

$12.80 Feb.3-871-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Francisco Alvarez García, el establecimiento comercial que gira en los ramos de carnicería y abastecedor instalado en la calle República Española N.o 729 de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, conocido con la denominación de "Carnicería Condon" quedando a mi cargo el cobro de los créditos y el pago del pasivo total. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Enero 23 de 1948. — SOTERO N. CONDON.

$ 12.80 Feb.3-860-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a María Dolores Gutiérrez, el establecimiento comercial que gira en los ramos de mercería y bazar, instalado en la calle Santísima Trinidad N.o 661 de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, conocido con la denominación de "La Fe", quedando a cargo de la compradora el activo y el pasivo total del mismo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada dentro del plazo legal. — Enero 23 de 1948. — FRANCISCO FERREYRO.

$ 12.80 Feb.3-850-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Dante Novelli y Luis Alberto Pedemonte, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Agaces 3500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — TOMAS JESUS FERRANDO. — AQUILINA DIAZ DE FERRANDO.

$6.40 Feb.3-869-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Alfredo Almeida, con escritorio en calle Colonia N.o 1907, el señor MARIO RAMON TABARES, promete vender al señor Tiburcio Peña, el negocio que en el ramo de fiambrería y venta de pan tiene establecido en la calle Yaguarí N.o 2186 — Acreedores Colonia N.o 1907. — Mario R. Tavares — Tiburcio Peña.

$6.40 Feb 3-872-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Calvo y José Roberto Fernández, con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3166, vendiéndolo nuevamente JOSE CALVO a Correa y Cía. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1948.

$ 9.60 Feb.3-868-v.feb.23.

A V I S O

Avisamos que, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta el comercio de panadería que gira bajo la razón social "Panadería del Sur". Interesados presentarse en la escribanía Lucas Brun. — Treinta y Tres, Enero 23 de 1948. — EDUARDO GALLEGOS. — VIOLETA PICOT DE GALLEGOS.

$6.00 Feb.4-890-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera: Paraguay 1259, interviene: Wáshington T. Pereira compra el comercio ramo almacén y frutas sito Gobernador Viana 2573. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — ERISMO PEREIRA. — Wáshington T. Pereira.

$6.00 Feb 4-891-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

ANDRES A. SABATEL ha prometido vender el comercio de provisión y venta de pan de esta plaza, en la calle Río Negro número 1207. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones número 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término legal, a efectos de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1948 — (Firmado): Andrés Sabatel.

$6.00 Feb.4-893-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

AGUSTIN FAUSTINO HERNANDEZ ha prometido vender a Ramón Salgueiro y José Oseira el comercio de panadería y anexos "Nueva Panadería La Llave" (antes Cataluña), de esta plaza, calle 24 de Abril número 4678. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones número 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término legal, a efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1948. — (Firmado): Agustín F. Hernández.

$9.00 Feb.4-894-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes y de acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos constar que el señor ROBERTO ROSADO le ha vendido al señor Horacio Salvioli la parte en la Sociedad denominada "La Primera Fábrica Uruguaya de Cubiertos", que gira en esta plaza haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salvioli. — Santa Lucía, Enero 29 de 1948. — R. Rosado. — Horacio Salvioli.

$. 9.60 Feb.3-861-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Juan Jorge Friade, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Agraciada 4244. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 22 de 1948. — GENEROSO NION SEOANE. — CARMEN CASTRO DE NION.

$ 6.40 Feb.3-867-v.feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "JUAN B. CANALI" que en el ramo de jabonería y anexos gira en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar los socios Alfonso Camilo y Camilo Juan Canali. Quedó, asimismo, disuelta la sociedad de hecho que bajo igual razón social y en el ramo de fideería gira también en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar de ésta el socio Héctor Eugenio Canali. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la casa número novecientos veintiuno de la calle Artigas, de esta ciudad (escribanía Gonçalves). — Salto, Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Alfonso C. Canali. — Camilo J. Canali. — Héctor E. Canali. — Josefa P. de Canali. — Eugenia B. de Canali. — Joaquina S. de Canali.

$24.00 Feb.4-885-v.feb.23.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY, S. A. (M. Y N. D. U. S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Andes 1409 (4.o piso), el día 21 de Febrero de 1948 a las 18 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Elección del Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Octubre de 1943 deberán inscribirse y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada par la asamblea. — El Directorio.

$8.00 Feb.4-895-v.feb.14.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimoquinta asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís N.o 1533, el día 18 de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio social, retribución para Directores y Síndico. Distribución de Utilidades. 2.o) Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato. 3.o) Nombramiento del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 Feb 3-884-v.feb.16.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1948 a las 11 horas en el domicilio legal de la Sociedad calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancia y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de un Director por dos años. 3.o) Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos de la Sociedad deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$ 14.00 Feb.3-856-v.feb.16.

"LA URUGUAYA", S. A.

PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 19 de Febrero de 1948 a las 12 y 30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Síndico titular y suplente: 3.o Modificación del artículo 4.o de los estatutos.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — Local: Florida, 1251. — La Gerencia.

$8.80 Feb 2-852-v.feb.16.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio legal de la Sociedad Sierra 2442, el día 17 de Febrero a las 11.30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1) Modificación de los estatutos (artículo 5) 2) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos de la Sociedad deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$ 10.00 Feb 3-857-v.feb 16.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 29 de Febrero del corriente año a la hora 10 en el local de la Institución, calle Independencia 718, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta 2.o) Proyecto de reforma de los Estatutos de la Caja, formulado por el Directorio.

A la vez se hace saber a los señores Accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Que para constituirse esta asamblea se requiere la presentación del cincuenta por ciento del capital integrado (artículo 38). — Florida, Enero 29 de 1948. — Alcides B. Dos Santos, Presidente — Ramiro Más y Fargo, Secretario.

$ 19.20 Feb.3-882-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a Isidoro Bezzone y Manuel González Costas mi comercio ramo café y bar sito en camino Maldonado número 5691. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — DANTE HUGO SEOANE. — Isidoro Bezzone. — Manuel González Costas.

$6.00 En.31-800-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don CAYETANO MAZZA ha prometido en venta al señor Miguel Antonio Ponte el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Canelones 2222. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentars en Sarandí 224. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$9.00 En.31-806-v.feb.19.

MILANO RABER y Cía.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en autos "RODRIGUEZ (BAUDILIO BERNARDINO). Incapacidad" (Libro de Conoc. N.o 28. Fo. 559), se hace saber que el día diecioeho de Febrero entrante, a las once horas, en el local feria "Los Unidos", en esta sección y por el martillero "Milano Raber y Cía." y en presencia del subscripto, asistido de testigos, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo, o sea, de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en esta sección, empadronada con el número 8489, que en plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de fecha 22 de Junio de 1940, se señala con el número 2 y según el cual tiene un área superficial de 28 hectáreas 3932 metros y linda: al Oeste, con frente al camino departamental a Colonia; al Norte, la fracción uno; al Sur, la tres, de dicho plano, y al Este, con la Suc. de José María Cerdeiras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la aceptación de su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en éste Juzgado. Se hace constar que he habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Ecilda Paullier, Enero 21 de 1948. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.

$39.00 En.31-820-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 14 de Febrero a las 10 horas, en el local del Centro de Viticultores del Uruguay, de esta ciudad, avenida Dr. Enrique Pouey número 712, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero 25 de 1948.

$10.00 En.31-799-v.feb.13.

VENTA DE COMERCIO

Comunico, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Carlos Alberto González Echeverría el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí esquina don Bosco, donde deben presentarse los acreedores. — Mercedes, Enero 26 de 1948. — HASSIN OTMAN — Carlos Alberto González Echeverría.

$8.00 En.31-819-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de joyería tengo establecido en la calle Agraciada 1518 a don José Brea (hijo). Los que tengan créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos en el mismo comercio dentro de los treinta días de publicaciones. — Enero 23 de 1948. — ALFREDO BREA.

$9.60 En.27-672-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Jesús y José Villar, Manuel y Francisco Prego la panadería que tengo en esta Capital, camino Burgues número 2783. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente número 1698, dentro del plazo legal. — PASCUAL DOMINGO JOSE ROMANO.

$9.00 En.23-556-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Santiago Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Río Negro 1650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Ramón Castro García. — María Marina Sotelo de Castro.

$6.00 En.23-558-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano Juan Pablo Varese he prometido vender al señor Avelino Brea la carnicería de mi propiedad situada en Montevideo, calle Ramón Anador número 3686. El comprador tomará posesión del comercio el 15 de Enero de 1948. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el comercio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1948 — JOSE VERAS.

$10.20 En.21-512-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Charlotte J. H. Cohen de Rosenzweig compra el comercio ramo tienda y mercería sito 21 de Setiembre 3010. Acreedores presentarse Paraguay 1259 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — BETTI SCHILING DE KALISCHER. — Charlotte J. H. Cohen Rosenzweig.

$6.80 En.21-516-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Theresia Fleischer y Margarete Callomon compran el comercio ramo casa bordados y vainillas sito Soriano 965. Acreedores presentarse en Paraguay 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — RUDOLF WOLFENSTEIN. — Theresia Fleischer. — Margarete Callomon

$6.80 En.21-515-f.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido mi casa de comercio existente en esta ciudad, se llama a todos los acreedores, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. Domicilio: calle Liebig's esquina Oribe. — Fray Bentos, Enero de 1948. — FEDERICO BUHLER.

$8.00 En.17-426-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Américo Trabaglia el almacén, lechería y venta de pan sito en la calle Brandzen 1964, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Bvar. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 16 de 1948. —Sara G. de Seoanes. — Héctor Seoanes. — Américo Trabaglia.

$7.20 En.20-498-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de almacén en la calle China número 1997, bajo la razón de MOURIKIAN y VARTANIAN quedando a cargo del activo y pasivo don Manuel Vartanian. Acreedores presentar sus créditos en calle China número 1997. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Felipe Mourikian. — Manuel Vartanian. — Mourikian y Vartanian.

$10.80 En.20-488-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se disolvió la sociedad "BLANCO y ANTELO", casa de huéspedes, calle José L. Terra número 2378. Activo y pasivo a cargo del señor Eduardo Antelo Estévez Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo Enero 15 de 1948. — Manuel Blanco Alvarez. — Consuelo Castro de Blanco. — Eduardo Antelo Estévez.

$10.80 En.20-487-v.feb.11.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido nuestra casa de comercio al señor Carlos M Cal instalada en el paraje denominado "La Laguna", 14.a sección judicial de este Departamento. — Mercedes Enero 12 de 1948. — JOSE LUIS GARRAMON. — M GILBERTO GARRAMON. — Carlos M. Cal.

$8.00 En.20-510-v.feb.13.

SUCESIONES DE "SANTIAGO V. MORALES" E "INDALECIA REYES DE MORALES Y OTROS".

Domicilio: Mercedes N.o 1544 (Apto. 4)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquéllas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que, pasados quince días de la última publicación de este aviso sin pagarse las cuotas adeudadas habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares sitos en la 17.a sección judicial de Montevideo e integrantes de las sucesiones de "Santiago V. Morales" e "Indalecia Reyes de Morales y otros":

Francisco Gregorio Taddeo. — Domicilio: camino Cuchilla Grande sin número. Padrones números 156.195 y 156.202. Solares números 31 y 38, situados los dos con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo) y el 38, con frente, también, a la avenida de Las Instrucciones.

Máximo Martínez. — Domicilio: camino Osvaldo Rodríguez número 4249. Padrón número 156.199. Solar número 35, situado con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo).

Roque Eleuterio Moreira González — Domicilio: Arenal Grande número 1391 (bis). Padrón número 156.208. Solar número 44, situado con frente a la avenida de Las Instrucciones.

Victorio Vitureira. — Domicilio: camino Cuchilla Grande número 6285. Padrón número 156.151. Solar número 65, situado con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo).

Rodolfo Batista. — Domicilio: Patria número 1479. Padrón número 156.152. Solar número 66 situado con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo)

Julio Santiago Ramírez. — Domicilio: Panela número 3450. Padrón número 156.165. Solar número 79, situado con frente al camino Cuchilla Grande

$36.00 En.22-536-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano Luis Rodríguez Villamil, se ha separado de la sociedad "Franch South American Trading Company" el señor Manuel A. Estefanell, quedando a su cargo el pago de las obligaciones sociales hasta el día expresado, girando en lo sucesivo dicha empresa bajo la exclusiva responsabilidad del señor Salomón Nayberg. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Manuel A. Estefanell. — SALOMON NAYBERG.

$10.80 En.19-479-v.feb.7.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Febrero próximo en el local calle Paraguay número 2253 a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación del Inventario, balance y memoria. 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 5.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

$12.00 Feb.3-0878-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza en ramos generales bajo la razón social de PUSILLO y OTRIA, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios, emplazándose a los acreedores a presentarse en la calle General Artigas, de esta localidad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San Gregorio, Enero 10 de 1948. — Juan Luis Ostria. — Roque Pusillo (hijo).

$14.40 En.19-449-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que hemos de vender a los señores Mario Ramón y Trifón Jacinto Tabarés el negocio de hotel, denominado "Hotel Internacional" que tenemos establecido en la calle 25 de Mayo esquina General Artigas de esta ciudad. — Melo, Enero 27 de 1948 — AGUSTIN IGNACIO CHAVES

$ 9.60 Feb.3-858-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "LLANA y BERMUDEZ", establecida con restaurant, bar y bebidas alcohólicas en Grecia 3251, haciéndose cargo del activo y pasivo Luciano Llana. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Enero 9 de 1948. — José Bermúdez Murias.

$6.80 En.17-439-v.feb.5.

BOTELLA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 15 y siguientes de nuestros estatutos sociales, se cita a los accionistas de la empresa a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede de la misma, calle Mercedes 915, el jueves 26 de Febrero a las 18 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Elección de 2 accionistas para integrar la Mesa y firmar el acta; 3.o Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, estado de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección del Síndico para el ejercicio 1948.

Nota. — De acuerdo al artículo 20, todos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia, con 3 días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios. — La Gerencia.

$12.00 En.31-803-v.feb.6.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de modificación de los estatutos de "Punta Ballena, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Punta Ballena, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de asamblea. En la ciudad de Montevideo, a quince días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el local de la Bolsa de Comercio, calle Misiones número mil cuatrocientos, los accionistas de "Punta Ballena, Sociedad Anónima" convocados para este acto por edictos publicados en el "Diario Oficial" y "El Día", de esta Capital, con la asistencia de accionistas que representan más de los dos tercios del total capital ordinario integrado, siendo las once y treinta horas, el Presidente titular señor Roque I. García declara abierto el acto y constituída la asamblea, con la presencia del Inspector de Hacienda, señor Walter Piffaretti y de diecisiete accionistas por sí y cincuenta y cuatro por poder, que representan un total de veintinueve mil ciento treinta acciones con derecho a voto y un capital de dos millones novecientos trece mil pesos moneda nacional, valor nominal, según resulta del respectivo libro de accionistas, para tratar la siguiente orden del día:

"Primero. Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio financiero terminado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete (artículo 11 de los estatutos).

Segundo. Elegir Síndico y Síndico suplente (artículo 3.o de los estatutos).

Tercero. Considerar la remuneración de los Directores y Síndico salientes artículo 8.o de los estatutos.

Cuarto. Considerar el artículo dos de los estatutos previendo la elevación del capital social hasta diez millones de pesos moneda nacional.

Quinto. Designar dos accionistas que firmen el acta de la asamblea (artículo 12 de los estatutos)".

Puesta a consideración la misma, se resuelve: al primer punto: se lo aprueba por unanimidad, con abstención de los Directores, que no pueden votarlo; al segundo punto: quedan reelegidos por unanimidad, para este nuevo ejercicio, el Síndico titular ingeniero Gabriel J. N. Berlingieri y el Síndico suplente señor Carlos H. Fossati; al tercer punto: lo mismo que ocurriera al celebrarse la primera asamblea general ordinaria, se propone (con la conformidad de todos los interesados) la fijación de la retribución de los Directores, como así también la del señor Síndico de modo tal que cada uno de ellos sea remunerado a prorrata del tiempo de su actuación, en oportunidad de acordarse dividendos a las acciones ordinarias de la Sociedad; al cuarto punto: por unanimidad se autoriza al Directorio a aumentar el capital social hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, aprobándose la modificación del artículo segundo de los estatutos que deba quedar redactado así:

"Artículo 2.o. El capital autorizado, que asciende a seis millones de pesos moneda nacional está representado por sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y se divide en series: la primera, de doce mil acciones ordinarias o preferidas, emisibles en la cantidad, oportunidad y condiciones que fije el Directorio al decidir su emisión. Queda autorizado el Directorio para elevar el capital social, en cualquier tiempo, hasta la suma máxima de diez millones de pesos moneda nacional, en series de acciones ordinarias y|o preferidas, debiendo comunicarse cada aumento al Poder Ejecutivo, e inscribirlo en el Registro Público de Comercio, en cuya oportunidad se pagarán las prestaciones legales. Dicho capital máximo de diez millones de pesos moneda nacional, solamente podrá ser aumentado en el futuro por decisión de cualquier asamblea general de accionistas, con el voto favorable de los dos tercios del capital ordinario integrado, y con aprobación del Poder Ejecutivo. Se limitan, como máximo, a un ocho por ciento anual el dividendo fijo (acumulativo o no) y a un diez por ciento la bonificación única (para cada caso de rescate y|o de liquidación de la Sociedad) de que podrán gozar (sobre sus importes integrados) las acciones preferidas, todo ello pagadero con utilidades líquidas y realizadas. Las acciones una vez integradas serán al portador y llevarán: el sello de la Sociedad, la firma de las personas que ejerzan la representación legal de la misma, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, y un número de orden sucesivo. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo se emitirán certificados provisorios nominativos que firmarán como las acciones, las personas que ejerzan la representación legal de la Sociedad. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones. La subscripción o posesión de acciones importa la aceptación de estos estatutos". Para los trámites del caso (reforma del artículo 2.o) de los estatutos sociales), quedan ampliamente autorizados todos los miembros del Directorio, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, lleven a término la tramitación de estilo; al quinto punto por unanimidad quedan designados los accionistas doña Linska Elena Lussich y don Juan Welsh (hijo) que, conjuntamente con el Presidente don Roque I. García y don Raúl Previtali, designado Secretario ad-hoc, firmen el acta de esta asamblea. Con lo que se da por terminado el acto, siendo las trece horas. — R. I. García. — Linska Elena Lussich. — J. Welsh (hijo). — Raúl A. Previtali. — Walter Piffaretti".

Hay un sello, que dice: "Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas".

Certifico: A) Que el acta antes transcripta, es copia exacta de la existente de fojas cien a ciento tres del libro de actas de la Sociedad Anónima "Punta Ballena, Sociedad Anónima" que debidamente rubricado he tenido a la vista; y B) Que en la asamblea general ordinaria de accionistas efectuada el catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, fueron designados Directores de "Punta Ballena, Sociedad Anónima" por el período de tres años, a contar desde el primero de Julio de ese año, a los señores Roque I. García, Dionisio Mongay, Miguel Angel Carvallido, Raúl Jude, Francisco Dellepiane Hugo Bagnardi y Raúl Alberto Previtali. — En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — (Fdo.): Francisco Javier Cosio. Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Raúl Jude y Miguel A. Carvallido, en representación de "Punta Ballena, Sociedad Anónima" debidamente facultados para realizar esta gestión constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371, escritorio 19, al señor Ministro decimos: Que en la asamblea general ordinaria, de accionistas celebrada el quince de Agosto del corriente año, convocada y constituída en un todo de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se resolvió modificar el artículo segundo de los estatutos, aumentando el capital social hasta 10 millones de pesos m|n. Dicho artículo deberá quedar redactado en la forma consignada en el acta de la asamblea, cuyo testimonio notarial adjuntamos en forma con sus copias correspondientes, lo mismo que los estatutos vigentes con sus modificaciones. Por lo expuesto solicitamos al señor Ministro: Que previos los trámites pertinentes se sirva el Poder Ejecutivo, aprobar las modificaciones introducidas, se nos devuelvan los documentos presentados y se expidan los testimonios de estas actuaciones. — (Fdo.): Raúl Jude. — Miguel A. Carvallido.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: La redacción de la reforma del artículo 2.o de los estatutos de "Punta Ballena, Sociedad Anónima" establece que el Directorio podrá elevar a 10 millones de pesos el capital social en diversas series, debiendo inscribir cada aumento en el Registro Público de Comercio en cuya oportunidad se pagarán los impuestos correspondientes. De acuerdo al régimen establecido en el artículo 2.o del decreto de 1.o de Noviembre del 46 sería necesario que los interesados manifestaran si desean que el Poder Ejecutivo autorice el referido capital máximo de 10 millones o de lo contrario que efectuaran los aumentos a partir del inicial de 6 millones como reforma estatutaria. Saluda a usted muy atentamente. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General. V.o B.o.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1047. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Raúl Jude y Miguel A. Carvallido, por "Punta Ballena, Sociedad Anónima" en el expediente número 1.180|45. Reforma de estatutos, evacuando la vista conferida, al señor Ministro decimos: Que el alcance de nuestra petición se limita a obtener la reforma del artículo 2.o de los estatutos en la forma resuelta por la asamblea. Que oportunamente, a medida que el Directorio lo resuelva, someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo los aumentos sucesivos que efectuare. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida — (Fdo.): Raúl Juede. — Miguel A. Carvallido.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La modificación efectuada al artículo 2.o de los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Punta Ballena, Sociedad Anónima" sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.o y 11 de los mismos, según constan en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobados, con la salvedad de que todo aumento sobre el capital de seis millones necesitarán la previa autorización del Poder Ejecutivo, que solicitará el Directorio en cada caso, y en consecuencia, se ratificará en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida Institución. Se notificarán a la Inspección General de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte; y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo Diciembre 15 de 1947. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima "Punta Ballena, Sociedad Anónima" a fin de que sea aprobada la reforma del artículo 2.o de sus estatutos por la cual se faculta al Directorio a elevar hasta diez millones de pesos (pesos 10:000.000.00), el capital autorizado de la Sociedad que es de seis millones de pesos. Atento: a que dicha modificación no contraría nuestra legislación vigente y que para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones estatutarias del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Apróbar la reforma del artículo 2.o de los estatutos de la Sociedad Anónima "Punta Ballena, Sociedad Anónima", a tal como se detalla en el acta notarial adjunta, y en el entendido de que todo aumento de capital sobre el autorizado de 6 millones, deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. Confírmase la resolución de 21 de Setiembre de 1945 por la cual se autorizó su funcionamiento, y la de 17 de Diciembre de 1946, conformatoria de aquélla, continuando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese; publíquese como se estableció en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 43 del folio 555 vuelto al folio 560 del libro número 26 de "Estatutos Poderes, etc". — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. Pagado: Derechos $ 1.500, Sellados $ 6.00 Total $ 1.506. — (Fdo.): Juan Angel L. Gianola, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Miguel A. Carvallido y Raúl Jude en representación de "Punta Ballena, Sociedad Anónima" personería que acreditamos con el testimonio que adjuntamos, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371 escritorio 19, al señor Juez decimos: Que venimos a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de los estatutos de "Punta Ballena, Sociedad Anónima". A tal efecto acompañamos copia testimoniada de todas las actuaciones efectuadas ante el Poder Ejecutivo, mediante las cuales hemos obtenido la aprobación de la expresada reforma. Por lo expuesto: Rogamos al señor Juez, que previos los trámites que correspondan se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la reforma de los estatutos referidos, las publicaciones de estilo, y la devolución de los recaudos que acompañamos. Otrosí decimos: que a los efectos de la publicación se habilite la feria mayor, si fuese necesario. — (Fdo.): M. Carvallido. — R. Jude.

Presentados con dos recaudos hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — (Fdo.): Pereira.

Tomé razón con el número 2.711 al folio 399 del libro 35 de Conocimientos. Conste. — (Fdo.): Pereira.

Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Al Despacho. — (Fdo.): Pereira.

N.o 22.153. Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Vista al Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — (Fdo.): Ernesto Roland.

Al día treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las diez horas solicité en su domicilio a don Miguel A. Carvallido para notificarle la providencia que precede y fuí informado por una persona que dijo ser de la casa y llamarse O. Ríos de que no estaba. Conste. — (Fdo.): Roland.

El día treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas volví a solicitar en su domicilio a don Miguel A. Carvallido para notificarle la providencia que precede y no encontrándolo le dejé un cedulón, que entregué al informante y firma. Doy fe. — (Fdo.): O. Ríos. — Roland.

El día treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de primer turno y firma. Doy fe. — (Fdo.): Pereira. — Pagano.

Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, en vista bajo conocimiento. Conste. — (Fdo.): Roland.

Señor Juez. — Puede V. S. proveer de conformidad la solicitud formalizada a fojas 7. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Recibido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Conste. — (Fdo.): Pereira.

Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Al despacho. — (Fdo.): Pereira.

N.o 22.316. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, inscríbase, oficiándose, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. Al otrosí: como pide. — (Fdo.): Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — (Fdo.): Ernesto Roland.

El treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las diez horas solicité en su domicilio a Miguel A Carvallido para notificarle la providencia que precede y fuí informado por una persona que dijo ser de la casa y llamarse L. A. Olaondo de que no estaba. — (Fdo.): Roland.

El día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las once horas volví a solicitar en su domicilio a Miguel A. Carvallido para notificarle la providencia que precede, y no encontrándolo le dejé un cedulón, que entregué al informante. Doy fe. — (Fdo.): Luis A. Olaondo. — Roland.

Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Al señor encargado del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno, bajo conocimiento. Conste. — (Fdo.): Vigliola.

Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Recibido con esta fecha. Conste. — (Fdo.): Gianola.

Tomé razón al folio 395 del libro 43 de Conocimientos. Conste. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 43 del folio 555 vuelto al folio 560 del libro 26, de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Enero 9 de 1948. — Cumplido se devuelve. — (Fdo.): Gianola.

Y a los efectos de su publicación por la prensa, expido el presente el 23 de Enero de 1948 habiéndose habilitado el feriado. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$300.00.—0804.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Inscripción de la reforma de los estatutos de la "Caja Popular de Rocha"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se presentó la Sociedad de Crédito Anónima "Caja Popular de Rocha", solicitando la inscripción de la siguiente reforma de estatutos, que se transcribe a continuación: José A. Ribot Llana, escribano, certifica: Primero. Que de fojas veintiséis a fojas treinta y dos del Libro de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Caja Popular de Rocha, rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y su Actuario, escribano don Próspero M. Rubert, el veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, luce el acta que literalmente transcripta dice así:

"Acta N.o 9. — En la ciudad de Rocha, el día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en el local de la calle Treinta y Tres, número noventa y tres, se reunió la asamblea extraordinaria de accionistas de la Caja Popular de Rocha, convocada de acuerdo con las disposiciones estatutarias a fin de considerar el proyecto de reforma de estatutos formulado por el Directorio. Preside el señor Gustavo F. Uriarte y actúa en Secretaría el señor Santiago Pradere.

Al iniciarse el acto se encuentran presentes cincuenta y tres accionistas, pudiendo ejercer sus derechos cincuenta y dos de ellos, representando por sí o por poder un capital de ciento diecinueve mil novecientos ochenta pesos ($ 119.980.00). A pedido de la Mesa y previo el estudio de los respectivos antecedentes el señor Síndico, Contador Luis Mario Límido, informa que se han efectuado las publicaciones de la convocatoria para esta asamblea extraordinaria durante 10 días en el Diario Oficial y en los periódicos locales: "La Palabra", "Imparcial" y "El Este", de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 42 de los estatutos sociales; que se ha hecho el repartido del proyecto de reforma de los estatutos vigente y que se han llenado los quórums que fija el artículo 43; que el capital realizado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete importaba ciento noventa y dos mil cuatrocientos veinte pesos (pesos 192.420.00) representado por nueve mil seiscientas veintiuna (9.621) acciones con derecho a la emisión de mil trescientos cuarenta y seis (1.346) votos, requiriéndose de acuerdo con lo dispuesto por el citado artículo 43 la representación del cincuenta por ciento del capital realizado y un tercio de los votos totales para la legal constitución de la asamblea, o sean cuatro mil ochocientos once (4.811) acciones y cuatrocientos cuarenta y nueve (449) votos; que de acuerdo con lo que resulta del libro rubricado "Registro de Firmas y Asistencia a Asamblea", fojas 26 a fojas 33, se encuentra representado un capital de ciento diecinueve mil novecientos ochenta (119.980), equivalente a cinco mil novecientas noventa y nueve (5.999) acciones y setecientos nueve (709) votos; y que ese capital lo representan por sí o por poder los cincuenta y dos accionistas que firman el mencionado Registro con derecho a la emisión de doscientos ochenta y seis (286) votos a computarse de acuerdo con lo establecido por el artículo 48 de los estatutos sociales. Agrega el señor Síndico que en base a todo ello y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 53 de los estatutos sociales la asamblea extraordinaria puede considerarse legalmente constituída para entrar a considerar la reforma de los estatutos propuesta por el Directorio. En base al informe del Síndico, el señor Presidente declara abierto el acto y dispone que se pase a considerar la orden del día. Se aprueba previa lectura el acta correspondiente a la asamblea ordinaria que acaba de realizarse en los mismos lugar y fecha, señalada con el número ocho y que viene rubricada por los señores: escribano José Guruchaga Piñeyro y doctor Noé A. Amonte.

Se designa a los accionistas doctor Noé Artigas Amonte y escribano José Guruchaga Piñeyro, para autorizar con sus firmas el acta que se labra relativa a la asamblea extraordinaria que se viene realizando. Entrándose a considerar el proyecto de reforma de los estatutos sociales sometido por el Directorio a la asamblea, el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura al mencionado proyecto.

El señor Andrés Virginio, solicita la palabra y basándose en que los señores accionistas conocen por el repartido previo el proyecto estructurado por el Directorio, mociona se suspenda la lectura del mismo y se le apruebe en general. Habiendo sido apoyada la moción del señor Virginio y puesta a votación resulta aprobada por unanimidad.

A continuación el señor Presidente dispone que se pase a la discusión particular del proyecto de reforma de estatutos.

El señor Ramón Edmundo Cardoso solicita la palabra y basándose también en la amplia difusión que se ha dado al proyecto de reforma y el perfecto conocimiento que del mismo tienen los señores accionistas, mociona para que se aprueben todas y cada una de las reformas propuestas por el Directorio a los estatutos vigentes. Habiendo sido apoyada la moción del señor Cardoso, y puesta a votación resulta aprobada por unanimidad.

Por moción del Síndico, Contador Luis Mario Límido, que puesta a votación resulta aprobada por unanimidad, se designa a los señores doctor Mario Anza Vigliola y escribano Luis Eduardo Anza, para realizar en nombre y representación de la Caja Popular de Rocha, conjunta o separadamente, todas las gestiones que fuesen necesarias para obtener la aprobación de la reforma de estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como también para aceptar cualquier enmienda, adición, modificación, sustitución o supresión que indique el Poder Ejecutivo.

Finalmente y en virtud de lo actuado, el señor Presidente declara aprobada la reforma de estatutos de la Caja Popular de Rocha, los cuales en los artículos pertinentes quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1.o La "Caja Popular de Rocha" es una sociedad anónima que tiene por objeto realizar, en general, todo género de operaciones bancarias; fué fundada en el año 1941 con el fin de contribuir al mejoramiento económico departamental, mediante el estímulo del ahorro en las clases trabajadoras, proporcionarles créditos para su

industria o trabajo, además de facilitar la práctica de la previsión y la adquisición del hogar propio.

Artículo 3.o La duración de la Sociedad será de noventa años, contados desde el 28 de Diciembre de 1940, fecha en que el Poder Ejecutivo le concedió personería jurídica. En cualquier tiempo una asamblea general extraordinaria de accionistas, por mayoría de votos, podrá resolver la prórroga de su duración o la transformación de la Sociedad en Banco, siguiéndose después por el Directorio los trámites legales que correspondan.

Artículo 5.o El capital autorizado se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), moneda nacional uruguaya, y estará representado por cincuenta mil acciones de veinte pesos ($ 20.00) cada una, de las cuales hasta tres mil se designarán "Fundadoras" y las demás "Ordinarias". De ese capital, nueve mil seiscientas setenta y siete acciones, por un valor de ciento noventa y tres mil quinientos cuarenta pesos (pesos 193.540.00) han sido integradas; el saldo lo emitirá el Directorio en los períodos que juzgue convenientes, fijando las condiciones de la emisión e integración, no pudiendo poseer ningún accionista, acciones que representen más del cinco por ciento del capital integrado de la Sociedad.

Artículo 6.o La ampliación del capital social se realizará mediante propuesta del Directorio y resolución expresa de una asamblea extraordinaria de accionistas, debiendo llenarse previamente a su emisión los trámites para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Artículo 7.o Las acciones "Fundadoras" gozarán de un dividendo especial del cuatro por ciento de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, además del dividendo que corresponde a las acciones "Ordinarias". Este beneficio caducará en la fecha del cierre del ejercicio inmediato al 1.o de Febrero de 1971.

Artículo 9.o Las acciones serán nominativas y para su transferencia voluntaria se requiere la aprobación del Directorio. En los casos de transferencia forzosa o legal (herencia, ejecución u otra causa), el Directorio podrá optar entre admitir en la Sociedad al nuevo propietario o rescatar las acciones por su valor nominal, pudiendo disponer para hacer efectivo el rescate de un plazo de noventa días. Las acciones rescatadas, serán de nuevo ofrecidas a la suscripción y en caso de rescate de acciones "Fundadoras", se sustituirán por acciones "Ordinarias", acreditándose la diferencia entre los porcentajes de dividendos que corresponden a unas y otras, en el rubro "Reserva para Dividendo".

Artículo 10. Las acciones no devengarán dividendo mientras no estén totalmente integradas. Las que sean pagadas después de comenzado un ejercicio, percibirán el dividendo proporcional desde el trimestre siguiente a su integración.

Artículo 12. Las acciones son indivisibles y su propiedad se acreditará por las anotaciones del libro "Registro de Accionistas".

Artículo 13. Los títulos representativos de acciones deberán ser impresos de acuerdo con la resolución expresa del Directorio y su entrega a los accionistas se hará con la firma del Presidente, Secretario y Gerente; los certificados provisorios llevarán la firma del Gerente y sello de Caja. Cada título emitido corresponderá a un valor aportado no inferior al de su valor escrito.

Artículo 14. La transferencia voluntaria o el rescate de acciones serán gestionados con sus firmas por las partes interesadas, debiendo hacerse constar en el mismo documento la resolución del Directorio.

Artículo 15. (Es el artículo 14 de los estatutos que se reforma, el cual pasa a ocupar este lugar);

Artículo 16. — La Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: A) Ahorro. 1.o) Constituye uno de los fines preferentes de la Institución, el establecimiento de una "Caja de Ahorro" en condiciones liberales, y en la que el depósito mínimo sea de cincuenta centésimos. Las sumas depositadas podrán retirarse a voluntad del depositante, reservándose la Caja, la facultad de exigir un preaviso de treinta días, cuando la suma exceda de cien pesos ($ 100.00). 2.o) Aceptar depósitos a plazo fijo, reintegrables en una o varias cuotas en la forma y con los intereses que el Directorio fije, pudiendo establecerse combinaciones con Caja de Ahorro, para mayor beneficio de los depositantes. B) Préstamos. (No se modifican los incisos 1.o, 2.o y 3.o); 4.o Conceder préstamos con garantía o caución de fondos públicos, acciones, obligaciones y demás valores que se coticen en Bolsa. (No se modifican los incisos 5.o, 6.o, 7.o y 8.o). C) Otras operaciones. (No se modifican los incisos 1.o al 12 inclusive). 13. Aceptar representaciones y poderes de administración de firmas nacionales o extranjeras. (No se modifican los incisos 14 y 15);

Artículo 18. Las utilidades líquidas que anualmente resulten de las operaciones de la Institución, se distribuirán en la siguiente forma: A) 70 o|o para las acciones, y en tanto subsistan las acciones "Fundadoras" se distribuirá ese porcentaje en la forma siguiente: 1.o) 4 o o para las acciones "Fundadoras" como dividendo especial, y 2.o) 66 o|o restante para ser repartido entre todos los accionistas. B) 10 o|o para reserva general. C) 3 o o para el Presidente. D) 1 1|2 o.o para el Síndico. E) 7 o|o para el Directorio con exclusión del Presidente, según el número de asistencias anotadas en el libro de actas. F) 5 o|o para el Gerente y demás empleados, en proporción al sueldo anual. G) 2 1|2 o|o para obras de beneficencia y culturales. H) 1 o|o para ser distribuído a juicio del Directorio entre las Instituciones a que la Sociedad se encuentre afiliada.

Artículo 19. La distribución de utilidades líquidas que determina el artículo 18 se modificará en los casos siguientes: A) Cuando del porcentaje de utilidades líquidas que el artículo 18, inciso A) asigna a los accionistas, resulte un dividendo máximo del 12 o|o para las acciones "Ordinarias". B) Cuando el fondo de reserva iguale al capital emitido, el porcentaje que determina el inciso B) del artículo 18 quedará reducido al 5 o|o. C) Cuando por no estar afiliada la Sociedad a ninguna Institución no pueda distribuirse el porcentaje que determina el inciso H). En estos casos la asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio, fijará el destino transitorio o definitivo de las utilidades libres de afectación.

Artículo 20 La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, elegidos por la asamblea general ordinaria; durarán cuatro años en sus funciones, renovándose parcialmente cada dos años, pudiendo ser reelectos sus miembros en todos los casos.

Artículo 21. Al procederse a la renovación parcial de Directorio, se elegirán cinco suplentes. Se proclamarán y serán convocados en el orden correspondiente al número de votos obtenidos por cada uno, resolviéndose por sorteo los casos en que exista igualdad de votos.

Artículo 22. Para ser Director titular o suplente, se requiere ser propietario de acciones por un valor no inferior a trescientos pesos mientras el capital integrado no alcance a quinientos mil pesos, y cuando supere esa cantidad, deberá poseerse por lo menos quinientos pesos en acciones.

Artículo 24. Cada dos años, en la primera sesión siguiente a su renovación parcial, el Directorio elegirá de su seno por simple mayoría y en votación nominal, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Artículo 25. El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al mes y formará quórum con tres de sus miembros. Entre una y otra sesión podrá delegar funciones en el Directorio o Comisiones Especiales que designe al efecto. Sus resoluciones serán válidas por simple mayoría cuando estos estatutos no determinen una votación especial.

Artículo 26. Los miembros titulares del Directorio no podrán obtener crédito de la Caja ni ser aceptados como garantía de terceros.

Artículo 27. Son atribuciones del Directorio además de las que especialmente se le asignan en otros artículos de estos estatutos, las siguientes: A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deben ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 39, inciso B) y 47. B) Dictar las reglamentaciones internas y fijar las atribuciones de los Directores Delegados o Comisiones Especiales (artículo 25) y del Gerente y Gerentes de sucursales, incluso para la concesión de determinadas operaciones. C) Resolver, previo informe del Gerente, sobre las operaciones cuya concesión se reservé; fijar los intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones determinadas en el artículo 16. D) Crear y suprimir empleos, nombrar y destituir a los empleados, fijar los sueldos y retribuciones correspondientes y establecer los gastos de administración. E) (El actual inciso D) F) Determinar y reglamentar la forma en que los empleados superiores representarán con sus firmas a la Sociedad. G) Fijar la garantía que deben prestar los empleados, y en general, resolver los casos no previstos en estos estatutos y en los Reglamentos.

Artículo 28. El Directorio deberá promover o estudiar las iniciativas de interés público que tiendan a la transformación de la economía departamental, prestándoles el apoyo que las circunstancias aconsejen, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de estos estatutos.

Artículo 29. Con la base de las disposiciones legales, el Directorio reglamentará la parte de los fondos que en todo momento deben existir en la Caja, en metálico y en valores de realización inmediata, para responder al reembolso de los depósitos y demás obligaciones exigibles de la Sociedad.

Artículo 30. (Queda igual, excepto los incisos C) y D). C) Firmar con el Secretario y Gerente General los títulos definitivos de las acciones que se emitan y las transferencias de las mismas. D) Firmar con el Gerente General o Gerentes de Sucursales, según los casos, todos los documentos que importen obligaciones o derechos para la Sociedad, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar y de lo establecido en estos estatutos con respecto a los Gerentes. E) Proponer al Directorio los empleados.

Artículo 33. Sin perjuicio de las facultades propia del Directorio y del Presidente, corresponde al Gerente General el gobierno interno de la Institución, siendo a la vez el Jefe Superior de todos los empleados. Sus deberes y atribuciones son: A) Ejercer la dirección de la organización administrativa y vigilar la contabilidad. B) Custodiar los valores de la Sociedad siendo responsable de los mismos. C) Firmar la correspondencia, cheques, giros, recibos y demás títulos comerciales, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 27, inciso F). D) Firmar con el Presidente o con el Presidente y el Secretario, en los casos previstos por el artículo 30, incisos C) y D). E) Suspender en los casos urgentes a los empleados, haciéndolo saber de inmediato al Directorio, el cual resolverá en definitiva. F) Proponer al Directorio el presupuesto de los gastos de administración.

Artículo 34. Los Gerentes de Sucursales ejercerán sus funciones bajo la dirección del Gerente General. Sus atribuciones y deberes, dentro de la Sucursal de la que sean titulares, son los previstos en los incisos A), B) y C) del artículo 33, e inciso D) del artículo 30.

Artículo 35. Los Gerentes serán designados por el Directorio, requiriéndose para ello cuatro votos conformes. No podrán ocupar cargos de Gerentes ningún miembro del Directorio sin cesar previamente en su función de Director.

Artículo 36. Los Gerentes presentarán garantía a satisfacción del Directorio. En caso de ausencia o enfermedad, el Directorio nombrará al sustituto o sustitutos, pudiendo recaer este nombramiento en uno de sus miembros. En este último caso se fijará la licencia del Director convocándose al suplente respectivo.

Artículo 37. Los Gerentes podrán ser removidos en casos graves, por la mayoría del Directorio y el Presidente podrá suspenderlos, dando cuenta inmediata al Directorio.

Artículo 45. Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o los certificados que acrediten el depósito en una Institución Bancaria en la forma y plazo que determinen las disposiciones legales al respecto. En todos los casos la Gerencia extenderá la boleta que justifique la calidad de accionista, número de acciones y votos que le correspondan.

Artículo 48. La asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos. Las acciones no integradas totalmente no dan derecho a voto, pero sí, a voz en las asambleas. Los votos se computarán en la proporción que represente el accionista, con arreglo a la siguiente escala: de $ 20.00 a $ 200.00, un voto; de $ 220.00 a $ 500.00, dos votos; de $ 520.00 a $ 900.00, tres votos; de $ 920.00 a $ 1.400.00, cuatro votos; de $ 1.420.00 a $ 2.000.00, cinco votos; y de $ 2.020.00 en adelante, seis votos. Ninguna persona podrá tener más de seis votos aun cuando represente a varios accionistas.

Artículo 49. Al tiempo de hacerse la convocatoria para la asamblea general ordinaria que elegirá los miembros del Directorio, éste formulará la lista de "elegibles", que quedará de manifiesto en la Gerencia, para que pueda ser examinada por los interesados. Dicha lista de "elegibles", será integrada con todos los accionistas que al tiempo de ser formulada reunan las condiciones requeridas por el artículo 22.

Artículo 50. La elección se hará en boletas firmadas y serán proclamados los candidatos (artículos 20, 21 y 39), que obtengan mayor número de votos. Los casos de empate en la votación se decidirán por sorteo. La reelección de los titulares o suplentes del Directorio, Síndico y suplente podrá realizarse por aclamación, mediante resolución expresa de la asamblea, tomada por unanimidad de votos.

Artículo 52. Al constituirse la asamblea, el Presidente propondrá la designación de dos accionistas que deberán subscribir el acta de la misma. En los actos eleccionarios constituirán con el Secretario, la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos, proclamarán el resultado de la elección y extenderán y firmarán el acta de escrutinio.

Artículo 54. En caso de disolución de la Sociedad, la asamblea que la resuelva conforme a lo determinado por el artículo 43, nombrará los liquidadores, determinará la

forma en que han de proceder, sus facultades, la duración de su mandato y su remuneración.

Disposiciones transitorias

Artículo 1.o El actual Directorio integrado por los señores Gustavo F. Uriarte, Mayo F. Borsani Santiago Pradere, Próspero M. Rubert y Mauro Rodríguez Corbo, como titulares, y por los señores Juan José Bárcena, Artigas Pereira y Arturo López Blanquet, como suplentes, continuarán sus funciones hasta la primera asamblea inmediata a la aprobación por el Poder Ejecutivo de la reforma de estatutos.

Art. 2.o Quedan facultados los señores: doctor Mario Anza Vigliola y escribano Luis Eduardo Anza, para realizar en nombre y representación de la "Caja Popular de Rocha", conjunta o separadamente, todas las gestiones que fuesen necesarias para obtener la aprobación de la reforma de estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier enmienda, adición, modificación, sustitución o supresión que indique el Poder Ejecutivo. No habiendo otros asuntos para tratar se da por finalizada la sesión, labrándose la presente para constancia. — N. A. Amonte. — José Guruchaga Piñeyro. — Santiago Pradere. — Gustavo F. Uriarte.

Segundo: Que ha examinado los correspondientes ejemplares de los diarios "La Palabra", "Imparcial", "El Este" y "Diario Oficial" y los libros "Diario", "Registro de Accionistas", "Registro de Acciones para concurrencia a asambleas" y "Registro de Firmas de accionistas concurrentes a asambleas", llevados en forma por la Caja Popular de Rocha, constatando la total exactitud de lo manifestado por el señor Síndico, contador don Luis Mario Limido, en la asamblea extraordinaria a que se refiere el acta precedentemente transcripta, con relación a la constitución de la misma en un todo de acuerdo con lo exigido por los estatutos de aquella institución de crédito vigentes en la actualidad. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Rocha, a tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. (Hay un sello que dice: "José A. Ribot Llana, Escribano. (Hay un signo). — José A. Ribot Llana, Escribano".

Copia. Señor Ministro de Hacienda. Luis Eduardo Anza, ciudadano inscripto en el Registro Cívico Nacional, serie A. N. B. N.o 1445 y constituyendo domicilio a los efectos legales en esta ciudad, calle Cerrito N.o 563, apartamento 2, al señor Ministro dice: I. Que con fecha 28 de Diciembre de 1940 fué concedida a la Sociedad de Crédito Anónima "Caja Popular de Rocha", personería jurídica, aprobándose sus estatutos según carpeta 902|940. II. Que según resulta de la copia auténtica que de la respectiva acta se adjunta, la asamblea extraordinaria de accionistas de la Caja Popular de Rocha, reunida en la ciudad de Rocha el 1.o de Setiembre de 1947, resolvió reformar los estatutos vigentes en la forma consignada en la referida acta. III. Que en dicho acto, según resulta de lo dispuesto en el artículo 2.o de las disposiciones transitorias de la reforma acordada, se facultó al compareciente para realizar las gestiones que fuesen necesarias a fin de obtener la aprobación de la reforma de los estatutos de la Caja Popular de Rocha, así como para aceptar cualquier enmienda, adición, modificación, sustitución o supresión que indicare el Poder Ejecutivo. IV. Que la reforma proyectada no contraría ninguna disposición de la legislación positiva nacional. Por lo expuesto solicita: 1) Que se le tenga por presentado con los documentos adjuntos y por constituído el domicilio fijado. 2) Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y disposiciones concordantes, previos los trámites de estilo, se aprueben las modificaciones introducidas en los estatutos de la "Caja Popular de Rocha", declarándose que ésta continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera acordada por resolución del 28 de Diciembre de 1940 al aprobarse los estatutos primitivos. 3) Que en su oportunidad se le entregue la documentación pertinente a fin de proceder a las correspondientes inscripción y publicación. Otrosí dice: Que adjunta la documentación prescripta por el decreto de fecha 15 de Mayo de 1947 y un ejemplar de los actuales estatutos de la Caja Popular de Rocha. (Fdo.). — Luis Eduardo Anza. — Mario Anza Vigliola.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. Señor Ministro de Hacienda, escribano Lido Arroyo Torres. Señor Ministro: La asamblea de accionistas de la Caja Popular de Rocha, reglamentariamente constituída, ha sancionado la reforma de sus estatutos sociales. Del contexto del nuevo articulado no surge contravención alguna a las disposiciones legales vigentes, pudiendo por lo tanto el Poder Ejecutivo, a juicio de esta Inspección General, prestar la aprobación respectiva. No obstante, tratándose en el caso de una institución comprendida por la ley N.o 9.756 de 10 de Enero de 1938, correspondería el pase de estos antecedentes a informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino División.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1947. Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, solicitándole su opinión. (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. Se devuelve al Ministerio de Hacienda, haciéndose saber que el Consejo Honorario resolvió formular las siguientes observaciones al proyecto de reforma de estatutos de la Caja Popular de Rocha: 1.o) En el artículo 3.o de dicho proyecto se establece un plazo de duración de 90 años para la Sociedad, el cual excede del de 30 años fijado como máximo en el artículo 3.o de la ley de 10 de Enero de 1938. Corresponde, pues, ajustar este artículo a las disposiciones vigentes y lo mismo convendría hacer con el de "caducidad" a que se refiere la parte final del artículo 7.o. a fin de que éste quede comprendido dentro de los términos legales. 2.o) La disposición del artículo 13 relativa a la firma de los títulos representativos de acciones no concuerda con lo que contiene el artículo 30, inciso C), ya que en el primer caso se habla de Gerente y en el segundo de Gerente General. 3.o) Que en el artículo 54 debe aclararse el concepto que se relaciona con el nombramiento de liquidadores, agregando entre las palabras "disolución" y "de" el término voluntaria con lo cual quedaría redactado como sigue: Artículo 54. En caso de disolución voluntaria de" ya que las liquidaciones que se efectúen por mandato judicial o por imperio de la ley misma o en cumplimiento de un concordato, deben seguirse los procedimientos establecidos en el artículo 11 de la ley de 10 de Enero de 1938 y decreto-ley de 5 de Octubre de 1942. 4.o) Además, llama la atención el Consejo Honorario con respecto a los términos en que está redactado el artículo 1.o del proyecto en cuestión, ya que en el mismo se dice que la Caja Popular de Rocha "podrá realizar, en general, todo género de operaciones bancarias" disposición ésta que debería completarse con un agregado que limitara dichas operaciones a las que permite la ley de 10 de Enero de 1938. Esta última indicación ya fué formulada en ocasión del informe producido por el Consejo Honorario con fecha 27 de Diciembre de 1940, al tratarse la aprobación de los estatutos de esta Sociedad. (Fdo.) Ulises Estrada Villegas, Segundo Prosecretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Octubre de 1947. Vista al interesado. (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño.

Señor Ministro de Hacienda. Luis Eduardo Anza en el expediente relativo a la reforma de los estatutos de la Sociedad de Crédito Anónima "Caja Popular de Rocha", evacuando la vista conferida, al señor Ministro dice: I. Que en un todo de acuerdo con la facultad que le fuera conferida en el artículo 2.o de las disposiciones transitorias de la proyectada reforma de los estatutos de la Caja Popular de Rocha, viene por el presente escrito a aceptar expresamente las observaciones formuladas por el Consejo Honorario del Banco de la República en su dictamen en vista. II. Que en consecuencia, los artículos pertinentes y cuya reforma se persigue quedarían redactados de la siguiente manera: Artículo 1.o La "Caja Popular de Rocha" es una Sociedad Anónima que tiene por objeto realizar, en general y de acuerdo con la ley de la materia, todo género de operaciones bancarias; fué fundada en el año 1941 con el fin de contribuir al mejoramiento económico departamental, mediante el estímulo del ahorro en las clases trabajadoras, proporcionarles créditos para su industria o trabajo, además de facilitar la práctica de previsión y la adquisición del hogar propio. Artículo 3.o La duración de la Sociedad será de treinta años contados desde el 28 de Diciembre de 1940, fecha en que el Poder Ejecutivo le concedió personería jurídica. En cualquier tiempo una asamblea general extraordinaria de accionistas, por mayoría de votos, podrá resolver la prórroga de su duración o la transformación de la Sociedad en Banco, siguiéndose después por el Directorio los trámites legales que correspondan. Artículo 7.o Las acciones "fundadoras" gozarán de un dividendo especial del cuatro por ciento de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, además del dividendo que corresponde a las acciones "ordinarias". Artículo 13. Los títulos representativos de acciones deberán ser impresos de acuerdo con la resolución expresa del Directorio y su entrega a los accionistas se hará con la firma del Presidente, Secretario y Gerente General; los certificados provisorios llevarán la firma del Gerente General y sello de la Caja. Cada título emitido corresponderá a un valor aportado no inferior al de su valor escrito. Artículo 54. En caso de disolución voluntaria de la Sociedad, la asamblea que la resuelva conforme a lo determinado por el artículo 43, nombrará a los liquidadores, determinará la forma en que han de proceder, sus facultades, la duración de su mandato y su remuneración. Por lo expuesto solicita: Que se tenga por evacuada la vista conferida proveyéndose lo que por derecho corresponda. (Fdo.) Luis Eduardo Anza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1947. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: Con las modificaciones aceptadas por los interesados en el precedente escrito, pueden aprobarse las reformas estatutarias en vista, y declarar que la Caja Popular de Rocha continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 28 de Diciembre de 1940, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo. Noviembre 12 de 1947. (Fdo.) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Caja Popular de Rocha" a fin de que se aprueben sus nuevos estatutos. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar toda clase de operaciones bancarias de acuerdo a la ley de la materia, y contribuir al mejoramiento económico de las clases trabajadoras, proporcionándoles créditos para su industria o trabajo 2.o) Su capital social autorizado se fija en la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000) y todo aumento requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo 3.o) Los interesados aceptaron las observaciones formuladas por el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República a los artículos 1.o, 3.o, 7.o, 13 y 54, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 1.o La "Caja Popular de Rocha" es una Sociedad Anónima que tiene por objeto realizar, en general y de acuerdo con la ley de la materia, todo género de operaciones bancarias; fué fundada en el año 1941 con el fin de contribuir al mejoramiento económico departamental, mediante el estímulo del ahorro en las clases trabajadoras, proporcionarles créditos para su industria o trabajo, además de facilitar la práctica de previsión y la adquisición del hogar propio. Artículo 3.o La duración de la Sociedad será de treinta años contados desde el 28 de Diciembre de 1940, fecha en que el Poder Ejecutivo le concedió personería jurídica. En cualquier tiempo una asamblea general extraordinaria de accionistas, por mayoría de votos, podrá resolver la prórroga de su duración o la transformación de la Sociedad en Banco, siguiéndose después por el Directorio los trámites legales que correspondan. Artículo 7.o Las acciones "fundadoras" gozarán de un dividendo especial del cuatro por ciento de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, además del dividendo que corresponde a las acciones "ordinarias". Artículo 13. Los títulos representativos de acciones deberán ser impresos de acuerdo con la resolución expresa del Directorio y su entrega a los accionistas se hará con la firma del Presidente, Secretario y Gerente General; los certificados provisorios llevarán la firma del Gerente General y sello de Caja. Cada título emitido corresponderá a un valor aportado no inferior al de su valor escrito. Artículo 54. En caso de disolución voluntaria de la Sociedad, la asamblea que la resuelva conforme a lo determinado por el artículo 43, nombrará a los liquidadores, determinará la forma en que han de proceder, sus facultades, la duración de su mandato y su remuneración. Considerando: Los nuevos estatutos presentados no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria y según testimonio notarial adjunto, se han llenado los requisitos del caso para su aprobación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la Re-

pública y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima "Caja Popular de Rocha" con las modificaciones aceptadas por los interesados y declarar que continúa con la autorización para funcionar, concedida con fecha Diciembre 28 de 1940, y sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. (Fdo.) **BATLLE BERRES. —** LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Mario Anza Vigliola, constituyendo domicilio a los efectos legales en su estudio, calle 25 la Mayo N.o 94 de la ciudad de Rocha, en los autos caratulados "Caja Popular de Rocha". Inscripción en el Registro Público de Comercio, archivados en ese Juzgado con el N.o 33845, al señor Juez dice: I. Que según resulta del expediente en que se presenta, los estatutos de la Sociedad de Crédito Anónima "Caja Popular de Rocha" aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Diciembre de 1940, fueron inscriptos en el Registro de Comercio de Rocha con el N.o 1 al Fo. 38 y siguientes, el 17 de Enero de 1941. II. Que la Sociedad Anónima de Crédito "Caja Popular de Rocha", según resulta del referido expediente fué también inscripta en el Libro de Matrícula de Comerciantes de Rocha el 24 de Diciembre de 1945. III. Que según resulta de la copia auténtica que de la respectiva acta se adjunta, la asamblea extraordinaria de accionistas de la Caja Popular de Rocha reunida el 1.o de Setiembre de 1947 en la ciudad de Rocha resolvió reformar los estatutos vigentes en la forma consignada en la referida acta. IV. Que por el artículo 2.o de las disposiciones transitorias de la reforma acordada, se facultó al compareciente para realizar, en nombre y representación de la Sociedad de Crédito Anónima "Caja Popular de Rocha" todas las gestiones que fueren necesarias a fin de obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada reforma de sus estatutos. V. Que según resulta del testimonio que adjunta expedido por el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo en fecha 21 de Noviembre de 1947, aprobó la reforma de los estatutos de la Sociedad de Crédito Anónima "Caja Popular de Rocha" y declaró que ésta continúa con la autorización para funcionar concedida el 28 de Diciembre de 1940. VI. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, corresponde efectuar la inscripción de la referida reforma y actos de aprobación, en el Registro Público de Comercio para proceder luego a realizar las publicaciones de estilo. VII. Que también habrá de solicitar se haga la correspondiente anotación marginal en la inscripción relativa a la Caja Popular de Rocha en la Matrícula de Comerciantes. A tales efectos hace constar que, de acuerdo con la reforma de estatutos aprobada, el capital autorizado es de un millón de pesos y que los miembros del Directorio durarán cuatro años en sus funciones. Por lo expuesto, solicita: 1) Que se le tenga por presentado con los documentos adjuntos y por constituído el domicilio fijado; 2) Que se ordene que, con las formalidades de estilo, se extraiga del archivo el expediente caratulado "Caja Popular de Rocha Inscripción en el Registro Público de Comercio", archivado en ese Juzgado con el número 33845 y se disponga la agregación al mismo del presente escrito; 3) Que, previa vista del señor Fiscal Letrado, se ordene la inscripción y publicación que preceptúa el artículo 407 del Código de Comercio y las correspondientes anotaciones marginales en las inscripciones ya existentes con referencia a la "Caja Popular de Rocha" en el Registro Público de Comercio y en el lubro de Matrícula de Comerciantes, a cargo de ese Juzgado; 4) Que se agreguen, sin necesidad de escrito, los ejemplares de los diarios que se presenten, justificando haberse hecho la publicación del edicto pertinente; 5) Que, oportunamente, tasadas y satisfechas las costas, se hagan los desgloses que procedan y se archive nuevamente el expediente. — Mario Anza Vigliola, Abogado.

Rocha, Diciembre 9 de 1947. — Presentado hoy con los recaudos que se expresan. — Conste. — Rubert.

Rocha, Diciembre 9 de 1947. — Al despacho sin los autos, por estar archivados. — Rubert.

9083. — Rocha, Diciembre 9 de 1947. — Vuelva con los autos relativos, que se extraerán del archivo con las formalidades legales, sin más trámite. — Alzamora.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora, en la ciudad de Rocha, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Rocha, Diciembre 10 de 1947. — Al despacho, con los autos relativos. — Rubert.

9098. — Rocha, Diciembre 10 de 1947. — Vista al señor Fiscal, sin más trámite. — Alzamora.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora, en la ciudad de Rocha, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Fiscalía Letrada Departamental. — Rocha. — Número 1725. — Señor Juez: Atento a lo que resulta de autos puede usted proveer de conformidad con la totalidad de lo solicitado en el escrito en vista (fojas 64 65). — 11|XII|47. — O'Neill Guerra.

Rocha, Diciembre 11 de 1947. — Al despacho. — Rubert.

9144. — Rocha, Diciembre 11 de 1947. — Vistos, por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal, procédase como se solicita en los petitorios 3.o, 4.o y 5.o del escrito de fojas 64 y siguientes y, oportunamente, archívese. — Alzamora.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora, en la ciudad de Rocha, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Rocha, Diciembre 15 de 1947. — Con esta fecha se hizo la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio con el número 17 del folio 52 al 65 vuelto, así como también las anotaciones marginales ordenadas en el citado Registro y en el libro Matrícula de Comerciantes. — Conste. — Rubert.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$510.00 — 511.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas de la Sucursal de Canelones y sus agencias expedidas durante el mes de Diciembre último.

SANTA LUCIA

Padrón	Contribuyente	Importe
1054	Aguilar Hnos.	$ 50.00

LAS PIEDRAS

Padrón	Contribuyente	Importe
3038	Pablo F. Reyes	$ 50.00
3400	Isidro Arismendi	" 50.00
3049	Isidoro Aguilar	" 30.00

SAN RAMON

Padrón	Contribuyente	Importe
2515	Anselmo Barindelli	" 50.00

SANTA ROSA

Padrón	Contribuyente	Importe
2775	Joaquín E. Alvarez	" 50.00
2849	Angel F. Pertuso	" 30.00
2192	Juan M. Cabrera	" 50.00

Montevideo, Enero 29 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.6-20305-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Relación de licencias alcohólicas correspondientes a la sucursal Canelones y sus agencias, que fueron expedidas durante el mes de Noviembre último.

CANELONES

Padrón	Contribuyente	Importe
466	Alfredo R. Rimbera	$ 30.00
292	José A. Batto	" 30.00
306	Isabelino Basso	" 30.00

Montevideo, Enero 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.6-20306-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 8[illegible].

Padrón	Nombre
24.843	— Alejandro Otero.
25.608	— Fernardo González.
25.820	— Evaristo Montans.
29.203	— Hugo J. Sereijo.
29.250	— Alberto Caballero.
30.465	— Angela C. de Vaccarezza.
30.791	— Alejandro Tadiesio.
34.394	— Sabino Arrospide.
34.397	— José P. Paiva.
34.412	— Rosendo García.
34.434	— Carlos Castro Demicheri.
34.448	— Manuel Suárez.
37.796	— Emilio Ghisheri.
40.635	— Carlos A. Motti.
42.621	— Balbino Aguilera García.
42.630	— Dgo. Lorenzo.
42.739	— María R. Forcadell.
58.839|154.556	— Ernesto C. Ferrario.
58.879	— Guillermo Retamoso.
76.069	— Héctor D'Ottone
77.559	— Chain Derner.
77.585	— Gervacio Pacheco.
77.913	— María de la Concepción Suárez.
77.934	— Juan A. Carpani.
78.861	— Caetano Quondamateo Nardi.
79.032	— Rosendo Rodríguez.
79.280	— Antonio Bonamata.
79.999	— Isidoro Dachs
80.795	— Claudino Fernandez.
81.460	— Juan O. Colombinas.
81.838	— Jaime Blusztein.
81.842	— Roberto Slowak.
82.024	— Juan La Banca.
87.946	— Carlos Moretto.
90.460	— Juan J. Richard.
91.078	— Teresa Alzó.
99.221	— Tomás Larrieux.
118.119	— Juan B. Lazzarino.
118.404	— Mario F. Brussoni.
145.449	— César Scolaro
157.433	— Antonio Colarte y otra.
168.142	— Adolfo Menoni y otro.
171.955	— Carmelo Muraña.
171.978	— Pedro Tendzigolskis.
172.013	— Armando Nervi
172.032	— Américo Galbisso.
172.034	— Ernesto Monserrat.
172.035	— Mario Pertuso.
173.442	— Gerónimo Galvan Santos Araújo.
173.646	— Raúl Rohr.
174.312	— Julián Valerio Felipe.
174.534	— Canió G. Ginoff.
175.094	— Eduardo Cabano.
175.095	— Coio Saneff.
175.282	— José M. Seites.
175.310	— Juan A. Puppo.
175.371	— Ricardo Aguette.
175.456	— Juan R. González.
175.459	— Juan y Mario Matkovic.
175.487	— Max Baer.
175.576	— Víctor A. Trachin.
175.699	— Isidoro Inchausti.
175.791	— Ramón Gavalda
176.055	— Miguel A. Pesce Castro.
176.150	— Lucas J. Camino.
176.167	— Amelia y Virginia Zuccagmino.
176.205	— Baldomero R. Fassano.
176.254	— Tomás Morisio.
176.537	— Fco. Castro.
176.661	— Valentín Orimón.
176.923	— Reinaldo A. Leiza.
177.009	— Josefa Pereira de Belén.
177.024	— Roberto Gazzo.
178.063	— Bladimiro Colopapa.
178.113	— Florencio Maldonado.
178.131	— Juana N. de Cardin.
178.323	— Natalio Techera.

(Cuenta corriente) Feb.5-20307-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 877.

Padrón	Nombre
118.528	— Ricardo Fraga Leis.
118.756	— Jaime Blumeztein.
118.816	— José Gómez Tasende.
118.965	— Pablo Steverynch.
119.952	— Alicia Rodríguez Romero.
119.958	— Juan Pasquale.
119.962	— Elías Alvarez.
119.963	— Humberto Pittamiglio.
119.971	— Humberto Pittamiglio.
119.972	— Juan Kreninger.
119.976	— Ramón Ledo
119.986	— Humberto Pittamiglio.
124.867	— Suc. Carlos García Acevedo.
125.269	— Raúl Soler.
133.670	— Guillermo E. Hill.
138.375	— Ricardo Rodríguez Sánchez.
138.385	— Rosello Nicolazzi.
142.713	— José Rodríguez García.
142.839	— Avedis Sachatian.
143.142	— Angel Cancro
143.153	— Roberto Betta.
143.508	— Celia Lacoste.
144.180	— Fco. Martín.
144.563	— Víctor Modugno.
144.908	— Dga. T. Berrutti.
145.667	— José F. González Martínez.
145.668	— Romeo Gorini.
145.681	— Generoso García.
145.691	— Consolación V. Borges de Dopando.
146.654	— Antonio Calviño.
146.766	— José B. Cristino.
147.176	— Cándido Otero.
147.202	— Ramona Nega de Pintos.
147.940	— Teodoro Cardoso.
152.212	— Miguel Buschinger.
152.558	— Eugenio Casas.
160.572	— Benito Barbieri.
160.735	— Juan A. Torelli.
160.741	— Manuel A. Rosas.
160.754	— Julián Peyroulou.
160.763	— Eloy Caballero
161.138	— José Russo.
161.378	— Antonio Boroswki.
161.423	— Isabelino Lapaz.
161.678	— Pedro Greco.
161.897	— Rodrigo Rafael Novoa.
163.456	— Joaquín Serratosa Cibils y M.

S. S. de Serratosa.
164.190 — Marta Angulo de Duringer.
164.248 — Silvio Bastiani.
164.252 — Fco. Barreiro (hijo).
164.305 — Ernesto Peluffo.
164.306 — Aquiles Pérez.
164.393 — María Rubiales.
164.448 — Rolando Matilla.
164.679 — Aida G. T. de Pereira.
164.861 — Mercedes C. Ga ibotto de Scarone.
164.881 — Juan C. Carozo.
165.030 — Antonio Simoes.
165.090 — Luis A. Crocco.
165.726 — Pedro Fiol.
165.682 — Elsa de Martinez.
165.795 — Juan Rosselló.
165.798 — Miguel González.
165.829 — Juan Frugone Darquier.
166.313 — Pablo Cosce Panizza.
166.327 — Juan Gonella.
166.686 — Edelina R. de Rivero.
167.879 — Teodoro Wamrynezak.
168.906 — Julio A. Rosende.
168.857 — José A. Pardo.
169.080 — Wastkinson Navia.
169.403 — Guillermo P. Medina.
169.679 — José A. González.
169.859 — Félix López.
171.445 — Diego Ramos.
171.478 — Pedro Zás.
171.531 — Luis M. Cabouli y C. Vonlminot Cabouli.
171.594 — Edelfio Macedo.
171.755 — Arturo A. Lema.
(Cuenta corriente) Feb.6-20308-v.feb.6.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
INTIMACION

Se intima al o a los propietarios del casco cuyo nombre y nacionalidad se desconocen, que se encuentra encallado en la boca del arroyo Rosario en su confluencia con el río de la Plata, a 200 metros de la costa, en el Departamento de Colonia desde hace aproximadamente 70 años, para que dentro del término de 15 (quince) días a contar de la primera publicación de la presente, procedan a la extracción o desguace de la citada embarcación bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del Reglamento de Embarcaciones Hundidas o Semihundidas en aguas de la República, aprobado con fecha 20 de Abril de 1939. Esta intimación se hace extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto, se consideren con derecho a la citada nave. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — El Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Alfredo Aguiar.
$18.00 Feb.6-931-v.feb.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:
16 de Febrero de 1948. Hora: 9. Licitación 33. Suministro e instalación de una caldera para calefacción por agua caliente con quemador a fuel-oil. 9 y 15. Licitación 34. Aparato para practicar anestesia con gas. 9 y 30. Licitación 36. Pastas frescas (periódica). 10. Licitación 24. Máquina para llenar y cerrar ampollas (segundo llamado). 10 y 15. Licitación 26. Avena laminada (segundo llamado). 10 y 30. Licitación 27. Obras a realizarse en techos y aleros de la Sección Maternidad del Hospital Pereira Rossell (segundo llamado). 10 y 45. Licitación 28. Papel de diario sin satinar (segundo llamado). 11. Licitación 31. Butacas para el auditorio del Hospital de Clínicas (segundo llamado). 11 y 15. Licitación 14. Material para la construcción de camas (cuarto llamado).
23 de Febrero de 1948. Hora 8 y 45. Licitación 10. Almacén (tercer llamado). 9. Licitación 8. Zapatería (tercer llamado). 9 y 15. Licitación 1. Sulfatiazol (segundo llamado). 9 y 30. Licitación 38. Conserva de tomates. 9 y 45. Licitación 39. Uniformes praa choferes.
1.o de Marzo de 1948. Hora 8 y 50. Licitación 30. Venta de aceite de auto usado y tambores vacíos (segundo llamado).
Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.6-20312-v.feb.13.
(Cuenta corriente) Feb.6-20312-v.feb.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO A. DEMARIA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Zapicán N.o 2818, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Tornasol", de cuya música y letra se declara autor habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.6-967-v.feb.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52775. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Germaine Lecomte S. a R. L., de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "SOIR DE FETE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.6-958-v.feb.19.

ACTA N.o 52782. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha Walter Urretá y Cía., de Salto, (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca "CIALITA", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.6-947-v.feb.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
FABRICACION DE SARTENES DE CHAPA DE HIERRO ACERADO

Se declara que el privilegio industrial N.o 90, concedido para la fabricación de referencia, caducó por expiración de su plazo de vigor, y que, en consecuencia, es libre la explotación de dicha industria. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.6-20311-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 26|948

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Inspección Departamental de Maldonado, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.6-20310-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 22|948

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: reparaciones en el edificio del resguardo "Tres Bocas", (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas tdoas. — Montevideo, 3 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.6-20309-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 17|947

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de las pilas números (1), (2), (3), (4) y (5) bajo cota 22,70, del puente en el bajo río Negro en la prolongación de la calle Lavalleja frente a la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Marzo de 1948, a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — La Dirección.
Cuenta corriente) Feb.6-20313-v.feb.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 6 de 1948

5.a Sección

JOSE PEDRO ZAFFARONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1281, y AURELIA UNZAGA FUENTES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1281.
SAMUEL GOLDBERG, 25 años, soltero, peletero, lituano, domiciliado Río Negro 1226, y MATILDE WINIARZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1226.
ELIAS SMUCLER, 20 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Durazno 1219, y AMALIA NUDELMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1119.
JAIME KOPEIKA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1192, y BEILE RAQUEL VILENSKY, 24 años, lituana, domiciliada Isla de Flores 1292.
OSCAR BLANCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 966, y ADELINA ALVAREZ, 17 años, soltera, domiciliada S. de Chile 966.

7.a Sección

ANIBAL VERNA, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Gaboto 1077, y MARIA ELIDA CARMEN BARREIROA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 2077 Ap. 1.
JUAN BAUTISTA AMBROSIO FONTANA, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Magallanes 1205, y SIXTA ELENA ROTUNDO, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Magallanes 1205.

11.a Sección

JUAN PABLO HERNANDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ródano 3387, y ELODINA PINTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ródano 3387.

12.a Sección

DOMINGO ARNALDO NUNNES, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Paullier 2599, y HAYDEE FIORITTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2477.
CARLOS ALISVAK, 45 años, soltero, comercio, letón, domiciliado Garibaldi 2129, y EUGENIA BELFELD, 45 años, soltera, letona, domiciliada Garibaldi 2129.
JULIO CASIO CASTILLO, 49 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Dr. Pugnalini 1870, y LEONGINA AMELIA MARTINEZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pugnalini 1870.
(Matrimonio contraído in-extremis).
ALFREDO RODOLFO GALEAZZI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1371, y GLADYS NORMA ANDREOTTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1673.

15.a Sección

EUSTAQUIO ANDRES, 52 años, viudo, chofer, español, domiciliado J. M. Blanes 1079, y ROSA MARIA FERNANDEZ, 29 años, soltera, argentina, domiciliada J. M. Blanes 1079.
LUIS MARINO SEBASTIAN PIERONI, 50 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Charrúa 2113, y FRANCISCA ALMEIDA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Charrúa 2113.
LUIS EDUARDO SOPEÑA, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1119, y DELIA PEREZ SENAC, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1119.
ARMANDO DI PAOLO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1224, y ELICIRA BUSTAMANTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1224.

18.a Sección

ANDRES CASTILLO CASADA, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Carace 534, y MARTA SUSANA MURGUIA AGORIO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Artigas 1571.
LUIS ALFREDO SCIUTTO, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Obligado 984, y MARIA DEL CARMEN MONTANER, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 984.
JOSE DE MATTOS, 57 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1511, y ELIDA MACIEL, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1511.

JUAN GUALBERTO PEREZ, 42 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado R. Masini 3360, y JUANA VANEGA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3360.

JOAQUIN CARLOS CASTELLI (hijo), 24 años, soltero, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2585, e IRMA SOUTO VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2735.

MANUEL GONZALEZ MASEDA, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado R. Masini 2982, y MARIA ELDA CAMAÑO IMIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2587.

ANSELOT PEREZ, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Obligado 1115, y ONDINA MARTINS, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Obligado 1115.

ARTURO MARIO DIAZ OLASCOAGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2465, y MABEL MARELLA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1122.

JUAN CARLOS LIOTTI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1073, y OLGA OUTEDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 2906.

22.a Sección

PERFECTO SANTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3484, y ALDA MAGNONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4060.

JOSE BOLIVAR SILVEIRA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3524, y CARMEN HORTENSIA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3424.

CATALINO LAZARO ACOSTA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan S. Martínez 3630, y MARIA ESTHER FIDALGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan S. Martínez 3630.

23.a Sección

ISAAC URI LEVI, 64 años, soltero, comerciante, turco, domiciliado La Paz 2338, y KADEN ALGAZI, 68 años, soltera, turca, domiciliada La Paz 2238.

MIGUEL ANGEL BENITES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gilbert 2848, y MARIA IVANOV, 17 años, soltera, brasileña, domiciliada Comandante Braga 2606.

JULIO COSOVSCHI, 26 años, soltero, peletero, rumano, domiciliado Estero Bellaco 2573 bis, y SONIA CHIRUG, 20 años, soltera, educacionista, brasileña, domiciliada Estero Bellaco 2573 bis.

HECTOR LORENZO RIOS, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ibirapitá 2737, y SYLVIA MARGARITA CASTELLANOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2820 Ap. 8.

$2.00 Plo.v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE ANTONIO GIURATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.6-979-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA GANACHIPPE o GANACHIPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.6-950-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Enrich Borrell o Borell, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.6 942-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NEGREIRA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.6-943-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO FELIX BLENGIO. Incapaz" (Lo. 42, Fo. 503), se hace saber que por resolución número 5871, de fecha Junio 10 del corriente año se ha declarado en estado de incapacidad a don Alberto Félix Blengio, habiéndose nombrado curador del mismo a don José Bazano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.6-948-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO PRESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.6-956-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DE LAS NIEVES GUERRA DE TORRE y FABIO CESAR TORRE o TORRE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.6-957-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA CABRERA DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formo sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.6-955-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.6-975-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA EMMA TOMASA SPANGENBERG ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.6-974-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AREOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.6-973-v.feb.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "COURTOISIE (HECTOR). Título de procurador", se hace saber que el día doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Héctor Courtoisie, domiciliado en 18 de Julio 1377 (pisc 4.o), digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador y para ello los doctores Raúl A. Mendy y Carlos Alberto Greco, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres. Sírvase ordenar que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito y que una vez aprobada la información se me expida el testimonio pertinente. — Héctor Courtoisie". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Feb.6-961-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ACOSTA DE VICTORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.6-941-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO CORREALE y de MARIA NUNCIADA ROBERTO, estableciéndose que donde, respectivamente, los contrayentes aparecen como "José Correales" y "Anunciación Liberto" debe decir "José Antonio Correale" y "María Nunciada Roberto". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario. (Auxil.) $6.30 Feb.6 946-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CORREALE o CORREALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.6 945-v.feb.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. RENEE TRONCOSO FRIONI, domiciliada en la calle Uruguay 1729, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que optando por la profesión de escribana vengo a producir la información de vida y costumbres para la que ofrezco el testimonio del Teniente Coronel José Novales y Fernández y Coronel Marcelino Elgue, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites legales solicito se me expida el testimonio correspondiente. — Reneé Troncoso Frioni". — Montevideo, Febrero 3 de 1948. M Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.6-993-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ESPERANZA FELIPE OJEDA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Esperanza Felipe Ojeda con Amalia Falla, en la que los nombres de los contrayentes aparecen como Angel y Amelia cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia, respectivamente. De nacimiento de Elfa, Hilda Amalia, Luis Alberto y Wáshington Ojeda Falla, en la que los nombres de los padres de los inscriptos figuran como Angel y Amelia cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia. Y partida de nacimiento de Angel Ojeda, en la que el nombre del padre del inscripto figura Angel cuando debe decir Esperanza Felipe, como también la rectificación que comprende la nota sobre legitimación del inscripto puesta en la misma partida, en la que el nombre del padre debe ser Esperanza Felipe en vez de Angel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Dic.18-13081-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "LOPEZ DE CASABELLA (MARIA LUZ). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Walter Severino y Ruben José Casabella por aparecer por error, en dichas partidas, su nombre como "María de la Luz" cuando debe decir en todas ellas solamente "María Luz". — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Feb.6-980-v.feb.25.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Peck (Fanny) contra LEON FAIERT. Conversión al divorcio", se hace público que se dictó la siguiente sentencia: "434. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Fanny Peck, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, N.o 6, Dr. Roberto E. Chute, en los autos caratulados "Faiert (León) c| Fanny Peck de Faiert.—S| divorcio". Resultando: I) Que, como surge de la sentencia testimoniada de fojas 1 a 2 vuelta, el 7 de Diciembre de 1934 se decretó el divorcio entre los cónyuges Fanny Peck y León Faiert, sentencia que fué consentida. Resultando: II) A fojas 7 compareció al Juzgado doña Fanny Peck el 18 de Setiembre de 1945, pidiendo se decrete la conversión en divorcio solicitada en razón de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados que acompaña. Resultando: III) Previa justificación del domicilio en el país (certificado de fojas 10 e información de fojas 15 y 18), se expidió el señor Fiscal de lo Civil aconsejando se acceda a lo solicitado. Considerando: 1) Estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre Fanny Peck y León Faiert, de acuerdo con el testimonio de la sentencia, legalizado en forma; y que constituye título auténtico (artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil); y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el artículo 148 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (artículo 185 del Código Civil). Por estos fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Fanny Peck y León Faiert, autorizada por los Tribunales Argentinos el 7 de Diciembre de 1934. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y, oportunamente archívese. — Esteban D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Actuario". Y a los efectos de notificar al demandado señor León Faiert, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Feb.6-954 v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.6-944-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "VICENTE GONZALVEZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 5, Fo. 621), se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Zabala Rosel para que comparezca ante este Juzgdo dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los fectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Auxil.) $18.00 Feb.6-970-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a. SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA y ANTONIO VENTUROSO AYUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Octubre 27 de 1947. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Feb.6 13719-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados "MURAT MACHADO. Prescripción" (Libro 34 - Folio 563), se cita, llama y emplaza por noventa días a los señores Anselmo Andújar, Pedro Rodríguez, Ramón Lorenzo Pereira, Julio Oclides Rodríguez, Antonio Ferreyro, sus herederos o causahabientes y cualquier otra persona que pueda tener interés en el bien que se describirá, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, comprendiendo esta publicación el emplazamiento para tentar el juicio de conciliación. El bien es el siguiente: Una fracción de la chacra trescientos veintiuno del ejido de esta ciudad, novena sección judicial de este Departamento de Rivera, que, según plano del agrimensor Zoe Tarocco, levantado el 29 de Noviembre de 1934 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro con el número 39, el 3 de Diciembre del mismo año 1934, encierra un área de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con los límites siguientes: al Sur, con las quintas números 94 y 95; al Norte, la chacra número 320; al Este, demás área de la precitada chacra número 321, y por el Oeste, la chacra número 312. Habilitada la feria mayor a efectos de estas publicaciones. — Rivera, Enero 3 de 1948.

$54.00 En.15-348-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "FRANCIA y ALEJANDRO", que giraba en esta ciudad, calle Arenal Grande esquina Sarandí número 251, en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas, tienda y ferretería, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Alejandro, quien continuará el giro del nombrado negocio. — Tacuarembó, Enero 30 de 1948. — Elías Francia. — Antonio Alejandro.

$9.00 Feb.6-982-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Sara Garbarino de Seoane el almacén y lechería sito en La Paz 2117, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — FLORENCIO YAÑEZ. — MARTINA CASTRO DE YAÑEZ. — Sara Garbarino de Seoane.

$6.00 Feb6-978-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Edelmiro González López el almacén, frutas y verduras sito en la calle Galicia 1233, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 1.o de 1948. — JUAN JURATOVAC. — JUANA PAPICH DE JURATOVAC. — Edelmiro González López.

$6.00 Feb.6 977-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — ANASTASIO BORRAJO y Cía. prometieron vender al señor Luis A. Moglia comercio sito en Rivera 2600, ramo bar, café y pizzería. Acreedores mismo comercio. — Anastasio Borrajo y Cía.

$4.00 Feb.6-972-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Luis A. Bauzá el restaurant, bar y hospedaje que tenemos establecido en esta ciudad, calle José Enrique Rodó y Pando. — Canelones, Enero 20 de 1948. — VENANCIO ZUNINO. — ANTONINO ZUNINO.

$6.00 Feb.6-963-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Luis Alberto Abas mi negocio de matadero y carnicería ubicado en Carrasco. Acreedores presentar en 25 de Mayo 535 (escritorio 10). Ley 26|9|904. — Francisco Dichiara.

$6.00 Feb.6 963-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber la disolución total y liquidación de la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de instalaciones eléctricas en general y anexos, bajo la razón social "MORA y ALONSO", operada por documento subscripto el 26 de Enero próximo pasado, certificado por el escribano Fernando Miranda.

$1.20 Feb.6-962-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas de Oscar Alario, de la avenida San Martín 2708, he prometido en venta a los señores Eugenio Machado y Antonio Gervacio Cotelo mi casa de comercio, almacén y bar, de Felipe Medina, ubicada en la avenida San Martín número 4151, esquina Estanislao Vega (teléfono 26 - 4 - 91). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores se sirvan pasar por el comercio a hacer efectivas sus cuentas. Horario: de 8 a 11 y de 15 a 19 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — FELIPE MEDINA.

$12.00 Feb.6 960-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos proyectado vender al señor Luis García el comercio que en los ramos de carnicería y puesto de verduras gira en esta villa, esquina de las calles Libertad y Treinta y Tres, a nombre de Victoriano I. Pérez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del comercio dentro del plazo legal. — Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 2 de 1948. — VICTORIANO INOCENCIO PEREZ. — NILLA GIOVANNELLI DE PEREZ. — Luis García.

$12.00 Feb.6-953-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el socio Abram Jabkowski se ha retirado de la sociedad que ha girado en el ramo de fábrica de camas, en la avenida General Flores 2710. Los que se considere con derechos deberán presentarse con los justificativos a "La Universal", Canelones 843. — LEON KOZLOVICH.

$6.00 Feb.6-952-v.feb.25.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a Isidoro y Andrés Lamas el almacén, bar y helados sito en la avenida Millán número 4151, de esta Capital. Los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — FRANCISCO A. CAMPAÑELLA.

$6.00 Feb.6-949-v.feb.25.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO LAS PIEDRAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se relizará en el local del Centro Comercial de esta ciudad, avenida General Artigas 679, el día 21 de Febrero a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día: 1) Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades propuesta por el Directorio, de acuerdo al artículo 15 de los estatutos; 2) Elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar el Directorio; 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. — Las Piedras, Enero de 1948. — Julio L. Trías Du Pré, Presidente. — Gervasio A. Crespo, Secretario.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 49 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se relizará en el local del Centro Comercial de esta ciudad, avenida General Artigas 679, el día 21 de Febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Reforma de los estatutos; 2) Nombramiento de dos (2) accionistas para firmar el acta respectiva. — Las Piedras, Enero de 1948. — Julio L. Trías Du Pré, Presidente. — Gervasio A. Crespo, Secretario.

$9.60 Feb.6-968-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "E. R. Y C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 635, prometimos vender al señor Julio Miranda Foyedo el café y bar de la avenida 18 de Julio 2149. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — JUAN M. CABEZA. — CONCEPCION BOUZA DE CABEZA.

$6.00 Feb.6-939-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Claridad número 1203, a Fernández y D. Avenia. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — SINECIO E. GARCIA.

$6.00 Feb.6-925-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles y frutas y verduras calle Tristán Narvaja número 1625, a Mauricio Kopelowick. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — JOE A. TORTT.

$6.00 Feb.6-926-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el salón de lustrar y loterías calle Uruguay número 1664 (bis), a Lili O. Ruvel de Wesel. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — ARPAD FRIEDMAN.

$6.00 Feb.6-927-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Comercio 1919, a Alfredo Trilo. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Enero 24 de 1948. — FELIX ARENAS.

$6.00 Feb.6-928-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle San Martín número 1973, a Angelmiro Ferreira Arispe. Ley 26 Setiembre 1904. — JUAN C. CASTIGLIONI PAGANI.

$6.00 Feb.6-929-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la presente se comunica que el señor GERARDO FERREIRA ha rescindido el compromiso de compraventa entre el nombrado y doña Paula Petrona Pesce de Pérez. Acreedores de Gerardo Ferreira presentarse urgente en Sarandí 224. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Osvaldo Paggiola.

$6.00 Feb.6-934-v.feb.25.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA LAS PIEDRAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 24 de Febrero, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones, o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — El Directorio.

$19.60 Feb.6-995-v.feb.24.

FIVAP URUGUAYA, FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Febrero de 1948 las 18 y 30 horas, en nuestras oficinas de la calle Misiones número 1442 (escritorio 3) para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico corrspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio vencido; 3.o Elección de Síndico titular y suplente 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea se servirán registrar sus acciones o, en su defecto, el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas en las oficinas del Banco Inmobiliario e Industrial, calle 25 de Mayo número 509), con tres días de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.

$9.60 Feb.6-966-v.feb.11.

ARDUINO HERMANOS, S. A., PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la décimosegunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Febrero de 1948 a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 28), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 12.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre ppdo. 3.o Reparto de utilidades 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que debe realizarse la asamblea. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — La Secretaría.

$12.00 Feb.6 986-v.feb.19.

TALLERES GRAFICOS SUR, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Talleres Gráficos Sur, S. A. para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 25 de Febrero de 1948 a las 11 y 30 horas en el local social, calle Juan Carlos Gómez número 1211, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionistas para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 19) 2.o Reforma de los estatutos sociales.

Se hace constar que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos los accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario de depósito de ellas. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Feb.6-985-v.feb.17.

TALLERES GRAFICOS SUR, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Talleres Gráficos Sur, S. A. para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 25 de Febrero de 1948 a las 12 horas, en el local social, calle Juan Carlos Gómez número 1211, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionistas para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 19); 2.o Reforma de los estatutos sociales.

Se hace constar: A) Que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, los accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario de depósito de ellas; B) Que de conformidad con lo que dispone el artículo 16 (párrafo 2), la asamblea se constituirá y funcionará con cualquier número de asistentes. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — El Directorio.

$9.60 Feb.6 983-v.feb.17.

TALLERES GRAFICOS SUR, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse el miércoles 25 de Febrero de 1948 a las 11 horas, en el local social, calle Juan Carlos Gómez número 1211, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionistas para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 19); 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual (artículo 14); 5.o Elección de Síndico y suplente (artículo 14).

Se hace constar que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, los accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario de depósito de ellas. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Feb.6-984-v.feb.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Pelamerio S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	1.847.75
Deudores varios	"	231.020.02
Diversas cuentas deudoras	"	428.974.23
	$	661.842.00

Pasivo—

Capital integrado	$	23.000.00
Acreedores varios	"	66.821.98
Varias cuentas acreedoras	"	572.020.02
	$	661.842.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 15210.

Bolsa de Comercio

Balance general, Marzo 31 de 1947

Activo—

Muebles e inmuebles	$	680.616.28
Caja y Bancos	"	16.052.88
Varios deudores	"	10.165.29
Banco Comercial, Títulos Hipotecarios	"	10.000.00
Seguros, etc.	"	2.643.40
Acciones a emitir	"	9.600.00
Cuentas de resultado, saldo	"	200.98
Cuentas de orden:		
Garantías	"	7.366.00
	$	736.644.83

Pasivo—

Capital accionario integrado	$	90.400.00
Capital beneficios acumulados	"	384.451.72
Capital a subscribir	"	9.600.00
Fondo de previsión y reservas	"	50.062.40
Varios acreedores	"	740.11
Banco Hipotecario	"	178.846.21
Pasivo transitorio	"	5.151.57
Superávit	"	10.026.82
Cuentas de orden:		
Garantías	"	7.366.00
	$	736.644.83

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 14741.

Bolsa de Comercio

Balance al 30 de Junio de 1947

Activo—

Muebles e inmuebles	$	684.043.72
Caja y Bancos	"	2.665.75
Varios deudores	"	15.876.81
Banco Comercial, Títulos Hipotecarios	"	10.000.00
Seguros, etc.	"	2.582.37
Acciones a emitir	"	9.600.00
Cuentas de resultado, saldo	"	2.665.36
Cuentas de orden:		
Garantías	"	7.366.00
	$	735.800.01

Pasivo—

Capital accionario integrado	$	90.400.00
Capital beneficios acumulados	"	384.451.72
Capital a subscribir	"	9.600.00
Fondo de previsión y reservas	"	49.874.40
Varios acreedores	"	959.93
Banco Hipotecario	"	177.913.49
Pasivo transitorio	"	5.207.63

Superávit	" 10.026.82
Cuentas de orden:	
Garantías	" 7.366.00
	$ 735.800.01

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ $8.00. — 14743.

Bolsa de Comercio

Balance general, 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Muebles e inmuebles .	$ 679.781.28
Caja y Bancos	" 15.351.32
Varios deudores	" 9.624.81
Banco Comercial, Títulos Hipotecarios ...	" 15.000.00
Seguros, etc.	" 3.191.35
Acciones a emitir	" 9.600.00
	$ 132.548.76
Cuentas de orden:	
Garantías	" 7.412.00
	$ 732.548.76

Pasivo—

Capital accionario integrado	$ 90.400.00
Capital beneficos acumulados	" 384.451.72
Capital a subscribir ...	" 9.600.00
Fondo de previsión y reservas	" 51.663.90
Varios acreedores ...	" 1.546.61
Banco Hipotecario ...	" 179.765.14
Pasivo transitorio ...	" 5.094.57
Cuentas de resultados, saldo	" 10.026.82
	$ 732.548.76
Cuentas de orden:	
Garantías	" 7.412.00
	$ 739.960.76

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 14744.

Bolsa de Comercio

Balance al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Muebles e inmuebles ..	$ 696.762.77
Caja y Bancos	" 553.19
Varios deudores	" 12.507.31
Banco Comercial, Títulos Hipotecarios ...	" 10.000.00
Seguros, etc.	" 2.656.12
Acciones	" 48.000.00
Cuentas de resultado:	
Garantías	" 4.366.00
	$ 774.845.39

Pasivo—

Capital accionario integrado	$ 452.000.00
Capital autorizado (a subscribir)	" 48.000.00
Fondo de previsión y reserva	" 72.454.02
Varios acreedores ...	" 4.225.98
Banco Hipotecario ...	" 176.966.78
Pasivo transitorio ...	" 5.270.65
Superávit	" 10.026.82
Cuentas de resultado saldo	" 1.535.14
Cuentas de orden:	
Garantías	" 4.366.00
	$ 774.845.39

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 14742.

Alfa - Laval

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Muebles y útiles, material rodante, menos lo amortizado	$ 5.272.61
Mercaderías	" 65.689.99
Caja y Bancos	" 10.416.36
Clientes deudores ...	" 14.020.93
Adelantos a empleados	" 3.760.80
Deudores y acreedores varios, saldos deudores	" 8.617.41
	$ 107.778.10

Pasivo—

Capital	$ 50.000.00
Clientes acreedores ..	" 3.719.00
Deudores y acreedores varios, saldos acreedores	" 16.000.00
Asientos trans., cuentas a pagar	" 1.368.01
Reserva para impuestos	" 8.000.00
Casa Matriz y cuenta ganancias y pérdidas	" 28.691.09
	$ 107.778.10

Montevideo, Noviembre 21 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 15061.

Alfa - Laval

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Muebles y útiles y material rodante, menos lo amortizado	$ 5.914.10
Mercaderías	" 69.156.59
Caja	" 969.26
Bancos	" 1.969.51
Clientes deudores	" 31.985.84
Adelantos a empleados	" 4.227.84
Deudores y acreedores varios, saldos deudores	" 6.741.79
	$ 111.964.93

Pasivo—

Capital	$ 50.000.00
Clientes acreedores ..	" 3.021.82
Deudores y acreedores varios, saldos acreedores	" 46.54
Cuentas a pagar	" 1.797.08
Reservas por impuesto a ganancias	" 2.964.74
Casa Matriz y cuenta de ganancias y pérdidas	" 54.134.75
	$ 111.964.93

Montevideo, Mayo 17 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 15062.

Alfa - Laval

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Muebles y útiles y material rodante, menos lo amortizado	$ 6.264.10
Mercaderías	" 66.573.37
Caja	" 174.13
Clientes deudores	" 16.872.39
Adelantos a empleados	" 5.249.13
Deudores y acreedores varios, saldos deudores	" 13.478.63
	$ 108.611.75

Pasivo—

Capital	$ 50.000.00
Clientes acreedores ..	" 3.809.64
Deudores y acreedores varios, saldos acreedores	" 46.54
Cuentas a pagar	" 1.621.24
Reserva por impuesto a las ganancias	" 2.964.74
Casa Matriz y cuenta de ganancias y pérdidas	" 50.169.59
	$ 108.611.75

Montevideo, Mayo 17 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 15063.

Alfa - Laval

Balance general al 30 de Junio de 1947

Activo—

Muebles y útiles, menos lo amortizado	$ 2.747.72
Material rodante, menos lo amortizado .	" 2.199.30
Mercaderías	" 71.404.40
Caja	" 1.156.65
Clientes deudores	" 21.101.94
Adelantos al personal .	" 5.527.40
Deudores y acreedores varios	" 8.813.72
	$ 112.951.13

Pasivo—

Capital	$ 50.000.00
Bancos	" 2.631.09
Clientes acreedores ..	" 3.718.79
Casa Matriz	" 50.446.54
Asientos trans., cuentas a pagar	" 3.189.97
Reserva para impuestos	" 2.964.74
	$ 112.951.13

Montevideo, Diciembre 16 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 15064.

Alfa - Laval

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Muebles y útiles, menos lo amortizado	$ 2.747.72
Material rodante, menos lo amortizado	" 2.199.30
Mercaderías	" 69.932.68
Caja	" 473.08

Clientes deudores	"	14.003.02
Adelantos a empleados	"	6.727.40
Deudores y acreedores varios	"	8.238.05
	$	104.321.25

Pasivo—

Capital	$	50.000.00
Bancos	"	2.672.03
Clientes acreedores	"	741.10
Asientos trans., cuentas a pagar	"	1.294.40
Reserva para impuesto	"	2.964.74
Casa Matriz y cuenta ganancias y pérdidas	"	46.648.98
	$	104.321.25

Montevideo, Dicembre 16 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 15065.

Puppo Hnos. S. A.

Balance de saldos trimestral al 31 de Marzo de 1947

Deudores—

Acciones	$	475.900.00
Activo fijo	"	4.446.24
Gastos de constitución y fundación	"	1.662.30
Varias cuentas de pérdidas	"	106.866.61
Varias cuentas deudoras	"	205.214.98
Mercaderías	"	19.254.79
Caja y Bancos	"	24.130.82
	$	837.475.74

Acreedores—

Capital autorizado	$	475.900.00
Capital y reservas	"	343.841.93
Varios acreedores	"	16.646.98
Varias cuentas de ganancias	"	1.086.83
	$	837.475.74

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 15168.

Puppo Hnos. S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Deudores—

Acciones	$	508.600.00
Caja y Bancos	"	47.657.40
Activo fijo	"	4.446.24
Varias cuentas de pérdidas	"	22.567.57
Gastos de constitución y fundación	"	1.662.30
Mercaderías	"	47.022.11
Varios deudores	"	273.855.08
	$	905.810.70

Acreedores—

Capital autorizado	$	508.600.00
Varias cuentas de ganancias	"	37.164.76
Capital realizado y fondos de reserva	"	309.307.27
Varios acreedores	"	50.738.67
	$	905.810.70

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 15169.

Puppo Hnos. S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Deudores—

Acciones	$	479.900.00
Activo fijo	"	4.446.24
Gastos de constitución y fundación	"	1.662.30
Caja y Bancos	"	32.309.10
Varias cuentas de pérdidas	"	68.803.62
Varios deudores	"	318.088.61
	$	905.209.87

Acreedores—

Capital autorizado	$	479.900.00
Capital realizado y fondos de reserva	"	339.841.93
Varias cuentas de ganancias	"	898.81
Varias cuentas acreedoras	"	84.569.13
	$	905.209.87

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 15170.

Puppo Hnos. S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	15.835.39
Mercaderías	"	448.002.15
Activo fijo	"	6.531.03
Cuentas de orden	"	476.572.50
Varios deudores	"	223.758.91
	$	1.170.699.98

Pasivo—

Varias cuentas acreedoras	$	323.156.69
Fondos de reserva	"	46.870.79
Capital	"	324.100.00
Cuentas de orden	"	476.572.50
	$	1.170.699.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 15171.

La Plata Reel Cotton C.o, Ltd.

Montevideo

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	6.375.28
Bienes raíces	"	33.230.14
Depósitos en garantías	"	2.121.30
Deudores varios	"	222.199.19
Muebles y útiles	"	3.094.62
	$	267.020.53

Pasivo—

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton C.o Ltd., Glasgow	$	259.385.17
Cuentas de gestión	"	7.635.36
	$	267.020.53

Montevideo, 31 de Diciembre de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 15173.

La Plata Reel Cotton C.o, Ltd.

Montevideo

Balance de saldos al 29 de Marzo de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	12.633.84
Bienes raíces	"	33.230.14
Depósitos en garantías	"	2.121.30
Deudores varios	"	226.560.22
Muebles y útiles	"	3.179.62
Cuentas de gestión	"	52.42
	$	277.777.54

Pasivo—

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton C.o Ltd. Glasgow	$	277.777.54

Montevideo, 29 de Marzo de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 15174.

La Plata Reel Cotton C.o, Ltd.

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	84.823.50
Bienes raíces	"	33.230.14
Depósitos en garantías	"	2.121.30
Deudores diversos	"	175.960.24
Muebles y útiles	"	3.374.62
Cuentas de gestión	"	9.515.72
	$	309.025.52

Pasivo—

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton C.o Ltd., Glasgow	$	309.025.52

Montevideo, Setiembre 24 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 15175.

Editorial "Juan Zorrilla de San Martín" Sociedad Anónima

Saldos al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Accionistas	$	860.00
Inmuebles, máquinas, y accesorios y muebles	"	95.399.30
Materiales varios	"	4.828.47
Caja, Bancos y valores	"	327.44
Deudores varios	"	23.122.06
Sueldos y otros gastos	"	29.952.92
Ganancias y pérdidas	"	37.000.00
	$	191.490.19

Pasivo—

Acreedores varios	$	75.800.54
Ingresos producidos	"	28.889.65
Capital integrado	"	80.940.00
Capital subscripto por integrar	"	860.00
Capital no accionario	"	5.000.00
	$	191.490.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 15200.

Editorial "Juan Zorrilla de San Martín" Sociedad Anónima

Saldos al 30 de Junio de 1946

Activo—

Accionistas	$	860.00
Inmuebles, máquinas y accesorios y muebles	"	86.395.26
Materiales varios ...	"	4.049.68
Caja, Bancos y valores	"	129.37
Deudores varios	"	29.585.75
Sueldos y otros gastos.	"	54.187.08
Ganancias y pérdidas .	"	37.000.00
	$	212.207.14

Pasivo—

Acreedores varios ...	$	69.631.19
Ingresos producidos .	"	55.775.95
Capital integrado ...	"	80.940.00
Capital subscripto por integrar	"	860.00
Capital no accionario .	"	5.000.00
	$	212.207.14

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 15199.

Editorial "Juan Zorrilla de San Martín" Sociedad Anónima

Saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Accionistas	$	860.00
Inmuebles, máquinas y accesorios y muebles	"	86.465.30
Materiales varios ...	"	3.271.55
Caja, Bancos y valores.	"	166.87
Deudores varios	"	20 737.47
Sueldos y otros gastos .	"	80.564.06
Ganancias y pérdidas .	"	37.000.00
	$	229.065.25

Pasivo—

Acreedores varios ...	$	58 551.13
Ingresos producidos .	"	83.714.12
Capital integrado ...	"	80.940.00
Capital subscripto por integrar	"	860.00
Capital no accionario .	"	5.000.00
	$	229.065.25

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 15198.

Editorial "Juan Zorrilla de San Martín" Sociedad Anónima

Balnce general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Accionistas	$	860.00
Inmuebles, máquinas y accesorios y muebles	"	92.702 00
Materiales varios	"	1.640 28
Caja, Bancos y valores.	"	60.81
Deudores varios	"	27.918.92
Ganancias y pérdidas .	"	36.000.00
	$	159.182.01

Pasivo—

Acreedores varios ...	$	71.382 01
Capital integrado ...	"	80.940.00
Capital subscripto por integrar	"	860.00
Reserva especial, art. 36	"	6.000.00
	$	159.182.01

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 15197.

Estancias Martinicorena S. A.

Balancete de saldos practicados al 30 de Setiembre de 1945

Debe—

Semovientes vacunos, lanares, etc.	$	2.033.323.84
Muebles y útiles	"	5.604.00
Caja y Bancos	"	1.207.488.14
Varios deudores	"	8.896.00
Cuentas diferenciales .	"	57.389.38
	$	3.312.701.36

Haber—

Capital realizado	$	2.000.000.00
Acreedores en cuentas corrientes	"	555.621.20
Otras cuentas acreedoras	"	757.080.16
	$	3.312.701.36

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 15205.

Estancias Martinicorena S. A.

Balancete de saldos practicados al 31 de Diciembre de 1945

Debe—

Semovientes vacunos, lanares, etc.	$	1.922.967.02
Muebles y útiles	"	6.079.00
Caja y Bancos	"	1.196.174.18
Varios deudores	"	43.55
Cuentas diferenciales .	"	231.935.13
	$	3.357.198.88

Haber—

Capital realizado	$	2.000.000.00
Fondo de reserva	"	757.080.16
Acreedores en cuenta corriente	"	600.118.72
	$	3.357.198.88

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 15206.

Estancias Martinicorena S. A.

Balancete de saldos practicados al 31 de Marzo de 1946

Debe—

Semovientes vacunos, lanares, etc.	$	1.841.846.70
Muebles y útiles	"	9.879.00
Caja y Bancos	"	1.090.266.60
Cuentas diferenciales .	"	371.117.91
	$	3.313.110.21

Haber—

Capital realizado	$	2.000.000.00
Fondo de reserva ...	"	757.080.16
Acreedores en cuenta corriente	"	556.030.05
	$	3.313.110.21

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 15207.

Estancias Martinicorena S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1946

Activo—

Activo inmovilizado:

Muebles y útiles, deducido lo amortizado .	$	9.000.00

Activo circulante:

Haciendas, frutos, etc.	"	2.595.622.40

Activo disponible:

Caja y Bancos	"	1.651.510.13

Activo exigible:

Deudores en cuenta corriente	"	78.831.98
	$	4.334.964.51

Pasivo—

Pasivo no exigible:

Capital realizado	$	2.000.000.00
Fondo de reserva	"	757.080.16

Pasivo exigible:

Acreedores en cuentas corrientes	"	723.580.67
Otras cuentas acreedoras	"	854.303.68
	$	4.334.964.51

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 15208.

La Plata Reel Cotton C.o Ltd.

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	45.959.94
Bienes raíces	"	33.230.14
Depósitos en garantías.	"	2.076.30
Deudores varios	"	237.891.36
Muebles y útiles	"	3.478.12
Cuentas de gestión ...	"	12.114.81
	$	334.750.67

Pasivo—

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton C.o Ltd., Glasgow	$	334.750.67

Montevideo, Setiembre 30 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 15176.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 7.410 AL 7.431

Solicitudes despachadas el 9 de diciembre de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|83916, Frechou Hnos. y Labat, Inglaterra, C. Thermos, 403.
11|25434, Freccero y Cía., Inglaterra, C, Orfebrería, (complemento), 4.236.
11|80291, Freccero y Cía., Inglaterra, C, Orfebrería metal, etc., 1.410.
11|29580, Freccero y Cía., Inglaterra, C, Juego cubiertos plata, etc., 1.209.
11|80287, Freccero y Cía., Inglaterra, C, Porcelanas uso mesa, 1.612.
11|80286, Freccero y Cía., Inglaterra, C, Juego toilett plata, etc., 604.
11|72375, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Tinteros vidrio, 28.
11|72042, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Goma líquida, 218.
11|28333, Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", Inglaterra, C, Tafiletes de cuero, 887.
11|89683, Ferretería Fratelli S. A., Inglaterra, C, Cubiertos domésticos, 282.
11|89598, Ferretería Fratelli S. A., Inglaterra, C, Candados, 101.
11|75576, Ferretería Fratelli S. A., Inglaterra, C, Picaportes, 322.
11|89682, Ferretería Fratelli S. A., Inglaterra, C, Cerraduras p. muebles, 282.
11|89601, Emilio Santalucci, Inglaterra, C, Sobretodos e impermeables p. hombres, 1.209.
11|91944, Alberto J. Sanz, Inglaterra, C, Picaportes, etc., 1.128.
11|29944, Mair Sardas, Inglaterra, C, Puntillas de algodón, 89.
11|31339, Juan U. Porta y Cía., Inglaterra, C, Gemelos de metal p. camisas, 153.
11|30561, Juan U. Porta y Cía., Inglaterra, C, Polveras de metal, 201.
11|93653, Juan U. Porta y Cía., Inglaterra, C, Polveras de metal, 907.
11|93654, Juan U. Porta y Cía., Inglaterra, C, Cigarreras, 285.
11|26687, Aron Porzecansky, Inglaterra, B, Cola, 109.
11|83903, Prato y Gómez, Inglaterra, C, Pastillas de goma, 181.
11|83904, Prato y Gómez, Inglaterra, C, Chocolates y bombones, 544.
11|83905, Prato y Gómez, Inglaterra, C, Polvos faciales, etc., 343.
11|83906, Prato y Gómez, Inglaterra, C, Caramelos, 201.
11|92570, Prato y Gómez, Inglaterra, C, Galletitas, 443.
11|83663, Marcos Pschepiurca Soc., Inglaterra, A, Encajes seda artif. y algodón, 975.
11|93339, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Machetes, 109.
11|98592, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Barniz, 3.119.
11|95453, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Pinturas en pasta, 887.
11|25980, Eduardo Radío, Inglaterra, C, Pinturas en pasta, 391.
11|89227, Regules, Ramela y Arrospide Ltda., Inglaterra, C, Calderas eléctricas, 302.
11|92762, A. Revello y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Cigarreras en metal, 504.
11|33194, A. Revello y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Cubiertos de alpaca, 967.
11|92763, A. Revello y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Cubiertos de alpaca, 967.
11|33127, H. y U. Rodríguez, Inglaterra, C, Juguetes, 4.030.
11|82812, Lucas Rodríguez, Inglaterra, C, Candados, 242.
11|94185, Picardo Dominici y Cía. Ltda., Inglatera, C, Papel manteca, 604.
11|94262, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Art. de ferretería en general, 6.045.
11|87825, Caussi Hnos. Ltda., Inglaterra, C, Art. de vidrio prensado p. bazar, 302.
11|90995, Cohen Hnos., Inglaterra, C, Cepillería, 242.
11|54029, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, C, Cristalería tallada, 322.
11|92568, Dom Murdoch Soc. Com., Inglaterra, C, Crema p. el cutir, etc., 625.
11|97580, La Cosechera Romeo Zerboni, Inglaterra, C, Termos, 169.
12|14829, Banco Hipotecario del Uruguay, Inglaterra, C, Títulos, 20.291.
11|32920, Liprandi de Boni y Scholberg, Inglaterra, C, Cubiertos metal, 6.045.
11|76197, Cía. de Envases S. A., Inglaterra, C, Barniz oro sanitario, 1.825.
11|90683, Casa Cardelino Ltda., Inglaterra, C, Acc. radio, 907.
11|76425, Cerámica Urug. S. A., Inglaterra, C, Calcamonías, 1.209.
11|94400, Balandra, Mesa y Cía., Inglaterra, C, Gabardinas de lana, 1.612.
11|56344, Peña, Vigorito y Ca., Inglaterra, C, Gabardinas lana, 532.
11|96169, Beisso y Cía., Inglaterra, C, Perfumería Yardley, 2.418.
11|82984, A. Borodavka y Ca., Inglaterra, C, Cuchilos mesa, 604.
12|679, Cándido Bruzzone, Inglaterra, C, Porcelana de mesa, 40.
11|87854, Colombino Hnos. Ltda., Inglaterra, C, Papel hilo p. libros, 32.
11|89460, Luis Caubarrere S. A., Inglatera, C, Cochecitos p. bebés, 278.
11|90336, Luis Caubarrere S. A., Inglaterra, C, Calcetines de lana, 278.
11|31556, Danrés y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Radioreceptores, 2.015.
11|91497, Danrés y Ca. Ltda., Inglaterra, C, Gamuzas p. autos, 383.
11|28411, Caudel Ltda., Inglaterra, C, Válvulas de radio, 185
11|91829, José C. Cadenazzi S. A., Inglaterra C, Lociones y extractos, 209.
11|26005, Félix Cáceres, Inglaterra, C, Impermeables p. caballeros, 1.612.
11|83048, J. Castillo y Cía., Inglaterra, C, Petacas y polveras, 806.
11|83047, J. Castillo y Cía., Inglaterra, C, Petacas, 645.
11|83038, J. Castillo y Cía., Inglaterra, C, Muest. pullovers lana, 93.
11|83049, J. Castillo y Cía., Inglaterra, C, Sweters, 2.015.
11|27622, J. Castillo y Cía., Inglaterra, C, Pullovers, 101.
11|83046, J. Castillo y Cía., Inglaterra, C, Redecillas p. pelo, 282.
11|91230, Juan Carlos Costa, Inglaterra, C, Redecillas de seda artif., 363.
11|32500, Juan Carlos Costa, Inglaterra, C, Tienda y mercería, 604.
11|91524, Juan Carlos Costa, Inglaterra, C, Tienda y mercería, 604.
11|30270, Juan Carlos Costa, Inglaterra, C, Redecillas seda artificial, 363.
12|1097, L. M. Ericsson S. A., Inglaterra, C, Materiales eléct., 1.515.
12|9225, L. M. Ericsson S. A., Inglaterra, C, Materiales eléct., 1.552.
11|29185, Marcelino de la Fuente, Inglaterra, C, Impermeables, 765.
12|12099, Dirección General de Correos, Inglaterra, B, Estampillas postales, 3869.
11|28737, Juan C. Amoroso, Inglaterra, C, Art. de porcelana para bazar, 2.015.
11|88793, Alonso, Cerisola y Cía., Inglaterra, C, Cuchillos p. mesa y postre, etc., 907.
11|51538, Alonso, Cerizola y Cía., Inglaterra, C, Bandejas de lata pintadas, 262.
11|89076, Alonso, Cerizola y Cía., Inglaterar, C, Cubiertos de metal, 1.007.
11|51536, Alonso, Cerizola y Cía., Ingalterra, C, Cubiertos de metal, 1.531.
11|49579, Andrealo, Belinchón y Cía., Inglaterra, A, Ropa protectora, guantes, etc., 226.
11|29530, Jacobo Alazraki y Catan, Inglaterra, C, Redecillas seda artificial para pelo, 363.
11|95380, Alberto Belbussi, Inglaterra, C, Crackers de papel y juguetes, 302.
11|54002, Ferro Hnos. S. A., Inglaterra, A, Esponjas de alambre, 415.
11|24809, Ferro Hnos. S. A., Inglaterra, C, Salsa en botellas, 443.
11|25742, Barclay y Co., Inglaterra, C, Encajes de algodón, 145.
11|83675, Yriart y Cía., Inglaterra, C, Tafiletes de cuero para sombreros, 157.
11|93169, Yriart y Cía., Inglaterra, C, Corbatería, 221.
11|90255, Liprandi De Boni y Scholberg, Inglaterra, C, Metal uso de mesa, 604.
11|88383, Fleitas Carro y Cheker, Inglaterra, C, Tejidos de lana, 443.
11|98680, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Aparatos para levantar cargas, 218.
11|90733, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Cristales para aceiteras para máquinas, 20.
11|90735, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Aparatos para marcar temperaturas y presión, 463.
11|72280, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Tierra p. forrar calderas, 343.
11|98673, Cassarino Hno. S. A., Inglaterra, C, Empaquetaduras en cuerdas, etc. 14.049.
11|90741, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Aceiteras p. máquinas, 101.
11|91914, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Llaves de paso de hierro, etc., 6.045.
11|91912, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Llaves de paso de hierro, etc., 8.060.
11|91960, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Aceiteras p. máquinas, 604.
11|94122, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Tuercas de bronce, 709.
11|90745, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Caño de lona para incendio, 1.209.
11|90747, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Mecha de algodón para farol, 201.
11|91907, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Lubricantes p. llaves de paso, 40.

11|91680, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Tuercas de hierro, 802.
11|98672, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Telas de asiento, 48.
12|1480, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Correa de tela y goma, 3.534.
12|1596, Strauch y Cía. S. A., Inglaterra, C, Aceite de hulla, 7.617.
12|7616, Freccero y Cía., Inglaterra, C, Platino puro, etc., 1.007.
11|89538, Buckstein y Bister, Inglaterra, C, Agujas para coser, 1.052.
12|11428, Suitex Doñazar y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Correínes, accesorios p. ind. textil, 93.
12|13752, Eduardo Díaz Porto, Inglaterra, C, Azulejos blancos, 3.627.
11|73368, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, C, Plancha de goma, etc., 1.132.
12|13754, Eduardo Díaz Porto, Inglaterra, C, Caño galvanizado, 6.448.
11|62755, Conrado Kurian, Ingalterra, C, Vidrio común p. construcción, 2.160.
11|66118, UTE, Inglaterra, C, Cable armado y acces., 25.494.
12|10309, Inco Ltda., Inglaterra, C, Equipo de filtravinos, etc., 1.967.
11|87671, Mosca Hnos. S. C., Inglaterra, C, Matrices p. máquinas monotype, 725.
11|93797, José A. Cassarino Ltda., Inglaterra, C, Repuestos para motocicletas A. J. S., 645.
11|76677, José A. Cassarino Ltda., Inglaterra, C, Motocicletas y accesorios, 5.481.
12|8401, Trabucati y Cía., Inglaterra, C., Caño galvanizado para agua, 2.015.
11|29528, Jacobo Alazraki y Catón, Inglaterra, C, Puntillas algodón, etc., 484.
11|29526, Jacobo Alazraki y Catón, nIglaterra, C, Puntillas algodón, etc., 524.
11|27742, Automotive Accesories S. A., Inglaterra, C, Pelotas golf., 604.
11|84056, Francisco Alonso Adami, Inglaterra, C, Vendas, 693.
11|91753, Jaime Palter, Inglaterra, C, Juguetes, 201.
11|93187, Candal y Facal, Inglaterra, C, Cerraduras, candados, etc., 806.
11|93244, Candal y Facal, Inglaterra, C, Cerraduras, candados, etc. 1.038.
11|83641, Candal y Facal, Inglaterra, A, Cerraduras, 89.
11|98170, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Pintura para calor, 645.
11|95674, Angel Curotti, Inglaterra, C, Cocinas eléct., 403.
11|83507, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, C, Tierra de Batán, 56.
11|94442, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, C, Lona impermeable, 2.156.
11|93584, Abal Hnos. S. A., Inglaterra, C, Cola fría, 3.627.
11|89357, Balandra, Mesa y Cía., Inglaterra, C, Calcetines en lana, etc., 2.015.
11|89355, Balandra, Mesa y Cía., Inglaterra, C, Pañuelos seda, etc., 3.909.
11|89353, Balandra, Mesa y Cía., Inglaterra, C, Corbatas lana, etc., 403.
11|89369, Balandra, Mesa y Cía., Inglaterra, C, Sobretodos para hombre, 3.224.
11|81883, Balandra, Mesa y Cía., Inglaterra, C, Sweters lana, 604.
11|88960, Drog. Surraco S. Ltda., Inglaterra, C, Art. perfumería, etc., 1.209.
11|77899, Echarri Hnos. S. en C., Inglaterra, A, Planchas eléctricas, 863.
11|83433, Echarri Hnos. S. en C., Inglaterra, C, Planchas eléctricas, 645.
11|90799, Clericetti y Barrella Sociedad Anónima, Inglaterra, C, Bombillas metal, 129.

11|60387, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, C, Pitos de material plástico, 64.
11|90957, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, C, Cubiertos estañados, 746.
11|28698, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, C, Estufas a kerosene, 1.813.
11|28740, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, C, Alfombras de lana p. autos, 887.
11|28746, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, C, Alfombras de lana p. autos, 604.
11|90800, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, C, Alfombras de lana p. autos, 161.
11|90959, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, C, Pantasote para tapicería, 6.448.
11|89606, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, C, Candados hierro galvanizados, 161.
12|12747, Elías Bocay, Estados Unidos de América, A, Material plástico, (Flete), 12.
11|98546, Ind. y Comercial S. A. Inco S. A., Estados Unidos de América, A, Acido oxalico, 197.
12|13138, Cía. Primus del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Resina (complemento), 304.
12|13506, Neffa Hnos., Estados Unidos de América, A, Hilado de rayón (gastos), 41.

PLANILLAS N.os 7456 AL 7493

Solicitudes despachadas el 11 de diciembre de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|47990, Leopoldo Gross e hijo, Estados Unidos de América, A, Parte gabardina pura lana, 480.
12|10535, Carlos Mazzucchi, Estados Unidos de América, A, Tabaco picado p. pipa, 182.
12|10968, Carlos Mazzucchi, Estados Unidos de América, A, Tabaco picado p. pipa, 100.
12|728, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Gastos (Formularios impresos), 60.
12|13317, Juan M. González S. Ltda., Estados Unidos de América, A, Complemento (Válvulas radio), 27.
12|12854, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, B, Complemento (Pantalones de baño), 23.
12|13277, Luis J. A. Rossi, Estados Unidos de América, A, Complemento (Petacas) 102.
12|13160, Dante Magnone, Estados Unidos de América, C, Flete, etc. (Válvulas radio), 48.
12|13169, Ledoux y Cía., Estados Unidos de América, A, Gastos (Válvulas p. recep. radio), 26.
11|97475, A. P. Green Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Arcilla super refractaria, etc., 4.444.
11|96747, A. P. Green Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Ladrillos refractarios y aislantes, 2.412.
12|13509, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Chapas negras (gastos), 291.
12|11227, Carlos y Juan V. Bielli, Estados Unidos de América, A, Chapas de acero, 682.
12|14560, London París, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 1.200.
11|51139, Lanasur, Estados Unidos de América, C, Balanzas, 1.140.
12|1900, J. Alonso y Cía. Estados Unidos de América, C, Glucosa anhidra, 19.

11|50849, Francisco López y Cía., Estados Unidos de América, C, Saldo (Jabón Bon Ami), 67.
11|88342, Ferrocarriles y Tranvías, Estado, Estados Unidos de América, C, Canillas bronce, etc., 126.
11|67567, Coop. Nacional Productores Leche, Estados Unidos de América, C, Papel manteca, 3.500.
12|7528, Cía. Urug. Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Baldosas amianto, 16.
11|66990, Castiglioni y Lucas Calfraft, Estados Unidos de América, C, Metal p. linotipo en lingotes, 2.700.
11|71400, Próspero Royo, Estados Unidos de Amércia, C, Bronce en lingotes, 7.000.
11|76186, Lostorto Industrial y Comercial S. A., Estados Unidos de América, C, zinc preparado en lingotes para fundición, 74.
11|75975, Lostorto Industrial y Comercial S. A., Estados Unidos de América, C, Zinc en lingotes para fundición, 7.450.
11|75754, FUNSA, Estados Unidos de América, C, Plomo en lingotes, 34.800.
11|91136, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, C, Lingotes de zinc p. fundir, 4.000.
11|76177, Elaboradora de Metales S. A., Estados Unidos de América, C, Cobre electrolítico en lingotes, 8.260.
11|94783, Fanamé S. A., Estados Unidos de América, C, Máq. rectilínea p. fab. medias, 20.000.
11|77159, Suc. J. C. Paganini Rossi, Estados Unidos de América, C, Galón p. autos, 200.
12|625, Hizckya Cohen, Estados Unidos de América, C, Colisas p. cristales, 500.
11|87714, Americal S. C., Estados Unidos de América, C, Engranajes y piñones acero, 1.500.
12|2940, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, C, Hojas acero p. elástico, 700.
12|97, Germán Kohlwend, Estados Unidos de América, C, Rep. autos y camiones, 1.500.
12|14553, Francisco Retta y Cía., Estados Unidos de América, C, Rep. autos, 500.
11|73268, Juan Katz, Estados Unidos de América, C, Líquido anticorrosivo, 800.
11|73276, Juan Katz, Estados Unidos de América, C, Tintas p. imprenta, 400.
11|95530, Cía. Urug. Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Ventiladores, 450.
11|70813, Cía. Urug. Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Cinta tela y caucho, 430.
11|71970, Cía. Urug. Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Sombreros (cascos, forros rep. etc.), 151.
12|7529, Cía. Urug. Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Contactos movibles, 3.
11|95529, Cía. Urug. Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Tornillos prisioneros de acero, 64.
11|95522, Cía. Urug. Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Arandelas presión, 30.
11|95525, Cía. Urug. Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Arandelas presión, 6.
11|93785, Cía. Urug. Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Arranque magnético, 300.
11|93789, Cía. Urug. Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Cueros p. pistones, 330.
11|70842, Cía. Urug. Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Arranque p. motor eléct., 54.

11|70822, Cía. Urug. Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Equipos eléct., 1.300.
11|70824, Cía. Urug. Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Tuercas p. trituradora, 131.
11|70468, Cía. Urug. Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Correa de tela y caucho, 3.480.
12|4730, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, C, Chassis camioneta rural, 56.270.
12|11125, Conatel S. A., Estados Unidos de América, C, Inst. medición eléct., 230.
12|7636, Radio Ariel C. X. 10, Estados Unidos de América, C, Micrófono de velocidad, 285.
12|7637, Radio Ariel C. X. 10, Estados Unidos de América, C, Aparatos tocadiscos, 1.300.
11|89815, Angel M. Rugia y Cía., Estados Unidos de América, C, Resina copal manila, 1.000.
21|95094, Angel M. Ruggia y Cía., Estados Unidos de América, C, Litopon, etc., 1.500.
11|89295, Rigau Ltda., Estados Unidos de América, C, Parafina, 500.
11|74469, Palmer y Cía., Estados Unidos de América, C, Concentrado D. D. T., 2.000.
11|95095, Angel M. Ruggia y Cía., Estados Unidos de América, C, Adelgazador para lacas, 1.000.
11|77215, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, C, Esencias p. fabricación pasta p. dientes, 1.000.
11|89714, Solex Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, C, Derivado de celulosa, 1.000.
11|79704, Staudt y Cía. S. A. C., Estados Unidos de América, C, Resina de goma, etc., 2.500.
11|97599, León Natanson, Estados Unidos de América, C, Oxido de zinc, 500.
11|71286, León Natanson, Estados Unidos de América, C, Nitrocelulosa, 500.
11|74769, Jacobo Liberman, Estados Unidos de América, C, Parafina semi refinada, 1'000.
11|96791, Oyama S. A., Estados Unidos de América, C, Placas filtrantes esterilizadas, 910.
11|59935, Antonio Barcia e Hijo, Estados Unidos de América, C, Carbón sintético electro-conmutador, 1'050.
12|7483, Fleischmann Uruguaya Inc., Estados Unidos de América, C, Fosfato monocalcico, 2.150.
11|73325, Empresa "El Día", Estados Unidos de América, C, Retícula Levy, 830.
11|95342, Diario El Debate, Estados Unidos de América, C, Metal para linotipo (complemento), 264.
11|73349, Diario El Debate, Estados Unidos de América, C, Metal de linotipo, etc., 770.
11|98740, Intan S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. planchadora, etc., 19.590.
11|94129, Standard Oil Co., Estados Unidos de América, A, Bomba semi-rotativa p. líquidos, 27.
12|12856, Delbono y Pena, Estados Unidos de América, A, Complemento (Plancha para grabar pieles), 52.
12|13450, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Complemento (Bombas p. agua), 4.
12|14174, La Mañana y El Diario, Estados Unidos de América, A, Tinta negra para imprenta, 4.177.
11|95526, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Diafragmas p. válvulas, etc., 16.
11|70839, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Máquina con acce. p. afilar mechas, 2.030.
12|7531, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Piñones de dientes, etc., 609.
12|7524, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Sección del casco descarga horno, etc., 1.944.
11|93784, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Ejes p. rodillos hornos giratorios, 970.
11|93787, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Engranajes, piñones, 430.
11|95524, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Engranaje, piñón p. horno, 1.690.
11|70840, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Pieza matrices p. máq. afilar mechas, 200.
11|70844, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Rep. máq. envasadora bolsas, 425.
11|77743, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Eje de acero para hornos, 670.
11|83780, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América C, Piez. punzón seguridad p. rompedora, 430.
11|93788, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Rodillos de acero p. hornos, 1.940.
11|95535, Cía. Uruguaya de Cemento ca, C, Rodillos de hierro p. molinos, 1.380.
11|98154, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Ejes p. molinos, 340.
11|75695, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Eje cigüeñal p. bombas petróleo, 400.
11|75696, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Cojinetes con rulemanes para bombas, 370.
11|70833, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Aros de molienda para molinos, 5.110.
11|70823, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Aros de molienda para molinos, 440.
11|70834, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Correa de textil, 3.010.
11|76569, Calzados Sasis S. A., Estados Unidos de América, C, Alambre hierro, etc., 264.
11|77589, South American Republics Trading Co., Estados Unidos de América, C, Rieles y accesorios para zorras de hornos, etc., 500.
11|76465, Manuel Pellicer, Estados Unidos de América, C, Tubos de acero p. calderas, 500.
11|71354, Azucarera del Litoral S. A., Estados Unidos de América, C, Chapas de aluminio para techos, 27.195.
11|83089, Eduardo Beathyate, Estados Unidos de América, C, Caños de bronce, etc., 6.000.
11|76819, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, C, Caños de cobre, 1.400.
11|66907, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, C, Discos, etc. mat. prefact. p. fabricación, 1.300.
11|66909, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, C, Tubos de latón, 1.300.
11|66908, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, C, Chapas de latón, 4.000.
11|75298, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, C, Caños de cobre p. erfrigeración, 2.500.
11|76208, Roiff Hnos., Estados Unidos de América, C, Caños de bronce, 1.200.
11|70832, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Alambre cobre desnudo, 85.
12|7527, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Caño galvanizado para agua, 214.
12|7530, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Planchas protec. de cromo-nickel, etc., 1.720.
11|70838, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, Planchas forro lateral de manganeso, 215.
11|70812, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Grifo de hierro encasquillado de bronce, 155.
11|97383, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Planchuelas de acero, etc., 180.
11|98155, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América C, Tela metálica micrométrica de bronce, 128.
12|13116, Azucarera del Litoral S. A., Estados Unidos de América, C, Grúa, 18.986.
12|7334, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Baño ocular Optrex, 125
12|7337, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Raíz de Genciana, 210.
12|12344, Dirección de Vialidad, Estados Unidos de América, C, Equipo aire comprimido, acc. y rep., 102.000.
11|59276. Uruguay Trading Co., Estados Unidos de América, C, Llaves, pinzas, rastrillos, etc., 500.
11|73970, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, C, Hachas, 500.
11|74623, Zanoni y Cía., Estados Unidos de América, C, Limas acero p. mecánicos, 600.
11|71203, Venlenrob (Montevideo) Ltda., Estados Unidos de América, C, Tijeras de podar, 500.
11|69299, Zubiri y Cía., Estados Unidos de América, C, Cepillos alambre acero, 200.
11|74424, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, C, Electrodos p. soldadura eléct., 1.500.
11|72534, Benech I. C. S. A., Estados Unidos de América, C, Quemadores p. petróleo, 1.493.
11|71631, Inco S. A., Estados Unidos de América, C, Prod. auxiliar p. ind. textil, 500.
11|69264, Rodríguez Menéndez y Cía., Estados Unidos de América, C, Mechas o brocas p. hierro, etc., 700.
11|69265, Rodríguez Menéndez y Cía., Estados Unidos de América, C, Limas de acero, 700.
11|60196, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, C, Palas, horquillas, etc., 700.
11|60195, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, C, Alambre acero, 500.
11|60996, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, C, Herramientas, 500.
11|60294, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, C, Limas acero, 500.
12|1319, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, C, Electrodos p. soldadura eléct., 1.000.
11|77752, Héctor Sanguinetti, Estados Unidos de América, C, Limas acero, 500.
11|74741, Suney S. A., Estados Unidos de América, C, Cepillos de alambre, 500.
11|74730, Suney S. A., Estados Unidos de América, C, Podaderas, 500.
11|87291, Suárez y Duchini S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Herramientas manuales, 1.000.
11|82592, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, C, Limas, 500.

12|947, Pietracaprina, Suárez Ltda., Estados Unidos de América, C, Limas de acero, 500.
11|72969, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, C, Herramientas p. mecánicos, 850.
11|72968, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, C, Herramientas carpinteros, 750.
11|61480, S.A.I.D.A.T., Estados Unidos de América, C, Herramientas mecánicos, 1.000.
11|75179, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, C, Herramientas taller aeronáutico, 500.
11|71480, Simpex Ltda., Estados Unidos de América, C, Llaves de cuadro, etc., 500.
12|14161, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, A, Ventiladores eléctricos (gastos), 430.
11|95601, Cía. Aguas Corrientes de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Piezas p. aparato pitómetro, 73.
11|61900, Somba Ltda. Soc. Ind. y Com., Estados Unidos de América, A, Magnetos y repuestos, etc., 214.
12|13792, Radio Ariel C X 10, Estados Unidos de América, A, Micrófono, 33.
11|95656, Passeggi y Co., Estados Unidos de América, A, Ejes para autos, 1.942.
11|70280, Sudanmtex de Uruguay S. A., Estados Unidos de América, B, Cable de cobre eléctrico, etc., 4.706.
11|94128, Standard Oil Co. S. A. U., Estados Unidos de América, A, Cubiertas y cámaras, 48.446.
11|94131, Standard Oil Co. S. A. U. Estados Unidos de América, A, Tapas p. tanque de nafta sin llave, 95.
11|94126. Standard Oil Co. S. A. U. Estados Unidos de América, A, Cargadores de baterías, 8.811.
12|9915, Siametex Ltda., Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuentes (flete y gastos), 25.
12|6642, José María Durán, Suc., Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones, 29.
12|12680, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de América, A, Cable p. equipo soldador, (complemento) 173.
12|12715, E. Emanuel Reguscí Dajas, Estados Unidos de América, A, Goma de borrar p. dibujo, (gastos), 60.
12|12740, Inter Farma Ltda., Estados Unidos de América, A, Lámparas infrarojo (flete y gastos), 16.
12|12770, Alberto Crespo, Estados Unidos de América, A, Lápices (flete y gastos), 57.
12|12785, Barreiro, Bereau y Pequeno Automotriz Ltda., Estados Unidos de América, A, Máquinas cortar pasto, (complemento), 159.
12|13166, Félix A. Loureiro, Estados Unidos de América, A, Condensadores tubulares para radio, (flete, etc.), 71.
12|13175, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Radiador para auto, 21.
11|93334, Instituto Crandon, Estados Unidos de América, A, Fichas clasificadoras para uso del colegio, 34.
12|2157, Ind. Quím. Urug. "Duperial," Estados Unidos de América, C, Hexacloruro de benceno, 17.334.
12|10933, Ind. Quím. Urug. "Duperial" Estados nUidos de América, C, Difenilamina, 48.501.
12|7649, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Luminal, 540.
12|7336, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Carbonato potasio, 55.
12|7332, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Hojas de Beleño en polvo, 100.
12|7295, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Pepsina, 700.
12|7293, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Veronal simple, 460.
12|7291, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Hojas de Lobelia en polvo, 25.
12|7071, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Subsalicilato de bismuto, 671.
12|7072, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Paradicloro-benzol, 159.
12|7335, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Carbonato de sodio, 55.
12|7333, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Ioduro de potasio, 290.
12|7294, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Hojas Belladona en polvo, 100.
11|79457, Drog. Surraco. S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Sulfato de quinina, 800.
11|79466, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Cápsulas gelatina, 400.
11|90624, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Cafeína, 500.
12|7292, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Estramonio hojas en polvo, 100.
12|7331, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, C, Nuez de kola, 33.
21|14207, South American Republics Trading. Co., Estados Unidos de América, C, Sterel (preventivo), 16.500.
11|61310, Drog. Industrial Uruguaya, Estados Unidos de América, C, Goma arábiga, etc., 800.
11|97300, Drog. Industrial Uruguaya, Estados Unidos de América, C, Acetona, etc., 2.400.
11|60150, C.U.I.R.E.X. Ltda, Estados Unidos de América, C, Bicromato de soda, 800
11|98122, Fajardo Ltda., Estados Unidos de América, C, Oxido de titanio, 500.
12|1903, J. Alonso y Cía., Estados Unidos de América, C, Sulfatiazol, 700.
11|95008, H. Vigliecca y Cía., Estados Unidos de América, C, Acetato butilo, 200.
11|87454, H. Viglíecca y Cía., Estados Unidos de América, C, Acetato butilo, 500.
11|74800, South American Republics Trading Co., Estados Unidos de América, C, Prod. químico Sterel, 1.500.
11|99532, J. J. Zunino, Estados Unidos de América, C, Tanolín. etc., 3.500.
12|2933, Williams y Cía., Estados Unidos de América, C, Cloruro calcio, 1.800.
11|92710, Chimex S. A., Estados Unidos de Amércia, C, Nitrato de potasio en polvo, 500.
11|61917 S. A. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de América, B, Salicilato de amilo, 84.
11|62013, S. A. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de América, B, Alcanfor, 445.
11|62011, S. A. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de América, B, Raíz de Ipecacuana en polvo, 64.
11|62009, S. A. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de América, B, Alcina, 51.
11|62008, S. A. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de América, B, Estearina en polvo, 4.
11|62015, S. A. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de América, B, Nuez vómica en polvo, 20.
11|62016, S. A. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de América, B, Fenolftaleína, 192,
11|62014, S. A. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de América, B, Extracto seco de cáscara sagrada, 183.
11|62012, S. A. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de América, B, Oxido de hierro, 94.
11|62010, S A. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de América, B, Extracto seco de belladona, 63.
12|6728, Ancap, Estados Unidos de América, A, Furfurol, (flete y gastos), 21.
11|70608, Ancap, Estados Unidos de América, A, Furfurol, 182.
12|13433, Cía. Indust. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Alka, (Seltzer, etc., (complemento), 66.
11|88252, Drog. Surraco Sociedad Limitada, A, Penicilina, 595.
12|10879, Arpad Klein, Estados Unidos de América, C, Cabezas máq. Singer, etc., 1.625.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|14983, Gabriel Hnos. Ltda., Suiza, A, Vaporizadoras de metal p. bolsillos, (gastos), 87.
12|14579, Rodolfo L. Altschuler, Suiza, A, Relojes pulsera (seguro), 111.
12|14568, Vicente Lagrotta, Suiza, A, Pañuelos alg. p. señoras, (flete y gastos), 103.
12|14607, C. Brandas y Cía., Suiza, A, Hilo seda p. bordar, (complemento), 9.
12|5730, UTE, Suiza, A, Material para sub-estaciones, etc., 3.489.
12|13795, Frigorífico Colonia Suiza S. A, Suiza, A, Bomba de vacío etc., 321.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|8336, Izeta-López S. A., Bélgica, A, Alambre galv. liso, 2.927.
12|7518, D. Mantero y Cía., Bélgica, A, Alambre p. fab. puntas París, 8.313.
12|7519, D. Mantero y Cía., Bélgica, A, Alambre hierro galvanizado, 5.081.
12|7499, Juan Pomi e hijos, Bélgica, A, Dientes hierro para rastras, 760.
11|71440, Tufic Sassón y Halfon, Bélgica, A, Crea para sábanas, 2.300.
12|7702, Calveiro y Cía., Bélgica, A, Tejido de algodón, 2.510.
11|63074, Hierromat S. Ltda., Bélgica, C, Azulejos, 5.133.
12|11914, Octavio A. Quesada, Francia, A, Perfumería, 767.
11|98483, González, Danree Hareau y Peyrou, Francia, C, Conservas de pescados, sardinas, 1.301.
11|98852, González, Danree Hareau y Peyrou, Francia, C, Conservas de pescados, 1.503.
12|10927, González, Danree Hareau y Peyrou, Francia, C, Trufas conservadas, 168.
11|67292, González, Danraeè Hareau y Peyrou, Francia, C, Conservas de carne, 1.008.
11|94885, González, Danree Hareau y Peyrou, Francia, C, Hongos en conserva, 363.
11|92631, Pedro A. Andrés, Francia, C, Conservas, 500.
11|93799, González, Danree, Hareau y Peyrou, Francia, C, Conservas de pescado, 500.
11|72987, Valentín Martínez y Cía., Francia, C, Conservas, 2.015.
11|71610, Valentín Martínez y Cía., Francia, C, Conservas en latas, 4.030.
11|89404, Valentín Martínez y Cía., Francia, C, Conservas en latas, 2.099.
11|84447, Almacenes Pesquera S. A., Francia, C, Conservas de pescado, 6.717.
11|84448, Almacenes Pesquera S. A., Francia, C, Conservas de legumbres, 1.301.
11|60606, Carlos Mezzera y Cía., Francia, C, Paté, 1.679.
11|62506, Pedro A. Andrés, Francia, C, Conservas, 2.099.

11|96655, Ruvertoni Hnos., Francia, C, Conservas, 5.877.
12|759, Gilberto Risso y Cía., Francia, C, Accesorios p. bicicletas, 4.450.
12|6403, Barrera y Cía., Francia, C, Repuestos p. camiones y ómnibus, 568.
12|7953, Automotora Uruguaya S. A., Francia, A, Chassis camionetas, 6.615.
11|97244, Augusto Corallo e hijos Limitada, Francia, A, Cristal (complemento), 1.443.
11|90430, Mario Bielli e hijo, Francia, C, Cola para pegar vidrios, 11.
11|90438, Mario Bielli e hijo, Francia, A, Esquineros de metal p. espejos, 55.
11|86092, Trabucati y Cía., Francia, A, Navajas cortaplumas, 1.511.
11|83327, Cuchillería Mannos Carlos Levi Altataedter, Francia, A, Cortaplumas, 932.
11|80104, Taranto y Morón, Francia, A, Cintas de terciopelo, 1.105.
11|93764, Crespi Hnos. S. A., Francia, A, Loza sanitaria, 2.939.
12|11029, Helios S. A., Francia, A, Loza de mesa (juegos), 5.316.
12|11017, La Llave S. A., Francia, A, Bigornia y morsas p. mecánico, 957.
12|10600, Manuel Guelfi y Cía., Francia, A, Piñones libres de bicicletas 2.637.
12|11226, Campomar y Soulás S. A., Francia, A, Accesorios textiles (ampliación), 180.
11|62754, Bernardo Weinstock, Bélgica, A, Mandriles, 1.939.
12|10380, José Martínez Reina S. A., Bélgica, A, Rep. p. selfactings, 165.
12|10381, José Martínez Reina S. A., Bélgica, A, Rep. p. selfactings, 968.
11|88334, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Bélgica, C, Grampas acero, 764.
12|8288, Augusto Corallo e hijos Ltda., Bélgica, C, Cilindro metálico p. bordes 616.
11|64533, Oyama S. A., Bélgica, C, Tanques acero, 2.330.
11|99800, S. A. Sud Americana Van Berkel, Bélgica, C, Acc y Rep. p. balanzas, 8.898.
12|991, Vidrierías Unidas S. A., Bélgica, C, Vidrio p. construcción, 20.997.
11|71426, Margonato Hnos, Bélgica, A, Tej. algodón, 2.236.
11|81219, Brisgal y Balter, Bélgica, A, Vidrio prensado, 4.226.
12|10796, Satragno y Bracco, Bélgica, A, Alambre galv., 1.997.
12|11229, Suney S. A., Bélgica, Cizallas p. mecánicos, 1.226.
12|10889, Martínez y Cía., S. A., Bélgica, A, Alambre hierro galv., 2.946.
12|19821, Juan Pons S. A., Bélgica, A, Alambre acero ovalado, 4.159.
11|10814, Juan Pons S. A., Bélgica, A, Alambre galv. liso, 5.094.
12|10816, Juan Pons S A., Bélgica, A, Alambre galv., 2.958
12|10820, Juan Pons S. A., Bélgica, A, Alambre acero, 7.079
12|10249, Turcatti y Casalia, Bélgica, A, Caños enchapados y niquelados, 1.852.
12|9434, Suney S. A., Bélgica A, Chapas cinc, 2.584.
12|9328, Suney S. A., Bélgica, A, Barras hierro planchuela, 889.
12|9314, Suney S. A., Bélgica, A, Hierro en barras planchuela, 310.
12|8431, Rozenblum y Rath, Bélgica, A, Rep. p. bicicletas, 1.293.
12|6563, F. Rocco S. A., Bélgica, A, Alambre galv. liso, 4.902.
12|8684, Eduardo Radio, Bélgica, A, Papeles pintados, 380.
12|6225, Simón Orestein, Bélgica, A, Hierro p. fab. elásticos, 619.
12|9973, Manuel Martínez Reina, Bélgica, A, Hilado algodón, 3.747.
12|8539, Intex S. A., Bélgica, A, Hilado algodón cardas, 1.853.
12|6619, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Bélgica, A, Bulones, 321.

12|8445, Caudal y Facal, Bélgica, A, Tornos p. banco, 1.573.
12|6825, José C. Cadenazzi S. A., Bélgica, A, Yuyos medicinales, 479.
12|8838, Diggil y Macdevitt S. A., Inglaterra, C, Whisky, 8.873.
11|77658, Financiadora Deportiva S. A., Inglaterra, C, Velas p. embarcaciones de regata, 1.080.
12|5979, A. López y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Whisky, 2.579.
12|7700, José Ma. Machado, Inglaterra, C, Whisky, 1.007.
11|98489, Valentín Martínez y Cía., Inglaterra, C, Whisky, 14.911.
11|59777, Rafael Melgarejo y Cía., Inglaterra C, Whisky, 3.385.
11|58844, Carlos Mezzera y Cía., Inglaterra, C, Whisky, 4.030.
11|94753, Moor Bros y Cía., Inglaterra, C, Whisky, 2.418.
11|88916, Oneto Vignale y Cía., Inglaterra, C, Whisky, 2.821.
131|88262, Almacenes Pesquera S. A., Inglaterra, C, Whisky, 7.778.
11|67315, Rodríguez Anido S. C., Inglaterra, C, Whisky, 2.394.
12|6814, Rodríguez Anido S. C., Inglaterra, A, Whisky, 2.804.
11|96480, Ruvertoni Hnos., Inglaterra, C, Whisky, 1.628.
12|4200, Ruvertoni Hnos., Inglaterra, C, Whisky, 6.045.
11|91075, Taranco y Cía. S. A., Inglaterra, C, Whisky, 2.216.
11|91076, Taranco y Cía., S. A., Inglaterra, C, Whisky, 5.843.
11|70967, The Montevideo Trading Co. Ltda., Inglaterra, C, 330.
11|90420, A. López y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Whisky, 1.733.
12|13512, Rodrigo Acosta y Lara, Inglaterra, C, Whisky, 1.007.
11|90098, Rodrigo Acosta y Lara, Inglaterra, C, Whisky, 2.126.
11|61749, Pedro A. Andrés, Inglaterra, C, Whisky, 242.
11|88259, Pedro A. Andrés, Inglaterra, C, Whisky, 2.418.
11|95464, Pedro Areosa y Cía., Inglaterra, C, Whisky, 564.
11|96778, Wattinne Bossut y Cía., Inglaterra, C, Whisky, 4.090.
12|13205, Carlisle y Cía., Inglaterra, C, Whisky, 2.499.
131|98543, Carrau y Cía., Inglaterra, C, Whisky, 9.269.
11|88b927, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Whisky, 8.866.
12|9300, Cooligham y Cía., Inglaterra, C, Whisky, 887.
11|92386, Hugo A. Davidson, Inglaterra, C, Whisky, 3.022.
11|92678, Luis A. Delfino Inglaterra, C, Whisky, 1.169.
12|8547, Tufic Sassón y Halfon, Francia, A, Tej. algodón, 3.033.
12|6023, Víctor Yattah Ltda., Francia, A, Tej. lana, 452.
12|6021, Víctor Yattah Ltda, Francia, A, Tej. algodón 925.
132|6022, Víctor Yattah Ltda., Francia, A, Tej. lana, 3 129.
12|6023, Víctor Yattah Ltla., Francia, A, Tej. lana, 2.465.
12|6024, Víctor Yattah Ltda., Francia, A, Tej. seda artificial, 4.126.
12|6025, Víctor Yattah Ltda., Francia, A, Tej. seda artificial, 1.185.
12|8345, Augusto Bonora, Francia, A Bicicletas con acc., 3.048.
12|6903, Horacio Torrendell S. A., Francia, A, Películas cine, 633.
12|1400, Pedro Compte, Francia, C, Chaucha Vainilla, 827.
11|92823, S. A. Cristalerías del Urug., Francia, C, Tubos vidio p. ampollas hipodérmicas, 20.991.

11|90455, Vidrierías Unidas S. A., Francia, C, Vidrio p. construcción, 5.990.
12|8111, Isidro Pañella Porta, Francia, A, Resortes p. fab. corses ortopédicos, 492
11|88456, Rodríguez Menéndez y Cía., Francia, A, Tornos o morzas de banco, etc., 1.763.
12|11678, Enrique Danree Masquelles, 823.
Francia, A, Complemento (Accesorios p. equipos pintar), 136.
12|11684, Enrique Danreo Masquelos, Francia, A, Complemento (Caudales), 102.
12|11683, Droguería Surraco S. Ltda., Francia, A, Complemento (Líquido Dyspne Duhal), 32.
12|7872, Francisco Vilaró, Francia, A, Loza sanitaria, 2.288.
12|9379, Turcatti y Casalia, Francia, A, Tela metálica de bronce, 234.
12|8769, Teiatex Ltda., Francia, A, Agujas p. máquinas circulares, 823.
12|9984, Sud Atlántica, Ltda., Francia, A, Limpiadores aire, etc., 510.
12|5893, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Francia, A, Bigornias y tornos, 424.
12|8449, Rosenblum y Bath, Francia, A, Repuestos para bicicletas, 2.679.
12|8448, Rosenblum y Rath, Francia, A, Repuestos y accesorios para bicicletas, 5.099.
12|6570, F. Rocco S. A., Francia, A, Tornos y bigornias, 620.
12|9141, Pluna S. E. M., Francia, A, Calentadores para motores aviones, 470.
12|5817, Rafael Melgarejo y Cía., Francia, A, Esencias para perfumes, 466.
12|5991, Carlos Mazzuchi, Francia, A, Esencias p. perfumes, 733.
12|6461, Miguel Krell, Francia, A, Loza sanitaria, 2.322.
12|6196, Emilio Fontana S. C., Francia, A, Loza sanitaria, 1.872.
11|88255, Luis A. Delfino, Inglaterra, C, Wisky, 1.173.
11|71145, Luis A. Delfino, Inglaterra, C, Whisky, 1.173.
11|87717, Faricone y Cía., Inglaterra, C, Whisky, 2.055.
11|83609, Galimberti y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Whisky, 1.773.
11|64792, Galimberti y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Whisky, 2.579.
11|95688, Fernando García, Sucesión, Inglaterra, C, Whisky, 2.761.
11|90095, Tomás R. Garrido, Inglaterra, C, Whisky, 201.
11|72644, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, C, 1.128.
11|89970, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, C, Whisky, 725.
11|96820, Domingo Torres y Cía., Inglaterra, C, Motocicletas, 14.105.
12|4806, Automotive Accesories S.A., Inglaterra, A, Cargadores aéreos, 508.
12|9233, Cía. Sudam. Telf. L. M. Ericcsón S. A., Inglaterra, C, Teléfonos, 4703.
12|6855, Faustino Beltrán, Inglaterra, C, Materia prima para la fabricación de pinturas, 1.358.
12|8294, J. B. García Velázquez, Inglaterra, A, Velas para yate, 480.
12|3156, Rigau Ltda., Inglaterra, C, Hiposulfito de sodio, 1.048.
11|95770, Satragno y Bracco, Inglaterra, C, Loza sanitaria, 1.773.
11|95769, Satragno y Brasco, Inglaterra, C, Loza sanitaria, 1.773.
11|97611, Satragno y Bracco, Inglaterra, C, Azulejos blancos, 1.419.
11|89341, Jacobo Alazraki y Catan, Inglaterra, C, Agujas para coser a mano, 330.
11|89340, Jacobo Alazraki y Catan, Inglaterra, C, Agujas para coser a mano, 1.052.

11|62126, Aníbal Aguirre y Cía., Inglaterra, C, Alambre para bobinados, 806.
11|73353, Hugo Kaufmann, Inglaterra, C, Papel celofán, 3.224.
11|91270, Hugo Kaufmann, Inglaterra, C, Papel celofán, 2.216.
11|91906, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Niveles para calderas y partes, 201.
11|93183, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Accesorios navales, 403.
11|98681, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Prendas de vestir de amianto, 133.
12|10376, José A. Cassarino Ltda., Inglaterra, C, Repuestos para autos, 16.120.
12|10375, José A. Cassarino Ltda., Inglaterra, C, Chassis para camión, 1.612.
12|10375, José A. Cassarino Ltla., Inglaterra, C, Chassis para camión, 1.612.
12|6096, Fabregas y Cía., Inglaterra, A, Navajas de bolsillo, 230.
12|6103, Fabregas y Cía., Inglaterra, A, Calentadores tipo Primus, 826.
12|13793, Elías Marón, Estados Unidos de América, A, Complemento (Tejido algodón), 154.
12|12718, Isaac M. Tarrab y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. mezcla), 22.
12|12855, Azucarera del Litoral S.A., Estados Unidos de América, C, Semillas remolacha, 4.714.
12|13137, José Tuneu y C.o, Estados Unidos de América, A, Hojalata, 12.358.
12|12958, Carlos Anselmi S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 1.048.
12|12966, Lostorto Ind. y C. S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 8.426.
12|384, Internat. Harvester Export C.o, Estados Unidos de América, A, Rep. tractores agrícolas, 609.
12|13098, Dirección de Vialidad, Estados Unidos de América, A, Repuestos tractor, 113.
12|13101, Dirección de Vialidad, Estados Unidos de América, A, Repuestos tractor, 109.
12|14208, William Cooper y Nephews Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos máquinas esquiladoras, 4.276.
12|14555, J. I. Case Company, Estados Unidos de América, B, Arados, 7.488.
12|14559, J. I. Case Company, Estados Unidos de América, B, Tractores, 9444.
11|73892, General Machinery C.o, Estados Unidos de América, A, Tractor, 8.975.
12|14556, J. I. Case Company, Estados Unidos de América, B, Segadoras atadoras arroz, 6.656.
12|14558, J. I. Case Company, Estados Unidos de América, B, Repuestos maquinaria agrícola, 1.424.
11|77070, Ind. Quím. Uruguaya Duperial, Estados Unidos de América, C, Productos puros, 3.000.
11|77066, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, C, Sulfato de Bario, 1.500.
11|77096, Industria Química Uruguaya Duperial, Estados Unidos de América, C, Azul de Prusia, 2.500.
11|92131, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, C, Penicilina, 10.505.
12|6950, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, C, Gas ciclopropano, 2.374.
11|89048, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, C, Vitamina, 3.398.
11|89051, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, C, Vitamina, 2.850.
11|89053, Ministerio de Salud Pública, C, Tiamina clorhidrato, 1.320.
11|89052, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, C, Nikethemide, 350.
11|89047, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, C, Vitamina, 12.
11|77704, Mario Ponce de León y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Cápsulas para especialidades farmacéuticas, 557.
12|9884, Strauch y Cía. S. A., Estados Unidos de América, C, Hexacloruro de benceno, 19.000.
11|75324, Rigau Ltda., Estados Unidos de América, C, Bisulfito de sodio, 1.000.
12|2344, Rigau Ltda., Estados Unidos de América, C, Cloruro de calcio, 800.
11|66403, E. R. Squibb y Sons, Estados Unidos de América, C, Glicerito de magnesia, 1.500.
11|88080, E. R. Squibb y Sons, Estados Unidos de América, C, Aceite hígado de bacalao, etc., 1.500.
11|77755, Martino S. A., Estados Unidos de América, C, Productos químicos para limp. industr., 5.000.
12|1922, Ind. Química (Walter E. Baethgen S. A.), Estados Unidos de América, C, Peróxido de Bario, 1.000.
11|75443, Mrdokovich, Chazin y Pinto, Estados Unidos de América, C, Licopolio, etc., 600.
11|75444, Mordokovich, Chazin y Pinto, Estados Unidos de América, C, Fenobarbital, etc., 200.
11|92847, Mordokovich, Chazin y Pinto, Estados Unidos de América, C, Iodo resublimado, etc., 1.250.
12|977, Eduardo Márquez Castro S.A., Estados Unidos de América, C, Betacolina, etc., 1.000.
11|77877, Eduardo Márquez Castro S. A., Estados Unidos de América, C, Acido nicotínico, etc., 1.750.
11|92798, Sydney Ross Urug. Ltda., Estados Unidos de América, C, Cafeína. 2.500.
11|92796, Sidney Ross Urug. Ltda., Estados Unidos de América, C, Acido acetil selicílico, 3.200.
11|76242, Emeric y Ferrari, Estados Unidos de América, C, Colorímetro fotoeléctrico, 258.
11|73886, General Machinery C.o, Estados Unidos de América, A, Máquina industrial nueva, 2.850.
11|73884, General Machinery C.o, Estados Unidos de América, A, Máquina industrial nueva, 4.675.
11|94130, Standard Oil C.o S.A.U., Estados Unidos de América, A, Accesorios para quemadores de petróleo, 219.
11|13786, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Discos de abrasivo (gastos), 24.
12|13785, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Barretas porta mechas (gastos), 99
12|12853, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de América, C, Hojas de sierra para metales (Complemento), 13.
11|62549, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Vasos para motores eléctricos (complemento), 3.
11|94127, Standard Oil C.o S.A.U., Estados Unidos de América, A, Herramientas para baterías, 70.
11|94132, Standard Oil C.o S.A.U., Estados Unidos de América, A, Surtidores de nafta para estaciones servicio, 6.547.
12|7085, General Machinery C.o, Estados Unidos de América, A, Repuestos p. niveladores, (saldo), 1.170.

SIN OPERACION CAMBIARIA

12|15399, Alvaro Milburn, Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 71.
12|15347, Francisco Vilaró, Italia, A, Mármol blanco de Carrara (Seguro), 27.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|8618, Standard Oil C.o S. A. Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Calderas, 2.189.
12|8616, Standard Oil C.o S. A. Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Calderas, 194.
11|77079, Chimex S. A., Estados Unidos de América, C, Acetofenetidina, etc., 1.000.
12|1232, Chimex S. A., Estados Unidos de América, A, Condurango corteza, etc., 800.
12|1234, Chimex S. A., Estados Unidos de América, A, Bicromato sodio, etc., 1.500.
12|2430, Chimex S. A., Estados Unidos de América, C, Acetona, etc., 1.000.
11|95979, Chimex S. A., Estados Unidos de América, C, Acido acético glacial, 500.
11|74889, Chimex S. A., Estados Unidos de América, C, Gluconato de calcio, etc., 1.000.
11|96830, César J. Carrara, Estados Unidos de América, C, Productos químicos, 2.500.
11|77406, Cía. Uruguaya Representaciones Ltda., Estados Unidos de América, C, Acetofenetidina, etc., 1.000.
11|90634, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, C, Subsalicilato de bismuto, 1.000.
11|93707, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, C, Acido fórmico, 1.000.
11|77118, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, C, Acido crómico, 2.500.
11|87846, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, C, Tricloretileno, 4.500.
11|87347, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, C, Acido crómico, 1.000.
11|77091, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, C, Pigmentos, 3.000.
11|90383, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, C, Carbonato de potasio, 1.500.
11|90626, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, C, Subgalato de bismuto, 1.000.
11|90635, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, C, Subnitrato de bismuto, 1.000.
11|59707, J. B. y R. A. Vidovich, Estados Unidos de América, C, Aceite mineral, 500.
11|74473, Palmer y Cía., Estados Unidos de América, C, Nujol, vaselinas, 800.
11|98121, Fajardo Ltda., Estados Unidos de América, S, Bicromato de potasio, 500.
11|76434, Cía. Materiales Construcción S. A., Estados Unidos de América, C, Acido fénico, etc., 4.000.
12|981, Eduardo Marques Castro S. A., Estados Unidos de América, C, Sulfadiazina, 1.300.
11|93620, J. B. y R. A. Vidovich, Estados Unidos de América, C, Tetracloruro de carbono, 500.
11|76699, Nicolás Leo J. Van Hoaren, Estados Unidos de América, C, Bicromato de potasio, 400.
11|62141, Cía. Urug. Representaciones Ltda., Estados Unidos de América, C, Fenolftaleina, etc., 800.
11|61396, Cía. Urug. Representaciones Ltda., Estados Unidos de América, C, Cincófeno, etc., 500.
12|2086, J. Alonso y Cía., Estados Unidos de América, C, Nipagia, etc., 679.
11|76696, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, C, Bicromato de sodio, 500.

Estados Unidos de América, C, Bisulfito de sodio anhidro, 500.
11|76692, Nicolás Leo J. Van Haaren,
12|2853, Benausse y Flores S. A., Estados Unidos de América, C, Hexaclorociclohexano, 3.600.
11|93989, Will L. Smith S. A. Urug., Estados Unidos de América, C, Herramientas para mecánicos, 500.
12|12716, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, C, Repuestos para máquinas neumáticas, (gastos), 168.
11|68212, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, C, Locomotoras y repuestos, 72.756,
11|95528, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Engranajes cónicos, etc., 550.
11|70830, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Equipo compresor de aire elect. portátil, 1.980.
11|75697, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Motor eléctrico para zarandeo de portland, 350.
12|7525, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Porta escobillas para motor eléctrico, 106.
12|7532, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Soporte del cojinete de motor, etc., 20.
12|7526, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Trozo cadena silenciosa de mando, etc., 984.
11|95523, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Bobinas Estator para motores, 148.
11|95527, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Cadena desarmada patentada, etc., 2.820.
11|93786, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Medias crucetas para equipos neumáticos, etc., 62.
11|93783, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Cadena rodillo de mando, etc., 120.
11|95532, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Rolletes para correa de transportadores, 510.
11|70814, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Balancín para rodillos hornos giratorios, 780.
11|70843, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Llanta rodamiento de acero, etc., 1.080.
11|93782, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Cadena mando para locomotora Diesel, 160.
11|95531, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Engranajes para caja de velocidad, etc., 110.
11|95533, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Bobinas estator para motor, etc., 1.050.
11|75694, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Bujes de acero, etc., 350.
11|70837, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Baldes de hierro maleable, etc., 315.
11|70835, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Trozos cadena silenciosa de mando, 161.
11|70821, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Engranajes-piñones, etc., 65.
11|70817, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Ejes propulsores para palas mecánicas, 925.
11|76084, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, C, Apaartos para laboratorio (instrumentos), 421.
12|15353, Argentino Méndez, Estados Unidos de América, C, Fajas atléticas y medicinales, 450.
11|29366, Argentino Méndez, Estados Unidos de América, C, Slips de algodón, 270.
11|29364, Argentino Méndez, Estados Unidos de América, C, Camisas de esponja, 170.
11|29358, Argentino Méndez, Estados Unidos de América, C, Pantalones de baño, 520.
11|29356, Argentino Méndez, Estados Unidos de América, C, Sweters lana, 500.
11|29360, Argentino Méndez, Estados Unidos de América, C Sweters de algodón, 900.
11|29362, Argentino Méndez, Estados Unidos de América, C, 1.300.
12|15348, Antonio Buzio S. C., Estados Unidos de América, A, Fantasía falsa, 2.254.
12|15349, Antonio Buzio S. C., Estados Unidos de América, A, Art. joyería enchapados, 1.287.
12|15350, Antonio Buzio S. C., Estados Unidos de América, A, Cigarreras y polveras, 197.
12|15352, Antonio Buzio S. C., Estados Unidos de América, A, Ganchos para cortinas, etc., 3.052.
12|15351, Antonio Buzio S. C., Estados Unidos de América, A, Collares perlas, 1.084.
12|13097, Frigorífico Nacional, Argentina, C, Animales vacunos en pie, 148.883
12|15638, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, C, Yerba mate, 38.000.
12|13320, Carrau y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 38.000.
12|13790, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Ant. Holand., C, Aceite mineral, 4.913.
12|14175, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Africa Oriental Portuguesa, C, Fibra Sisal, 18.478.
12|6533, A. Vieytes y Cía., Palestina C, Dientes artificiales, 6.045.
11|97302, A. Vieytes y Cía., Palestina, C, Dientes artificales, 1.128.
12|14603 Marcos Eschepirca Súc., Ind. Británicas, A, Felpudos y camineros felpa (complemento), 40.
11|97399, N. Dermendjian Hnos., Singapur. C, Goma crepe en plancha lisa, etc. 2.644.
12|13770, Suc. Juan Cavajani, Calcutá C, Arpillera, 22.165.
12|13783, Suc. Juan Cavajani, Calcuta, C Arpillera, 31.704.
12|13782, Suc. Juan Cavajani, Calcuta, C, Arpillera, 50.375.
12|13771, Suc. Juan Cavajani, Calcuta, C, Arpillera, 31.434.
12|9357, Taranco y Cía., Calcuta, C, Arpillera, 40.300.
11|60116, Luis G. Bonomi y Cía., España, C, Azafrán para nuestro uso industrial, 1.000.
11|96696, Rosendo Domenech, España. C, Corcho en plancha, 1.200.
11|92430, Vidrierías Unidas S. A., Bélgica, C, Vidrio de seguridad, 15.971.
11|75583, José Tucci, Bélgica, C, Paños p. fab. billares, 748.
11|82267, Frugoni Hnos., Suecia, C, Chassis para camiones 13.925.
11|74308, Frugoni Hnos., Suecia, C, Repuestos para camiones, 835.
11|98048, Alfa Laval S. A. Importadora, Suecia, C, Desnatadoras 1,128.
12|9496, Hermann Kamil, Suecia, C, Cartón fibra, 6.240.
12|9980, S. A. Fca. Uruguaya de Lámparas, Suecia, C, Electrodos, 1.448.
12|13774, Clericetti y Barralla S. A., Suecia, C Calentadores primus, etc., 515.
12|13778, F. Rocco S. A., Suecia, C, Aspiradores de polvo, etc., (ampliación), 1.466.
11|87300, Electrolux S. A., Suecia, C, Aspiradores de polvo, etc., 14 013.
12|7069, Electrolux S. A., Suecia, C, Acces. y rep. p. aspiradores de polvo, etc. 1.000.
11|26303, Cía. Gral. Fósforos Montevideana S. A., Suecia, C, Cartón forrado en bobinas, 19.775.
12|14550, Trabucati y Cía., Suecia, C, Repuestos para primus, 6.266.
11|76354, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, C, Celulosa al sulfato kraft, 26.250.
11|69253, Ratti y Crosta, Suecia, C, Taladros eléctricos con soportes, 517.
12|6587, London París, Suecia, A, Cuchillos cocina, 54.
12|14825, Norton S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro, (Cargadores baterías), 31.
12|14827, Liprandi De Boni y Scholberg, Bélgica, A, Seguro (Esponjas de alambre), 10.
12|14823, Norton S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Destornilladores), 7.
12|14821, Norton S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Micrófonos), 8.
12|14819, Norton S. A., Estados Unisod de América, A, Seguro (Jueg. zócalos fluorescentes), 37.
12|13751, Deli S. A., España, A, Seguro (Atún), 29.
12|13755, J. Roger Balet, Inglaterra, A, Seguro (Cubiertos), 12.
12|13757, Francisco López y Cía., Francia, A, Seguro (Champagne) 359.
12|14824, Norton S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Transportadores) 71.
12|14826, Liprandi De Boni y Scholberg, Bélgica, A, Seguro (Cepillos alambre acero), 5.
12|14820 Norton S, A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Portátiles para garage), 6.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|61437, Finsterwald y Schaich, Austria, C, Microscopios y accesorios, etc., 1.950.
11|89570, Finsterwald y Schaich, Austria, C, Microscopios escolares, 950.
12|3692, Vitrotécnica Urug. S. A., Argentina, C, Acido fluorhídrico 124.
11|97987, Dell'Acqua y Cía., Argentina, C, Discos p. gramófono, 806.
12|10583, Manuel Guelfi y Cía., Argentina, C, Polvo verde, 3 000.
11|74119, Juan M. González S. Ltda., Argentina, C, Discos de pasta impresos, 500.
12|4492, Shell Mex Urug. Ltda., Argentina, C, Cilindros vidrio, 164.
12|596, Vitivinícola "La Colina" S. A., Argentina, C, Tierra clarificante, 138.
11|99915, Arón Marominski, Argentina, C, Bentonita, 260.
11|95312, A.N.C.A.P., Argentina, A, Viruta de madera, 37.
12|14573, Lanasur, Argentina, A, Canillas de papel (Flete), 205.
12|76459, Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, A, Rebacillo, 31.744.
11|76460, Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, A, Semitín, 10.248.
11|76462, Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, A, Semitín, 16.602.

11|79324, Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, A, Rebacillo, 4.158.
12|8569, Serv. O. de Distribución de Semillas, Argentina, A, Semilla de pasto romano, 15.599.
12|8054, Ancap, Paraguay, A, Alcohol etílico, 8.660.
11|88984, González Hnos., Méjico, C, Plomo en lingotes, 17.500.
12|13789, Taranco y Cía. S. A., Perú, C, Azúcar, 11.000.
11|84256, Cía. Urug. de Botones Ltda., Ecuador, C, Tagua p. fab. botones, 3.450.
11|62219, G. Kupfer y C°. Ltda., Méjico, A, Especialidades farmacéuticas, 1.665.

LIBRE CONSIGNACION

12|14813, Inst. de Química Industrial, Chile, C, Nitrato de sodio, 18.600.
12|569, Fortuny y Cía., Suiza, C, Levana y sandefix, 308.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|13787, Diario El Telégrafo, Canadá, C, Papel de diario, 3.000.
11|97114, Diario El Debate, Canadá, C, Papel de diario, 13.050.
12|9557, Drog. Americana, Francia, A, Prod. químicos medicinales, 2.755.
12|7648, Dental América S. C., Francia, A, Inst. dentales, 236.
12|11306, Fáb. Urug. Conductores Eléct. S. A., Francia, C, Alambre cobre brillante, etc., 7.022.
11|95492, Vitivinícola "La Colina" S. A., Francia, C, Carbón desodorizante, 214.
12|8529, Automotora Urug. S. A., Francia B, Chassis, 3.302.
11|99688, Intarsa, Francia, C, Fosfatos minerales, 69.521.
12|11112, Intarsa, Francia, C, Hidrosulfito de sodio, 969.
11|99264, Rafael Melgarejo y Cía., Francia, C, Sardinas, 3.275.
11|94990, Mateo Brunet S.A.C., Francia, C, Sardinas, 5.709.
11|84058, Francisco Alonso Adami, Francia, C, Aparat. uso médicos, etc., 1.553.
11|90989, Francisco Alonso Adami, Francia, C, Inst. de metal p. cirugía, 2.099.
12|1673, Francisco Alonso Adami, Francia, C, Inst. metal p. cirugía, etc., 3.320.
12|8391, Francisco Alonso Adami, Francia C, Paramidophenol, 1.679.
12|11287, Ancap, Francia, C, Mejoradores de gas oil, etc., 1.682.
12|1412, Ancap, Francia, C, Sulfatol p. viñas, 7.
12|3434, J. Alonso y Cía., Francia, C, Alcohol bencílico, etc. 207.
12|3397, J. Alonso y Cía., Francia, C, Vainillas Rhodia, 19.
11|91238, José Luis Cuenca, Francia, C, Aceites esenciales, 2.099.
11|90732, Cassarino Hnos. S. A., Francia, C, Chapas cobre, 240.
11|90752 Cassarino Hnos. S. A., Francia, C, Chapas hierro, 70.
11|90689, Cassarino Hnos. S. A., Francia, C, Herramientas p. herrero, 95.
11|90731, Cassarino Hnos. S. A., Francia, C, Chapas hierro, 110.
11|91920, Cassarino Hnos. S. A., Francia, C, Tijeras, 1.301.
11|91910, Cassarino Hnos. S. A., Francia, C, Herramientas p. labranza, 2.813.
11|91911, Cassarino Hnos. S. A., Francia, C, Horquillas p. labranza, 36.
11|91919, Cassarino Hnos. S. A., Francia, C, Fraguas y rep., 2.571.
11|95568, Cassarino Hnos. S. A., Francia, C, Herramientas p. artesanos, 705.
11|93324, Suc. de Luis Casaretto, Francia, C, Guadañas y hoces p. cortar pasto, 1.175.
11|99977, Chimex S. A., Francia, C, Ioduro de sodio, etc., 2.254.
11|84699, Chimex S. A., Francia, C, Esencia, 168.
11|93951, José J. Vallarino S. A., Francia, C, Bálsamo Bengue, etc., 134.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

12|13405, Wilson, Sons y Cía. Ltda., Sud Africa, B, Carbón Mineral, 91.614.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|76784, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Canadá, C, Carburo de calcio, 2.145.
11|95851, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Canadá, C, Carburo de calcio, 2.230.
11|68299, Diario La Razón, Canadá, A, Papel de diario con líneas de agua, 4.459.
11|68301, Diario La Razón, Canadá, A, Papel de diario con líneas de agua, 3.925.
12|5834, Enrique Bianchi Altuna, Canadá, A, Papel de diarios con líneas de agua, 1.685.
11|59474, F. Rocco S. A., Canadá, C, Faroles, 550.
11|91570, Turcatti y Casalia, Francia, C, Herramientas para mecánico y carpintero, 4.198.
11|91288, Turcatti y Casalia, Francia, C, Herramientas p. mecánico, 1.461.
11|90164, Turcatti y Casalia, Francia, C, Tornos de pié, 730.
12|3757, Ulises Tolck, Francia, C, Martillos mecánicos, 420.
1|3759, Ulises Tolck, Francia, C, Taladros eléctricos, 840.
12|3765, Ulises Tolck, Francia, C, Herramientas y maquinarias agrícolas, 4.198.
11|8769, Ulises Tolck, Francia, C, Mechas, 168.
11|93946, José J. Vallarino S. A., Francia, C, Agozizino, etc., 76.
11|92403, José J. Vallarino S. A., Francia, C, Agua carmelitas boyer, 235.
12|5739, Blum y Aber, Francia, C, Flejes de latón, 428.
12|8673, Barrere Almacenes S. A., Francia, C, Sardinas en aceite, 1.259.
12|10325, Zerboni y Cía., Francia, C, Tejido de acero estañado, etc., 700.
12|10327, Zerboni y Cía., Francia, C, Tela seda natural para cernidores etc., 2.477.
13|6918, Juan M. Basso, Francia, C, Plantas vivas, 1.008.
12|7160, Isidro Pañella Porta, Francia, C, Corset art. p. ortopedia, 13.
12|7161, Isidro Pañella Porta, Francia, C, Medias elásticas, 34.
12|8658, Lab. Ursevill Gerardo Ramón y Cía. Soc. Ltda., Francia, C, Goma karaya, 798.
12|6951, Ministerio de Salud Pública, Francia, C, Dmelcos (ampollas), 287.
12|9097, Import. Sudam. Roberto Gastaldi Lema, Francia, C, Guadañas, 1.385.
12|9096, Import. Sudam. Roberto Gastaldi Lema, Francia, C, Sardinas en aceite, 2.519.
12|6204, N. N. Gardella Lda., Francia, C, Instrumentos para dentistas, 239.
12|7005, Drog. del Plata Ltda., Francia, C, Comprimidos delbiasse, etc., 254.
12|8993, Louis Escomel, Francia, C, Herramientas, etc., 4.198.
12|11206, Eduardo Chiappe, Francia, C, Especialidades farmacéuticas, 118.
12|11207, Eduardo Chiappe, Francia, C, Gomenol, etc., 151.
128965, Caillon y Hamonet, Francia, C, Espec. farmacéuticos, 550.
12|8965, Caillon y Hamonet, Francia, C, Espec. farmacéuticas, 113.
12|8968, Caillon y Hamonet, Francia, C, Espec. farmacéuticas 474.
12|11475, Agustín Bianchi, Francia, C, Herramientas, 530.
11|96538, Francisco López y Cía., Francia, C, Dátiles, 1.595.
11|92889, A. López García y Cía., Francia, C, Esencias para perfumería sin alcohol, 359.
12|13775, Internat. Harvester Export. Cía., Canadá, B, Arados de discos, 1.980.
12|13788, Internat. Harvester Export. Cía., Canadá, B, Cultivadores, 3.400.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|65813, Luis G. Benemi y Cía., Holanda, C, Vainillina, 750.
12|595, Vitivinícola "La Colina" S. A., Holanda, C, Carbón decolorante, 1.050.
12|8707, Rosendo Domenech, Portugal, A, Corcho, 1.163.
12|147, Distribuidora Cinematográfica Nac. Ltda., Italia, C, Películas cine, 500.
11|95828, Cía. Bao S. A., Italia, C, Máq. automática para envolver jabón, 3.400.
12|6149, Vitivinícola "La Colina" S. A., Italia, C, Aromas para vermouth, 1.650.
11|59171, Perfumerías Unidas S. A., Suiza, C, Esencias para fabricar perfumes, 3.000.
11|62962, Roque Albano, Suiza, C, Piedras sintéticas, 2.000.
11|78037, Pittaluga y Escariz, Suiza, C, Herramientas p. joyeros, 131.
11|99386, Oyama S. A., Suiza, C, Filtro para vinos, 1.096.
11|76363, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suiza, C, Rep. motor fab. papel, 673.
11|78037, Pittaluga y Escariz, Suia, C, Piedras sintéticas, 500.
11|73156, Emilio Fontana S. C., Suiza, C, Medidores agua, 1.857.
11|71207, Bosch y Cía., Suiza, C, Contadores agua, 1.186.
11|91863, Imfasa, Suiza, C, Termómetros para fabricar calentadores baño, 3.061.
11|99768, Chimex S. A., Francia, C, Esencias para agua colonia y lociones, 1.091.
12|10645, Clericetti y Barrella S. A., Francia, C, Tornos-bigornias, 2.650.
11|93345, Clericetti y Barrella S. A., Francia, C, Tijeras para cortar lata, etc., 588.
11|94219, Clericetti y Barrella S. A., Francia, C, Fraguas, 588.
11|96372, Clericetti y Barrella S. A., Francia, C, Herramientas, 840.
12|3633, Clericetti y Barrella S. A., Francia, C, Herramientas, 1.259.
12|3733, Cía. Import. Exportadora Ltda., Francia, C, Herramientas, 1.092.
12|3732, Cía. Imort. Exportadora Ltda., Francia, C, Motores industriales, 3.065.
12|6615, Cía. Import. Exportadora Ltda., Francia, C, Herramientas, 2.515.
11|98389, La Llave S. A., Francia, C, Herramientas eléct. y portátiles, 2.645.
12|11040, La Llave S. A., Francia, C, Bigornias p. uso industrial, 2.519.
11|89173, La Llave S. A., Francia, C, Fraguas, 650.
11|92218, La Llave S. A., Francia, C, Chapas de bronce, 800.
11|79209, Brussoni Hnos., Francia, C, Azul ultramar, 851.
11|97362, Mendilaharzu y Cía., Francia, C, Taladros, etc., 264.

11|98831, Emilio Martino S. A., Francia, C, Carbón vegetal p. u. enológico, 1.130.

12|5973, M..ón Ltda. Sucesor A. C. Mayon, Francia, C, Esencias, 100.

11|96132, Carlos Mazzucchi, Francia, C, Esencias para perfumería, 252.

11|91332, Valentín Martínez y Cía., Francia, C, Aceite de oliva, 1.679

12|4181, Arturo Olazarri, Francia, C, Esencias para perfumería, 2.867.

11|95000, Arturo Olazarri, Francia, C, Esencias para perfumería, 1.504.

12|3900, José A. Patrón, Francia, C, Máquinas para afilar, etc., 756.

12|3912, José A. Patrón, Francia, C, Tijeras podar, 843.

11|96523, José A. Patrón, Francia, C Maquinas para sulfatear, 1.679.

11|90826, José A. Patrón, Francia C, Formones p. carpintero, etc., 336.

11|96525, Jose A. Patrón, Francia, C, Tijeras de podar, 798.

11|91379 José A. Patrón, Francia, C, Mechas para madera, 446.

11|91370, José A. Patrón, Francia, C, Serruchos, etc., 2.099.

12|8029, José A. Patrón, Francia, C, Tijeras para vendimia. 235.

11|96156, Almacenes Pesquera S. A., Francia, C, Dátiles, 798.

11|93944, José J. Vallarino S. A. Francia, C. Agua de Vichy, etc, 124.

12|14566, Curtiembre Montevideo Ltda. Paraguay, C, Extracto de quebracho, 15.000.

12|13454, Sorocabana S. R Ltda. Brasil, A, Complemento (Café crudo en grano), 200.

12|12671, Banco de la República, Brasil, A, Azúcar no refinada (Flete) 30.375.

12|12672, Banco de la República, Brasil A, Azúcar cruda, 409.500.

12|12673, Banco de la República, Brasil, A, Azúcar refinada (Flete). 12.375.

12|12674, Banco de la República, Brasil, Azúcar crudo (Seguro), 3.951.

12|12660, Banco de la República, Argentina, A, Trigo, 54.120.

12|12659, Banco de la República, Argentina, A, Trigo, 54.120.

12|12658, Banco de la República, Argentina, A, Trigo, 31.401.

12|12657, Banco de la República, Argentina, A. 291.163.

11|61417, Eulogio C. Maglia S. C., Austria, A, Herramientas para agricultura, 1.900.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|91663, Varela Radío y Cía., Francia, C, Mechas cilíndricas, 279.

11|91502, Varela Radío y Cía., Francia, C, Alicates, 118.

12|3714, Varela Radío y Cía., Francia, C, Taladros de pecho, 210.

12|3719, Varela Radío y Cía., Francia, C, Tijeras hojalatero, 97.

12|3715, Varela Radío y Cía., Francia, C, Serruchos, 46.

12|3832, Varela Radío y Cía., Francia, C, Máquinas de carpintería, 8.396.

12|7411, Telatex Ltda., Francia, C, Platinas p. máquinas, 118.

12|6867, Satragno y Bracco, Francia, C, Loza sanitaria, 3.484.

12|5892, Sala Iriarte Bofill S. A., Francia, C, Bigornias de hierro, 630.

12|7943, F. Rocco S. A., Francia, C, Loza sanitaria, 5.038.

12|6451, Miguel Krell, Francia, C, Loza sanitaria, 2.112.

12|8557, Emilio Lema y Cía., Francia, C, Chapa de bronce, 3.359.

12|8439, Hierromat S. A., Francia, C, Loza sanitaria, 11.618.

12|8979, María C. de Esperón, Francia, C, Máquinas y rep. Vermorel, 1.679.

12|7261, Emilio Fontana S. C., Francia, C, Loza sanitaria, 2.935.

12|8510, Croce Hnos., Francia, C, Loza sanitaria, 4.870.

11|83473, Rodríguez Anido S. C., Francia, C, Atún en aceite 1.025.

12|10064, Rodríguez Anido S. C., Francia, C, Dátiles, 798.

11|90474, Pedro Ferrés y Cía., Francia, C, Sardinas 4.198.

11|94999, Ferro Hnos. S. A., Francia, C, Sardinas 2.216.

11|92190, Carrau y Cía., Francia, C, Sardinas 9.992.

11|98648, Carlos Stapff y Cía., Francia, C, Esencias y productos aromáticos, 428.

12|6135, Carlos Stapff y Cía., Francia, C, Oxido de zinc, 336.

11|97296, Andrés Sola, Francia, C, Especialidades farmacéuticas, 647.

11|92504, Somba Ltda. S. I. y C., Francia, C, Prensas hidráulicas, 734.

11|94093, Hijos de José Schiavo, Francia, C, Herramientas de mano 742

11|88991, E. Schnurmann, Francia, C. Chapas de cobre, 514.

11|96835, Trabucati y Cía., Francia, C, Tijeras p. podar, 1.003.

12|1685, Trabucati y Cía., Francia, C. Herramientas y artíc. de ferretería 2.519.

12|9860, Turcati y Casalia, Francia, C, Máquinas p. sulfatear, 2.521.

12|11222, Miguel Capdepón, Francia, C, Medicamentos y anestésicos dental. 373.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|11901, Izeta López S. A., Checoeslovaquia, A, Herramientas manuales (gastos), 96.

11|61150, Angel Panza, Checoeslovaquia, C, Hormigoneras, 3.200.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|7796, Biraben y Cía., Francia, C, Aparatos dentarios, etc. 2.519.

12|9561, Biraben y Cía., Francia, C, Amalgama (producto dentario) 32.

12|9560, Biraben y Cía., Francia, C. Material de curación, 248.

12|8995, Biraben y Cía., Francia, C, Productos farmacéuticos, 1.010.

11|91941, Jaime Balter, Francia, C., Herramientas y repuestos 840.

11|91897, Antonio Buzio S. C., Francia, C, Motocultores, 3.778.

11|93555, Bianchi y Sales Francia, C. Herramientas p. zapateros, 352.

11|99247, Ambrosio Bertolotti, Francia, C. Motores a nafta p. u. industrial agrícola etc., 2.597.

11|99246, Ambrosio Bertolotti, Francia, C. Rep. p. motores a nafta u. agric. indust., 83.

11|96177 Beisso y Cía., Francia, C. Especialidades farmacéuticas, 243.

12|440, Ramón Barreira e Hijos, Francia, C, Ocre amarillo 1.201.

11|98853, González Danree, Hareau y Peyrou, Francia, C, Sardinas (conserva de pescado), 1.033.

11|60609, Carlos Mezzera y Cía., Francia, C Ostras en latas, 840.

11|97002, Cía. Bell de Mauricio Bellieres, Francia, C, Productos químicos. 252.

11|96988, Cía. Urug. de Representaciones Ltda., Francia, C, Yoduro de potasio, etc., 853.

11|93170, Cidram Ltda., Francia, C Especialidades farmacéuticas, 2.519.

11|79682, Drog. Surraco Soc. Ltda., Francia, C, Esencias p. perfumería, 463

11|79463, Drog. Surraco Soc. Ltda., Francia, C, L'Aethone, 11.

11|79677, Drog. Surraco Soc. Ltda., Francia, C, Termómetros, 73.

11|94712, Deli S. A., Francia, C, Esencias, etc. p. elab. de bebidas, 4.198.

12|3709, Droguería Americana, Francia, C, Productos químicos medicinales, 1.093.

11|92668, Droguería Americana, Francia, C, Productos químicos medicinales, 448.

12|9553, Droguería Americana, Francia, C, Paramido Phenol base, 84.

12|3926, Rodolfo V. de Loy, Francia, C, Tornos y acces. p. fab. piezas relojería, 1.391.

11|96577, Eduardo Loppacher S. A., Francia, C, Fraguas, etc., 1.008.

12|7930, Hijos de Francisco Susena, Francia, C, Loza sanitaria, 2.939.

12|7858, Francisco Vilaró, Francia, C, Loza sanitaria, 1.931.

12|7616, Varela Radío y Cía., Francia, C, Tijeras p. vendimia 176.

12|1324, Varela Radío y Cía., Francia, C, Herramientas manuales (pinzas) 44.

12|7605, Varela Radío y Cía., Francia, C, Tijeras p. vendimia 252.

11|91895, Wenz y Cía., Francia, C, Sulfato de nicotina (sanífugo), 2.183.

11|92810, Octavio A. Quesada, Francia, C, Esencia para perfume, 1.000.

11|96523, R. E. I. Ltda., Francia, C, Yuyos medicinales, 1.175.

11|92425, S. Sudamericana Representaciones Ltda., C, Esencia para perfumería, 420.

12|708, Adolfo Steinitz, Francia, C, Sierras, 3.627.

12|762, Schongut y Neulaender, Francia, C, Lavanda, Geranium, etc., 396.

11|88959, Drog. Surraco S. Ltda., Francia, C, Mat. prima para perfumería, 1.847.

12|4272, Louis Escomel, Francia C, Máquina para carpintería y rep., 4.198.

12|3480, Ferretería Artigas Ltda. C, Francia, C, Martillos, 401.

11|91790, Ferretería Artigas Ltda., C, Herramientas manuales, etc., 966.

11|79240, González Daurée, Hareau y Peyrou, Francia, C, Aceite de oliva, 2.584.

12|3955, Tomás R. Garrido, Francia, C, Atún, 3.960.

12|3646, Gaya Pérez y Cía, Francia, C, Máq. curvadora caño, etc., 160.

12|3956 Tomás R. Garrido Francia, C, Sardinas, 4.400.

11|78909, B. Giffoni Ltda., Francia, C, Mat. primas p. fab. perfumes 140.

11|91531, Moisés Keidansky Francia, C, Esencias aromáticas, 924.

11|90857, Emilio Lema y Cía., Francia, C, Chapa bronce, 6.801

11|97736, Atlántica S. R. Ltda., Francia, C, Martillo, tenaza etc., 6.717.

11|88151, Birabén y Cía., Francia, C, Prod. farmacéuticos, 859.

11|88156, Birabén y Cía., Francia, C, Prod. farmacéuticos, 66.

11|88173, Birabén y Cía., Francia C. Cemento dental, 252.

11|92081, Birabén y Cía., Francia C., Material de cirugía, 420.

11|92075, Birabén y Cía., Francia, C, Prod. farmacéuticos, 280.

11|92079, Birabén y Cía., Francia, C, Prod. farmacéuticos, 311.

12|4171, Birabén y Cía., Francia, C, Prod. farmacéuticos, 277.

12|4258, Birabén y Cía., Francia, C, Tuberculina, etc., 155.

11|92768, Birabén y Cía., Francia, C, Inst. dentarios, 2.541.

11|92080, Birabén y Cía., Francia, C, Bujías Ambrine, etc., (Prod. farmacéuticos), 46.

12|4172, Birabén y Cía., Francia, C, Agujas Platinic, 168.

12|7797, Birabén y Cía., Francia, C, Kidargol (Prod. farmacéuticos), 100.

12|7802, Birabén y Cía., Francia, C, Ampolias Carenacaine, etc., 160.
12|9206, Chiappe y Cía., Francia, C, Radiadores hierro fundido y acc., 2.637.
12|6659. Juan B. Arricar. Inglaterra, A, Tejidos hilo. 476.
12|6660. Juan B. Arricar. Inglaterra, A, Tejidos rayón, 4.030.
11|82811, Lucas Rodríguez, Inglaterra, A, Bicicletas. 85.
12|14810, Nissim Chickiar, Inglaterra, B, Puntillas de algodón. 242.
12|6101, Fabregas y Cía., Inglaterra, A, Soplete para soldar. 234.
11|92582, Rodolfo L. Altschuler, Inglaterra, C, Pipas para fumadores, 584.
11|92583, Rodolfo L. Altschuler, Inglaterra, C, Pipas para fumadores, 484.
12|11462, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Llantas para ruedas de tranvías. 4.852.
12|11460, Soc. Comercial de Montevideo, A, Arpillera común. 387.
12|11458, Soc. Comercial de Montevideo, A, Cable acero flexible, 38.
12|11456, Soc. Comercial de Montevideo, Inlgaterra, A, Alambre para sunches, 504.
12|11450, Papelería Galli S. A., Inglaterra, A, Señaladores de metal p. fiche ros. 415.
12|5788, Diario El Telégrafo, Inglaterra, B, Materiales p. fotograbado, 16.
12|5819, R. V. Bird. Inglaterra, B, Velas para navegación (deportes). 564.
12|6253, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, B, Pasta para correas, 8.
12|6634, Beisso y Cía., Inglaterra, B, Remedios veterinarios. 2.084.
12|7322, Luis Ferrari, Inglaterra, B, Tejidos de lana y mohair. 1.556.
12|7320, Luis Ferrari, Inglaterra, B, Tejidos de lino, 1.676.
12|8745, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, B, Motocicletas. 1.830.
12|9224, Cía. Sudamericana Telef. L. M. Ericsson S. A., Inglaterra, B, Materiales eléctricos, 1.459.
12|9234, Cía. Sudamericana Teléf. L. M. Ericsson S. A., Inglaterra, B, Material eléctrico. 471.
12|9232, Cía. Sudamericana Teléf. L. M. Ericsson S. A., Inglaterra, B, Material eléctrico. 858.
12|9220, Cía. Sudamericana Teléf. L. M. Ericsson S. A., Inglaterra, B, Material eléctrico. 673.
12|9290, Balandra Mesa y Cía., Inglaterra, B, Tejidos de lana. 81.
12|10022, Cassarino Hnos., S. A., Inglaterra, B, Tuercas de hierro, 286.
12|11711, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, B, Removedor de pinturas y barnices. 496.
12|11236, Mertolotto y Saul. Inglaterra, A, Hilado de goma natural, 113.
12|11408, Andrés Aiello Sarraco, Inglaterra, A, Telas impermeables de alg. y goma, 1.269.
12|11100, Conatel S. A., Inglaterra, A, Partes p. centrales telef. automát. 2.176.
12|11126, Conatel S. A., Inglaterra, A, Baterías p. centrales telef. automáticas, 1.265.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

12|15594, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos tractores agrícolas, 38.
12|15607, Miller, Medeiros y Bastos S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Rep. p. cosechadoras, 45.
12|15858, Alfredo Robustiano Bouza, Estados Unidos de América, B, Automóviles, 2.577.
12|16149, Guillermo De Escurra, Estados Unidos de América, B, Automóviles, 1.585.
12|16150, José D. Larrabure Price, Estados Unidos de América, B, Automóviles, 1.633.
12|16153, Manuel Rodríguez Ilárraz p. la Cabaña Progreso, Holanda, A, Vaquillona, 1.500.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|6067, Joaquín Vivo y Cía., Brasil, C, Complemento (Yerba mate), 1.147.
12|6088, B. y N. Solari, Brasil, C, Yerba mate, 2.500.
12|13867, Ruvertoni Hnos., Brasil, C, 2.000.
12|7638, Coop. Consumos Propietarios y Empleados de CUTCSA, Brasil, C, Yerba mate, 676.
12|7819, Barrere Almacenes S. A., Brasil, C, Yerba mate, 2.500.
12|7437, Wattinne Rossut y Cía., Brasil, C, 5.000.
12|9917, Juan Pérez Valverde y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 2.000.
12|15854, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 7.000.
12|15853, Staudt y Cía. S. A. C., Brasil, C, Yerba mate, 6.000.
12|7652, Amoroso y Pozi S. A., Brasil, C, Yerba mate, 2.500.
12|13268, Almacenes Pesquera S. A., Brasil, C, Yerba mate, 11.600.
12|14038, B. y N. Solari, Brasil, C, Yerba mate, 1.500.
12|13855, Luis H. Raviza, Brasil, C, Yerba mate, 2.000.
12|14209, José Cardarello y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 3.500.
12|14061, Berch y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 2.124.
12|5689, Luis Comas Compte, Brasil, C, Yerba mate, 2.000.
12|10299, Cía. Productos Agrícolas S. A., Brasil, C, Yerba mate, 2.000.
12|14037, Coop. Municipal de Consumo Ltda., Brasil, C, Yerba mate, 1.000.
12|8996, Echave y Naime Ltda., Brasil, C, Yerba mate, 1.500.
12|13825, Deli S. A., Brasil, C, Yerba mate, 2.500.
12|5688, Funcasta Hnos., Brasil, C, Yerba mate, 2.000.
12|13337, Marques, García y Cía., Brasil, A, Yerba mate (Complemento), 9.000.
12|5412, Almacenes Pesquera S. A., Brasil, A, Yerba mate (Complemento), 1.394.
12|13875, Berch y Cía., Brasil, B, Yerba mate (complemento), 376.
12|7103, Hergatacorzian Hnos., Brasil, A, Yerba mate, 2.198.
12|8158, Queserías Nacionales S. A., Brasil, A, Yerba mate, 1.633.
12|7006, Gaulli y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 1.000.
12|10930, González, Danree, Hareau y Peyrou, Brasil, C, Yerba mate, 2.000.
12|9614, Francisco López y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 7.000.
12|9218, Maglio y Berta, Brasil, C, Yerba mate, 2.000.
12|6139, Manzanares S. A., Brasil, C, Yerba mate, 5.000.
12|13934, Valentín Martínez y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 2.000.
12|13823, Molina y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 4.500.
12|7541, The Montevideo Tranding Cía., Brasil, C, Yerba mate, 2.000.
12|13272, Augusto Nery, Brasil, C, Yerba mate, 4.500.
12|8458, Oneto Vignale y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 7.000.
12|6440, Juan José Orgoroso, Brasil, C, Yerba mate, 2.000.
12|14134, Luis Ambrosio Otero, Brasil, C, Yerba mate, 2.000.
12|12970, Pizzo Hnos., Brasil, C, Yerba mate, 3.000.
12|9648, Arturo Proto, Brasil, C, Yerba mate, 2.000.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|8493, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Aparatos eléctricos, p. sordos acces. y rep., 248.
12|14584, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Papelería y escritorio (Flete), 26.
12|12734, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Cargadores eléctricos, etc., (Flete). 222.
12|4196, Twentieth Century Fox Film Uruguay Ltda. Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 402.
12|15611, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Ejes para camiones, 1.942.

PLANILLA N.o 7542 AL 7560

Solicitudes despachadas el 13 de Diciembre de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA

12|14562, Arturo Proto, Brasil, A, Yerba mate (Seguro y Flete), 625.
12|16097, Francisco D. Sela Helguera, Brasil, A, Yerba mate, (Flete), 846.
12|16098, Francisco D. Sela Helguera, Brasil, A, Yerba mate (Seguro), 136.
12|13777, Francisco López y Cía., Brasil, A Yerba mate (Flete), 648.
12|14191, Almacenes Pesquera S. A., Brasil, A, Yerba mate). 1.513.
12|14580, Adolfo Steinitz, Brasil, A, Pino Brasil compensado (Flete), 1.466.
12|14583, Adolfo Steinitz, Brasil, A, Madera compensada (Flete), 751.
12|15597, Juan José Orgoroso, Brasil, A, Yerba mate (Flete y Seguro), 324.
12|15629, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, A, Yerba mate (Flete), 1.382.
12|15630, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, A, Yerba mate (Flete). 1.389.
12|15632, Pizzo Hnos., Brasil, A, Yerba mate, (Flete y Seguro), 359.
12|12934, Sdad. Agrícola Import. de Frutas, Brasil, C, Bananas, 10.526.
12|12935, Miguel Paleso, Brasil, C, Bananas. 10.526.
12|14659, Manuel Gaggero Suc. Brasil, C, Bananas (complemento), 2.660.
12|14660, Manuel Gaggero Suc., Brasil, C, Bananas, (Complemento), 1.437.
12|14661, Manuel Gaggero Suc., Brasil, C, Bananas (Complemento), 2 371.
12|14615, Rione, Paraguay, A, Maderas duras (durmientes). 23.174.
12|15624, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A. Acces. y rep. para autos, (Seguro). 5.
12|15622, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, Llaves y herramientas manuales (Seguro). 25.
12|15620, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Remaches de bronce, (Seguro). 10.
12|15618, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Seguro (Elásticos para autos). 18.
12|15616, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A Seguro (Bulones hierro), 10.
12|15634, Suc. J. C. Paganini. Rossi, Francia, A, Seguro (Alfombra), 25.
12|15600, Valentín Martínez y Cía., Francia, B, Seguro (Vinos champagne), 559.
12|15612, Manuel Gaggero Suc., Estados Unidos de América, A, Seguro (Papas p. consumo). 209.
12|15614, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Seguro (Rep. para tractores). 7.
12|15585, José María Machado, Turquía, A, Seguro, (Pasas higo, etc.), 36.
12|15603 Jacobo Mintz. Inglaterra, A, Seguro (Gemelos de metal), 11.

12|15599, A. Nieto Clavera y Cía. Ltda. Estados Unidos de América, A, Seg. (Starter), 15.

12|15623, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Seguro (Correas goma y tela), 11.

12|15621, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Seguro (Rulemanes a rodillo), 92.

12|15617, Merlinski y Syrowicz, Inglaterra, A, Seguro (Juntas p. tractores, etc.) 12.

12|15619, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Seguro (Partes de encendido), 10.

12|15613 Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América A, Seguro (Rep. para coches y camiones), 8.

12|15615, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Seguro (Cables de inst. para autos), 55.

12|15631, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Seguro (Movimientos para camiones), 5.

12|15653, Russo Valassi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. algodón), 41.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|29080, Roberto Niño, Inglaterra, C, Pilots de tela de algodón, 604.

11|88140, Zubirí y Cía. S.A.C. e Industrial, Inglaterra, C, Cera para pisos, etc., 70.

11|93651, Juan Uccelli, Inglaterra, C, Utiles de cocina, 738.

11|46909, Varela Radío y Cía., Inglaterra, A, Esponjas de acero, 11.500.

11|83555, Adolfo L. Strauch S. C., Inglaterra, C, Bandejas de plata, 554.

11|93889, Pedro C. Staricco, Inglaterra, C, Artículos de plata, 2.160.

11|93438, Enrique Siri, Inglaterra, C, Puntillas de algodón, 225.

11|91573, Shell Mex Uruguay Limited, Inglaterra, C, Barniz, etc., 1.940.

11|92685, José Gurovich, Inglaterra, C, Ondulines, 2.000.

11|91507, General Motors Uruguaya S. A., Inglaterra, C, Refrigeradores eléctricos armados, 17.000.

11|83438, Arnaldo C. Castro, Inglaterra, C, Papel especial para impresiones, 3.000.

11|28057, The Dunlop Rubber Cº (Uruguay) Ltda., Inglaterra, C, Pelotas de tennis, 484.

11|90892, José A. Brignole, Inglaterra, C, Válvulas para radio, 1.000.

11|30825, Shaw y Cía., Inglaterra, C, Radioreceptores, 1.200.

11|87778, Sidi y Bardavid, Inglaterra C, Encajes de algodón, 604.

11|94835, Moisés Tenenbaum, Inglaterra, C, Alfombras, 500.

11|88686, Isaac Vesochansky, Inglaterra, C, Alfombras de lana y algodón, 360.

11|89171, Moisés Tenenbaum, Inglaterra, C, Juguetes de metal, 500.

11|28406, Ricardo Vázquez, Inglaterra, C, Redecillas de seda para el cabello, 220.

11|93606, Francisco Deus Prados, Inglaterra, C, Juguetes, 1.200.

11|89629, Hugo C. Lupinacci, Inglaterra, C, Gin, 1.000.

11|92630, Pedro A. Andrés, Inglaterra, C, Ginebra, 1.000.

12|1056, Margounato Hnos., Inglaterra, C, Pañuelos de algodón, 424.

11|88849, Carlos Dighiero e Hijos, Inglaterra, C, Art. de porcelana para mesa, 150.

11|95368, Bazar Druillet S. A., Inglaterra, C, Juegos de porcelana de café, etc., 1.180.

11|93558, Oscar R. Cancela, Inglaterra, C, Pintura blanca en pasta, 604.

11|89220, Destri Hnos., Inglaterra, C, Alfombras, 604.

11|26736, Gasag S. C., Inglaterra, C, Cubiertos, 604.

11|80293, Freccero y Cía., Inglaterra, C, Orfebrería de metal y plata, 2.500.

11|94829, Justo A. Iglesias, Inglaterra, C, Art. de loza y porcelana, 604.

11|91330, Gerardo Morawsky, Inglaterra, C, Redecillas seda artificial, 313

11|92240, Salvador Livio, Inglaterra, C, Receptores radio, 3.000.

11|90888, José A. Brignole, Inglaterra, C, Planchas eléct. automáticas, 481

11|93145, Simón Wegbrait, Inglaterra, C, Pantasete, 604.

11|96438, Guillermo Johnston y Cía Ltda., Inglaterra, C, Lona de cáñamo, 1.500.

11|89953, Turcatti y Casalia, Inglaterra, C, Art. cerrajería (Cerraduras, etc.), 1.350.

11|30052, Alberto Saúl, Inglaterra, C, Puntillas algodón etc., 604.

11|93860, Salomón - Sabán, Inglaterra, C, Puntillas y encajes alg., 685.

11|90977, Joyería Rossello S. A., Inglaterra, C, Cigarreras, 520.

11|30928, J. Roger Balet, Inglaterra, C, Cubiertos, 6.480.

11|29812, Rodríguez y Romaguera, Inglaterra, C, Art. cristal p. bazar, 700.

11|84258, José Pumarega, Inglaterra, C, Juguetes, 8.000.

11|87827, Caussi Hnos. Ltda., Inglaterra, C, Art. porcelana, etc., 1.700.

11|91598, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Inglaterra, C, Cerámica, 300.

11|91413, Ferretería Artigas Ltda., Inglaterra, C, Heladeras eléct., 604.

11|85649, José Cáfaro, Inglaterra, C, Refrigeradores eléct., 2.000.

12|11905, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Lana p. tejer, 4.000.

11|31048, Luis Ferrari, Inglaterra, C, Paraguas, 170.

11|25736, Barclay y Cº., Inglaterra, C, Toallas de algodón, 225.

11|83059, A. Borodavka y Cía., Inglaterra, C, Art. mat. plástico (Vasos, etc.), 604.

11|27695, Brisgal y Balter, Inglaterra, C, Art. bazar y fantasía, 604.

11|93368, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Gasas y vendas medicinales, 604.

11|95737, Ind. Papelera Urug. S. A., Inglaterra, C, Cartulina, 3.569.

11|92673, Theo Frank S. R. Ltda., Inglaterra, C, Esponjas metálicas, 3.000.

11|95255, Borha y Gómez, Inglaterra, C, Encajes de alg. etc., 192.

11|28965, Angel B. Siri, Inglaterra, C, Puntillas algodón, 604.

11|94478, Fantela S. R. Ltda., Inglaterra, C, Encajes algodón, 604.

11|92806, Venlenrob (Montevideo) Ltda., Inglaterra, C, Lámparas eléct., 6.000.

11|31979, Puppo Hnos. S. A., Inglaterra, C, Cueros cabritillas, 51.

11|94189, Picardo Dominici y Cía Ltda., Inglaterra, C, Thermos, 480.

11|93468, F. Rocco S. A., Inglaterra, C, Barnices para pintores, 820.

11|29353, Gago y Pesce, Inglaterra, C, Pilots tela de algodón impermeabilizados, 840.

11|89679, Jorge Gómez y Cía., Inglaterra, C, Cubiertos de metal blanco y cuchillos, 1.000.

11|93157, Jorge Gómez y Cía., Inglaterra, C, Vajilla de porcelana, 1.000.

11|90136, Gessner y Erlanger, Inglaterra, C, Artículos de menaje, 940.

11|83442, Salvador J. Pinnejas, Inglaterra, C, Puntillas y encajes, 1.000.

11|91982, Caudel Ltda., Inglaterra, C, Planchas eléctricas, etc., 420.

11|94863, Miguel Kouyoumdjian, Inglaterra, C, Alfombras de lana y algodón y yute, 1.200.

11|93086, Delfor León S. A., Inglaterra, C, Cerraduras de picaporte, etc., 600.

11|31400, Estanislao Diez y Cía., Inglaterra, C, Cubiertos, 343.

11|83220, Frugoni Hnos., Inglaterra, C, Cubiertos de mesa, 2.000.

12|15633, Suárez y D'Alesandro, Inglaterra, A, Cables para instalación de autos (Flete, etc.), 36.

12|9413, Carlisle y Cía., Inglaterra, A, Tejidos algodón, 8.491.

12|9559, Droguería Americana, Inglaterra, A, Productos químicos medicinales, 572.

12|9594, Industria Lanera del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Agujas para máquinas textiles, 28.

12|5679, Barrere y Cía., Inglaterra, A, Repuestos para autos, 24.

12|6658, Pallas Ltda., Inglaterra, A, Lámparas para bicicletas, 48.

12|5659, Pallas Ltda., Inglaterra, A, Cubiertas para bicicletas, 121.

12|5646, Pallas Ltda., Inglaterra, A, Papel de lija, 979.

12|5660, Pallas Ltda., Inglaterra, A, Fibra para juntas, 637.

12|5670, Alberto Crespo, Inglaterra, A, Alfileres de hierro con cabeza, 165.

12|5882, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Arandelas de cobre, 10.

12|5846, Santiago Juñen, Inglaterra, A, Hojas 8 por 8 en láminas, 290.

12|5842, Fco. R. Vidiella Serratosa y Cía., Inglaterra, A, Repuestos para autos, 262.

12|5843, Fco. R. Vidiella Serratosa y Cía., Inglaterra, A, Repuestos para autos, 169.

12|5938, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, A, Roulemanes a rodillo, 334.

12|6006, Victor Yattah Ltda., Inglaterra, A, Tejidos de lana (no es casimir), 2.366.

12|6070, Fabregas y Cía., A, Boquillas, 113.

11|89033, Wilson, Sons y Cía., Ltda., Inglaterra, C, Repuestos para cocinas termales, 115.

11|92643, Gago y Pesce, Inglaterra, C, Pañuelos de hilo y algodón, 161.

11|89748, Yriart y Cía., Inglaterra, C, Tienda y mercería, 14'489.

11|25764, A. Carlos Mir, Inglaterra, C, Saldo (Tienda y mercería), 2.000.

11|93265, Viuda de Antonio F. Fraga, Inglaterra, C, Heladeras refrigeradoras, eléct., 604.

11|96770, Cuirex Ltda., Inglaterra, C, Gamuzas para lavar autos, 604.

12|10283, Terra y De Miguel, Inglaterra, C, Aparatos radio receptores, 118.

11|96329, Agustín Bonomi S. C., Inglaterra, C, Cubiertos níquel, 604.

11|83246, Caudal y Facal, Inglaterra, C, Cerraduras, 67.

11|96310, Cía. Recons S. A., Inglaterra, C, Radios, 2.000.

11|51214, Calabia y Cía., Inglaterra, C, Pilots impermeables de algodón, 604.

11|94812, Isak Aktinol, Inglaterra, C, Encajes y puntillas, 604.

11|27943, Manuel Assimakos, Inglaterra, C, Saldo (Alfombras lana), 5.000.

11|89356, Balandra, Mesa y Cía., Inglaterra, C, Artículos tejidos lana, 223.

11|94366, S. Arlín y Son, Inglaterra, C, Cubiertos plata, 1.000.

11|95913, Uhay Yeudaeff, Inglaterra, C, Encajes y puntillas algodón, 604.

11|26735, Rodolfo L. Altschuler, Inglaterra, C, Cigarreras, 932.

11|83447, S. C. Anderson Levanti y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Gamuza, 604.
11|32968, Coolighan y Cía., Inglaterra, C, Galletitas, 212.
11|93932, Coates Anglo Motors S. A., Inglaterra, C, Aparatos radio receptores, 4.000.
11|90252, Liprandi De Boni y Scholberg, Inglaterra, C, Vasos vidrio prensado, 1.300.
11|94171, Antonio Daniel Pomares, Inglaterra, C, Encajes y puntillas algodón, 1.000.
11|94239, Isaac Pinto, Inglaterra, C, Pilots de alg., 2.000.
11|94756, A. Isaaharoff y Sassón, Inglaterra, C, Art. para bazar, 604.
11|94182, Suc. J. C. Paganini Rossi, Inglaterra, C, Pantasote, 67.
11|27255, Izetá López S. A., Inglaterra, C, Cubiertos varios, 1.000.
11|89884, Juan A. Balty, Inglaterra, C, Pullovers y chalecos punto lana, 300.
11|89883, Juan A. Balty, Inglaterra, C, Pullovers y chalecos punto lana, 1.000.
11|94009, Helguera y Morixe S. A., Inglaterra, C, Cubiertos, 600.
11|90350, Helios S. A., Inglaterra, C, Cocinas a kerosene, etc., 848.
12|29896, Gorlero, Aubone y Cía. Lda., Inglaterra, C, Jueg. té, 678.
12|3100, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Inglaterra, C, Motores electri os p. hilandería de yute, 806.
12|3102 S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas Inglaterra C Máquinas indust. continuas de hilar 32.240.
12|9474, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Inglaterra, C, Fibra de rayón 55.614.
12|9473, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Inglaterra, C, Hilado seda artificial, 2.619.
11|25771, López Caparros Hnos, Inglaterra, C, Redecillas para el cabello (saldo) 1.000.
11|95540, Mc Millan Middleditch y Cía. S. R. L., Inglaterra, C, Chocolates en [illegible]as y en barritas, 140.
11|91544, Mesa y Cía., Inglaterra, C, Sweters de lana, 1.200.
11|90955, Carlos Mezzera y Cía., Inglaterra, C, Dry Gin, 2.000.
11|93059, Marcos Nahoum Inglaterra, C, Alfombras de yute y lana, 1.209.
11|93508, Noguera y Cía., Inglaterra, C, Pinceles etc., 736
11|94582, Isaac Curi, Inglaterra, C, Puntillas de algodón, 500.
11|94581, Isaac Curi, Inglaterra, C, Encajes de alg. y seda artificial, [illegible]00
11|89544, Philips del Uruguay S. A., Inglaterra, C, Válvulas recept para radiotelefonía, 4.000.
11|89546, Philips del Uruguay S. A., Inglaterra C, Aparatos receptores de radiotelefonía, 5.000.
11|93554, Bazar Pittameglio S. C., Inglaterra, C, Cubiertos de metal, 1.914.
11|92158, Pizzorno, Theodulóz y Cía., Inglaterra C, Pañuelos de hombres, 3.600.
11|94689, Ponseti Hnos., Inglaterra, C, Alfombras de lana, 350.
11|94682, Moisés Keidansky, Inglaterra, C, Encajes y puntillas de algodón, etc., 1.090.
11|48913, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Pelotas para tenis, 309.
11|49314, Jack Pinto Inglaterra, C, Puntillas y encajes de algodón, 2.000
11|33182, Krill y Haisherech, Inglaterra, C, Puntillas y encajes, 2.060.
11|29392, P. Genis y Lampert, Inglaterra, C, Cubiertos de mesa, 1.000.
11|89383, Nissim Chickier, Inglaterra, C, Redecillas seda artificial, 1.400.
11|89382, Nissim Chickier, Inglaterra, C, Puntillas de algodón [illegible]
11|94826, A. Carlos Mir Casa Rim, Inglaterra, C, Pilots de algodón y sobretodos de lana 2.000.
11|94823, A. Carlos Mir Casa Rim, Inglaterra, C, Pull-overs etc., 3.000.
11|29172, Iriart y Cía., Inglaterra, C, Pelotas de golf, 137.
12|1084 Cohen y Cía., Inglaterra, C, Tienda y mercería, 5.000.
11|91535, Barreiro y Paternostro, Inglaterra, C, Tienda y mercería, 604.
11|89831, Soler Hnos. S. A., Inglaterra, C, Tienda y mercería, 5.540.
12|15586, Joaquín Vivo y Cía., Inglaterra, C, Whisky, 6.448.
12|15651, Andrés Filiberto, Inglaterra, C, Caños galv., 2.443.
12|15650, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, C, Máq. indust. alimentación, 6.246.
12|15649, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, C, Motores marinos, 1.934.
12|8746, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, C, Máq. ind. alimentación, 1.624.
12|15603, William Cooper y Nephew Ltda, Inglaterra C, Molino a bolas 3[illegible]
12|15588, L. M. Ericsson S. A., Inglaterra, C, Cables telefónicos, 11.417.
12|9221, L. M. Ericsson S. A., Inglaterra, C, Material eléctrico, 2.438.
12|15652, Fleichmann Urug. Inc. Inglaterra, C, Fosfato monocálcico, 1.314.
12|15590, Buch y Cía., Inglaterra, C, Complemento (Casimir lana), 30.
12|11128, Conatel S. A., Inglaterra, C, Centrales telefónicas automát. 6.218.
12|11130, Conatel S. A., Inglaterra, C, Partes p. centrales telefónicas, 3.325.
12|11132, Conatel S. A., Inglaterra, A, Rectificadores p. centrales, 1.326.
12|11134, Conatel S. A., Inglaterra, A, Central telefónica, 1.826.
12|11131, Conatel S. A., Inglaterra, A, Aparat. intermediarios, 810.
12|11127, Conatel S. A., Inglaterra, A, Rectificadores p. centrales, 2.374.
12|11133, Conatel S. A., Inglaterra, A, Baterías p. centrales, 1.604.
12|11465, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Ladrillos de fuego, 20.
12|11463, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Hierro suelo, 1.153
12|11461, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Manijas con bulones, 129.
12|11457, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Bulones, 826
12|11464, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Ejes p coches, 4.409.
12|11466, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Botones hierro para campanas 93.
12|12027, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Cinta amianto, 153.
12|12019, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Platos p. bases de trolley, 770.
12|12018, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Grampas p. pernos acerc. 609.
12|11451, Papelería Galli S. A., Inglaterra, A, Señaladores de metal p ficheros, [illegible]
12|6279, Emelas S. A., Inglaterra, A, 282[illegible]
Tej. algodón, 7.117.
12|6213, Pesce y Cía., Inglaterra, A, Discos de bronce, etc., 165.
12|6214, Pesce y Cía., Inglaterra, A, Pasta para pulir, 1.455.
12|6280, U. T. E. Inglaterra, A, Cordones p. teléfonos, 778.
12|6100, Fabregas y Cía., Inglaterra, A, Calentadores a mecha, 121.
12|6170, Productora Uruguaya de Medias S. A., Inglaterra, A, Platinas rep. p. máquinas textiles, etc., 105.
12|6182, Ignacio Montag., Inglaterra, A, Tela impermeable de algodón 1.024.
12|7285, Dirección General de Comunicaciones, Inglaterra, A, Mástiles de trasmisión, etc., 3.792.
12|12149, Eloy Fernández y Cía., Inglaterra, A, Máquina textil, 367.
12|12259, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra, A, Instrumentos quirúrgicos, 339.
12|8305, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra, A, Chapas de hierro planas, etc., 33.775.
12|8303, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra, A, Cables de coco, 129.
12|8301, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra, A, Hierro o acero en barras, etc., 24.
12|8304, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra, A, Tejido tubular de alg. crudo, 1.769.
12|8302, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra A, Magnesia plástica, 617.
12|8006, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra, A, Algodón hilado crudo, 2.172.
12|12292, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, A, Termómetros p. laboratorios usina gas, 77.
12|12390, Barclay y Cía., Inglaterra, A, Tela impermeable de goma y algodón, 28.
12|12324, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Inglaterra, B, Carbonato de amoníaco, 520.
12|12630, Frugoni y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de rayón (complemento), 101.
12|12047, Ramón Barreira e Hijos Inglaterra, B, Oxido de hierro rojo (complemento), 306.
12|11154, Avelino Acevedo Inglaterra, B, Cubiertas y cámaras (complemento), 383.
12|9897, Turcatti y Casalia, Inglaterra, A, Aceiteras p. máquinas, 56.
12|9899, Turcatti y Casalia, Inglaterra, A, Argollas de bronce, 161.
12|9898, Turcatti y Casalia, Inglaterra, A, Cintas métricas de acero, 93.
12|10250, Turcatti y Casalia, Inglaterra, A, Tuercas de bronce, 40.
12|10252, Turcatti y Casalia, Inglaterra, A, Roldanas de guillotina, 36.
12|11653 Turcatti y Casalia, Inglaterra, A, Tubos de bronce, 391.
12|11651, Turcatti y Casalia, Inglaterra, A, Perchas de hierro, 40.
12|9901, Turcatti y Casalia, Inglaterra, A, Puntas de bronce, 149.
12|11897, Turcatti y Casalia, Inglaterra, A, Cadenas para llaves, 44.
12|11886, D. y B. Zambra, Inglaterra, A, Repuestos para ómnibus, 580.
12|11801, Ministerio de Salud Pública, A, Cilindros de acero p. oxígeno, etc., 3.240.
12|10579 Pedro A. Andrés, Inglaterra, C, Whisky, 1.340.
11|88250, Jorge E. Bitar, Inglaterra, C, Whisky, 3.000.
11|95331, Barrere Almacenes S. A., Inglaterra, C, Whisky, 8.866.
11|60733, Mateo Brunet S. A. C., Inglaterra, Whisky, 14.000.
11|72581, Carlisle y Cía., Inglaterra, C, Whisky 500.
11|62350, Chiarino y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Whisky, 4.000.
11|65324, Juan Barin Des Roziers Lda. Inglaterra, C, Whisky, 806.
11|98368, Diggs y Macdevitt S. A., Inglaterra, C, Whisky, 1.127.
12|3354, W. T. Hunter y Cía. S. A., Inglaterra, C, Whisky, 806.
11|67293, Francisco López y Cía., Inglaterra, C, Whisky, 10.000.
12|1761, Hugo C. Lupinacci, Inglaterra, C, Whisky, 806.
12|10058, Oneto Vignale y Cía., Inglaterra, C, 5.179.
11|87718, Rodríguez Anido S. C., Inglaterra, C, Whisky, 4.802.
12|3193, Villar y Cía., Inglaterra, C, Whisky, 10.000.

12|6018, Romeo Zerboni, Inglaterra C, Whisky 10.000.
11|82534, Tomás S. Ward S. A., Inglaterra, C, Whisky, 806.
11|53290, J. Castillo y Cía., Inglaterra, C, Tienda y mercería (2), 2.050.
11|92165, Caviglia Hnos., Inglaterra, C, Alfombras, 3.688.
11|90342, Luis Caubarrere S. A., Inglaterra, C, Tienda y mercería, (1), 12.400.
11|91218, Brussoni Hnos., Inglaterra, C, Juguetes mecánicos, 1.170.
11|95042, Kulla y Cía., Inglaterra, C, Cepillos para cabeza, 537.
11|97991, Delfino Armagno, Inglaterra, C, Impermeables de gabardina, 403.
11|33171, Walter Cabuto Etchegaray, Inglaterra, C, Aparatos ed radio, 604.
11|93877, Evaristo Negreira, Inglaterra, C, Art. bazar vidrio prensado, 604.
11|91022, Mayo S. A., Inglaterra, C, Válvulas para radio, 5.000.
1|192072, Juan Pomi e hijos, Inglaterra, C, Calentadores y cocinas, 604.
11|90966, Agustín Bianchi, Inglaterra, C, Pantasote, 1.319.
11|89633, Pedro Porro, Inglaterra, C, Puntillas algodón, 604.
11|89174, Blatt y Cía., Inglaterra, A, Cuchillos de mesa, 604.
11|97568, Sudamtex S. A., Inglaterra, A, Mater. complement. p. inst. contra incendio, 12.300.
11|97569, Sudamtex S. A., Inglaterra, A, Mater. complement. p. inst. contra incendio, 1.697.
12|9449, Suney S. A., Inglaterra, A, Planchas eléctricas y accesorios, 625.
12|8066, Suney S. A., Inglaterra, A, Motores eléct. y accesorios, 1.370.
12|8087, Suney S. A., Inglaterra, A, Ozoniadores para uso doméstico 415.
12|8098, Suney S. A., Inglaterra, A, Papel de lija al agua encarnado, 262.
12|8099, Suney S. A., Inglaterra, A, Metal antifricción, 1.467.
12|8101, Suney S. A., Inglaterra, A, Corra algodón y cauchu, 1.318.
12|8100, Suney S. A., Inglaterra, A, Engrasadoras para industria, 621.
11|94894. Suney S. A., Inglaterra, C, Radio receptores, 4.990.
12|5792, Suney S. A., Inglaterra, A, Cinta aisladora, 77.
12|9321, Suney S. A., Inglaterra, A, Chassís para camiones, 22.286.
12|5798, Suney S. A., Inglaterra, A, Ebonite en barras, etc., 548.
12|9431, Suney S. A., Inglaterra, A, Repuestos para chassís de autobuses, 274.
12|9439, Suney S. A., Inglaterra, A, Cordón y cable eléctrico, 5.538.
12|9443, Suney S. A., Inglaterra, A, Tornillos de acero, etc., 516.
12|9318, Suney S. A., Inglaterra, A, Viruta de madera impemeabilizado, etc., 2.732.
12|9315, Suney S. A., Inglaterra, A, Máquina dobladora de caños y accesorios 206.
12|9317, Suney S. A., Inglaterra, A, Máquina dobladora de caños y accesorios, 943.
12|9329, Suney S. A., Inglaterra, A, Chassís para camión con herram. y accs., 3.889.
12|9446, Suney S. A., Inglaterra, A, Ejes de acero, 713.
12|8110, The British School, Inglaterra, A, Máquinas proyectora de películas cinemat., 105.
12|8274, Aron Porzecansky, Inglaterra, A, Sales metálicas p. uso galvanoplásticos, 814.
12|8425, Francisco Alonso Adami, Inglaterra, A, Alfileres para nodrizas, 181.
12|8514, Eduardo Díaz Porto, Inglaterra, A, Piletas de gress, 2.511.
12|8636, Fco. R. Vidiella Serratosa y Cía., Inglaterra, A, Repuestos para autos, 32.
12|8764, Cía. de Aguas Corrientes, Inglaterra, A, Medidores de agua, 500.
12|8762, Cía. de Aguas Corrientes, Inglaterra, A, Medidores de agua, 7.576.
12|8765, Cía. de Aguas Corrientes, Inglaterra, A, Accesorios para toma de agua, 3.075.
12|8763, Cía. de Aguas Corrientes, Inglaterra, A, Accesorios para máquinas, 4.
12|9164, Goldenberg Uruguay Ltda., Inglaterra, A, Llaves de tuercas, 56.
12|9195, Pike y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Motor diesel para uso industrial, 165.
12|9876, Sedalana S. A., Inglaterra, A, Rep. máq. (agujas), 153.
12|9964, Sedalana S. A., Inglaterra, A, Maquinaria textil, 24.
12|7008 Sedalana S. A., Inglaterra, A, Hilados seda artificial, 621.
12|6998, Sedalana S. A., Inglaterra, A, Maquinaria p. ind. textil, 2.354.
12|7000, Sedalana S. A., Inglaterra, A, Hilado seda artificial, 870.
12|9975, Automotive Accesories S. A., Inglaterra, A, Rep. p. relojes, 8.
11|93642, Automotive Accessories S. A., Inglaterra, C, Pinturas, 792.
12|9004, Automotive Accessories S. A., Inglaterra, A, Relojes y rep., 516.
12|9003, Automotive Accessories S. A., Inglaterra, A, Relojes, 467.
12|10076, Oddone Zunino, Inglaterra, A, Loza sanitaria, 1.785.
12|10128, Brussoni Hnos., Inglaterra, A, Oxido de hierro, 395.
12|10201, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, A, Cámaras fotográficas, 496
12|10230, Fáb. Uruguaya Medias y Tejidos, Inglaterra, A, Máq. indust., 3.317.
12|10288, Adm. Nacional de Puertos, Inglaterra, A, Tubos acero, 2.059.
12|10304, Adolfo L. Strauch S. C., Inglaterra, A, Enceradores metal, 322.
12|10338, Cohen Hnos., Inglaterra, A, Aloes del cabo, 234.
12|9523, Julio Mailhos S. C., Inglaterra, A, Enceradores, 339.
12|9629, General Motors Urug. S. A., Inglaterra, A, Repuestos y acc. para autos, etc., 286.
12|7144, General Motors Urug. S. A., Inglaterra, A, Repuestos y acc. para autos, 1.249.
12|6584, Alberto J. Sánz, Inglaterra, A, Sulfato potasio, etc., 540.
12|6593, Introzzi S. A., Inglaterra, A, Tej. algodón, 609.
12|6859, Tufic Sassón y Halfón, Inglaterra, A, Tej. hilo, 512.
12|6817, Radio Lux S. A. Inglaterra, A, Llaves automáticas, 709.
12|6878, Guillermo Johnston y Cía. Lda., Inglaterra, A, Repuestos máquinas esquiladoras, 1.995.
12|6892, Fáb. Nacional Papel S. A., Inglaterra, A, Fieltros lana sin fin, 3.172.
12|6997, Storer y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Rep. máq. textiles, 382.
12|7099, Saidat, Inglaterra, A, Rep. autos y camiones, 891.
12|7571, Gorlero, Aubone y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Muestra extractor de aire, 40.
12|7601, Varela Radio y Cía., Inglaterra, A, Rep. camiones, 218.
12|7868, Francisco Vilaró, Inglaterra, A, Boquillas para primus, 1.894.
12|6257, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Composición p. estañar bronce, 141.
12|6289, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Válvulas de caucho, 28.
12|6287, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Hojalata, 33.424.
12|6285, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Alambre galvanizado, 28.
12|6295, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Piedras de afilar, 32.
12|6293, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Poleas para troleys de carne 1.785.
12|6294, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Hojalata sin trabajar, 23.035.
12|6292, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Magnesia plástica, 246.
12|6290, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Cadenas articuladas p. trasmisión, 185.
12|6288, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Preservativo p. tubos de calderas 73.
12|6286, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Estaño puro, 9.233.
12|6559, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Aisladores de loza marrón, 64.
11|98145, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, C, Lona impermeable, 7.500.
12|6264, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Manga de lona para incendio 141.
12|6260, Ferrocarril Midland del Urugcay, Inglaterra, A, Linoleum para piso de salones, 109.
12|6446 Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Piedras de esmeril, 113.
12|6447, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Antimonio en lingotes, 73.
12|6147, Barrere y Cía., Inglaterra, A, Repuestos p. camionetas, 459.
12|6405, Barrere y Cía., Inglaterra, A, Chassis para camionetas, 5.218.
12|6434 Shaw y Cía., Inglaterra, A, Bicicletas, 16.
12|6503, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Inglaterra A, Cadenas de hierro, 218.
12|6513, Fca. Urug. Fósforos M. Urreta y Cía. S. A., Inglaterra, A, Hilados alg. crudo cardado, etc. 3.833.
12|10990, Meindl Hnos., Inglaterra, A, Casimires de lana 153.
12|10599, Manuel Guelfi y Cía., Inglaterra, A, Motocicletas, 2.015.
12|10725, Echarri Hnos S. en C., Inglaterra, A, Lápices litográficos, 24.
12|10727, Echarri Hnos. S. en C., Inglaterra A, Lupas, 20.
12|10767, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, A, Herramientas (mechas), 169.
12|10768 Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, A, Cartón de amianto, etc., 64.
12|7626 Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, A, Barniz, 20.
12|10877, Ayala Hnos. Inglaterra A, Tejidos rayón, 2.950.
12|15640, Simón Wegbrait, Singapur, C, Caucho p. fab. calzado, 16.120.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|33067, Freccero y Cía., Italia, C, Orfebrería de plata, 2.000.
11|25426 Freccero y Cía., China, C, Art. bazar adorno, 6.000.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|15641, García Conde y Cía., Calcuta, C, Arpillera, 213.590.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|16093, El País S. A., Suiza, A, Matrices p. esteriotipia, 2.396.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|16094, El País S. A., Canadá, A, Papel p. diarios, 17.149.
12|16092, El País S. A., Canadá, A, Papel p. diarios, 25.917.

PLANILLAS N.º 7561 AL 7588

Solicitudes despachadas el 15 de diciembre de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|92639, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Maquinaria agrícola (repuestos), 903.
11|73834, General Machinery Cº., Estados Unidos de América, A, Tractor diesel, 3.975.
11|73877, General Machinery Cº., Estados Unidos de América, A, Tractor diesel, 6.400.
12|7368, J. I. Case Cº., Estados Unidos de América, A, Tractores, 2.702.
12|7369, J. I. Case Cº., Estados Unidos de América, A, Segadoras, etc., 2.449.
12|7370, J. I. Case Cº., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. maquinaria agrícola, 4.469.
12|16087, S.A.I.D.A.T., Estados Unidos de América, A, Tractores, 51.616.
12|15644, International Harvaster Export Cº, Estados Unidos de América, B, Tractor, 3.128.
12|15646, International Harvaster Export Cº., Estados Unidos de América, B, Rep. p. tractores agrícolas, 3.639.
12|15645, International Harvaster Export Cº., Estados Unidos de América, B, Tractores p. agricultura, 11.488.
12|15643, International Harvaster Export Cº., Estados Unidos de América, A, Guadañadoras (Flete), 763.
12|15593, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Trituradores de granos, etc., 877.
12|15591, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Maquinaria agrícola, 6.695.
12|15592, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Cosechadora de papas y accesorios, 865.
11|73832, General Machinery Cº., Estados Unidos de América, A, Tractor, 3.888.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

12|14436, Embajada de Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Bancos de madera, 50.
12|14419, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de América, A, Material propaganda, 20.
12|13714, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Soporte de metal p. catálogos, 20.
12|14630, Hermann Meissner, Estados Unidos de América, A, Láminas en color, 23.
12|14138, Julio Vlaminck, Siam, A, Muestrario piedras sintéticas, 47.
12|14139, Julio O. Vlaminck, China, A, Muest. art. confecionados, 50.
12|13522, Héctor L. Vatteone, Argentina, C, Vinos de mesa, 27.
12|15387, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, C, Folletos, etc., 80.
12|15457, Genelectric Rayos X, Estados Unidos de América, A, Jueg. bridge, etc., 69.
12|15456, Genelectric Rayos X, Estados Unidos de América, A, Indice telefónico, etc., 52.
12|14042, Turcatti y Casalta, Estados Unidos de América, A, Impresos, 20.
12|13666, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Vasos papel, 53.
12|13971, A. Gordon Firing, Holanda, A, Almanaques, 5.
12|14001, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, B, Polvo de algodón, 1.
12|14417, Materprim S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Muest. juguetes, etc., 30.
12|14418, María Elena Beltrame de Briozzo, Italia, A, Hongos secos, 53.
12|14668, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Muestras partes caucho, 1.
12|14352, Avelino Acevedo, Estados Unidos de América, A, Rep. máq. vulcanizar, 24.
12|14367, Ancap, Argentina, A, Cascos madera vacíos, 74.
12|14366, Ancap, Estados Unidos de América, B, Libro técnico, 1.
12|13667, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Camisas, 13.
12|13665, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Jueg. herramientas p. motor, etc., 24.
12|13664, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Forros gorra blanca, etc., 23.
12|13564, Embajada de Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, B, Archivos de acero, 150.
12|13565, Embajada de Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, ...
12|13563, Embajada de Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, B, Equipo cinematográfico, 500.
12|13926, Gerardo Penagos, Perú, A, Artículos de plata, 20.
12|14032, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, 9.
12|13224, Simón M. Aishemberg, Bélgica, A, Thermo, etc., (muestras), 5.
12|15340, Genelectric Rayos X. S. A. Inc. Estados Unidos de América, A, Cepillo electroestático, etc., 66.
12|15286, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, C, Productos muestras p. médicos, etc., 90.
12|15366, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Efectos personales, 25.
12|13562, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, B, Libros, 30.
12|13994, G. Kupfer y Co., Inglaterra, A, Muestras de espec. farmacéuticas, 97.
12|13637, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Partes para aviones, tec., 20.
12|13635, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Amortiguadores, etc., 12.
12|14077, Carlos Spangenberg, Suecia, A, Muestras de placas en pasta de papel, 14.
12|14101, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Producto plástico a base de etérea, etc., 19.
12|13623, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Herramientas, 1.
12|13622, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Partes de aviones, 11.
12|13626, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Lámparas p. balisaje de aeropuerto, 47.
12|13624, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Conocimientos de embarque p. encomiendas, 50.
12|13898, Domingo Mattos, Cuba, A, Cigarros habanos, 33.
12|14508, Discina Ltda., Argentina, A, Trozos de películas, 3.
12|13846, Heres Perelsztein, Argentina, A, Colchones de plumas, etc., 12.
12|13900, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Catálogos, 7.
12|14487, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Lámparas incandescentes, 15.
21|14851, Julie Weil, Estados Unidos de América, A, Pañuelos para la cabeza, 6.
12|14973, Disu, Estados Unidos de América, A, Propectos y etiquetas, 5.
12|15166, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, A, Muestra de cemento especial, 4.
12|15221, Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de América, A, Literaturas médicas, 47.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|151, Suc. Eduardo L. Maya, Inglaterra, C, Elástico p. fajas, 1.813.
12|1182, Otis Elevator Co., Inglaterra, C, Ascensores y acc., 2.257.
12|510, Alter Jaime Rybak, Inglaterra, C, Platino, 2.418.
12|446, Martínez Hnos., Inglaterra, C, Plata pura, 303.
12|135, Luis Salvitano, Inglaterra, C, Goma laca, 1.350.
12|721, Angel Panza, Inglaterra, C, Carretillas hierro, 1.189.
12|989, Vidrierías Unidas S. A., Inglaterra, C, Vidrio p. construcción, 403.
11|98450, Mussi Hnos. y Martino, Inglaterra, C, Limas, 334.
11|98070, Pesce y Cía., Inglaterra, C, Alambre aluminio, 1.088.
11|98041, Juan Pons S. A., Inglaterra, C, Chapa decapada, 78.585.
11|98220, Arón Porzecansky, Inglaterra, C, Estaño puro, 3.425.
11|98216, Arón Porzecansky, Inglaterra, C, Chapa bronce y cobre, 3.224.
11|98208, Terra y Cía., Inglaterra, C, Chapas bronce, 1.813.
11|95541, Mc. Millan Middleditch y Co., Inglaterra, C, Pastillas p. vías respiratorias, 60.
11|96766, Juan Uccelli, Inglaterra, C, Tijeras p. esquilar, 60.
11|96754, S. C. U. Anderson Levanti y Co., Inglaterra, C, Cobre fosforoso para fundir, 282.
11|95308, Arturo Proto, Inglaterra, C, Mechas p. alambrado, etc., 1.153.
11|95678, Sollazo Hnos., Inglaterra, C, Rep. máq. textiles, 564.
11|98822, R. Moor-Davie y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Motores eléctricos, 15.717.
11|98846, Juan Pomi e hijos, Inglaterra, C, Picos de acero, 1.007.
11|99907, Wilson, Sons y Co. Ltda., Inglaterra, C, Azulejos blancos, 2.902.
11|99909, Wilson, Sons y Co. Ltda., Inglaterra, C, Cisternas automáticas, 81.
11|99911, Wilson, Sons y Co. Ltda., Inglaterra, C, Crisoles de grafito, 3.385.
11|99904, Wilson, Sons y Co. Ltda., Inglaterra, C, Alambre de acero, 6.045.
11|99910, Wilson, Sons y Co. Ltda., Inglaterra, C, Grafito en polvo, 443.
11|98649, Carlos Stapff y Cía., Inglaterra, C, Esencias y productos aromáticos 810.
11|98529, León Natansen, Inglaterra, C, Goma laca, 1.511.
12|9592, Drog. Surraco S. Ltda., Inglaterra, C, Cloruro de aluminio, 68.
12|9591, Drog. Surraco S. Lda., Inglaterra, C, Oxido de zinc, 193.

12|9593, Drog. Surraco S. Ltda., Inglaterra, C, Gasa, 2.215.
12|3149, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C. Llaves tubo, (juegos), 201.
12|3230, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Herramientas para artesanos, (llaves), 455.
12|9996, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Tijeras para esquilar, 504.
12|9997, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Tubos de cristal para niveles calderas, 2.015.
12|9999, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Filtros para agua, 129.
21|10006, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Herramientas para artesanos, 1.048.
12|10011, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Palas, azadas, etc., 7.858.
12|10015, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Sierras sin fin, 383.
12|10007, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Herramientas para artesanos, 927.
12|1504, Cassarino Hnos S. A., Inglaterra, C, Tijeras para esquilar, 314.
12|1537, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Cepillos para limpiar tubos, 504.
12|9494, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Hoces, 685.
12|9489, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Caño galvanizado, (hierro), 2.640.
12|9493, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Herramientas, (palas), 604.
12|9552, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Herramientas para artesanos, 927.
12|9481, Campomar Alonso y Cía., Inglaterra, C, Cloruro pilocarpina, etc., 218.
12|9483, Campomar Alonso y Cía., Inglaterra, C, Oxido de zinc puro medicinal, 85.
12|9482, Campomar Alonso y Cía., Inglaterra, C, Drogas vegetales, 89.
12|9484, Campomar Alonso y Cía., Inglaterra, C, Cloruro de calcio puro medicinal, 28.
12|9417, Finsterwald y Schaich, Inglaterra, C, Guías de hierro "T" para ascensores, etc., 2.821.
12|9342, Martínez y Cía. S. A., Inglaterra, C, Azulejos blancos p. revest. cuarto de baño, 1.612.
12|9139, Merlinski y Syrowicz, Inglaterra, C, Empaquetaduras para autos, etc., 3.224.
12|5068, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Cambios para vías, 19.179.
12|5066, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Horquetas p. cajas de cambio, 64.
12|5064, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Anillos para convertidores de corriente, 2.144.
12|5085, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Sal amoníaco en piedra, 20.
12|5062, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Diagramas para registradoras, 28.
12|5060, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Cinta aisladora, 1.415.
12|5058, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Cinta aisladora de amianto, 883.
12|5056, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Agarraderas de bronce para líneas aéreas, 4.711.
12|9394, Inco Ltda., Inglaterra, C, Accesorios para telares, 1.209.
12|9386, Inco Ltda., Inglaterra, C, Nigrosina, 604.
12|9385, Inco Ltda., Inglaterra, C, Correderas para máq. hilar, etc., 4.030.
12|9395, Inco Ltda., Inglaterra, C, Tacos para telares, 1.854.
12|9493, Inco Ltda., Inglaterra, C. Peines para telares, 1.390.
12|9391, Inco Ltda., Inglaterra, C, Hematina, 443.
21|9392, Inco Ltda., Inglaterra, C, Campeche 363.
12|9398, Picardo Dominici y Cía. Ltda. Inglaterra, Tintas para imprenta, 1.410.
12|9204, Aruguete y Sazbón, Inglaterra, C, Agujas para coser, 201.
12|9293, Grafex S. A., Inglaterra, C, Base blanca p. fab. tintas gráficas, 923.
12|9875, Clerol S. R. Ltda., Inglaterra, C, Minio en polvo, 1.185.
12|9888, Queirolo y Ulfeldt, Inglaterra, C, Extinguidores con soporte, etc., 6.549.
12|9818, Calzados Sassi S. A., Inglaterra, C, Hilo Keytone, 556.
12|9643, Vidrierías Unidas S. A., Inglaterra, C, Vidrio para construcción, 1.834.
12|9600, Frontex S. A., Inglaterra, C, Hilado seda artificial, 4.231.
12|9526, D. Mantero y Cía., Inglaterra, C, Estaño en lingotes, 4.030.
13|9566, United Shoe Machinery Co., Inglaterra, C, Planchas corcho y tela para máquinas, 242.
12|8987, Eduardo Beathyate Zugazagotía, Inglaterra, C, Sierras sin fin, 375.
12|9619, Campomar Alonso y Cía., Inglaterra, C, Carbonato de calcio puro, 24.
12|1572, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Herramientas para artesanos, 653.
12|9490, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Caño hierro galvanizado, 3.627.
12|1239, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Herramientas para artesanos 1.636.
12|1247, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Barras de bronce, 3.595.
11|98674, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Correas para máquinas, 3.059.
21|10421, Cassarino Hnos. S. A. Inglaterra, C, Lubricantes grafitados, 645.
12|1248, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Cobre en barras, 3.425.
12|3148, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Aparat. para levantar cargas, 10.156.
21|3079, Cassarino Hno. S. A., Inglaterra, C, Taladros eléctricos, 645.
1|23080, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Máq. para cortar hierro, 89
12|3147, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Alicates, 403.
12|5092, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Cuñas de acero para romper asfalto, 56.
12|5090, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Secciones para armaduras, 1.608.
12|5088, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Tiza en polvo, 12.
12|5086, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Solución para tornos, 24.
12|5084, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Removedor de herrumbre, 24.
11|96898, Cidram Ltda., Inglaterra, C, Penicilina, 1.209.
12|112, Luis Salvitano, Inglaterra, C, Oxido rojo de hierro, 1.672.
12|791, Juan Pons S. A., Inglaterra, C, Azulejos, 10.075.
12|801, Juan Pons S. A., Inglaterra, C, Alambre de púas, 16.120.
12|787 Juan Pons S. A., Inglaterra, C, Caños galvanizados, 6.045.
12|3381, José A. Patrón, Inglaterra. C, Alumbre de potasa, 443.
12|3336, Varela Radio y Cía., Inglaterra, C, Herramientas manuales (Llaves). 1.007.
12|3099, Pedro Oyanzabal, Inglaterra. C, Hilado de yute para alpargatas, 4.191.
12|3246, Regusci y Voulminot Ingenieros, Inglaterra, C, Estaño en lingotes, 4.111.
12|3262, Adolfo L. Strauch S. C., Inglaterra, C, Fornituras de platino y oro p. ind. joyeras, 596.
12|3351, Martínez y Cía. S. A., Inglaterra, C, Alicates, etc., 1.874.
12|3348, Martínez y Cía. S. A., Inglaterra, C, Picos de hierro, 665.
12|7036, Otis Elevator Cía., Inglaterra, C, Maquinarias para ascensores y accs., 10.478.
12|7284, Eduardo Loppacher S. A., Inglaterra, C, Equipos portátiles para pintar, 1.290.
12|4315, Regules, Ramela y Arrospide, Ltda., Inglaterra, C, Herramientas de mano, 4.030.
12|4210, Regules, Ramela y Arrospide, Inglaterra, C, Sustancias de uso doméstico, p. soldadura, 1.007.
12|4202, Manuel Martínez Reina S. A., Inglaterra, C, Aparatos para pruebas de hilados, 1.330.
12|4201, Manuel Martínez Reina S. A., Inglaterra, C, Bobinas esmaltadas, 3.025.
12|6990, Hidráulica Stella S. A., Inglaterra, C, Motores de 1|50 H. P. monofásicos, 604.
12|7042, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Inglaterra, C, Azulejos blancos, 4.070.
12|7026, León Natanson, Inglaterra, C, Colores secos para pinturas, 403.
12|7025, León Natanson, Inglaterra, C, Colores en polvo, 69.
12|7004, F. Rocco S. A., Inglaterra, C, Loza sanitaria, 725.
12|7089, Grafer S. A., Gráfica, Comer. e Indust., Inglaterra, C, Pigmentos en polvo, etc., 443.
12|7282, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Máquinas industriales de imprenta, 5.642.
11|95275, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Arandelas acero, 580.
11|95276, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Chavetas hierro, 8.
11|95418, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Cuero hidráulico, 81.
11|95422, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Telas carborundum, 274.
12|12441, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Secciones para armaduras motor, 4.155.
12|436, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Pieza repuesto p. motores, 25.856.
12|12438, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Carbones para motores, 2.676.
12|12430, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Removedor de pinturas, 97.
12|12432, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Líquido petrificante p. pintura, 24.
12|12435, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Ejes para tranvías, 16.503.
12|12437, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Carbones para cortar a eléct., 137.
12|12431, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Reductor para pintura, 153.
12|5089, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Yeso, 12.
12|5093, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Grafito, 24.
12|5095, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Formol, 8.

12|5055, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Aisladores de bola p. líneas aéreas, 701.
12|5057, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Tela aceitada amarilla, 907.
12|5087, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Pilas para teléfonos, 81.
12|5059, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Cinta aisladora, 314.
12|5061, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Termómetros para vapor, 64.
12|5063, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Fusibles surtidos, 56.
12|5065, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Ladrillos aislantes, 40.
12|5067, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Lenguas p. cambios vías, 3.921.
12|5053, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Cinta para tambores freno, 73.
12|5052, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Empaquetaduas p. bombas, 16.
11|95425, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Herramientas surtidas, 3.031.
11|95423, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Piedras esmeril, etc., 32.
11|95421, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Papel lija, 88.
12|5096, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Prusiato de potasio, 52.
12|5094, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Pasta para pulir niquelados, 4.
12|7283, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Máquina industrial de imprenta, 5.239.
12|7353, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, C Empaquetaduras p. máq. industriales, 302.
12|7393, Lescarboura y Capurro Inglaterra, C, Sierras circulares, 504.
12|7278, Antonio Duro Rey, Inglaterra, C, Productos químicos p. fotografía, 1.298.
12|7258, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, C, Caños galvanizados, 1.209.
12|7328, Eduardo Loppacher S. A., Inglaterra, C, Pinzas p. talleres mecánicos, etc., 1.209.
12|7361, Eduardo Loppacher S. A., Inglaterra, C, Planchas de fieltro p. industria, 3.425.
12|7374, Eduardo Loppacher S. A., Inglaterra, C, Máquinas industriales, 6.045.
12|7302, Satragno y Bracco, Inglaterra, C, Loza sanitaria, 1.149.
12|330, A. M. Whitaker y Cía., Inglaterra, C, Pomada Man Zan, 149.
12|3105, D. Mantero y Cía., Inglaterra, C, Palas de acero comunes, 637.
12|1322, Varela Radío y Cía., Inglaterra, C, Zapapicos p. agricultura, 806.
12|3085, Carlos Stapff y Cía. Inglaterra, C, Termómetros clínicos, 492.
12|3271, Francisco Vilaró, Inglaterra, C, Azulejos, 3.425.
12|720, Angel Panza, Inglaterra, C, Hormigoneras de hierro p. construcción, 322.
12|722, Angel Panza, Inglaterra, C, Máquinas cortar pan, carne fiambre, etc., 484.
12|725, Angel Panza, Inglaterra, C, Llaves hierro para tuercas, 201.
12|724, Angel Panza, Inglaterra, C, Bombas reloj hidráulicas p. campaña, 584.
12|626, R. Moor Davie y Cía. (Máquinas) Ltda., Inglaterra, C, Bombas p. líquidos, 3.897.
11|97042, Sudamtex de Uruguay S. A., Inglaterra, C, Hilado de rayón, 20.754.
11|97042, Sudamtex de Uruguay S. A., Inglaterra, C, Fibra seda artificial, 49.871.
12|1479, Sudamtex de Uruguay S. A., Inglaterra, C, Hilado de algodón p. coser u. indust., 645.
12|1290, Methol Tarres y Cía., Inglaterra, C, Estaño en lingotes, 1.088.
12|4175, José Martínez Reina S. A., Inglaterra, C, Agujas de rep. p. máquinas industriales, 4.433.
12|4174, José Martínez Reina S. A., Inglaterra, C, Guarnición de volante p. máq. perchera, 121.
12|709, Martínez y Cía. S. A., Inglaterra, C, Máquinas mezcladoras de concreto, 2.096.
12|1052, Antonio Peluffo, Inglaterra, C, Seda plana trenzada, 725.
12|3267, Sucesores de Luis Casaretto, Inglaterra, C, Varillas dentadas p. batidores, etc., 1.169.
11|98150, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, C, Compresoras de aire p. u. industriales, 4.836.
11|98151, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, C, Herramientas neumáticas, etc., 2.821.
11|25915, Ernesto Ferro, Inglaterra, C, Cuchillos, etc., 393.
11|94466, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Inglaterra, C Cubiertos mesa, 1.200.
11|32666, Frechou Hnos. y Labat, Inglaterra, C, Pelotas esponja y goma, 150.
11|28451, Grafex S. A., Inglaterra, C, Papel p. imprenta, 4.000.
12|1091, Marcos Pschepiurca Suc., Inglaterra, C, Cubiertos de metal, 1.025.
11|29213, Flores y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Tinta p. escribir, 209.
11|90674, Casa Cardelino Ltda., Inglaterra, C, Receptores radio, 4.820.
11|93740, Carrau y Cía., Inglaterra, C, Pomada Nugget, 4.160.
11|89635, Atlantic Ltda., Inglaterra, C, Mostaza, 2.000.
11|26931, De La Peña Muñoz y Cía., Inglaterra, C, Art. metal plateados, 604.
11|90482, Sibils y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Alfombras lana y alg., 4.750.
11|89058, Casa Coates S. A., Inglaterra, C, Cepillos p. cabello, 282.
11|86981, The Montevideo Trading Cº., Inglaterra, C, Ginebra, 2.000.
11|96311, Cía. Recons S. A., Inglaterra, C, Radio fonógrafos, 2.000.
11|83527, Roberto Mitnik, Inglaterra, C, Lámparas eléct., 161.
11|99789, Shaw y Cía., Inglaterra, C, Ladrillos refractarios, 806.
11|95610, Shaw y Cía., Inglaterra, C, Barras acero, 907.
11|95624, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Inglaterra, C, Acero en barras, 181.
11|99617, Satragno y Bracco, Inglaterra, C, Azulejos blancos, 2.837.
12|3092, José Martínez Reina S. A., Inglaterra, C, Hilado seda artificial, 10.760.
11|98816, Suney S. A., Inglaterra, C, Motores eléct., 8.060.
12|8075, Suney S. A., Inglaterra, C, Máq. hormigoneras, 5.239.
12|8114, Suney S. A., Inglaterra, C, Alambre acero, 1.007.
11|98818, Suney S. A., Inglaterra, C, Arrancadores eléct., 4.433.
11|98811, Suney S. A., Inglaterra, C, Motor eléct. con polsa etc., 4.860.
11|98815, Suney S. A., Inglaterra, C, Motores eléct., 6.045.
12|3095, Suney S. A., Inglaterra, C, Acc. p. caños, 1.995.
12|3335, Suney S. A., Inglaterra, C, Máq. hormigoneras, 5.239.
12|3094, Suney S. A., Inglaterra, C, Remaches aluminio etc., 3.022.
12|3096, Suney S. A., Inglaterra, C, Aparejos con motor eléct., 1.249.
12|8535, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Agujas para coser velas, 117.
12|8534, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Cadena de hierro negro para buques, 1.020.
12|9173, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Horquillas para cavar, 1.088.
12|9167, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Soldadura de bronce, 101.
12|9174, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Chapas de bronce, 322.
12|9172, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Caño de acero flexible, 121.
12|9148, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Empaquetadura para máquinas, 20.15.
12|8354, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Torno para relojero, 93.
12|8350, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Mombas a reloj, 222.
12|8346, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Herramientas para mecánicos, 1.007.
12|8345, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Herramientas para agricultura, 4.836.
12|8349, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Caños de hierro, 1.209.
12|8351, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Tejido alambre galvanizado, 7.073.
12|1683, Trabucat y Cía., Inglaterra, C, Herramientas, tijeras para esquilar, 2.015.
11|95163, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Maquinarias para construcción, 19.638.
12|1706, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Loza sanitaria, 258.
11|96839, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Bombas centrífugas y accesorios, 971.
11|96855, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Rastras y accesorios, 2.821.
21|1687, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Loza sanitaria, 8.060.
12|1708, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Bombas para agua, 206.
11|95862, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Herramientas, 584.
11|98069, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Marrones sin cabos, 1.294.
11|98954, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Cable de acero, 2.615.
12|8402, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Caños galvanizados, 2.015.
12|8404, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Serruchos para carpintero, 322.
12|8400, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Máquina de taladrar eléctrica, 258.
12|8403, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Azulejos blancos, 1.612.
12|8657, Regusci y Voulminot (Ingenieros), Martillos de bola son mango, 201.
12|8508, Croce Hnos., Inglaterra, C, Loza sanitaria, 1.410.
12|8826, Jerrchin Kaplán, Inglaterra, C, Hilados de rayón, 10.357.
12|9540, Zubirí y C.a S. A. C., Inglaterra, C, Colores en polvo, 1.007.
12|9556, Droguería Americana, Inglaterra, C, Productos químicos medicionales, 1.636.
12|5458, Ancap, Inglaterra, C, Bomba centrífuga, 536.
11|97480, Mayo S. A., Inglaterra, C, Alambre cobre, 2.015.
11|97490, Mayo S. A., Inglaterra, C, Alambre cobre esmaltado, 7.254.
11|97191, Varela Radío y Cía., Inglaterra, C, Bombas reloj, 484.
11|97107, Antonio Peluffo, Inglaterra, C, Agujas atraumática, 1.088.
11|96692, Saidat, Inglaterra, C, Tractores agrícolas, 111.631.
12|11686, Chimex S. A., Inglaterra, S. A., Mercurio metálico, 242.
11|99760, Chimex S. A., Inglaterra, C, Lecitina, etc., 1.028.
11|99762, Chimex S. A., Inglaterra, C, Pastillas Evans, 181.